



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

23 DE MARZO DE 2021

SUMARIO:

CAPÍTULOS

TEMA

- I VERIFICACIÓN DEL CUÓRUM.**
- II REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN.**
- III LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.**
- IV CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL INFORME QUE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN QUE CONDENA LA PESCA ILEGAL DE LA BIODIVERSIDAD MARINA DE GALÁPAGOS Y EL MUNDO. CONTINUACIÓN.**
- V CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL INFORME NO VINCULANTE DE LA INVESTIGACIÓN DISPUESTA EN LA RESOLUCIÓN RL-2019-2021-071 PARA FISCALIZAR LA OBTENCIÓN DE LOS CARNÉS DE DISCAPACIDAD.**
- VI SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN.**

ANEXOS.

2



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Verificación del cuórum. -----	1
II	Reinstalación de la Sesión. -----	1
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día. ----	1
IV	Conocer y resolver sobre el Informe que da cumplimiento a la Resolución que Condena la Pesca Ilegal de la Biodiversidad Marina de Galápagos y el Mundo. (Continuación). -----	3
	El señor Presidente suspende la sesión e instala en Comisión General para recibir a varios actores sociales vinculados al tema del Proyecto de Ley. -	3
	Intervención del doctor César Peñaherrera, representante de Migramar. -----	4
	Intervención de la señora María Cristina Cely, Directora de One Health Ecuador. -----	9
	Presidente clausura la comisión general y reinstala la Sesión. -----	19
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Flores Vásquez Fernando -----	19,37
	Passailaigue Manosalvas Dallyana. -----	29
	Aguiñaga Vallejo Marcela. -----	32
	Lectura de la moción presentada. -----	39
	Votación de la moción de aprobación del Informe que da cumplimiento a la Resolución aprobada por el Pleno. (Aprobada). -----	40



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

V	Conocer y resolver sobre el Informe No Vinculante de la investigación dispuesta en la Resolución RL-2019-2021-071 para Fiscalizar la obtención de Carnés de Discapacidad. (Lectura del Informe de la Comisión). -----	40
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Garzón Ricaurte William. -----	203
	Collaguazo Pilco Rodrigo. -----	209
	Sinmaleza Sánchez Ángel. -----	215
	Henríquez Jaime Patricia. -----	217
	Guamba Díaz Nancy. -----	222
	Cruz Proaño Israel. -----	227
	Aguiñaga Vallejo Marcia. -----	231
	Arregui Rueda Marcia. -----	235
	Cabezas Guerrero Elizabeth. -----	238
	Duchi Guamán Encarnación. -----	240
	Holguín Naranjo Marcela. -----	243
	Zambrano Chacha Alberto. -----	248
	Cadena Huertas Javier. -----	250
	Flores Vásquez Fernando. -----	255
	Terán Salcedo Ramón. -----	259
	Brito Mendoza Mónica. -----	260
	Lectura y votación de la moción presentada por el asambleísta Rodrigo Collaguazo Pilco. (Aprobada). -----	263
VI	Suspensión de la sesión. -----	266



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

ANEXOS:

1. Convocatoria y orden del día.
2. Informe no vinculante de la investigación para fiscalizar la obtención de los carnés de discapacidad.
 - 2.1. Memorando No. AN-CDS-2020-0143-M de 19 de octubre 2020, remitida al Presidente de la Asamblea Nacional, por el asambleísta William Garzón, Presidente de la Comisión Especializada del Derecho a la Salud, mediante el cual adjunta el referido informe.
3. Resumen Ejecutivo.
4. Voto Electrónico.
5. Listado de Asambleístas asistentes a la sesión del Pleno.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, modalidad virtual, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las catorce horas doce minutos del día veintitrés de marzo del año dos mil veintiuno, se reinstala la sesión virtual de la Asamblea Nacional, dirigida por su Primer Vicepresidente, asambleísta César Solórzano Sarria. -----

En la Secretaría actúa el doctor Javier Rubio Duque, Secretario General de la Asamblea Nacional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señoras, señores asambleístas, vamos a dar inicio a la continuación de la Sesión seiscientos noventa y seis. Por favor, señor Secretario, sírvase constatar el cuórum. -----

I

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente buenas tardes. Señores asambleístas, muy buenas tardes. Por favor, señores asambleístas, registrar su asistencia en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, favor informar a esta Secretaría y a cada uno de sus técnicos asignados, muchas gracias. Me permito informar, señor Presidente, que contamos con ciento veintitrés asambleístas registrados en la Sesión Virtual, por tanto, tenemos el cuórum reglamentario. -----

II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se reinstala la Sesión. Por favor dé lectura a la Convocatoria para el día de hoy. -----

III

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su venia, señor Presidente. "Por disposi-



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

disposición del señor ingeniero César Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional, según lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento para la Implementación de las Sesiones Virtuales y Teletrabajo Emergente en la Asamblea Nacional, conforme a la Resolución CAL-2019-2021-213 y de conformidad con el artículo 12, numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la continuación de la Sesión No. 696 en modalidad Virtual del Pleno de la Asamblea Nacional a realizarse el día martes 23 de marzo de 2021 a las 14:00, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día aprobado: 1. Conocer y resolver sobre el Informe que da cumplimiento a la Resolución que condena la pesca ilegal de la biodiversidad marina de Galápagos y el mundo; 2. Conocer y resolver sobre el Informe no Vinculante de la Investigación dispuesta en la Resolución No. RL-2019-2021-071 para Fiscalizar la obtención de carnés de discapacidad; 3. Informe para primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el retorno de la administración de los fondos complementarios previsionales cerrados a sus partícipes. 4. Proyecto de Resolución para que el Pleno de la Asamblea Nacional trate el caso de los jubilados de la Empresa Pública de Ferrocarriles del Ecuador en liquidación a quienes no se les está pagando sus jubilaciones desde el mes de septiembre de 2020 y pedir la comparecencia de varias autoridades de la Función Ejecutiva; 5. Proyecto de Resolución para requerir la comparecencia del ministro de Economía y Finanzas a fin de que informe sobre las medidas a adoptarse para pagar la deuda que mantiene el Gobierno central con los gobiernos autónomos descentralizados del país; y, del ministro de Gobierno a fin que rinda cuentas sobre la agresión de la fuerza pública a los alcaldes el pasado 09 de marzo de 2021; 6. Proyecto de Resolución que exhorta a la Secretaría



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

nacional de atención integral a personas adultas privadas de la libertad y adolescentes infractores para que en cumplimiento de las garantías constitucionales de igualdad y no discriminación pague a todos sus exservidores y exservidoras a nombramiento o a contrato las ochentas horas suplementarias y extraordinarias trabajadas obligatoriamente desde el año 2000 al 31 de diciembre de 2014". Hasta aquí el texto de la Convocatoria, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias. Siguiendo punto del Orden del Día, por favor. -----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "1. Conocer y resolver sobre el Informe que da cumplimiento a la Resolución que condena la pesca ilegal de la biodiversidad marina de Galápagos y el mundo". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Vamos a suspender la Sesión, nos declaramos en comisión general. Por favor, Secretario, proceda con los invitados. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE SUSPENDE LA SESIÓN E INSTALA EN COMISIÓN GENERAL PARA RECIBIR A REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, CUANDO SON LAS CATORCE HORAS QUINCE MINUTOS. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. En cumplimiento a su disposición nos instalamos en comisión general sobre el informe relativo a la pesca ilegal de Galápagos. En primer lugar, tenemos la intervención



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

del doctor César Peñaherrera, en representación de Migramar. -----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR CÉSAR PEÑAHERRERA, REPRESENTANTE DE MIGRAMAR. Buenas tardes a todos, les agradezco muchísimo su atención en este momento. No sé si tengo la posibilidad de presentar un par de diapositivas para poder presentar un poco más la información que me gustaría solicitar a la Asamblea que considere. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, doctor, puede compartir ya la presentación, si es tan amable. -----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR CÉSAR PEÑAHERRERA, REPRESENTANTE DE MIGRAMAR. Perfecto. Por favor, me informa si es que pueden ver mi presentación en este momento, tenga la bondad. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí se aprecia claramente su presentación. ----

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR CÉSAR PEÑAHERRERA, REPRESENTANTE DE MIGRAMAR. Muchas gracias a todos los asambleístas, nuevamente entonces por este tiempo que puedo conversar a ustedes de una problemática que nos está a nosotros preocupando mucho. Me gustaría indicar que a pesar de las cosas que se están diciendo, realmente muchos de nosotros que estamos trabajando en Migramar no somos ambientalistas como se suele decir de esa manera, nosotros somos científicos, técnicos, que estamos tratando de proveer la mejor información para que el Estado pueda tomar las mejores decisiones posibles, en base al manejo de los recursos marinos y también, sobre todo, para que el Estado pueda realmente dar un uso apropiado que nos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

beneficie a todos, a todos los ecuatorianos y a todas las personas que dependen de los recursos marinos. Entonces, la pesca ilegal como tal, así como la sobrepesca realmente está afectando muchísimo a nuestros recursos pesqueros, no solo a nivel interno realmente sino también a nivel externo. Hay muchos indicadores que están mostrando hasta este momento que tenemos una problemática, y hay muchos recursos que están declinando fuertemente hasta este momento. Entonces es una situación que está poniendo en riesgo muchísimo la sostenibilidad económica de muchísimas comunidades pesqueras, a lo largo de toda la Costa del país y dentro de Galápagos. Entonces esta problemática realmente nos preocupa muchísimo a nosotros porque si no se da un manejo apropiado en este momento, las más de cuarenta mil familias que dependen de este recurso y toda la industria pesquera va a tener un colapso fuerte, como ya se está apreciando en otros lugares a nivel mundial. Entonces se necesita dar un manejo apropiado a estos recursos que no se está dando hasta este momento de la manera que debería. Y por esas necesidades de cambio en el manejo, están ocurriendo muchos problemas actuales dentro de lo que es la zona económica exclusiva del Ecuador. Ustedes pueden ver en esta diapositiva realmente el esfuerzo pesquero a nivel internacional es fuerte, pero alrededor de nuestra región también, existe mucho esfuerzo pesquero internacional, y adentro de nuestras áreas protegidas existe mucho esfuerzo también pesquero a nivel nacional. Entonces la pesca ilegal no solo se refiere a banderas internacionales sin derecho o autorización a pescar dentro del Ecuador que estén haciéndolo, sino también se refiere a la bandera, a los botes de bandera nacional que están pescando en zonas en las cuales están prohibidas de pescar, esta situación agrava muchísimo el manejo de los recursos marinos. Solo a la fecha y en base a la información que nosotros hemos podido levantar en los últimos veinte años, se sabe que muchas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

especies de tiburones y de rayas realmente están teniendo un problema crítico, están declinando, cada vez hay menos. Y una de las cosas que hacemos muchísimo es trabajar en zonas costeras, por ejemplo, aquí en el país es también conversar con los pescadores su visión de la forma cómo ellos han laborado en los últimos años, y ellos también aprecian este cambio, esta diferencia en la cantidad de recursos que existen, y muchos de estas especies ya ni siquiera se pueden observar normalmente en la Costa ecuatoriana, al momento se las puede observar todavía en Galápagos, pero con unas cantidades que representan actualmente el cincuenta por ciento, el diez por ciento de lo que podían observarse antes. Entonces es una situación bien fuerte y, obviamente, esto parte de que a la pesca ilegal y la sobrepesca está afectando fuertemente a estas especies que no pueden desarrollarse, que no pueden reproducirse de una manera rápida. Entonces si tenemos, por ejemplo, una pesca que se está relacionando al atún, por ejemplo, ha estado pescando atunes, aleta amarilla en el Pacífico, el atún que es una especie bastante fértil, se puede reproducir y desdoblar su población al cabo de cuatro años. Sin embargo, especies como tiburones, tortugas marinas, que realmente son muy longevos se reproducen muy despacio y pueden doblar su población a unos quince o veinte, treinta años. Entonces si pescamos de una manera o permitimos que exista una pesca no sostenible, ilegal, no regulada, sobre un recurso por ejemplo que no puede reproducirse de una manera rápida va a desaparecer y esto es algo que lo estamos observando muchísimo, y esto nos preocupa bastante. Entonces por eso es que siempre estamos tratando de asesorar al gobierno de manera que esta información pueda llegar a todos los ecuatorianos, pueda llegar al gobierno, se pueda usar para beneficio de los propios pescadores que podrían tener una ausencia de recursos. Y hablando de que tenemos que los recursos como la aleta amarilla es bastante fértil, igual existen



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

problemáticas a nivel mundial. Hay los atunes aletas azul del Atlántico, del Pacífico, están en peligro crítico e incluso los atunes que están dentro del Pacífico también están mostrando signos de declive y esto lo dice la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza. Entonces son situaciones bastante fuertes que podrían provocar que si estas especies que son tan fértiles desaparecen y colapsan, van a generar un impacto fuerte en la pesquería. Entonces, imagínense en las otras que no son tan fértiles, que ya están empezando a colapsar van a generar también un efecto fuerte en la pesquería, en la economía, en la soberanía alimentaria de nuestro país. Esta es una situación bastante dura por lo cual nosotros queremos levantar la voz para solicitarles a ustedes realmente nos ayuden, desde su posición, a tomar regulaciones que nos permitan mejorar sobre todo lo que es el recurso, los recursos marinos que existen en el país y también apoyar ciertas iniciativas grandes y muy importantes como es la mejora precisamente del manejo espacial. Actualmente nosotros estamos trabajando fuertemente alrededor de Galápagos, precisamente porque Galápagos está sujeto a una presión pesquera bastante fuerte ilegal, por ejemplo, el uso de dispositivos agregadores de especies dentro de la reserva marina de manera ilegal que no están permitidos dentro de estos o sino que haya flotas que estén acercándose a pescar o que estén entrando en las aguas de las reservas marinas afectadas. Entonces es una situación bastante fuerte, estamos nosotros tratando de contener y de manejar y de asesorar al gobierno con medidas que puedan propender a un mejor uso de los recursos en la zona marina de Galápagos. Y por eso es que es una de las razones en las cuales han permitido estos escenarios de mejoras en el manejo de las aguas abiertas, por ejemplo, como la expansión que tenemos, mucha resistencia de parte del sector industrial, aunque estamos trabajando precisamente para ayudarlos a que ellos mantengan un recurso porque ya se demostró que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

Galápagos en los últimos treinta años ha servido para mantener las pesquerías de atunes, precisamente de la pesca industrial. Entonces sino se mejora el manejo de la reserva marina, se evita la sobrepesca, se evita la pesca no regulada, no reglamentada la pesca ilegal, realmente vamos a perder todo esto que hemos ganado en estos años. Entonces es una de las situaciones de las cosas que quería conversarles, precisamente en base a la información que nosotros hemos podido desarrollar que de hecho en Galápagos es muy crítico porque hay muchas de estas especies que ustedes pueden ver en esta tabla, con mucho gusto se las puedo pasar a ustedes también si las requieren, están en peligro, están realmente cambiando su estado poblacional a un estado poblacional en deterioro y esta situación requiere muchísimo compromiso de todos. Galápagos es un área protegida de las pocas que se manejan en el país, con un sistema de manejo ya establecido, con planes de manejo también y con indicadores de manejo a largo plazo y corto plazo, entonces requiere un mayor cuidado de parte de nosotros. En el caso de que Galápagos realmente falle en cuidar las especies de las cuales depende el sector galapagueño de turismo, pesquero o también el sector pesquero ecuatoriano, lo que puede generar es que se acabe uno de los puntos estratégicos más importantes de pesca del país porque en la zona costera ecuatoriana, los pescadores artesanales ellos sienten la falta de recursos que hay y, obviamente, los ojos y la mira está en Galápagos. Entonces requiere una mayor protección, un mayor manejo de esta región. Entonces, esto nada más para explicarles la importancia de Galápagos que tiene en la zona, y es lo que quería conversar con ustedes. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Agradecemos la intervención del doctor César Peñaherrera. A continuación, escucharemos la intervención de la señora



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

María Cristina Celi, directora y fundadora de One Healt Ecuador. -----

INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA MARÍA CRISTINA CELI, DIRECTORA Y FUNDADORA DE ONE HEALTH. Muy buenas tardes. En primer lugar muchísimas gracias señor Presidente de la Asamblea Nacional César Litardo, por permitirnos como sociedad civil asistir ante el Pleno de la Asamblea y poder exponer nuestras visiones sobre un tema tan importante como es la pesca ilegal, alrededor de Galápagos y a nivel nacional. Voy a compartir pantalla si me lo permiten, por favor. De la misma manera, muchísimas gracias a todo el Pleno de la Asamblea, a los asambleístas y a todas las personas que nos están viendo a través de las redes sociales de la Asamblea. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Si es tan gentil, doctora, puede compartir su pantalla. -----

INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA MARÍA CRISTINA CELI, DIRECTORA Y FUNDADORA DE ONE HEALTH. Perfecto, muchísimas gracias. Bueno quisiera antes que nada iniciar con unas pequeñas aclaraciones, también tuve la oportunidad de asistir hace un par de sesiones con respecto al tema de la misma, alrededor de lo que es conservación marina. Y quisiera referirme a declaraciones del asambleísta Rohón, con respecto a la reserva marina de Galápagos, sobre todo que alrededor del tema de la pesca incidental él sostenía que al ser Galápagos sino me equivoco, la segunda reserva marina más grande del mundo, entonces realmente estos temas como que están fuera de lugar. Quisiera comentarles que Galápagos tal vez estuvo dentro de las reservas marinas más grandes del mundo hace mucho tiempo, hace décadas ya. En este momento Galápagos ni siquiera está dentro de las treinta primeras reservas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

marinas a nivel mundial. Dentro de las diez reservas marinas más grandes del mundo en este momento tenemos en Hawái, el Monumento Nacional Marino de Papahānaumokuākea, también tenemos el Parque Central Natural de Nueva Caledonia, en tercer lugar, el Monumento Nacional Marino de las Islas Remotas del Pacífico y aquí tenemos la lista de las diez reservas marinas más grandes del mundo dentro de las cuales, lamentablemente, Galápagos no se encuentra incluida, tenemos que entender para poder saber de qué se trata la pesca ilegal. Gracias al asambleísta Dennis Marín Lavayen, tuve la oportunidad de asistir ante la Comisión de Soberanía para poder exponer un tema en el que yo he venido trabajando durante un par de años ya, que es la pesca ilegal en general. He trabajado en alta mar documentando y siendo testigo realmente de lo que sucede tanto con flotas chinas como flotas nacionales. Para tener en contexto la pesca ilegal lo que es la pesca INDNR, es una pesca capturada de manera ilegal, esto no significa únicamente capturada dentro de la zona exclusiva económica o aguas territoriales de un país, es también la pesca de manera ilegal que sea de especies protegidas o prohibidas su pesca en alta mar, en INPS en zonas protegidas marítimas o con arte de pesca ilegales, con tripulación de manera ilegal, con registros ilegales de las embarcaciones, con documentos ilegales, quebrantando cualquier tipo de ley marítima, tenemos Marpol, la OMI, Solas, y también con barcos fantasmas que son denominados piratas por no regirse bajo ningún pabellón de un país. Las ilegalidades en alta mar como lo había dicho, barcos fantasmas, es decir que tienen un sistema de identificación apagado, barcos con información alterada, es decir las personas tenemos nuestra cédula de identidad o DNI, las embarcaciones tienen su IMO tienen una identificación bajo la OMI. Los barcos incluso perteneciendo a flotas pesqueras legales pueden en alta mar alterar su identificación para así poder salir sin ningún tipo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

de problema o judicialización de algún acto ilegal que cometan. Esto por ejemplo fue descrito por Argentina por el gobierno de Argentina, quienes descubrieron que había barcos gemelos en sus flotas, en cada flota un barco tiene que tener una identificación única no puede estar repetida, aunque pertenezcan a la misma flota, esto en la flota china si existió como lo he dicho hace un momento, las embarcaciones chinas presentaban barcos gemelos es decir que dos embarcaciones presentaban la misma identificación, esto ya es considerado ilegal, los barcos sin banderas ya mencionados como los seis bandidos que pescaban merluza negra en la Antártida hasta hace pocos años, barcos que no pertenecían a ningún pabellón. Tenemos también barcos de artes de pesca prohibidos, es decir hay artes de pesca que están prohibidos en ciertas zonas o a nivel mundial como los famosos drifting, tenemos también por ejemplo barcos que tienen una utilización por ejemplo para utilizar artes de pesca específico para una especie como el calamar, pero pueden ser encontrados en alta mar utilizando por ejemplo el palangre, eso también es una ilegalidad, barcos con casos de esclavitud. Han salido últimos estudios donde se ha demostrado que embarcaciones de origen asiático tienen como práctica rutinaria incluso el secuestro de gente en países pobres, estas mismas personas que son embarcadas de manera ilegal en contra de su voluntad y llevadas durante años, incluso a alta mar, personas que incluso fallecen o son asesinadas y son sujeto de maltrato, esto es un gran problema a nivel mundial que ya es abordado incluso por Interpol. Reabastecimiento en zonas protegidas por ejemplo embarcaciones pasados los sesenta grados o en la Antártida, no puede reabastecerse, en ciertas zonas las embarcaciones que tienen que tener una disposición específica, un doble casco, no pueden por ejemplo trasladar búnker u otro tipo de combustible de acuerdo a la legislación o al reglamento internacional o nacional. El manejo de desechos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

inadecuados también, es decir una embarcación por ejemplo cuando están las embarcaciones en Galápagos tienen que manejar ciertos residuos sólidos, sus residuos líquidos. En la Antártida por ejemplo los residuos sólidos aunque sean orgánicos deben ser triturados hasta un tamaño mínimo, y para luego poder ser despojados, el ingreso a áreas no permitidas como en este caso sería Galápagos, a realizar faenas no permitidas y el tráfico de especies, de humanos, de armas e incluso de drogas. Hay que aclarar que la pesca INDNR a nivel mundial y esto está considerado como un crimen organizado, está dentro de la lista de Interpol e Interpol lleva trabajando en estos temas ya durante algunos años. Este es un barco de bandera asiática claramente en alta mar, el mismo que podría tener por ejemplo su identificación alterada, su nombre alterado o un arte de pesca alterada, no nos sirve únicamente con saber que no está ingresando a la zona económica exclusiva de un país, para decir que no está cometiendo actos ilegales. Este es el famoso Fu Yuan Yu Leng, un caso muy conocido, esto fue lo que se encontró, a pesar de que la embarcación no fue encontrada realizando faenas ilegales dentro de la reserva marina de Galápagos está prohibido el tráfico, el tránsito, conteniendo especies protegidas, además que se utiliza el principio precautorio que es muy importante, estas son todas las toneladas de cadáveres de tiburones que fueron encontrados en el interior de esta embarcación. En las últimas noticias agencias de investigación ambiental descubren, además, por ejemplo otras prácticas de tipo ilegal realizadas por flotas no necesariamente chinas, pero sí asiáticas, como por ejemplo las flotas taiwanesas que no solo alrededor de Taiwán o en aguas taiwanesas sino también en zonas, aquí lo dice, del Pacífico por ejemplo, los lugares donde se encuentran estas flotas taiwanesas que van desde el Pacífico hasta el Atlántico y el Océano Indico, prácticas como la pesca dirigida de delfín para convertirlo en carnada y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

poder pescar tiburón. El tiburón es una especie comercializada de manera legal o ilegal en países asiáticos y a nivel mundial, esta es considerada otra práctica ilegal, sabemos si las embarcaciones asiáticas acá, cerca de nuestra zona económica exclusiva de la reserva marina de Galápagos han realizado prácticas como esta, no lo sabemos. Finalmente la pesca ilegal, algo que es importante, lo mencionó el doctor Peñaherrera la pesca ilegal no tiene bandera y eso es algo muy importante, nosotros no podemos manejar un discurso de rechazo y manejar resoluciones alrededor de la pesca ilegal cuando estamos solo englobándonos en la pesca ilegal de una bandera. Nuestras embarcaciones han sido documentadas, han sido capturadas pescando en zonas no solo como la reserva marina de Galápagos sino reservas marinas muy importantes como la de Malpelo, estas embarcaciones capturadas no solo con pesca como, atún, dorado, sino también con tiburón. Nuestros buques son muy conocidos por entrar a estas zonas a pescar de manera ilegal, aquellos barcos que no lograron ser capturados han desembarcado su pesca en las costas ecuatorianas, es muy posible, y esta también es pesca ilegal. Más o menos entre el dos mil catorce y el dos mil diecisiete, de esos tres años, dieciocho barcos ecuatorianos fueron detenidos en Galápagos y no solo llevaban tiburones, la pesca ilegal con bandera ecuatoriana. Tenemos declaraciones del presidente de la Cámara Nacional de Pesquería que existen redes, tipos de redes de pesca que están prohibidos en el mundo, pero que sin embargo en el país se siguen utilizando por pescadores artesanales. Hay muchos pescadores, cito lo que ha dicho el señor Leone, hay muchos pescadores artesanales que trabajan bien, pero hay otros que no, además, el señor Leone habla de una flota pesquera que no es industrial y que no está siendo regulada correctamente. Hay un grupo que busca ser llamado semiindustrial o flota industrial de menos escala, esta flota tiene sus maquinillas, winches, changas, que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

son las que hay que regular, ya que pueden causar un impacto negativo. Vamos a hablar de un arte de pesca muy discutido, este es el palangre o long line así es como funciona, tal vez muchos de ustedes no son familiarizados con esto es una línea que tiene muchísimos anzuelos y no es una pesca específica no va a caer solo atún, no solo dorado, van a caer albatros, lobos marinos, delfines, tortugas marinas, tiburones o incluso animales de la especie dirigida que se quiere pescar, pero muy jóvenes. Este es un barco ecuatoriano documentado cerca de la reserva marina de Galápagos, es un barco que pertenece a una flota de alrededor de trescientas embarcaciones que son a las que se refiere el señor Leone, como semiindustriales, conocida como la flota de barcos nodriza, esta embarcación de este tipo como estas embarcaciones se trasladan hasta zonas muy cercanas de la reserva marina de Galápagos con alrededor de diez a diecisiete pangas que son haladas, no remolcadas. Fueron documentados pescando, recuperando, el arte de pesca que se encontraban utilizando era palangre y se los documentó recuperando tiburones que aún estaban vivos, mismo tiburón que se sacudía, se movió mientras era recuperado, podemos ver el alargamiento del cuerpo, el tiburón fue cortado en pedazos, sus aletas fueron cercenadas y luego solo quedó la cabeza, práctica que es ilegal porque todos los tiburones que son pescados de manera incidental, por así decirlo, deben de ser traídos y desembarcados a nuestras costas con todas las aletas adheridas a su cuerpo, esto es pesca ilegal, procedieron a ser títere y a jugar con la cabeza del tiburón, esto es el desembarque, además las embarcaciones regresan, las embarcaciones pequeñas regresan con más cuerpos de tiburones, un barco de Manta, su nombre "La Ahijada". Y luego nosotros, estos barcos regresan a nuestras costas, y es pesca incidental y es pesca en teoría legal, no deberíamos nosotros utilizar nuevamente el principio precautorio. Esta es una playa de una provincia, una mañana, los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

inspectores lo único que podrían hacer es preguntar es si esa es pesca ilegal y la respuesta va a ser que sí, perdón, si es pesca incidental, uno tras otro, un tiburón tras otro. Pesca dirigida. La pesca dirigida también puede ser legal o ilegal, lo hemos hablado porque puedo querer pescar tiburón, aunque es ilegal o puedo querer pescar como las embarcaciones chinas que fueron documentadas por varios medios. Quiero pescar calamar, esto es un barco potero se lo llama así y su arte de pesca, dentro de todo es uno de los más benevolentes, la pesca incidental de un barco potero se podría decir que es casi cero o cero, sus ganchos únicamente van a capturar calamar. En algunos lugares salió la noticia de que Esperanza, un tiburón ballena, muy probable que haya caído en las redes de los barcos poteros, los barcos poteros no utilizan redes, los barcos poteros no utilizan palangre, así que realmente sería imposible, debe haber caído en otro tipo de arte de pesca. Este es un barco chino potero, muchas de las embarcaciones que fueron documentadas en este último año fueron poteros de los que fueron documentados, así es como funciona, esta es la pesca incidental, es posible que Esperanza haya caído en estos barcos, no, es más probable que haya caído en un barco cerquero realmente ni siquiera en un palangre, pero en un barco cerquero. Las flotas de pesca algo lejanas como la china están compuestas por lo que vimos, es un yiguero portero, un barco para pesca de calamar, pero también palangreros, y nadie nos ha hablado de eso porque en teoría hasta el momento nadie lo ha documentado, lamentablemente puedo decir que sí se ha documentado por otras organizaciones, otras embarcaciones, barcos de pesca que de palangre mezclados o escondidos entre los barcos poteros. Extrañamente dentro de los últimos informes y las discusiones por la Marina, las autoridades y todas las autoridades involucradas en estos informes solo se habla de alrededor de barcos poteros, que además en teoría no ingresaron a la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

zona económica exclusiva de Galápagos. En la anterior sesión, el señor asambleísta César Rohón se refería justamente a aquello, los barcos no ingresaron, pero si tenemos palangreros estos palangreros podrían utilizar su arte de pesca que si ingresaría a la reserva marina de Galápagos, un arte que está prohibido. Si no tenemos ni siquiera el conocimiento de que estas embarcaciones palangreras existían dentro de esta flota cómo podemos asegurar que esta flota no cometió actos ilegales, qué hacía el barco palangrero que se documentó, por esta otra embarcación internacional, estaba pescando tiburón, uno y otro, además, tiburones muy pequeños muy muy pequeños. Esto es un registro de esta embarcación que pudo documentar todos los movimientos de barcos palangreros, estos son todos los movimientos durante alrededor de diez a quince días, sí, llegan incluso hasta cerca de México, la Zona de Clipperton pero bajan muy cerca en la zona noroeste de Galápagos, estas embarcaciones no solo chinas, pero en algunos casos también ecuatorianas. Puntos claves para eliminar la pesca ilegal INDNR. Primero, asegurarnos de la legalidad de la pesca. La legalidad de las artes de los barcos certificados de la tripulación, derechos humanos, legalidad de las condiciones humanas y de trabajo, el récord histórico de la pesca de esa embarcación. El Ecuador no puede ni debe esperar a que otros países ribereños den el primer paso, debemos liderar la lucha contra la pesca ilegal, pero la debemos liderar desde casa, tenemos que tener una buena gobernanza, tenemos que tener una legislación clara y estricta, recursos humanos disponibles, una fiscalización honesta, monitoreo constante. No podemos estar monitoreando solo cuatro, seis o doce horas de un día, cuando realmente los barcos están ahí constantemente y teniendo barcos, como lo hemos demostrado, incluso de otros artes de pesca de otro comportamiento, escondidos entre las flotas pesqueras de poteros. Cero tolerancia, reporte en las actividades ilícitas y sospechas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

incluso a otros países, a los países donde estos barcos van a ir a desembarcar su pesca. Si yo tengo sospechas sobre un barco, si pude demostrar que este barco se cambió el nombre, se cambió su identificación, yo me comunico con el país, el puerto donde este barco se está dirigiendo a desembarcar y solicitar que se fiscalice la pesca que este barco va a desembarcar. Sinceramente, no tengo, no tengo los datos si el Ecuador ha hecho eso hasta el momento... -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con todo el comedimiento, por favor, le pedimos, si es tan gentil puede ir concluyendo con su intervención, doctora. -----

INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA MARÍA CRISTINA CELI, DIRECTORA Y FUNDADORA DE ONE HEALTH. Sí, sí. Finalmente, la Convemar cooperación mundial interregional. Nosotros, los ambientalistas, hemos sido tratados como incluso es una palabra y hasta podría ser maligna dentro de lo que es la Asamblea, la mayoría de población vive muy cerca del mar y vive del mar, los temas de mar no pueden seguir siendo tratados y abordados desde solo una arista, la arista de la flota pesquera industrial. Desde la visión general con la colaboración de las ONG, una ley de pesca realmente que tenga un reglamento que se conozca, hasta el momento no conocemos el reglamento de pesca. La Reserva Marina de Galápagos, la presencia y el aporte de las ONG parecería que debe recibir primero la venia de un sector del país que habla de preocupación por las familias que dependen de su industria, pero hablamos de todas las familias. Nosotros hablamos de todas las familias y de las comunas pesqueras que en realidad depende de este recurso, extrañamente, quienes más pasan tiempo en altamar en las zonas de conflicto en barcos de última tecnología, con radares de última tecnología, con helicópteros,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

nunca han presentado denuncias ni evidencia de actividad ilegal en altamar. Los plantados, artefactos ilegales en algunos lugares y criticados, aparecen por magia dentro de la reserva marina Galápagos, no son de nadie, nadie vio nada y nunca pasa nada, pero si los barcos chinos no entraron a la zona económica exclusiva de Galápagos, la flota china no apareció en el dos mil veinte ni en el dos mil diecinueve, son años en los que nadie vio nada en altamar. Luego incluso decimos que nosotros, los ambientalistas, estamos buscando solo nuestro punto de vista. La participación ciudadana debe estar representada por todos los sectores sin discriminación alguna, propuestas presentadas, tratados con todo el respeto del caso vengan de donde vengan porque lo que debe primar es una verdadera democracia, se debe gobernar para todo un país no para un solo sector. Los enemigos no somos los ambientalistas, enemigos son la ignorancia, la desinformación, la manipulación, el uso y el abuso de poder, los enemigos son quienes no buscan el verdadero crecimiento de todo un país que va más allá de doscientas mil familias beneficiadas como sector, porque se busca beneficiar a toda una zona que realmente depende y vive del mar, el crecimiento digno y sostenido de las comunidades pesqueras que a orillas de nuestros mares se buscan de manera honesta el día a día. Los ambientalistas buscamos eso, entendemos que el cuadro general es el mayor bien para el mayor número de personas y no necesariamente es que un grupo reciba más dinero lo más rápido posible, de lo contrario, que un mayor grupo reciba de manera constante sostenida, un ingreso que ayude a su desarrollo sociaeconómico, queremos convertir la pesca ilegal fuera de casa, debemos tener la obligación de ordenar la pesca dentro de casa. Verdadera soberanía de alimento para los grupos vulnerables. Es hora de trabajar en pos de una mejora en la calidad de vida de los pescadores artesanales que antes que salga el sol ya están navegando para conseguir



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

ese producto que alimentará a su familia, a su comunidad, a nuestras familias, que los grupos de poder no impidan el desarrollo digno y equitativo de todo un pueblo, que la humanidad en general pueda sobrevivir. Eso buscamos los ambientalistas, porque si los océanos mueren, señores, nosotros también, la vida nació en el mar y en el mar no puede acabar. Muchísimas gracias. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Agradecemos la intervención de la señora María Cristina Celi. Señor Presidente, informo que se dan por concluidas las comisiones generales previstas para el tratamiento de este punto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Vamos a dar por terminada la comisión general y retomamos la sesión. Continúe con el primer punto, por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE CLAUSURARA LA COMISIÓN GENERAL Y REINSTALA LA SESIÓN, CUANDO SON LAS CATORCE HORAS CUARENTA Y NUEVE MINUTOS. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Si, señor Presidente. Dentro del conocimiento del primer punto para conocer y resolver sobre el informe que da cumplimiento a la resolución que condena la pesca ilegal de la biodiversidad marina de Galápagos y el mundo, está prevista la intervención del señor asambleísta Fernando Flores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra asambleísta Fernando Flores. -----

EL ASAMBLEÍSTA FLORES VÁSQUEZ FERNANDO. Muchas gracias, -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

señor Presidente. Muy buenas tardes a las señoras y señores legisladores. Un gran saludo al pueblo ecuatoriano, a quienes nos siguen a través de los medios de comunicación de la Asamblea y otros medios de comunicación. Un gran saludo a los dos invitados en comisión general. Ciertamente, la doctora Celi fue recibida en la Comisión, la cual me honro presidir y muchos de los temas topados por ella en esta tarde y lo expuesto por ella en la Comisión, han sido acogidos dentro de la Comisión para elaborar el informe que me voy a permitir presentar. Señor Presidente, muchísimas gracias por la oportunidad. Por favor, si son tan gentiles en Secretaría tenemos preparado una presentación. Me gustaría que, por favor, la pongan para ir iniciando este proceso. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Asambleísta, en este momento procedemos con la presentación. Se encuentra en pantalla en este momento. -----

EL ASAMBLEÍSTA FLORES VÁSQUEZ FERNANDO. Muy gentil, señor Secretario. Bueno señoras y señores asambleístas, como es de conocimiento de todos ustedes, el Ecuador indudablemente estuvo muy preocupado ante la situación que se había presentado cuando se detectó, sería el término, la aproximación a las Islas Galápagos por parte de barcos de procedencia china y de otras nacionalidades, razón por la cual esta Asamblea Nacional, a solicitud de una moción presentada por el asambleísta César Rohón, tomó una decisión de hacer o más bien dicho resolvió condenar la pesca ilegal de la biodiversidad marina de Galápagos y del mundo. Al respecto, señoras y señores legisladores, el Pleno de la Asamblea Nacional aprobó el cuatro de agosto del dos mil veinte, esta resolución que condenaba la pesca ilegal de biodiversidad marina de Galápagos y el mundo, la misma que fue enviada a la Comisión, que me



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

honro en presidir, y se dio el tratamiento respectivo. El Pleno de esta Asamblea Nacional resolvió disponer que la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y de Seguridad Integral, trabaje sobre esta resolución de la pesca condenando la pesca ilegal en Galápagos tomando en cuenta que es de interés público la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental en la recuperación de los espacios naturales degradados. El cinco de noviembre del dos mil veinte, la Comisión de manera unánime aprueba el informe y se envió a la Presidencia de la Asamblea Nacional para que el mismo se diera a conocer a los señores legisladores y hoy en día, cuatro meses después, estamos ya por conocer este informe para poderlo votar, la resolución que condena tanto la pesca no sostenible, ilegal y no reglamentada, realizada por buques extranjeros en la zona económica exclusiva del Ecuador continental y la zona económica exclusiva de las Islas Galápagos cerca de la Reserva Marina de Galápagos, así como la tardía actuación diplomática y política de las autoridades involucradas instándonos a dar inicio a las investigaciones respectivas para determinar los procesos de pesca ilegal. Así mismo se solicitó de forma prioritaria, que el Ministerio de la Defensa Nacional remita toda la información pertinente a la Presidencia de la Asamblea Nacional para su distribución, sobre la ampliación de la plataforma del Ecuador continental y la plataforma insular de las Islas Galápagos, a más de las doscientas millas marinas, así como, también la ampliación de las plataformas submarinas de Colón, Cocos y Carnegie. Adicionalmente se solicita promover el diálogo con el país hermano de China, con la finalidad de dar solución inmediata al problema de la pesca ilegal que se estaba realizando cerca del borde de nuestra zona económica exclusiva y de la Reserva Marina de Galápagos y se retiró o se logró retirar esta flota



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

pesquera de la zona. El tratamiento ya está en la Comisión, el tratamiento realizado por la Comisión que se desarrolla en nueve sesiones, se solicitó la comparecencia de quince autoridades públicas y de la Academia, entre ellos el presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, del doctor Norman Wray; el ministro de la Defensa Nacional, el general en servicios pasivos Oswaldo Jarrín; José Ignacio Franco Magallanes, coordinador técnico de Control y Regulación Hidrocarburífero, Arcsa, de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables; Luiggi Benincasa, director ejecutivo de la Asociación de Atuneros del Ecuador Atunec; el ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, embajador Luis Gallegos; el comandante general de la Armada Nacional, contralmirante Darwin Jardín Cisneros; María Cristina Celi, médica veterinaria zootecnista, que es quien justamente hoy día pues nos acompañó en esta presentación; Chen Guoyou, embajador de la República Popular de China en el Ecuador; Andrés Arens Hidalgo, Viceministro de Acuicultura y Pesca del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca; Bruno Leone, presidente de la Cámara Nacional de la Pescadería; Marcelo Larrea Cabrera. Se realizó, también, un análisis de las consecuencias nacionales e internacionales que implicaba la pesca que realizan más de doscientos setenta buques extranjeros en los límites de la zona económica exclusiva de las Islas Galápagos, así como las acciones a nivel internacional que el Ecuador debe realizar de manera inmediata para evitar que este tipo de actividades continúen. A pesar que la resolución solamente estipulada que sean trece, catorce y quince las resoluciones, perdón, que sean los puntos trece, catorce y quince de la resolución los que sean de análisis de la Comisión, los doce miembros de esta Mesa Legislativa consideraron necesario dar un tratamiento integral a todos los puntos y por ello se presentan treinta y dos conclusiones y treinta y un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

recomendaciones resolviendo, lo siguiente. El presente informe concluye que del análisis realizado se desprende que la pesca no sostenible, ilegal no declarada y no reglamentada realizada por buques extranjeros de la zona económica exclusiva del Ecuador continental y de la zona económica exclusiva de las Islas Galápagos, cerca de la Reserva Marina de Galápagos, estaría atentando en contra de las especies en peligro de extinción y toda la biodiversidad marina que representa la zona. Adicionalmente, es importante mencionar que de conformidad a las comparecencias recibidas, se deduce que hubo cadenas de desinformación y falta de actuación de las autoridades competentes, en particular el del Consejo de Régimen Especial de Galápagos, del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Ministerio del Ambiente ya que las acciones de pesca ilegal en la zona determinada y cercana a las Islas Galápagos no solo han ocurrido en el año dos mil veinte, se han producido recurrentemente varios años atrás dejando como resultado que el Ecuador no obtenga, hasta el momento, acercamientos efectivos con autoridades de organismos internacionales que permitan acceder al país a una alianza estratégica para la conservación de los recursos. Así mismo a pesar de que el Estado ecuatoriano mantiene activos diferentes instrumentos internacionales, las autoridades estatales no han cumplido con el mandato legal y constitucional de actuar bajo el principio de efectividad y de oportunidad con los cuales se podría haber detenido mecanismos de fortalecimiento de acciones en pro de prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal no declarada y no reglamentada. Las acciones llevadas a cabo por parte de la Armada Nacional del Ecuador, han estado enmarcadas en la normativa legal vigente y en cooperación internacional regional que ha permitido la captura del buque chino en el año dos mil diecisiete y determinar la aproximación de la flota pesquera en el año dos mil veinte, lo que indudablemente nos conlleva a cosas positivas. No



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

obstante las acciones de vigilancia, inspección, protección y detección que debe realizar la fuerza naval no pueden ser cumplidas con rigurosidad debido a la falta de asignación de partidas presupuestarias por parte del Gobierno nacional que no son las adecuadas para activar y realizar, dejando un vacío evidente en el ejercicio del principio de la soberanía del país. No se cuenta con la documentación certificada por parte del Ministerio de la Defensa Nacional o de la Armada Nacional en la cual sustentan los pros y los contras de la ampliación de la plataforma continental, por medio de un proyecto estratégico integral. Sin la asignación correspondiente de recursos económicos a la fuerza naval por el Ministerio de la Defensa Nacional, no podría presentar ante la Convemar todos los requisitos acordados y necesarios antes del año dos mil veintiséis, en el cual tiene la finalidad de cumplir con el objetivo primordial de la expansión de la plataforma submarina. El Ejecutivo y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, no han aplicado con rigurosidad los beneficios y derechos que le conceden la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, Convemar, el acuerdo sobre la ampliación de las disposiciones de la Convención relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y de las poblaciones de especies altamente migratorias según el Acuerdo de Nueva York, la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre, Cites. El Estado ecuatoriano prioriza el diálogo y la vía diplomática para una solución de impasses que pueden presentarse sobre el tema, y solo en el caso de ser necesario actuará la Procuraduría General del Estado como abogado y responsable de presentar una querrela ante tribunales internacionales. El Parlamento Andino se encuentra desarrollando acciones a favor del Ecuador con la creación de una ley marco que garantice la soberanía y el cuidado ambiental del mar territorial, con el fin de contar con una regulación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

transversal de aplicabilidad para todos los países de la región. De acuerdo al análisis realizado en el punto cuatro punto dos diez del presente informe, el Presidente de la Asamblea Nacional no ha cumplido con lo dispuesto en el artículo diez de dicha Resolución RL-2019-2021-073 y tampoco se ha solicitado a la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, informe detallado sobre las embarcaciones que abastecen el combustible de la flota de buques chinos que se encuentran en las zonas cercanas a la zona cercana exclusivamente de Galápagos. El Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana ha impulsado una mesa de diálogo y negociación como autoridades de la República Popular de China, poniendo en conocimiento, de manera diplomática, los derechos marítimos sobre la zona económicamente exclusiva. No obstante, solo se ha logrado tener pronunciamientos en contra de la pesca ilegal pero no se tiene acciones concretas como el retiro inmediato de la flota pesquera en mención. El Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana está llevando a cabo las coordinaciones necesarias con el Viceministerio de Pesca y Acuicultura, el Instituto Nacional de Pesca y la Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos de la Armada, - Dirnea, para la participación en las próximas reuniones de la Ciat de la Orops-Ps, sesión de los Estados Parte de la Convemar, sesión del Comité de Pesca de la FAO y las negociaciones de un acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, a fin de discutir y acordar las medidas necesarias para asegurar la conservación y el uso sostenible de los océanos y sus recursos. De acuerdo a las comparecencias obtenidas ante el seno de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, se colige que la ampliación de la Reserva Marina de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

Galápagos a ciento ochenta y ocho millas náuticas podría traer consecuencias negativas principalmente en la disminución de las áreas de pesca de la flota atunera ecuatoriana. De la información recabada, no existe ningún informe que afirme que la flota china haya ingresado o se encuentra en la zona exclusiva económica del Ecuador, por lo que la ampliación a las ciento ochenta y ocho millas con la finalidad de contrarrestar la presencia de la flota extranjera, no es una solución al problema en cuestión. El Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos ha realizado acciones para restringir y evitar las actividades ilegales de pesca, estas no han sido suficientes e inmediatas, necesarias para cumplir a cabalidad con sus competencias, ya que dicho trabajo se ha realizado en conjunto con la Cancillería y se ha basado solo en declaraciones y pronunciamientos. Existe incumplimiento de funciones por partes representantes del Centro de Inteligencia Estratégico, al no entregar información requerida por el primer poder del Estado y asistir responsablemente a las sesiones convocadas por el seno de la Comisión Permanente de Soberanía, Relaciones Internacional y Seguridad Integral. Las posibles consecuencias económicas que se estiman del perjuicio del Estado serían de nueve mil quinientos cuarenta y seis millones de dólares, por la pesca de jurel y calamar, hasta agosto del dos mil veinte. Además que las operaciones de pesca de la flota de trescientos sesenta barcos chinos implica un ecocidio de grandes dimensiones, que está empezando a conmocionar al Ecuador y al mundo. Finalmente, señora y señores asambleístas, el Pleno de la Comisión aprobó ciertas recomendaciones y finalmente la Comisión recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional que se convoque de manera urgente a los representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, al Ministerio de Ambiente y al Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, a fin de que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

expliquen sustentadamente las acciones realizadas, así como la presentación de un plan estratégico integral que tenga como finalidad la conservación de los recursos de Galápagos. Adicionalmente, el Presidente de la Asamblea Nacional deberá convocar a una sesión plenaria de carácter reservada para que informe ante el Pleno de la Asamblea Nacional, el director general del CIES, sobre las amenazas y vulnerabilidades que tiene el Estado ecuatoriano y las Fuerzas Armadas, que le impiden realizar una efectiva defensa de los intereses nacionales, respecto a la pesca ilegal que realizan flotas pesqueras en la zona económica exclusiva del Ecuador. Por otro lado le corresponde al Pleno de la Asamblea Nacional, determinar responsabilidades políticas por la negligencia por parte del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, en la oportuna toma de acciones necesarias y suficientes para evitar daños irreversibles de la Reserva Marina de Galápagos, que pudiera provocarse por la pesca ilegal no declarada o no reglamentada en las zonas aledañas a la reserva marina. Es indispensable que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana ejerza de inmediato en la acción de sanción y reparación amparadas principalmente en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho al Mar Convemar, el Acuerdo de Nueva York y la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, en contra de la flota pesquera china. Es importante que el Ministerio de Economía y Finanzas asigne los recursos necesarios de acuerdo a la realidad económica del país, a las Fuerzas Armadas del Ecuador, a fin de que los mismos sean los adecuados para cumplir con su deber y en consecuencia precautelar la soberanía del Estado ecuatoriano. El Ejecutivo debe tener en cuenta que el compromiso de la defensa de la soberanía del país no solo implica defender la zona económica exclusiva, la defensa está y se da en el desarrollo económico y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

en cuidar los recursos a largo plazo las cuales evidencian que no se están cumpliendo. Por otro lado la Procuraduría General del Estado, debería iniciar una investigación legal sobre las acciones que puedan presentar como Estado ecuatoriano en el caso de contar con la información de afectación a nuestra conservación marina. Para ello deberá solicitar la respectiva indemnización, de forma inmediata, y presentar ante el Pleno de la Asamblea Nacional un informe detallado de los cumplimientos de dichas acciones en un plazo no mayor a seis meses. Al igual que la Contraloría General del Estado deberá realizar un examen especial, sobre si las autoridades correspondientes han aplicado de forma correcta y efectiva los instrumentos internacionales que el Ecuador mantiene activo en materia de prevención, desaliento y eliminación de la pesca ilegal no declarada y no reglamentada. Finalmente, señoras y señores asambleístas, el presente informe deberá ser remitido a la Comisión de Fiscalización y Control Político para que, dentro del marco de sus competencias, inicie las acciones de control político en contra del director general del Centro de Inteligencia Estratégica, al impedir de forma sistemática la entrega de información relevante para este caso. Quiero agradecer a los señores, primero, miembros de la Comisión por ese respaldo, a todos los miembros porque este informe fue aprobado de manera unánime por los doce miembros de la Comisión de todas las bancadas. Es decir todos quienes estamos o somos miembros de esa Mesa Legislativa, tenemos una gran preocupación por lo que está pasando alrededor de la zona económica exclusiva de Galápagos y por la soberanía de nuestro país. Muchísimas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleísta Flores. Vamos a abrir el debate. Le doy la palabra a la asambleísta Dallyana Passailaigue. Asambleísta. Buenas tardes. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

LA ASAMBLEÍSTA PASSAILAIGUE MANOSALVAS DALLYANA. Muy buenas tardes, señor Presidente encargado. Señoras y señores asambleístas. Es lamentable e indignante que un tema de gran relevancia, como el que contiene este informe que responde a una resolución que presenté y se aprobó por este Pleno el cuatro de agosto de dos mil veinte y que pretende salvar a Galápagos, un patrimonio de la humanidad, una reserva natural rica en recursos devastada cada año por la flota pesquera, mayoritariamente china, sea tratado a destiempo. Sin embargo, se entiende que por la amplitud del tema, comparecencias y sesiones de la Comisión, debió extenderse el plazo. El Ecuador espera que las acciones que se tomen hoy, desde el Pleno de la Asamblea Nacional, sirvan para que el siguiente gobernante con frontalidad defienda a las especies en peligro de extinción y a la diversidad marina que habita en, cerca y en altamar, de las Islas Galápagos. El Ecuador es un país en el que cada vez que se habla del futuro, la gente piensa, es esto lo que queremos para nuestros hijos, pero cada vez que se habla del planeta, el silencio impera. Dónde creen ustedes que vivirán nuestros hijos o nietos, vivirán aquí y conocerán un planeta muy diferente al que nosotros disfrutamos. A mis cuarenta años, puedo reconocer el cambio drástico que ha sufrido la isla, cuando tenía dieciocho años era federada de surf y me certifique como buzo de aguas abiertas y eso me acercó con fascinación absoluta a Galápagos y a sus profundidades. Conozco la diversidad de sus especies las que habitan en la superficie de la isla y, sobre todo, las que viven en lo profundo del océano. Sé por eso, que los cardúmenes de peces, las mantarrayas, las tortugas, tiburones que antes había en abundancia están desapareciendo. El impacto a los océanos provocados por las actividades y hábitos de consumo de los seres humanos es una preocupación global. Este informe sobre la resolución para condenar la pesca ilegal de la biodiversidad marina de Galápagos y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

el mundo debería marcar un precedente y establecer una agenda de trabajo para que el futuro presidente y los consiguientes gobernantes atiendan de forma prioritaria y sin dubitaciones la protección de Galápagos. Este amplio informe, sin embargo, revela un sinnúmero de elementos que se configuran en el escenario perfecto para que flotas de todas partes del mundo se acerquen a Galápagos para depredar su fauna marina. La primera y la más evidente el Ejecutivo no ha demostrado tener una hoja de ruta para instar a los países del mundo a proteger la biodiversidad marina de Galápagos, tampoco el Estado cumple con su mandato legal y constitucional de actuar efectiva y oportunamente ni existen acciones en pro de prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal no declarada y no reglamentada. Existen autoridades a quienes los temas relacionados con el impacto ambiental les pasan desapercibidos, pero esta masacre en el mar se traduce también en pérdidas millonarias para el Estado ecuatoriano, la afectación hasta agosto de dos mil veinte era de nueve mil quinientos cuarenta y seis millones de dólares por pesca de jurel y calamar. El embajador de la República popular China en el Ecuador ha manifestado que su país tiene tolerancia cero respecto al comercio ilegal de especies en peligro de extinción, sin embargo las flotas que rodean las Islas Galápagos y actúan como paso fronterizo en medio del mar y capturan cualquier especie que pretenda entrar o salir de la zona económica exclusiva de Galápagos son mayoritariamente chinas. En mayo de dos mil, por ejemplo, veintiséis toneladas de aletas de tiburón pertenecientes a treinta y ocho mil quinientos ejemplares fueron incautadas en Hong Kong China, que no pueden comercializar en su país lo que ilegalmente capturan no significa que no lo hagan, tolerancia cero no es permitir la depredación para luego decomisar lo que se obtuvo ilegalmente, es evitar que esos depredadores humanos salgan al mar a seguir exterminando especies marinas en peligro de extinción. También



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

en Perú, en noviembre del año pasado, decomisaron veinticinco toneladas de carne de tiburón torsos, principalmente de especies en peligro extinción, de acuerdo a Ina Suárez de la Fiscalía Especializada en materia ambiental, los troncos encontrados eran de tiburón zorro pelágico, tiburón zorro ojón, tiburón martillo, tiburón diamante y tiburón puntas negras, las carga provenía de Ecuador y todas eran especies protegidas por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, Cites. Por estos ecodios es primordial del Estado ecuatoriano acuda a las instancias internacionales pertinentes para garantizar que haya observadores a bordo de todos los barcos que pesquen en altamar. Sabemos sin embargo que este ecodidio está avalado por el Gobierno, ya que a la Fuerza Naval no se otorga presupuesto suficiente para la vigilancia, inspección, protección y detección, afectando el principio de soberanía del país. Esta falta de recursos tampoco permitirá presentar ante Convemar los requisitos para solicitar la expansión de la plataforma submarina, no hay buque ni tiempo para terminar la investigación. La Comisión de Soberanía ha recomendado que este Pleno determine responsabilidades políticas por negligencia al Consejo de Gobierno del Régimen Especial la provincia de Galápagos, al no tomar acciones oportunas y necesarias para evitar daños irreversibles de la reserva marina. Se remitirá a la Comisión de Fiscalización y Control Político para que dentro del marco de sus competencias inicie acciones de control político en contra del Director General del Centro de la Inteligencia estratégica, al impedir de forma sistematizada la entrega de información relevante para el caso. Ordena también que Procuraduría General del Estado en caso de considerar que los buques que se encuentran en alta mar en el Océano Pacífico Sur han violentado norma expresa, el Estado ecuatoriano podría emprender una demanda arbitral en contra de diferentes países cuyos buques pesquen



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

en alta mar en el Océano Pacífico Sur, por no cumplir con los artículos veinte, veinticuatro y veinticinco de la Convención sobre la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros en Alta Mar en el Océano Pacífico Sur ante el tribunal arbitral constituido de conformidad con el anexo séptimo de la Convemar. Este julio, es decir en cuatro meses, recién veremos los resultados de la aplicación de esta herramienta que propone la Comisión de Soberanía como respuesta a la resolución para condenar la pesca ilegal de la biodiversidad marina de Galápagos y del mundo. Los gobernantes son cómplices de la depredación de la biodiversidad, nos indigna saber que ese patrimonio natural que le pertenece a la humanidad sea salvajemente devastado, por la depredación humana, nos indigna saber que estamos en manos de autoridades desinteresadas. Hace un par de semanas tuve la fortuna de llevar a mi hijo de un año a que conozca las islas con la ilusión de que se acerque al mar desde ya para que conecte con la naturaleza y que cuando sea un adulto comprenda que los individuos estamos únicamente de paso, lo que perdura son nuestras decisiones y la huella que dejamos en este mundo. Si nosotros no sabemos cómo ser más sensibles y empáticos con estos temas, aprendamos de las generaciones más jóvenes que ven con preocupación, que ven con impotencia el descuido de los adultos frente a la conservación del planeta. Muchas gracias señoras y señores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la asambleísta Marcela Aguiñaga. -----

LA ASAMBLEÍSTA AGUIÑAGA VALLEJO MARCELA. Gracias Presidente. Me disculpo con los minutos de atraso pero tenía problemas con la conexión. Bueno, ya que estamos hablando de este tema, saludo a todos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

mis colegas legisladores. Un tema indudablemente importante importante para las nuevas generaciones, importante porque no estamos hablando solamente de la protección de cualquier lugar, estamos hablando del patrimonio natural de la humanidad que representa Galápagos, es eso de lo que estamos hablando y de un evento que se suscitó algún tiempo atrás y que lamentablemente esta Asamblea ha tomado más de los meses que le correspondía para tomar decisiones. Ante la indolente e indolencia estatal, una vez más, no solamente que se extendió en algunos ámbitos, ya vemos que los ecuatorianos no solamente que hemos perdido empleos sino que también a cambio de la tal llamada optimización presupuestaria, reducir el Estado obeso y estos discursos que han sido reiterativos una y otra vez que ha dado paso no solamente a las cuotas y el reparto de cuotas de poder, la corrupción en hospitales a cambio de algunos cuantos votos, de todos los muertos que hemos tenido que enterrar, lamentablemente, la ciudad de Guayaquil en cajas de cartón y ahora finalmente el grupo vip los amigos del Gobierno, también vemos como la reducción presupuestaria, esta indolencia toca evidentemente a la conservación y a la sustentabilidad ambiental de nuestro país. El informe que nos trae la Comisión el día de hoy nos da cuenta de un gobierno irresponsable, de un gobierno indolente, de un gobierno inepto, porque solo basta leer algunas pocas páginas de este documento para darse cuenta que todo se resume al falaz argumento de que no hay plata, no hay plata para conservar, no hay plata para hacer control y vigilancia, no hay plata para pagar salarios, no hay plata, y este argumento que no solamente nos ha pasado la cuenta en el ámbito ambiental sino también en la crisis, en la crisis sanitaria, en la crisis carcelaria, también le ha pasado la cuenta a la gente en las altas tasas de desempleo y que hoy ha incrementado la extrema pobreza y la pobreza en nuestro país. Sin embargo vemos que sí han existido recursos para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

vacunar a los amigos del Club Rotario, dueños de medio de comunicación, rectores de ciertas universidades, amigos del gobierno y casualmente dicen también que algunos de la banca. Que no hay recursos, sin embargo aquí se permitió la dispensa a miles de empresas morosas en el pago de sus impuestos, cuánto dinero se pudo haber obtenido simplemente si se cobraba esos impuestos, cuántos de estos recursos podrían haber sido invertidos en todos los problemas que acabo de mencionar incluido, por supuesto, solucionar y apoyar el control dentro de la reserva marina de Galápagos. Ahora esa mentira inútil, como inútil es el gobierno y sus aliados, nos ponen en peligro el lugar más especial del mundo, un lugar mega diverso, las Islas Galápagos, no hay como monitorear, la Armada del Ecuador no cuenta con equipo de tecnología para poder hacer su trabajo, no tienen una flota operativa para dispersar a estas grandes flotas extranjeras, pesqueras, que invaden nuestro territorio que soslayadamente, también, se permite que tanqueen de combustible y adicionalmente a eso se hace mención a supuestos acuerdos con ciertas empresas chinas y que la Cancillería ha permitido dejar pasar sin nada que decir. Por eso es que desde de algún sector de las organizaciones no gubernamentales, llamados también sectores ambientalistas, se planteó la posibilidad de analizar la expansión de la zona de protección marina, sin embargo esta Comisión resuelve que esta información no es necesaria, no la provee y menos se dice en el informe. Yo quiero aquí ciertamente decir, ante una propuesta debe existir elementos y argumentaciones técnicas que creo, creo sí, que el sector pesquero tanto artesanal, no solamente del perfil costero sino también de Galápagos, así como también el sector pesquero industrial de nuestro país, debe ser tomado dentro de estas propuestas, debe considerarse su opinión, debe saber qué preocupaciones tiene, si ellos van a ser golpeados por una nueva zonificación que impida sus zonas de pesca. Recordemos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

que el sector pesquero del Ecuador genera innumerables plazas de trabajo, son familias también que han sido altamente golpeadas por la crisis sanitaria y por la profunda crisis económica que vive nuestro país, pero que el informe en sus conclusiones ni siquiera lo mencione, me temo que e esto de manera, digamos, se queda corta. Es una propuesta, es una propuesta que desde el ámbito técnico debe ser analizado con los actores permanentes que deben estar en una mesa de diálogo sin que esto quiera decir y tampoco, por un lado se enfrenten al sector ambientalista con el sector pesquero. Creo que es importante el diálogo plural, amplio, técnico, sin manoseo político, que permita tomar las decisiones, si no es la ampliación en un momento determinado, muy bien, dar los recursos entonces que se requieran para poder conservar los recursos que no solamente le pertenecen a los ecuatorianos, en el ámbito del patrimonio natural de la humanidad, sino que tenemos un compromiso histórico con el mundo que es conservar este lugar muy especial para su gente indudablemente y también para que los recursos se mantengan el largo plazo. Me temo que las conclusiones del informe se quedan cortas no solamente ante el incumplimiento de funciones, debe procederse a los enjuiciamientos de los funcionarios que han actuado irresponsablemente y debe esta Asamblea también pronunciarse en dicho sentido. No es posible, señores asambleístas, que esta Asamblea deba hacer un informe para decirle a la Cancillería, a la Fiscalía a la Procuraduría, al Consejo de Gobierno y a otros, que hagan su trabajo, debería ser mucho más enérgico es decir disponer, ratificar, mencionar, que cada autoridad tiene que hacer su trabajo en el marco de lo que dispone la ley, si hay el cometimiento de un delito iniciar las investigaciones que sean de rigor y adicionalmente a eso tratar de emprender acciones diplomáticas y unirnos definitivamente a la Convemar, para que tengamos razones absolutamente técnicas que nos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

permitan tomar decisiones en torno a una ampliación o no de la zona de protección, pero no, en nuestra función parece ser que la Asamblea Nacional tiene una vez más que tolerar las burlas de ciertos funcionarios, los abusos de ciertos funcionarios y del incumplimiento de ciertos funcionarios. Esta Asamblea cuyo desprestigio pues ya ha roto todos los récords de la historia, es cada vez más apabullante porque se siguen teniendo pactos evidentemente con el Gobierno nacional y con el candidato de la banca, que ha permitido sobre todo en este caso su bancada llevarnos a tener algunas leyes que hoy han ido en detrimento de los derechos de los ciudadanos. Entonces no podemos estar aquí rogando que ciertas autoridades cumplan con su rol, debemos ser más enérgicos, vayamos hacia ordenar y disponer un proceso de fiscalización, acciones concretas, acciones claras, que esto determine luego de un debido proceso, indudablemente, si es necesaria la censura o la destitución de estos malos funcionarios. Creo que es importante decir que la conservación no se hace con retórica, el ambientalista no es el que se abraza a los árboles y dice que más los quiere sino que realmente impulsa políticas públicas, está de acuerdo en que aquellos manejos de nuestros recursos naturales sean de forma técnica, de forma eficiente, de forma que permita también cambiar la calidad de vida de los ecuatorianos. Ese es mi pronunciamiento, Presidente, creo que todavía le quedamos debiendo a Galápagos con un informe de esta magnitud, que al fin del día no es nada categórico de lo que le correspondería hacer a la Asamblea Nacional, luego de estos lamentables hechos que depredaron nuestros recursos naturales. Gracias Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No existen más pedidos de palabra, por lo que cerramos este debate. Tiene la palabra el asambleísta Fernando Flores. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

EL ASAMBLEÍSTA FLORES VÁSQUEZ FERNANDO. Muchísimas gracias, señor Presidente. Previo a elevar a moción la aprobación de este informe, sí quisiera hacer algunas acotaciones en vista de que hemos sido nombrados como bancada, como Comisión. Y posiblemente sí, este informe debió haber sido un poco más contundente, concuerdo en ese aspecto, siempre buscamos dejar a las autoridades correspondientes, respetando las funciones que tenemos cada uno de los poderes del Estado, para que sea aplicable lo que corresponda dentro de las competencias a cada uno de los poderes, a la Fiscalía, a la Contraloría, a la Procuraduría, esa es la manera de hacer las cosas correctamente, nosotros somos respetuosos de la separación de funciones que cada uno tenemos en este sentido. Y hay que aclararle, indudablemente, hay que recordarle a quien me precedió en la palabra, que este Gobierno nació de la Revolución Ciudadana, el señor Lenin Moreno es su Presidente, los ministros de Estado y el setenta por ciento del personal que sigue en este gobierno del señor Moreno, es de la Revolución Ciudadana, son funcionarios que estuvieron durante los diez años que estuvo el señor Correa, los problemas entre ustedes les hizo que se separen, aparentemente, porque ya que hablaba que ciertas leyes que se han aprobado en desmedro de los derechos de los ecuatorianos, vimos semanas atrás cómo se volvieron a unir las fuerzas oscuras de la Asamblea Nacional para impedir que desaparezca ese Consejo de Participación Ciudadana, nefasto para la vida democrática de los ecuatorianos. Vimos cómo se unieron para votar en contra de las enmiendas propuestas desde la ciudadanía, trecientas mil firmas presentaron a la Asamblea Nacional para que se proceda justamente con la eliminación de ese nefasto Consejo de Participación Ciudadana, creado por ustedes a conveniencia del momento. No nos vengan en este momento electoral a querer endosar a nosotros que somos acólitos, que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

cogobernamos o cosas por el estilo, y si sí tuvimos un acuerdo legislativo, fue transparente, sobre la mesa, y aprobamos leyes en beneficio de los ecuatorianos como correspondía, de frente no a escondidas, no ahora votando camufladamente en contra los intereses del pueblo ecuatoriano, entonces yo creo que hay que mirar bien las cosas asambleísta Aguiñaga. Pero bueno. Señor Presidente, no quiero mezclar este tema porque indudablemente creo que es tan importante para los ecuatorianos lo que estábamos en este momento debatiendo, este informe, porque indudablemente está en juego la biodiversidad marina de Galápagos y del mundo, es importante que de la Asamblea Nacional levantemos nuestra voz de protesta, para que no se pueda y no se siga permitiendo indudablemente, esta depredación de la biodiversidad marítima de Galápagos y del mundo. Y si hablamos y espero que el próximo gobierno de nuestro presidente Guillermo Lasso, va a ser contundente en este sentido, desde el Ministerio Relaciones Exteriores se van a hacer todas las cosas que se deben hacer, se van aplicar todos los acuerdos internacionales que el Ecuador ha suscrito para que se respete nuestro sistema marítimo alrededor de las Galápagos y alrededor del mundo, eso sí lo vamos a hacer como gobierno, tenga la garantía los ecuatorianos. Señor Presidente, señoras, señores asambleístas, en mi calidad de Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral y como ponente de este informe elevado por la Comisión que me voy a permitir solicitarle sea leído por Secretaría y posteriormente señor Presidente, para que sea sometido a votación, por las y los asambleístas miembros de este Plenario. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias asambleísta Flores. Y actualmente veo que existe un pedido de información, un punto de información y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

pedido de palabra, que la ingresaron luego de cerrar el debate por lo que no les puedo dar en este momento la palabra. Vamos en este momento señor Secretario, por favor, dé lectura de la moción y tome votación. -----

SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente, informo a su vez que ha sido debidamente difundida la moción presentada, procedo a dar lectura al documento en referencia: "Quito, 23 de marzo de 2021. Oficio No.030-FFV-AN-2021. Señor Ingeniero César Litardo, Presidente de la Asamblea Nacional. En su despacho. De mi consideración: En mi calidad de Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Integración, Soberanía, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral y de ponente, al amparo de lo que establecen los artículos 64 y 135 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, con relación a la convocatoria a la continuación de la sesión virtual No. 696 del día 23 de marzo el 2021, me permito presentar la siguiente moción: La aprobación del Informe de forma integral, el mismo que da cumplimiento a la resolución que "Condena la pesca ilegal de la biodiversidad marina de Galápagos y el mundo y disponer a la Secretaría General para que, sin alterar el contenido del texto aprobado se notifique a las entidades y organismos correspondientes para que den estricto cumplimiento a lo establecido en el presente informe. Notificaciones que me correspondan las recibiré en mis casilleros electrónicos: fernando.flores@asambleanacional.gob.ec. Suscribe el asambleísta Fernando Flores Vázquez, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral". Hasta aquí el texto de la moción presentada, señor Presidente. -----

El SEÑOR PRESIDENTE. Tome Votación. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

El SEÑOR SECRETARIO. Si, señor Presidente. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación a las curules electrónicas, de existir alguna novedad, favor informar a esta Secretaría. Muchas gracias. Informo, Presidente que contamos con ciento veinticinco asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción presentada por el asambleísta Fernando Flores. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignar su voto. Señor operador, presente resultados. Informo, señor Presidente, que contamos con ciento dieciocho votos afirmativos, cero votos negativos, cero votos en blanco, siete abstenciones, por lo tanto ha sido aprobada la moción presentada por el asambleísta Fernando Flores. -----

El SEÑOR PRESIDENTE. Siguiendo punto por favor. -----

V

El SEÑOR SECRETARIO. Si, señor Presidente. “2. Conocer y resolver sobre el Informe no vinculante de la investigación dispuesta en la Resolución RR 2019-2021-071 para fiscalizar la obtención de carnet de discapacidad”. Doy lectura al Informe de la Comisión: “Memorando N°. AN-CDS-2020-0143-M. Quito, DM. 19 de octubre de 2020. Para: Señor Magíster César Ernesto Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional. Asunto: Informe no vinculante de la investigación para fiscalizar la obtención de carnés de discapacidad. De mi consideración: Reciba un atento y cordial saludo de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud, que me honro presidir. La presente tiene por objeto formalizar la entrega a su autoridad de la Asamblea Nacional, del “Informe no vinculante de la investigación para fiscalizar la obtención de carnés de discapacidad”, el mismo que fue aprobado por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

esta mesa legislativa, en Sesión Ordinaria Virtual No. 109, cumplida el miércoles 14 de octubre de 2020, que se resume en los siguientes aspectos: Antecedentes: Mediante Memorando Nro. AN-SG-2020-1013-M, 5 de julio de 2020, de la Secretaría General, se notificó la Resolución No. RL-2019-2021-071, expedida por el Pleno de la Asamblea Nacional, en sesión del 14 de julio de 2020, "Para fiscalizar la obtención de carnés de discapacidad", acto resolutorio que la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud, avocó conocimiento la Sesión Ordinaria Virtual Nro. 080, de 20 de julio del 2020, en la que aprobó el Plan de Trabajo para dar cumplimiento al mandato referido. Marco Normativo: La acción de fiscalización de la Mesa Legislativa, se fundamentó en las disposiciones expresas, contenidas en la Constitución de la República, Ley Orgánica de la Función Legislativa, Ley Orgánica de Discapacidades y su Reglamento General, Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Código Orgánico Administrativo. Proceso de Fiscalización: La dinámica de la investigación se definió en función de prioridades establecidas en diecisiete sesiones, comparecencia de autoridades vinculadas por razón de la materia, detalladas en el informe y sus anexos. Adicionalmente a las comparecencias, se realizaron pedidos de información, valoración de datos remitidos, criterios médicos, jurídicos y técnicos, además la participación de veedurías inscritas o no en el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y ciudadanía afectada. El accionar de la Comisión, fue la objetividad en la investigación, transparencia, participación, respeto a las personas consultadas y sigilo en la información personal y reservada, pero consciente de que, de conformidad con la Constitución de la República y demás normativa legal vigente, las máximas autoridades del Estado son responsables por sus acciones u omisiones en el ejercicio de sus funciones. El trabajo de la Comisión pone en evidencia, aspectos de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

indudable significación, que se reflejan de los hechos verificados en la investigación, que fluyen con naturalidad espontánea y que son ciertamente irrefutables, como: la comprobación de la hipótesis inicial de que la emisión de los carnés de discapacidades, no es problema reciente, sino de tiempo atrás y que ningún órgano estatal mostró interés en solucionar, calificadores de la discapacidad no acreditados y sin perfil; ausencia de documentos que respalden la calificación; porcentajes asignados sin relación con lo expuesto en los exámenes complementarios y certificados médicos; emisión de carnés durante la emergencia sanitaria; expedientes carentes de exámenes y certificados de especialistas, etcétera. La Comisión ha cumplido a cabalidad el encargo recibido, corresponde a la Asamblea Nacional los siguientes pasos, pues debe tener presente que los actos ejecutados al margen de la ley, no pueden ser única y exclusivamente materia de control político, sino que tales acciones, por su naturaleza, deben ser resueltas por la justicia ordinaria, en estricto apego a la normativa constitucional y legal vigente, que es parte de las recomendaciones de este informe de 183 fojas útiles que se agrega al presente. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, Documento firmado electrónicamente, doctor William Antonio Garzón Ricaurte, Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud. 1. Objetivo General. Cumplir y hacer cumplir el mandato expreso del Pleno de la Asamblea Nacional de iniciar el proceso de investigación sobre la obtención de los documentos que acreditan la calificación de la discapacidad y la certificación de la condición discapacitante en el período 2013-2020. 1.1. Objetivos específicos. a) Requerir la comparecencia ante la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud, de las máximas autoridades determinadas en la Resolución del Pleno de la Asamblea Nacional RL-2019-2021-071, de 14 de julio de 2020. b) Investigar la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

obtención del otorgamiento de carnés entregados a los asambleístas y sus cónyuges a partir del año 2013. c) Realizar el seguimiento a los procesos de investigación y acciones de control iniciados o por ejecutarse por la Fiscalía General del Estado y la Contraloría General del Estado. d) Constatar que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, instrumentó el mecanismo de veedurías ciudadanas, para acompañar procesos de revisión de las denuncias de corrupción. e) Sistematizar fundamentos jurídicos, administrativos, civiles y/o penales derivados del incumplimiento de la Constitución, la Ley y demás normativa vigente. f) Escuchar las denuncias ciudadanas ante las presuntas violaciones de los derechos humanos, presentadas ante la Defensoría del Pueblo. g) Conocer el proceso de auditoría médica. h) Incluir la participación con voz informativa de las veedurías ciudadanas inscritas o no en el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. i) Documentar el proceso de calificación y emisión de carnés de discapacidad. 2. Antecedentes. Toda sociedad ha establecido alguna forma de control de la actuación de los órganos que ejercen el poder y aunque formalmente no se lo haga, la propia sociedad desarrolla casi naturalmente algún mecanismo de control de sus gobernantes. El control es, por tanto, la fiscalización de la actividad de los gobernantes, entendiéndose por tales, a cualquier órgano que ejerza potestades de decisión o mando. La doctrina ha sido unánime en clasificar al control en político, judicial y social. El primero de ellos de carácter subjetivo, pues fiscaliza la oportunidad y legitimidad de las actuaciones de los gobernantes, más que la legalidad de sus actos. Este control por lo general, está en manos de la Función Legislativa. El control judicial, que es un control de la legalidad de las actuaciones de los órganos de poder y que está a cargo del poder judicial. Este control es objetivo, pues se limita a contrarrestar la norma jurídica con la actuación del funcionario, dejando de lado cualquier elemento subjetivo; y,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

finalmente, el control social que se ejerce a través de los medios de comunicación, o de mecanismos institucionales previstos en la Constitución de la República. 2.1. En varios medios de comunicaciones digitales y tradicionales se hace eco de reportajes en los que se menciona la entrega irregular de carnés de discapacidad, a varios ciudadanos, entre ellos médicos, personal de salud, funcionarios públicos, autoridades de los máximos organismos de control, así como a asambleístas y en algunos casos a sus cónyuges. (GK, 2020) (Ultima Hora Ec, 2020) (Código Vidrio, 2020) (El Comercio, 2020). 2.2. Con fecha 01 de julio del 2020, el Presidente de la República, licenciado Lenin Moreno Garcés, en su cuenta de Twitter manifestó que: “¡La corrupción no tiene límites! Tras las denuncias del uso fraudulento de carnés de discapacidad, he dispuesto revisar todos los vehículos importados, suspender la exoneración de aranceles para estos casos y detener los autos adquiridos con carnés falsos.” (El Universo, 2020). 2.3. Las autoridades del Ministerio de Salud Pública (MSP), Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (Conadis), Servicio de Rentas Internas (SRI), Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE), Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), han hecho público su pronunciamiento indicando que existen miles de carnés de discapacidad emitidos de manera fraudulenta. Según lo narrado en un reportaje periodístico aparentemente se habría causado un grave perjuicio para el Estado, el monto aún es incalculable, pero se habla de varios millones de dólares en perjuicio. 2.4. Mediante Oficio Nro. 119-RVR-AN-2020 de fecha 06 de julio de 2020, la asambleísta Rosa Verdezoto Reinoso, solicitó la comparecencia de la Directora del Servicio Nacional de Aduanas, abogada María Alejandra Muñoz para que explique sobre: “Los parámetros para la otorgación de permisos para importar vehículos de alta gama a personas que poseen carné de discapacidad y que fungen como autoridades del Estado”. 2.5. Por medio del Oficio Nro.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

120-RVR-AN-2020 de fecha 06 de julio de 2020, la Asambleísta Rosa Verdezoto Reinoso, solicitó la comparecencia del Ministro de Salud Pública, doctor Juan Carlos Zevallos, para que explique sobre: “Los parámetros y motivos de la otorgación de carné de discapacidad a varios asambleístas, familiares de asambleístas, jueces y otros personajes que fungen como autoridades del Estado”. 2.6. El Pleno de la Asamblea Nacional en sesión de 14 de julio del 2020 aprobó con 129 votos, la Resolución RL-2019-2021-071 para fiscalizar la obtención de carnés de discapacidad, cuyo encargo principal para esta Mesa Parlamentaria se encuentra contenido en el artículo 4 que dispone lo siguiente: “Solicitar a la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud inicie el proceso de investigación de obtención del otorgamiento de carnés entregados a los asambleístas y sus cónyuges a partir del año 2013, fecha en el que el Ministerio de Salud asumió la competencia según la Ley Orgánica de Discapacidades”. Documento que contiene la unificación de los proyectos de resolución presentados por las asambleístas Elizabeth Cabezas y Marcela Holguín. 2.7. El 15 de julio de 2020 en la Sesión Ordinaria Nro. 078 – Virtual, se dio la comparecencia de la Directora del Servicio Nacional de Aduanas, abogada María Alejandra Muñoz, en donde expuso su preocupación por el incremento desmedido de importaciones de vehículos haciendo uso del carné de discapacidad, hechos que según manifestó la Directora, habrían sido debidamente comunicados a los entes de control, así como al Ministerio de Salud Pública. 2.8. Mediante Memorando Nro. AN-SG-2020-1013-M, de 15 de julio del 2020, el doctor Javier Aníbal Rubio Duque, Prosecretario General Temporal de la Asamblea Nacional, notificó al Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud, doctor William Antonio Garzón Ricaurte, con la Resolución RL-2019-2021-071 aprobada por el Pleno de la Asamblea Nacional, en sesión del 14 de julio del 2020. 2.9. En Sesión



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

Ordinaria Virtual Nro. 080, llevada a cabo el día lunes 20 de julio del 2020, a las 07h40, la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud, avocó conocimiento del memorando Nro. AN-SG-2020-1013-M, de 15 de julio del 2020, mismo que contenía la Resolución Nro. RL-2019-2021-071 aprobada por el Pleno de la Asamblea Nacional en sesión de 14 de julio del 2020 y aprobó el Plan de Trabajo de la Comisión para dar cumplimiento a la “Resolución para fiscalizar la obtención de carnés de discapacidad”. 2.10. Al amparo de lo dispuesto por el Pleno de la Asamblea Nacional, en sesión de 14 de julio del 2020 aprobó con 129 votos, la Resolución RL-2019-2021-071 para fiscalizar la obtención de carnés de discapacidad, a fin de brindar respuesta claras a la ciudadanía dicha resolución, contempló en el Artículo 10 la participación activa de veedurías ciudadanas inscritas o no en el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y, ciudadanía afectada, señalando: “Exigir a la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud que todas las sesiones para tratar el tema sobre la red de corrupción instaurada en los centros de salud del Ministerio de Salud Pública y del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, incluya la participación con voz de las veedurías ciudadanas inscritas o no en el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.” La Comisión convocó de manera pública a las veedurías inscritas o no en el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para que registren formalmente su participación a fin de contar con datos de soporte en el que se evidencie su conformación de hecho o de derecho. Se contó con la participación formal de las siguientes organizaciones de la sociedad civil: Veeduría para revisar y analizar el proceso de entrega de carnés de discapacidad; Veeduría de Personas con Discapacidad; Veeduría Técnica Especializada en Discapacidades; Coordinadora Nacional de discapacidades del Ecuador; y, Observatorio Ciudadano de Discapacidad, que tuvieron activa participación durante el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

desarrollo de las sesiones cumplidas en este proceso. 2.11. Acompañaron este proceso de fiscalización las asambleístas Elizabeth Cabezas y Marcela Holguín, en uso de lo previsto en la normativa legal vigente. 3. Marco Normativo. La acción de fiscalización de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud, se fundamentó en las siguientes disposiciones expresas, contenidas en los cuerpos normativos que se describen a continuación: 3.1. Constitución de la República del Ecuador. El artículo 120, numeral 9 que dispone como atribución privativa de la Asamblea Nacional: “Fiscalizar los actos de las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, y los otros órganos del poder público, y requerir a las servidoras y servidores públicos las informaciones que considere necesarias”. El artículo 226 señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”. El artículo 233 de la Norma Suprema establece: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. [...]”. El artículo 359 que concibe: “El sistema nacional de salud comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos, acciones y actores en salud; abarcará todas las dimensiones del derecho a la salud; garantizará la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en todos los niveles; y propiciará la participación ciudadana y el control social”. El artículo 361 señala que: “El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

nacional, será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector”. 3.2. Ley Orgánica de la Función Legislativa. El artículo 26, numeral 3 que determina entre otras funciones de las Comisiones Especializadas Permanentes de la Asamblea Nacional, las de: “(...) Recibir, analizar, procesar y tramitar las peticiones de fiscalización y control político a las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, y los otros órganos del poder público, y requerir a las servidoras y servidores públicos la información que considere necesaria (...)” El artículo 74 manifiesta: “Le corresponde la fiscalización y control político a las y los asambleístas, a las comisiones especializadas y al Pleno de la Asamblea Nacional, de acuerdo a las disposiciones de la Constitución de la República, esta Ley y los reglamentos internos correspondientes”. El artículo 75 expresa que: “Las y los asambleístas tienen la facultad de requerir información a las y los funcionarios detallados en los artículos 120 numeral 9, 131 y 225 de la Constitución de la República...” El artículo 110, numeral 3, sobre los deberes y atribuciones de los y las asambleístas, manifiesta “Solicitar directamente información a las y los servidores públicos, según el trámite previsto en esta ley (...)”. 3.3. Ley Orgánica de Discapacidades. El artículo 6 señala que: “Para los efectos de esta Ley se considera persona con discapacidad a toda aquella que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, psicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en la proporción que establezca el Reglamento [...]”. El artículo 8 manifiesta que: “La autoridad sanitaria nacional creará el Subsistema Nacional para la Calificación de la Discapacidad, con sus



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

respectivos procedimientos e instrumentos técnicos, el mismo que será de estricta observancia por parte de los equipos calificadores especializados. El Consejo Nacional de Igualdad de Discapacidades a más de las funciones señaladas en la Constitución dará seguimiento y vigilancia al correcto funcionamiento del Subsistema Nacional para la Calificación de la Discapacidad; de igual forma, coordinará con la autoridad sanitaria nacional la evaluación y diagnóstico en los respectivos circuitos”. El artículo 9 de la Ley Orgánica de Discapacidades señala que: “La autoridad sanitaria nacional a través del Sistema Nacional de Salud realizará la calificación de discapacidades y la capacitación continua de los equipos calificadores especializados en los diversos tipos de discapacidades que ejercerán sus funciones en el área de su especialidad. La calificación de la discapacidad para determinar su tipo, nivel o porcentaje se efectuará a petición de la o el interesado, de la persona que la represente o de las personas o entidades que estén a su cargo; la que será voluntaria, personalizada y gratuita. [...]. La autoridad sanitaria nacional capacitará y acreditará, de conformidad con la Ley y el reglamento, al personal técnico y especializado en clasificación, valoración y métodos para la calificación de la condición de discapacidad. En el caso de que el documento contentivo de la calificación de la discapacidad tenga fecha de caducidad, no se podrá exigir la actualización de la calificación o la recalificación mientras el documento esté vigente”. El artículo 10 establece que: “Toda persona tiene derecho a la recalificación de su discapacidad, previa solicitud debidamente fundamentada. La recalificación podrá ser solicitada en cualquier momento directamente por la persona interesada o por su representante legal. Se prohíbe exigir la recalificación de la discapacidad. Esta disposición será aplicable incluso para las personas que actualmente cuenten con el documento contentivo de la calificación de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

discapacidad”. El artículo 11 indica que: “Una vez realizada la calificación de las personas con discapacidad y el correspondiente registro por parte de la unidad competente del Sistema Nacional de Salud, la autoridad sanitaria deberá remitir inmediatamente dicha información a la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, para que se incluya en la cédula de identidad la condición de discapacidad y porcentaje. Las personas con discapacidad residentes en el exterior que han sido acreditadas, si así lo solicitan podrán solicitar su retorno al país, donde recibirán el apoyo económico y social de conformidad con el reglamento”. El artículo 12 manifiesta que: “La cédula de ciudadanía que acredite la calificación y el registro correspondiente, será documento suficiente para acogerse a los beneficios de la presente Ley; así como, el único documento requerido para todo trámite en los sectores público y privado. El certificado de votación no les será exigido para ningún trámite público o privado. En el caso de las personas con deficiencia o condición discapacitante, el documento suficiente para acogerse a los beneficios que establece esta Ley en lo que les fuere aplicable, será el certificado emitido por el equipo calificador especializado”. El artículo 73 señala que: “En el caso de los vehículos destinados al uso y traslado de personas con discapacidad, para establecer la base imponible, se considerará una rebaja especial de una fracción básica gravada con tarifa cero de impuesto a la renta de personas naturales, la cual será ajustada conforme a los porcentajes de depreciación de vehículos establecidos en la ley, hasta llegar al porcentaje del valor residual. Esta medida será aplicada para un (1) solo vehículo por persona natural o jurídica y el reglamento de esta ley determinará el procedimiento a aplicarse en estos casos”. El artículo 80 establece que: “La importación o compra de vehículos, incluidos los de producción nacional, destinados al uso o beneficio particular o colectivo de personas con discapacidad, a solicitud



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

de estas, de las personas naturales y jurídicas que tengan legalmente bajo su protección o cuidado a la persona con discapacidad, gozarán de exenciones del pago de tributos al comercio exterior, impuesto al valor agregado e impuesto a los consumos especiales, según corresponda, con excepción de las tasas portuarias y de almacenaje, (...) en el plazo máximo de treinta (30) días. El vehículo a importarse podrá ser nuevo o de hasta 3 años de fabricación. La persona con discapacidad y persona jurídica beneficiaria de este derecho podrá importar por una (1) sola vez cada cinco (5) años. En caso de identificarse que no se cumplieren las condiciones impuesto por la totalidad de los valores exonerados más los intereses respectivos. La autoridad nacional competente en materia tributaria coordinará con la autoridad sanitaria nacional el respectivo control y fiscalización de los beneficios establecidos en esta sección. Cuando el valor FOB supere los montos establecidos en los incisos anteriores no aplicará este beneficio". 3.4. Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades. El artículo 3 indica que: "Corresponde a la autoridad sanitaria nacional emitir el certificado o documento que acredite la calificación de la discapacidad y la certificación de condición discapacitante. La determinación de la deficiencia o condición discapacitante la realizarán los médicos especialistas del sistema nacional de salud, acreditados expresamente por la autoridad sanitaria nacional. En el certificado que se emita reconociendo tal situación, se hará constar obligatoriamente la fecha de caducidad del mismo, identificando la deficiencia o condición discapacitante y su porcentaje. En ningún caso su vigencia podrá ser superior a un año. Los beneficios que se concedan por la ley serán reconocidos mientras se mantenga vigente el certificado o documento que acredite la condición discapacitante. La calificación de la discapacidad o de la condición discapacitante será gratuita". El artículo 4 manifiesta que: "La autoridad



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

sanitaria nacional a través de su red de prestación de servicio, realizará la calificación de discapacidades”. El artículo 5 señala que: “Para el otorgamiento de los beneficios establecidos en la Ley, no se exigirá otro requisito además del documento que acredite la calificación de la discapacidad o la determinación de la deficiencia o condición discapacitante, en su caso, se exceptúan aquellos en los cuales por la naturaleza del trámite sea necesaria documentación adicional”. El artículo 8 establece que: “La autoridad sanitaria nacional deberá remitir obligatoriamente las bases de datos del registro nacional de personas con discapacidad, con deficiencia y condición discapacitante, así como del nacimiento de toda niña o niño con algún tipo de discapacidad, deficiencia o condición discapacitante, al Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, Conadis, conforme lo establece la Ley”. El artículo 28 manifiesta que: “La autoridad aduanera podrá autorizar concomitantemente la importación de uno o varios bienes, para uso exclusivo de las personas con discapacidad y las personas jurídicas encargadas de su atención, de acuerdo a la clasificación establecida en la Ley Orgánica de Discapacidades. Las personas con discapacidad y las personas jurídicas que tienen a cargo atención para personas con discapacidad, podrán importar también aquellos bienes que, por sus especificaciones técnicas, permitan superar parcial o totalmente la discapacidad, de conformidad con la normativa que para el efecto dicte la autoridad sanitaria nacional. Las personas que incumplan con lo previsto en la Ley Orgánica de Discapacidades, estarán sujetos a la sanción prevista en la misma norma, equivalente al monto total de la exención tributaria de la que se benefició, sin perjuicio del pago de los tributos correspondientes y las demás responsabilidades que pudieren determinarse conforme a las disposiciones legales que sancionen los ilícitos contra la administración aduanera. Cuando el valor FOB o el valor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

de adquisición local, según corresponda, superen los montos establecidos en los literales anteriores no aplicará este beneficio”. El artículo 29 señala que: “La adquisición local de vehículos destinados al uso o beneficio particular o colectivo de personas con discapacidad, a solicitud de estas, de las personas naturales o jurídicas que tengan legalmente bajo su protección o cuidado a la persona con discapacidad, gozarán de exenciones del pago del IVA e ICE en los casos referentes a la importación y compra de vehículos ortopédicos, adaptados y no ortopédicos descritos en la Ley Orgánica de Discapacidades, de acuerdo a lo siguiente: a) En transporte personal hasta por una base imponible, equivalente a sesenta (60) salarios básicos unificados del trabajador en general; b) En transporte colectivo hasta por una base imponible, equivalente a ciento veinte (120) salarios básicos unificados del trabajador en general. La persona con discapacidad y persona jurídica beneficiaria de este derecho podrá realizar la adquisición local del vehículo para transporte personal o colectivo por una sola vez cada cinco (5) años. En caso de requerir una nueva exoneración del IVA e ICE antes de cumplir el plazo de cinco (5) años, el beneficiario deberá solicitar la respectiva autorización a la autoridad sanitaria nacional, quien la otorgará previo el análisis respectivo”. El artículo 31 establece que: “Los vehículos importados para uso particular con exención tributaria podrán ser conducidos por la persona con discapacidad beneficiaria o por los miembros de su núcleo familiar, integrado por los padres, los hijos, dependientes y el cónyuge o conviviente en unión de hecho. También podrá ser conducido por un tercero extraño a su núcleo familiar, siempre que la persona con discapacidad se encuentre en el vehículo. De transgredirse lo dispuesto en el inciso anterior, se presumirá el uso indebido del vehículo. Los vehículos importados para uso colectivo solo podrán ser conducidos por un funcionario o empleado de la persona



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

jurídica sin fines de lucro propietaria del vehículo exento, que tenga bajo su protección, atención o cuidado a personas con discapacidad. En caso de identificarse que no se cumplieren las condiciones para beneficiarse de esta exoneración, el Servicio de Rentas Internas reliquidará el impuesto por la totalidad de los valores exonerados más los intereses respectivos, sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo a la ley". 3.5. Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El artículo 9 establece que: "El titular de la entidad o representante legal, será el responsable y garantizará la atención suficiente y necesaria a la publicidad de la información pública, así como su libertad de acceso. Su responsabilidad será recibir y contestar las solicitudes de acceso a la información, en el plazo perentorio de diez días, mismo que puede prorrogarse por cinco días más, por causas debidamente justificadas e informadas al peticionario". 3.6. Código Orgánico Administrativo. El artículo 132 señala sobre la tutela de la legalidad y corrección de los actos administrativos, manifiesta lo siguiente: "Revisión de oficio. Con independencia de los recursos previstos en este Código, el acto administrativo nulo puede ser anulado por la máxima autoridad administrativa, en cualquier momento, a iniciativa propia o por insinuación de persona interesada. El trámite aplicable es el procedimiento administrativo. El transcurso del plazo de dos meses desde el día siguiente al inicio del procedimiento de revisión de oficio sin dictarse acto administrativo, produce la caducidad del procedimiento". 4. Proceso de Fiscalización. 4.1. Sesiones y comparecencias en la Comisión. En estricto acatamiento a la Resolución No. SL.2019-2021-071, del Pleno de la Asamblea Nacional, la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud, desde que fue notificada por la Secretaría General de la responsabilidad asignada por el Pleno de la Asamblea Nacional para investigar la emisión de carnés de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

discapacidades, hasta la lectura y votación del presente Informe, ha mantenido dieciocho sesiones para cumplir el Plan de Trabajo aprobado para el efecto, cuyo detalle se adjunta. Anexo 1 - Cuadro de sesiones. Las autoridades que han comparecido a rendir sus acciones fueron 16, tanto de la Función Ejecutiva, Judicial y Participación Ciudadana y Control Social, así como de los organismos de control Fiscalía General del Estado y Contraloría General del Estado. Fueron invitados 4 asambleístas con carné de discapacidad y dos asambleístas que acompañaron el proceso de fiscalización desde su inicio. Se recibieron los testimonios de al menos 17 ciudadanos portadores de carnés de discapacidad. En forma permanente acudieron a las sesiones en este proceso representantes de las Veedurías Ciudadanas; y profesionales especialistas en auditoría médica y juristas de derecho administrativo y penal.

4.1.1. Sesión Ordinaria Nro. 80 – Virtual de fecha 20 de julio del 2020. El Presidente de la Comisión, doctor William Antonio Garzón Ricaurte, presentó el plan de trabajo para dar cumplimiento a la Resolución para fiscalizar la obtención de carnés de discapacidad, No. RL-2019-2021-071 aprobada por el Pleno de Asamblea Nacional en sesión de 14 de julio del 2020, moción que fue aprobada con once (11) votos afirmativos y una (1) abstención.

4.1.2. Sesión Ordinaria Nro. 82 – Virtual de fecha 21 de julio del 2020. Se atendió la comparecencia del señor Xavier Torres Correa, Presidente del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (Conadis), quien informó sobre el registro nacional de personas con discapacidad, con deficiencia y condición discapacitante, así como del seguimiento y evaluación de las políticas públicas para la igualdad en discapacidades; de la doctora Lisset Gabriela Tapia Yáñez, Directora Nacional de Discapacidades del Ministerio de Salud Pública, quien explicó sobre ¿Cuál es el trámite y los requisitos que deben cumplir los ciudadanos para calificarse como personas con discapacidad? y, del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

ingeniero Christian Cruz Larrea, Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, quien informó a esta Comisión, sobre las veedurías ciudadanas y otros mecanismos de control ciudadano inscritos en ese Consejo. Anexo 2 - Preguntas y respuestas Sesión Nro. 82. 4.1.2.1. Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades - Conadis. En la comparecencia del Presidente del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades - Conadis, manifestó lo siguiente: Que en el año 2013 se transfirieron las competencias de acreditación de carnés de discapacidad al Ministerio de Salud Pública, tanto en recursos humanos y equipos para la calificación. En el año 2017 mediante sentencia de la Corte Constitucional, se dispone que se consideran personas con discapacidad aquellas que posean 30% de discapacidad debidamente calificada por la Autoridad Sanitaria Nacional. Realizó una denuncia en la Fiscalía en el año 2017, por la emisión irregular de carnés en la ciudad de Guayaquil, en donde estuvieron involucrados funcionarios de la Oficina Provincial del Conadis y médicos del Ministerio de Salud Pública, estas denuncias fueron puestas a conocimiento de la titular de ese ministerio. En el año 2018 mediante la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos se modificó el artículo 10 de la Ley Orgánica de Discapacidades, cuyo texto actual: "Toda persona tiene derecho a la recalificación de su discapacidad, previa solicitud debidamente fundamentada. La recalificación podrá ser solicitada en cualquier momento directamente por la persona interesada o por su representante legal. Se prohíbe exigir la recalificación de la discapacidad. Esta disposición será aplicable incluso para las personas que actualmente cuenten con el documento contentivo de la calificación de la discapacidad". Solicitó al Ministerio de Salud Pública la depuración de la base de datos del Registro Nacional de Discapacidades. Realiza mensualmente validación con el Registro Civil de la información del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

Registro Nacional de Discapacidades enviado por el Ministerio de Salud Pública. Las estadísticas permiten que la política pública sea la correcta y se amplíe la protección a los más vulnerables. En la base de datos del Registro Nacional de Personas con Discapacidad se encuentran las siguientes estadísticas de personas con discapacidad a nivel Nacional: -----

Por grupo de edades:

REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD		
GRUPO DE EDAD	NÚMERO DE PERSONAS	PORCENTAJE
De 0 a 3 años	2.080	0,43%
De 4 a 6 años	5.424	1,13%
De 7 a 12 años	23.026	4,78%
De 13 a 18 años	33.631	6,98%
De 19 a 35 años	99.359	20,64%
De 36 a 64 años	193.069	40,11%
De 64 en adelante	124.803	25,93%
TOTAL GENERAL	481.392	100,00%

CONADIS con corte a junio del 2020

Por tipo de discapacidad:

REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD		
POR TIPO DE DISCAPACIDAD	NÚMERO DE PERSONAS	PORCENTAJE
FISICA	223.078	46,00%
INTELLECTUAL	108.784	23,00%
AUDITIVA	67.621	14,00%
VISUAL	55.843	12,00%
PSICOSOCIAL	26.066	5,00%



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

TOTAL GENERAL	481.392	100,00%
CONADIS con corte a junio del 2020		

Por género:

REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD		
POR GÉNERO	NÚMERO DE PERSONAS	PORCENTAJE
FEMENINO	211.608	43,95%
LGBTI	25	0,01%
MASCULINO	269.759	56,04%
TOTAL GENERAL	481.392	100,00%
CONADIS con corte a junio del 2020		

En el periodo de la emergencia sanitaria nacional comprendido entre el 11 de marzo al 30 de junio del 2020, se realizaron 2.652 nuevas calificaciones, 268 recalificaciones, en total 2.920 personas acreditadas con carnés de discapacidad, destacando la ciudad de Guayaquil como la jurisdicción donde más registros de discapacidad se realizaron.

4.1.2.2. Dirección Nacional de Discapacidades del Ministerio de Salud Pública. La doctora Lisset G. Tapia Y., en su intervención explicó el proceso de calificación de discapacidad para obtener el carné que comprende: Cita médica Call Center institucional. Asistir a un establecimiento de salud, portando la cédula ciudadanía o documento del representante debidamente acreditado. Atención médica: general o familiar, elaboración historia clínica. Presentar exámenes, certificados de médico especialista. (RPIS-RPC). Evaluación Biopsicosocial, se evalúan limitaciones a las actividades de la vida diaria. Aplicación del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

baremo y cálculo del porcentaje de discapacidad. El médico calificador emitirá el resultado sobre el porcentaje de discapacidad de la persona. Equipo calificador conformado por: Médico, psicólogo y trabajador social. Entrega del carné de discapacidad. Explica que los tipos de discapacidad son: Física, Intelectual, Visual, Auditiva, Psicosocial, Lenguaje. Estas discapacidades las valoran profesionales de cada área médica. La calificación de las personas con discapacidad debe tener un componente de evaluación biopsicosocial de las secuelas o limitaciones permanentes, que limitan el desarrollo de las actividades de la vida diaria de las personas con discapacidad, esta evaluación se la registra en el sistema informático, en donde consta el valor porcentual de discapacidad. Informa los hallazgos encontrados en la revisión del sistema informático en línea: Se identifica a funcionarios no acreditados y sin perfil para calificador de discapacidad. Ausencia de documentos que respalden la calificación. Porcentajes asignados no guardan relación con lo expuesto en los exámenes complementarios y certificados médicos. Emisión de carnés durante la emergencia sanitaria. Proceso que se encontraba suspendido por esta de excepción. El profesional calificador registra personas con tipos de discapacidad, en ámbitos que no son de su competencia. Expedientes carecen de exámenes y certificados de especialista. Uso del mismo examen, informe, certificado médico para calificar a varias personas. Se detecta que varios campos en el sistema registran misma información de los datos de filiación. Se conformaron tres equipos de trabajo: 1. Para revisar la información emitida en la emergencia sanitaria. 2. Asignados al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (importación de vehículos y equipos); y, 3. Para revisión de denuncias realizadas por las diferentes instituciones. El equipo conoce lo pertinente en la parte técnica y médica. En la emergencia sanitaria se han emitido 3.000 carnés de discapacidad, de los cuales



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

1.650 carnés están en proceso de notificación, 1.140 carnés en proceso de anulación si la persona con discapacidad no hace el descargo de documentos de cómo obtuvo el carné de discapacidad y 210 carnés emitidos fraudulentamente. Informa que se han identificado a 22 profesionales inmiscuidos en los procesos de emisión de los carnés, los mismos profesionales en su periodo laboral han emitido 29.708 carnés de discapacidad. Las recalificaciones se las puede realizar únicamente a solicitud de la persona con discapacidad. Las acciones coyunturales que se vienen ejecutando: Conformados equipos de control y monitoreo para evaluación de procesos de calificación. Suspensión de clave de acceso al sistema informático en línea. Se prioriza el proceso de revisión en los expedientes en los casos que han generado una alerta. Revisión total de los carnés de discapacidad emitidos durante la emergencia sanitaria. Se continúa con el monitoreo y control de la totalidad de las acreditaciones realizadas por el Ministerio de Salud Pública desde mayo del 2013. El Ministerio de Salud Pública a través de las coordinaciones zonales, ha presentado a la fecha 29 denuncias dentro de sus jurisdicciones, a fin que se realicen las investigaciones correspondientes. La Fiscalía General del Estado a la fecha está investigando a 22 funcionarios y 7 usuarios. Como medidas correctivas, el Ministerio de Salud Pública está desarrollando un nuevo software "Sistema Nacional Electrónico de Discapacidades" que permitirá automatizar el proceso de calificación, para evitar manipulaciones en la emisión de carnés. El sistema contará con tres módulos: un módulo de acreditación de equipos calificadores, un módulo de calificación y un módulo de consulta. 4.1.2.3. Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, CPCCS. En la comparecencia del Ingeniero Christian Cruz Larrea, manifestó: El 22 abril del 2020 se aprobó el reglamento de veedurías ciudadanas en estado de excepción. En los centros de salud



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

están acompañando cerca de 10 veedurías a nivel país. Se han creado 7 veedurías ciudadanas para ver el proceso de la entrega de carnés de discapacidad. Se han creado 3 observatorios: 1 observatorio al sistema de contratación pública. 1 observatorio al sistema de seguro social obligatorio. 1 observatorio al sistema de discapacidad, salud pública y derechos humanos. Están realizando una investigación integral de las denuncias presentadas por los ciudadanos, medios de comunicación, redes sociales, en el otorgamiento de carnés de discapacidad por parte del Ministerio de Salud Pública, y es importante que todos los ecuatorianos sean tratados de la misma manera. Hasta el 30 de junio se implementaron 16 escuelas de formación ciudadana, 3 escuelas de lucha contra la corrupción, 76 veedurías ciudadanas, 15 Observatorios ciudadanos y 5 comités de ciudadanos. 4.1.2.4. Exposición del doctor Juan Ramírez, funcionario del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Manifiesta lo siguiente: Las veedurías toman como base la norma constitucional, así como las demás leyes afines. El inicio de un proceso de control social siempre tiene una iniciativa que puede ser: Iniciativa ciudadana, individual o colectiva. Iniciativa del pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y, a solicitud de una autoridad o institución pública. De acuerdo al ámbito se lo cataloga como veeduría, observatorio o comité. Para participar en una veeduría se requiere: Estar en goce de los derechos constitucionales. Llenar el formulario respectivo. En la fase de inducción, se capacita al ciudadano sobre las normas y el área que van a trabajar. Las entidades que van a ser observadas, son notificadas de dicho proceso que se efectuará por una veeduría específica. Los veedores pueden pedir acceso a la información y al finalizar la gestión deben presentar un informe. Finalmente realizan la socialización de los resultados obtenidos y se observa que se cumplan las recomendaciones. 4.1.3. Sesión Ordinaria



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

Nro. 83, Virtual de fecha 22 de julio del 2020. En esta sesión se recibe la comparecencia al doctor Pablo Celi de la Torre, Contralor General del Estado, el cual informó sobre las acciones de control que ha iniciado la Contraloría General del Estado para atender las denuncias de un presunto mal uso del carné de discapacidades; además de la participación del doctor Rubén Chiriboga, Coordinador de la Maestría de Auditoría Médica de la Universidad UTE, quien expuso sobre el proceso de auditoría médica en una revisión del expediente o el trámite de emisión de los carnés de discapacidades. Anexo 3. Preguntas y respuestas Sesión Nro. 83. 4.1.3.1. Contraloría General del Estado. En su intervención, manifestó lo siguiente: A partir de las denuncias públicas, la institución ha emitido un conjunto de acciones de control, desde el 26 junio 2020 han realizado 59 acciones de auditoria a nivel nacional, que se encuentran distribuidos de la siguiente manera: 57 exámenes se realizan en el Ministerio de Salud Pública y sus dependencias y distritos a nivel nacional. Un (1) examen en el Servicio Nacional de Aduanas. Un (1) examen en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS. Acciones en el Ministerio de Salud Pública: Las acciones en el Ministerio de Salud Pública están relacionadas con la emisión de carnés de discapacidad. Estos exámenes los realizarán en base a los siguientes lineamientos: Que los procesos de emisión de los carnés de discapacidad se hayan realizado de acuerdo a la normativa para el efecto. Que la emisión de los carnés se sustente con los exámenes médicos, con los respectivos especialistas de acuerdo al nivel y tipo de discapacidad, respaldados con informes técnicos y médicos, previos a su emisión. Que el periodo que examinarán será desde enero del 2018 hasta el 10 julio del 2020, periodo que corresponde a las denuncias ciudadanas. Que los exámenes se ampliarán desde el período de enero del 2014 hasta la actualidad, debido a diferentes elementos, la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

Contraloría ha establecido la necesidad de investigar algunos procesos. Que el tiempo que trabajarán los equipos de control en las auditorías será de 90 días. En relación con el otorgamiento de los carnés, desde el mes de marzo a junio del 2020 durante la pandemia y estado de emergencia el Ministerio de Salud Pública emitió 2283 carnes de discapacidad. Hay un hecho fáctico que es la emisión irregular de estos documentos. Así mismo, entre las observaciones preliminares indican que los reglamentos vigentes no se cumplieron, puesto que la Dirección Nacional de Discapacidades del Ministerio de Salud Pública reportó 397 unidades operativas con capacidad para emitir los carnés, en las que laboran 631 calificadores, aunque la normativa determina que los equipos calificadores especializados deben conformarse con tres profesionales, de las áreas médico-clínica, psicológica y trabajo social. Observación al Marco Legal Normativo: El 23 octubre del 2018 se modificó el artículo 10 de la Ley Orgánica de Discapacidades, limitó la facultad de control que tenía el Ministerio de Salud Pública de anular o rectificar la condición de discapacidad, pero con la Ley Orgánica de Eficiencia de Trámites Administrativos actualmente prohíbe la recalificación de las discapacidades. El 6 junio del 2020 el Ministerio de Salud Pública emite un acuerdo ministerial para la calificación, recalificación y acreditación de personas con discapacidad, en el artículo 38 inciso primero establece que la Autoridad Sanitaria Nacional podrá realizar el proceso de auditoría interna con respecto al procedimiento de calificación, recalificación de personas con discapacidad y los resultados puede derivar a la nulidad del proceso administrativo de la emisión de los carnés por encontrarse con error a la normativa vigente. El reglamento no corresponde a la reforma legal que limitó al Ministerio de Salud Pública para supervisar. Hay incongruencia en la ley y reglamento emitido por el Ministerio. El



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

Conadis tuvo la atribución para emitir los carnés de discapacidad hasta diciembre del año 2013 y desde enero del 2014 lo realiza el Ministerio de Salud Pública, sin embargo, mediante Resolución No. 001-CONADIS 2019 emitido en el 26 diciembre 2019 según Registro Oficial 115 del 7 enero 2020, extendió la vigencia de la especie de carné de discapacidad, los emitidos por el Conadis hasta el año 2021 y los carnés emitidos por Ministerio de Salud Pública hasta el 30 junio del año 2023. Acciones en el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, Senae. El examen se focaliza en analizar las operaciones de comercio exterior, importación de vehículos y bienes importados desde el 01 enero del 2015 al 01 de junio del 2020. El objetivo es establecer que la concesión de exenciones tributarias según la Ley Orgánica de Discapacidades en lo referente a la importación de bienes y vehículos se haya cumplido con la normativa vigente y que los bienes permanezcan por el tiempo establecido por la ley con los beneficiarios. Buscan establecer el cumplimiento de la ley en la concesión de exenciones tributarias, en trámites de importación efectuados desde el primero de enero de 2015 hasta el 30 de junio de 2020, incluyendo 78 operaciones concretadas durante la emergencia sanitaria. Los auditores reportaron que entre 2018 y 2019 la importación de vehículos nuevos y usados se incrementó en 172% y 150%, respectivamente. Esto significa que en un año llegaron al país 2.791 autos más con respecto al periodo anterior, bajo un régimen tributario preferencial. Acciones en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS. En el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS están examinando el proceso de jubilación de personas con discapacidad desde enero del 2018 al 30 junio del 2020, el objetivo es verificar las disposiciones legales, el proceso seguido para la jubilación por discapacidad. La auditoría se cumplirá en 90 días laborales. Para las auditorías, han recopilado información de varias instituciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

públicas para evaluar los procedimientos que están siendo analizados. Como el Servicio de Rentas Internas, Ministerio de Salud Pública, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades y Empresas Públicas, Corporación Nacional de Electricidad, Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, Corporación Nacional de Telecomunicaciones. 4.1.3.2. Doctor Rubén Chiriboga, Coordinador de la Maestría de Auditoría Médica de la Universidad UTE. En su comparecencia realiza una exposición de la forma correcta de cómo llevar a cabo una auditoría médica, entre lo más destacado de su participación recogemos lo siguiente: Todo procedimiento se denomina Acto Médico, entre dos personas, médico-paciente. Tipos de auditorías médicas: Auditoría médica según el lugar de los auditores. Las auditorías médicas pueden ser internas y corresponde a la revisión y análisis propio de la institución; y, la auditoría externa corresponde a la revisión y análisis de la atención de los servicios de salud proporcionados por la organización. Auditoría médica según el objeto de estudio. Las auditorías médicas según el objeto de estudio son las siguientes: Auditoría médica de caso (médica clínica), auditoría médica de los servicios de salud o gestión de servicios, auditoría de pertinencia médica y auditoría de pertinencia médica para facturación. Auditoría médica según el momento de la prestación del servicio. Documentos necesarios en una auditoría médica: Protocolos, guías de manejo diagnóstico y terapéutico. Historias clínicas y demás registros de atención. Normativas sanitarias y legales de actuación en el ámbito de salud. Marco ético y de actuación médica. Finalidad de las auditorías médicas: Mejorar la calidad de la atención y sus resultados. Educación médica. Uso de estándares e indicadores. No se debe confundir entre auditorías médicas y pericias médicas. Las auditorías



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

de gestión de servicios de salud comprenden, un examen objetivo sistemático y profesional de evidencias, realizado con el fin de proporcionar una evaluación independiente sobre el desempeño de una entidad, programa o actividad, orientada a mejorar la efectividad, eficiencia y economía en el uso de sus recursos, para facilitar la toma de decisiones de quienes son responsables de adoptar acciones correctivas y mejorar la responsabilidad y calidad de atención y salud del paciente. La pericia médica es una declaración de conocimiento de un tercero sobre hechos conocidos dentro de la investigación o del proceso judicial, fundamentada en criterios de la ciencia médica, prestada ante el juez o los órganos investigadores, con la finalidad de asesorarles en las decisiones que les correspondan tomar en la investigación, la resolución del plenario o en la ejecución. Las auditorías médicas deben ser realizadas exclusivamente por profesionales médicos debidamente acreditados como Auditores Médicos. Entre las recomendaciones están: Realizar auditoría médica de gestión al proceso de entrega de carnés al Ministerio de Salud Pública. De existir novedades, debe realizarse una auditoría del caso sobre las novedades encontradas. De ratificarse dichas novedades, se deberá comunicar al ámbito judicial. 4.1.4. Sesión Ordinaria Nro. 85 Virtual de fecha 24 de julio del 2020. Se recibió la comparecencia de la magíster Lorena Naranjo Godoy, Directora de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos (Dinardap); del licenciado Vicente Taiano González, Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación; y, al señor José Almeida Hernández, Director Tributario del Servicio de Rentas Internas; quienes fueron invitados para que respondan a las interrogantes planteadas en la Resolución para fiscalizar la obtención de carnés de discapacidad. Anexo 4. Preguntas y respuestas Sesión Nro. 85. 4.1.4.1. Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, Dinardap. En la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

presentación realizada por parte de la Directora de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, manifestó: La Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos tiene dos grandes competencias: 1. La Gestión Registral, aquí regulan las actividades de los registros en concurrencia con los municipios de cada cantón en cuanto a los Registros de la Propiedad y los Registros Mercantiles. 2. Sobre la interoperabilidad del sistema: en esta competencia se encuentran las entidades fuentes y las entidades consumidoras. a. Las entidades fuentes son 37, como: Servicio de Rentas Internas, Ministerio de Salud Pública, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades y Empresas Públicas, Corporación Nacional de Electricidad, Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, Corporación Nacional de Telecomunicaciones, entre otras. b. La entidad que administra la base de datos es la entidad/institución fuente que tiene las competencias institucionales. c. Las entidades consumidoras son 425, las cuales hacen uso de las bases de datos de cada institución dependiendo de sus atribuciones u objeto. El Ministerio de Salud Pública entrega información de acuerdo al artículo 9 Ley Orgánica de Discapacidades, es por esto que Dinardap acoge sus datos y se remite acorde a los requirentes o entidades consumidoras. Las consultas se las efectúa según el número de cédula, nombres, tipo, porcentaje y grado de discapacidad. En caso de errores, el usuario debe solucionar en la entidad fuente, donde fue otorgada el carné de discapacidad. De acuerdo a la Ley de Datos Públicos es responsabilidad de cada entidad fuente la administración, integridad, protección y control de los registros y bases de datos a su cargo. Dichas instituciones responderán por la veracidad, autenticidad, custodia y debida conservación de los registros; así mismo, estas entidades fuentes, vigilan los procesos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

realizados por la Dinardap. La base de datos de discapacidad depende de la entidad fuente que es el Ministerio de Salud Pública, el cual es responsable de la información. El Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, Senae, tiene un consumo de consultas topes de hasta 5000 mil. Referente a las preguntas enviadas por la Comisión manifiesta: Pregunta 1. ¿Informe cuáles son los procedimientos de verificación de los datos que compila la entidad a su cargo, relacionados con los carnés de discapacidad? No son competentes para verificar datos, no almacena datos, Dinardap solo es una plataforma de interoperabilidad. Pregunta 2. ¿Explique cuáles son los procedimientos de seguridad y control para evitar la manipulación y filtración de datos e información dentro del sistema informático de la institución a su cargo, relacionado con los carnés de discapacidad? No son los encargados del sistema informático que genera carnés de discapacidad. La competencia de la Dinardap, es sobre los datos y campos integrados al sistema Sinardap y se han previsto todos los criterios técnicos de seguridad en el ámbito de la interoperabilidad. Pregunta 3. Informe si la institución a su cargo detectó comportamientos inusuales en la data remitida por la institución relacionadas con la emisión de carnés de discapacidad y de ser así ¿que acciones llevó a cabo para alertar de este comportamiento inusual? No son competentes, no hay acceso a la infraestructura tecnológica ni a las bases de datos que permitan emitir carnés de discapacidad. Es responsabilidad de la entidad fuente la autenticidad de la información. Pregunta 4. Reporte los datos y las acciones de control respecto del uso de la información para la emisión de los carnés de discapacidad. La Dinardap no es competente para generar y administrar la base de datos de discapacidades. La entidad fuente es la responsable de la administración, integridad, protección y control de los registros y bases de datos. 4.1.4.2. Registro Civil, Identificación y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

Cedulación. En la presentación realizada por parte del Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, manifestó: Los procesos administrativos y legales se los realiza acorde a cada una de las leyes vigentes en territorio ecuatoriano. Siempre garantizando el derecho de las personas con discapacidad. El Registro Civil trabaja en base a la información que es registrada, acreditada y emitida por el Ministerio de Salud Pública. La condición de discapacidad se registra en el Registro Personal Único, RPU de acuerdo a la información remitida por el Ministerio de Salud Pública. El Registro Civil realiza consultas en línea en la base de datos del Ministerio de Salud Pública vía web, en tiempo real. La condición de discapacidad se registra en la cédula de identidad a pedido de la persona con discapacidad, por familiares o representantes legales.

4.1.4.3. Servicio de Rentas Internas, SRI. La economista Marisol Andrade, presenta excusa y delega para atender su comparecencia al señor José Almeida Hernández, Director Tributario del Servicio de Rentas Internas, quien manifestó: El Servicio de Rentas Internas es competente en materia de tributación. No es competente de verificar la discapacidad de una persona. Entre los beneficios tributarios a los que tienen acceso las personas con discapacidad están: Desde junio de 2017 los beneficios tributarios previstos en la Ley Orgánica de Discapacidades, aplican para aquellas personas cuya discapacidad es igual o superior al 30%. Los beneficios tributarios de exoneración del Impuesto a la Renta, devolución del IVA, rebaja especial para el cálculo del Impuesto a la Propiedad de Vehículos motorizados, exoneración del Impuesto a las herencias y legados para personas con discapacidad, se aplicará de manera proporcional de acuerdo al grado de discapacidad del beneficiario, la reducción puede ser del 60% hasta del 100%. En el caso exclusivo de las personas con discapacidad se les devuelve el IVA pagado por sus adquisiciones de bienes y/o servicios de primera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

necesidad; y otros bienes de uso exclusivo de la persona con discapacidad, necesarios para su rehabilitación, accesibilidad, cuidado y seguridad. En la adquisición de vehículos, el tope de exención es 60 salarios básicos unificados. En el año 2018 se generaron incrementos en las devoluciones de tributos, en base a ese incremento resuelven poner topes en las devoluciones. En términos generales a junio del 2020 se registraron como contribuyentes con discapacidad a 157.000 personas y de este grupo, se han acogido en un año a algún tipo de beneficio por discapacidad 99.000 contribuyentes. Sin la validación del Ministerio de Salud Pública, no pueden iniciar acciones de control. Las acciones irán desde recursos de revisión, resoluciones de control de diferencias de valores para recuperar tributos lo que generará intereses, multas y recargos. El uso indebido de los recursos se convierte en defraudación tributaria, según la norma del artículo 298 Código Orgánico Integral Penal, pues es un delito tributario y su pena es desde los 5 a 7 años de prisión. 4.1.5. Sesión Ordinaria Nro. 86 Virtual de fecha 27 de julio del 2020. Se recibió la comparecencia al doctor Juan Carlos Zevallos, Ministro de Salud Pública, el cual respondió a las interrogantes planteadas en el marco de la investigación dispuesta en la Resolución para fiscalizar la obtención de carnés de discapacidad. Anexo 5. Preguntas y respuestas Sesión Nro. 86. 4.1.51. Ministerio de Salud Pública. En su comparecencia, manifestó: Expone dos conceptos importantes en el ámbito de discapacidades: La discapacidad es el conjunto de deficiencias físicas, mentales y sensoriales, que afectan a las actividades diarias, con un porcentaje de 30% en adelante. La evaluación biopsicosocial de las secuelas o limitaciones permanentes que limitan la realización de las actividades de la vida diaria a las personas con discapacidad y el posterior registró en el sistema informático, en donde consta la valoración porcentual, tipo de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

discapacidad y gravedad de la discapacidad. En la emergencia sanitaria por el Covid-19 se emitieron las siguientes disposiciones: El 16 de marzo 2020, quipux con la disposición del PARE de la consulta externa. El 5 de junio 2020, quipux con la disposición del PARE consulta externa de evaluaciones. El 23 de junio 2020, quipux con la disposición de PARE de las claves de acceso para calificadores. El 27 de junio 2020 con la disposición de PARE de las actividades a raíz de las noticias de los casos irregulares, denuncia presentada en la Zonal 8. El 28 de junio 2020 con la disposición de PARE de todas las actividades para la recepción de pacientes y emisión de carnés. El 6 de julio 2020, emisión de un nuevo reglamento de calificación / recalificación. El 17 de julio 2020, emisión del Decreto Ejecutivo No. 1097 referente al reglamento para la importación de vehículos. Entre los datos estadísticos de personas con discapacidad están los siguientes: El número total de carnés entregados a nivel nacional es de 512.187, de los cuales corresponden 350.849 carnés emitidos por el Ministerio de Salud Pública desde el 20 de mayo del 2013 y 161.338 carnés emitidos por el Conadis hasta mayo del 2013. Por tipo de discapacidad en los archivos tienen la siguiente información:

TIPO	PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Auditiva	64.355
Física	243.756
Intelectual	111.326
Lenguaje	5.805
Psicosocial	27.657
Visual	59.288
TOTAL	512.187



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

El proceso de auditoría corresponde a: Revisión del sistema informático en línea. Revisión y análisis de expedientes digitales y físicos. Notificar al usuario del proceso de compleción o anulación del sistema (3 notificaciones). Elaboración de informe técnico, que valida los expedientes médicos de los usuarios que acrediten su discapacidad por el equipo auditor confirmado por el médico, psicólogo y trabajo social. Hallazgos en el sistema informático en línea: Identifican a funcionarios no acreditados y sin perfil para calificador de discapacidad. Ausencia de documentos que respalden la calificación. Los porcentajes asignados no guardan relación con lo expuesto en los exámenes complementarios y certificados médicos. Emisión de carnés durante la emergencia sanitaria. Proceso que se encontraba suspendido por estado de excepción. El profesional calificador registra personas con tipos de discapacidad, en ámbitos que no son de su competencia. Los expedientes carecen de exámenes y certificados de especialistas. Uso del mismo examen, informe, certificado médico para la calificación de varias personas. Se detecta que varios campos en el sistema registran la misma información de los datos de filiación. En la auditoría por emisión de carnés de discapacidad en emergencia sanitaria, consta la siguiente información: Emisión de 3.000 carnés durante la emergencia sanitaria; de los cuales 1.650 carnés están en proceso de notificación; 1.140 carnés previa notificación, están en proceso de anulación; y, 210 carnés emitidos de manera fraudulenta. Existen 22 funcionarios denunciados y con sumarios administrativos. Dentro de los expedientes auditados constan 29.708 carnés emitidos por los 22 funcionarios denunciados, de los cuales existen 2.454 carnés fraudulentos en proceso de anulación incluidos los 210 carnés emitidos en emergencia sanitaria. El Ministerio de Salud Pública, a través de las coordinaciones zonales, ha presentado 31 denuncias dentro de sus jurisdicciones, con la finalidad que se inicien



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

las investigaciones correspondientes. En investigación: 22 funcionarios y 11 usuarios. Los procesos de mejora establecidos son: Reorganización de los servicios: Habilitación de 64 puntos de calificadores con equipos permanentes e itinerantes de manera progresiva. Actualización de políticas de agendamiento, en lo referente a consulta de médicos de especialidad. Priorización de trámites en curso para acreditación de personas con discapacidad, atención lista de espera. Atención de personas con discapacidad, mediante brigadas médico del barrio y equipos calificadores. Desarrollo de un nuevo software “Sistema Nacional Electrónico de Discapacidades”, que automatizará el proceso de calificación, para evitar manipulaciones en la emisión de carnés. Este nuevo sistema constará de tres módulos: Módulo de Acreditación, Equipos calificadores. Módulo de calificación. Módulo de consulta. Sugiere reformar la Ley Orgánica de Discapacidades artículos 6, 9, 10, 23, 35, 59 y 82. Actualmente la norma limita al Ministerio de Salud Pública el control pertinente sobre la evaluación, calificación y recalificación de carnés. 4.1.6. Sesión Ordinaria Nro. 87 Virtual de fecha 27 de julio del 2020. Se recibió en el Pleno de la Comisión al ingeniero Jorge Wated, Presidente del Directorio del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), quien brindó respuestas a las preguntas planteadas en el marco de la investigación dispuesta en la Resolución para fiscalizar la obtención de carnés de discapacidad. Anexo 6. Preguntas y respuestas Sesión Nro. 87. 4.1.6.1. Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS. El Presidente del Directorio del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS delegó su comparecencia al señor José Martínez, Director de Pensiones del IESS, quien manifestó: El afiliado que tuviere una discapacidad igual o mayor al 30%, calificada por el Ministerio de Salud Pública, tendrá derecho a una jubilación por discapacidad cuando cumpla una de las siguientes condiciones: Sin



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

límite de edad. Tener una discapacidad intelectual con 240 imposiciones. Tener una discapacidad diferente a la intelectual con 300 imposiciones. El procedimiento de la jubilación es la siguiente: Ingreso de la solicitud en el sistema. Asignación de la solicitud a la unidad provincial de pensiones según la jurisdicción del afiliado. Análisis de la solicitud. Cálculo y entrega de jubilación. Notificación del acuerdo de jubilación al solicitante. Las jubilaciones otorgadas entre los años 2014 al 2020 son:

AÑO	PERSONAS JUBILADAS
2014	189
2015	306
2016	515
2017	771
2018	1.786
2019	9.899
2020	2.247
TOTAL	15.713

Los montos pagados en jubilaciones de discapacidad son:

SECTOR	TOTAL PAGADO
PRIVADO	95.020.410,13
PÚBLICO	52.001.221,39
VOLUNTARIO	3.511.746,48
TOTAL	150.533.378,00

Las acciones realizadas en torno a la emisión de carnés de discapacidad son: Desde el 14 de febrero del 2020, pusieron en conocimiento del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

Ministerio de Salud Pública el crecimiento inusual de jubilaciones. La Autoridad Sanitaria Nacional deberá buscar los mecanismos de control y de revisión en la entrega de los carnés y se verifique las calificaciones de discapacidad de las jubilaciones otorgadas en base al artículo 85 de la Ley Orgánica de Discapacidad. Mediante oficios No. IESS-SDG-2020-0523-M de 10 de julio y No. IESS-SDG-2020-0122-OF de 17 de julio del 2020, solicitan una auditoría focalizada respecto al procedimiento de calificación de discapacidad, de las personas que actualmente son beneficiarias de la jubilación especial por vejez y designar una contraparte del Ministerio de Salud Pública para trabajar en forma coordinada con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la revisión de carnés emitidos con los que se han otorgado jubilaciones. Validación de todas las jubilaciones de vejez por discapacidad otorgados hasta el mes de junio del 2020, considerando la información de calificación de discapacidad (porcentaje y tipo de discapacidad) actualizada por el ministerios de Salud Pública. Identifican 11 casos con discapacidad diferente a intelectual y con menos de 300 aportes y 7 casos que actualmente poseen menos del 30% de discapacidad. Desarrollo de acciones administrativas del debido proceso a nivel descentralizado, para de ser el caso, eliminar y recuperar valores de 18 casos de jubilados que no cumplen con las condiciones descritas en el artículo 85 de la Ley Orgánica de Discapacidades. Se suspende la liquidación de jubilaciones especiales de vejez por discapacidad, de las personas que obtuvieron su carné de discapacidad durante la emergencia sanitaria, de acuerdo a comunicación de fecha 02 de julio del 2020 emitida por el Ministerio de Salud Pública. Se realizan cruces de información semanales con la base de datos actualizada del Ministerio de Salud Pública. Se ratifica la necesidad de realizar una auditoría de los carnés de discapacidad, emitidos por el Ministerio de Salud Pública que se hayan acogido a la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

jubilación, de vejez por discapacidad, del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 4.1.7. Sesión Ordinaria Nro. 88 Virtual de fecha 29 de julio del 2020. Se recibieron las comparecencias de los asambleístas: Pedro Fabricio Villamar Jácome; Ludovico Israel Cruz Proaño; Marcia Cecilia Arregui Rueda y Ramón Fortunato Terán Salcedo; de los funcionarios: Juan DeHowitt; Catalina Vélez y Roberto Passailaigue; y del ciudadano Javier Vaca; los cuales libre y voluntariamente respondieron a las interrogantes planteadas en el marco de la investigación dispuesta en la Resolución para fiscalizar la obtención de carnés de discapacidad. Anexo 7 Preguntas y respuestas Sesión Nro. 88. 4.1.7.1. Comparecencia de asambleístas. 4.1.7.1.1. Asambleísta Ludovico Israel Cruz Proaño, manifestó que: Tiene varios diagnósticos médicos, enfermedades que le han afectado a su movilidad. Inició el trámite para la obtención del carné de discapacidad en el Conadis de Chimborazo, el 7 noviembre del 2011, el expediente fue enviado al Conadis Quito y luego de cumplir con los todos requisitos habilitantes le emiten el carné de discapacidad en diciembre del 2011, con el 51% de discapacidad física. La recalificación se realizó el 9 de agosto del 2013 con una discapacidad del 64%. Según certificación del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, no hay registro de exoneración de impuestos por importación de vehículos. 4.1.7.1.2. Asambleísta Ramón Fortunato Terán Salcedo señaló que: El asambleísta Ramón Terán expone que: Ingresó la solicitud en septiembre del 2019 y el 28 noviembre del 2019 emiten el carné de discapacidad y en el mes de diciembre del 2019 recibe el respectivo documento. Actualmente posee una prótesis en la rodilla, desde agosto del 2019. Esta dispuesto a una nueva valoración. 4.1.7.1.3. Asambleísta Pedro Fabricio Villamar Jácome indicó que: El asambleísta Villamar se acogió a sus derechos constitucionales como ecuatoriano y expuso que enviaría la información solicitada oportunamente y que las preguntas se las realice por escrito,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

siempre que no comprometa sus derechos constitucionales. 4.1.7.1.4. Asambleísta Marcia Cecilia Arregui Rueda señaló que: Tiene un diagnóstico de hipertensión arterial hipertrófica, insuficiencia cardiaca, restricción de movilidad por falta de oxígeno, diagnóstico emitido por un médico del Hospital Icaza Bustamante de Guayaquil. El carné de discapacidad fue emitido el 2 mayo del 2017 en el cantón Ventanas, aproximadamente un año después de iniciado el trámite. Menciona que el carné fue adquirido respetando y cumpliendo todos los requisitos establecidos en la ley. Hasta la presente fecha, indica que no se ha beneficiado de los derechos que tienen las personas con discapacidad, como la importación de vehículos o exenciones en impuestos. 4.1.7.2. Comparecencia de diferentes funcionarios: 4.1.7.2.1. El señor Juan DeHowitt en su comparecencia manifestó que: En diciembre del año 2019 inició el trámite para la obtención de carné de discapacidad y lo obtiene el 10 de febrero del 2020. Tiene un diagnóstico de miocardiopatía hipertrófica. En el carné de discapacidad registra el 37% de discapacidad. Expone que no ha hecho uso el carné para beneficiarse de exenciones de tributos ni aduaneros. 4.1.7.2.2. La señora Catalina Vélez Verdugo en su comparecencia manifestó que: En el Hospital Eugenio Espejo, en el área de rehabilitación realizaron la valoración exhaustiva y emitieron un informe con la calificación de minusvalencia, producto de una poliomielitis a los 6 meses de edad, el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades en base a la documentación presentada, previa valoración psicológica, emitió el carné de discapacidad, con fecha 15 de agosto del 2002. 4.1.7.2.3. El doctor Roberto Passailaigue en su exposición manifestó que: El 8 de mayo del 2017 le emitieron el diagnóstico de déficit lateral de hipoacusia moderada, el 3 de julio fue calificado con el 30% de discapacidad auditiva. No es inmoral hacer uso del carné en forma debida acorde a la ley. 4.1.7.3. Comparecencia



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

ciudadana: 4.1.7.3.1. El señor Javier Vaca en su intervención manifestó que: Tiene una lesión permanente del nervio ciático derecho y, en el año 1989 se realizó las valoraciones correspondientes cumpliendo así los requisitos para la obtención del carné de discapacidad. Precisó que no tendría inconveniente de someterse a una recalificación. Solicita que la Defensoría del Pueblo proporcione la protección y tutela de los derechos de las personas que tienen discapacidad, así mismo, solicita que los órganos de justicia sancionen a las personas que han obtenido carnés fraudulentos. 4.1.8. Sesión Ordinaria Nro. 89 Virtual de fecha 31 de julio del 2020. Comparecieron: La doctora Diana Salazar, Fiscal General del Estado; y, y a la doctora María del Carmen Maldonado, Presidenta del Consejo de la Judicatura. Anexo 8. Preguntas y respuestas Sesión Nro. 89. 4.1.8.1. Fiscalía General del Estado. La doctora Diana Salazar informó sobre las acciones que viene realizando la Fiscalía General del Estado para determinar a los responsables de la entrega irregular de carnés de discapacidad y manifestó que de acuerdo a las competencias establecidas en la Constitución en el artículo 195, la Fiscalía dirigirá, de oficio o a petición de parte, la investigación preprocesal y procesal penal, en este caso sobre la emisión, obtención y uso de carnés de discapacidad. Así mismo, indicó que, por encontrarse en investigación previa, la información solicitada es reservada, amparándose en los artículos 180 y 584 del Código Orgánico Integral Penal COIP donde se norma la reserva de la investigación por parte de las actuaciones de la Fiscalía. Sobre las investigaciones, indicó que se están llevando a cabo como un caso de delincuencia organizada, en el cual se desarrollan varias técnicas especializadas de investigación y una de las modalidades es la reserva de la investigación a fin de que tenga eficacia y efectividad. Entre las actuaciones fiscales están las siguientes: Emisión de la resolución No. 041-FGE-2020 de 6 de julio de 2020, a través de la cual se designan



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

fiscales especializados para el conocimiento de todas las investigaciones relacionadas con la entrega y uso de carnés de discapacidad. Firma de un convenio de cooperación interinstitucional, de 23 de julio de 2020, entre el Ministerio de Salud Pública, Servicio de Rentas Internas, Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, Fiscalía General del Estado; y, Servicio Nacional de Aduana del Ecuador para obtención organizada de información, la misma que será entregada a la fiscalía de manera eficaz y oportuna. El plan integral de investigación que están efectuando en la Fiscalía General del Estado es: Que la modalidad de los delitos advierte la conformación, por ahora cantonal, provincial de estructuras delictivas sectoriales organizadas, con la participación de funcionarios públicos, especialistas de la salud y personas naturales de enlace, cumpliendo roles de gerenciamiento, apoyo y financiero. Las estructuras organizadas creadas para la comisión de tipos penales, tales como delitos contra la fe pública, delitos aduaneros, tributarios y contra la administración pública. Obtención de noticias criminales relacionadas con la tramitación, emisión y uso ilegal de carnés de discapacidad, se han agrupado por provincias. En estas noticias del delito se vincula la participación de persona con fuero de Corte Nacional. Se encuentran designados, 4 Fiscales especializados en los tipos penales descritos, los cuales cuentan con el apoyo de las unidades especializadas de investigación de la Policía Nacional. Finalmente, expuso que la investigación está avanzando de acuerdo a los plazos establecidos en la norma y que la información solicitada se remitirá después de la investigación previa. 4.1.8.2. Consejo de la Judicatura. La Presidenta del Organismo, doctora María del Carmen Maldonado en su comparecencia manifestó que el Consejo de la Judicatura es un órgano del gobierno, de administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, según los artículos 177 y 178 de la norma constitucional. A través de la Dirección



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

Nacional de Transparencia el Pleno de la Judicatura ha realizado las siguientes acciones: Iniciar una investigación rigurosa a fin de recabar elementos para tomar acciones administrativas. Solicitar al Ministerio de Salud certificar si los funcionarios judiciales que constan en un listado adjunto han obtenido legalmente certificados o carnés con la condición de discapacidad. Envío de insistencias al pedido solicitado al Ministerio de Salud, pero hasta la fecha tienen respuesta y no pueden jurídicamente establecer si los carnés presentados por los servidores públicos son ilegales. Por medio del departamento de Talento Humano han recabado la información sobre servidores judiciales que cuentan con carnés de discapacidad, de acuerdo al siguiente detalle: -----

DENOMINACIÓN	NÚMERO
Jueces y conjueces	104
Agentes fiscales	42
Notarios/as.	19
Defensores públicos.	29
Cargos administrativos de la Función Judicial	374
Cargos administrativos Fiscalía General del Estado	135
TOTAL SERVIDORES CON CARNÉ	703

Del total referido, 113 servidores públicos han entregado documentos notarizados que avalan su condición, 368 entregan los documentos certificados por la dirección provincial, 213 entregan la documentación en copia simple y 9 no envían respaldo de su acreditación al carné de discapacidad. Explicó que las acciones en el ámbito disciplinario las adoptarán cuando el Ministerio de Salud Pública declare la falsedad de los carnés, como ente responsable de la emisión de los mismos. 4.1.8.2.1 Vocal del Consejo de la Judicatura. El doctor Fausto Murillo, informó



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

que, el 3 de julio del 2020 el Pleno de la Judicatura dispone una investigación en el ámbito administrativo, para tal efecto, a través de Talento Humano hacen un requerimiento a los servidores judiciales a que presenten el documento certificado que acredite tener un carné de discapacidad. De este requerimiento 16 servidores judiciales no han presentado, o a la vez han presentado los documentos en copia simple. Con fecha 23 de julio del 2020, la Subdirección de Control Disciplinario dispone se inicie una investigación disciplinaria en contra de los 16 servidores públicos que no presentaron los documentos que les acredite tener un carné de discapacidad, esta investigación la realizan con el fin de recabar elementos para iniciar un trámite administrativo estableciendo con claridad la infracción disciplinaria. De ser el caso, aplicarán la norma respectiva y la sanción es la destitución más la derivación del caso a la Fiscalía General del Estado para que ejerza la investigación en el área penal. El Consejo de la Judicatura respecto a sus funcionarios que legítimamente han obtenido el carné de discapacidad porque sufren o padecen de una discapacidad será absolutamente respetuoso, hará valer sus derechos y no permitirá que sean ofendidos, discriminados o afectados. 4.1.9. Sesión Ordinaria Nro. 90 Virtual de fecha 31 de julio del 2020. Se recibió la comparecencia de profesionales del derecho; quienes compartieron su enfoque técnico respecto a los delitos y las acciones administrativas y penales que se deben iniciar para sancionar a los presuntos responsables de la entrega irregular de carnés de discapacidad. Anexo 9. Preguntas y respuestas Sesión Nro. 90. 4.1.9.1. La doctora Ana María Ontaneda Rubio en su exposición manifestó lo siguiente: Las responsabilidades en el proceso irregular de emisión de carnés de discapacidad recaen en los miembros del equipo calificador especializado del Ministerio de Salud Pública: Médico general o familiar. Médico especialista. Psicólogo clínico. Trabajador(a) Social. Así



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

mismo, indica que recae esta responsabilidad en los beneficiarios, quienes se hicieron acreedores de exenciones y deducciones impositivas. La falsificación de un documento está tipificada en el artículo 328 del Código Orgánico Integral Penal, que en su parte pertinente expone que: “La persona que falsifique, destruya o adultere modificando los efectos o sentidos de los documentos públicos, privados, timbres o sellos nacionales, establecidos por la ley para la debida constancia de actos de relevancia jurídica, será sancionada con pena privativa de cinco a siete años”. En la falsificación de documentos existen dos tipos de falsedad: La falsedad material: Es la creación de documentos inexistentes, con el soporte y contenido falso. La falsedad ideológica: Es un instrumento verdadero que contiene declaraciones falsas. Sobre el delito de delincuencia organizada, está tipificado en el artículo 369 del Código Orgánico Integral Penal, que en su parte pertinente expone que “La persona que mediante acuerdo o concertación forme un grupo estructurado de dos o más personas que, de forma permanente o reiterada, financien de cualquier forma, ejerzan el mando o dirección o planifiquen las actividades de una organización delictiva, con el propósito de cometer uno o más delitos sancionados con pena privativa de libertad de más de cinco años, que tenga como objetivo final la obtención de beneficios económicos u otros de orden material, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años. Los demás colaboradores serán sancionados con pena privativa de libertad de cinco a siete años”. Además, indicó que la falsedad de contenido en recetas, exámenes o certificados médicos está tipificada en el artículo 328 numeral 1 del Código Orgánico Integral Penal, delito que será sancionado con una multa de cinco a diez salarios básicos unificados del trabajador general. Sobre el delito de defraudación tributaria señaló que se encuentra tipificado en el artículo 298 numeral 2 del Código Orgánico Integral Penal,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

norma que establece una pena privativa de libertad de uno a tres años. Que el delito de defraudación aduanera se encuentra tipificado en el artículo 299 numeral 1 del Código Orgánico Integral Penal, la norma establece una pena privativa de libertad de tres a cinco años y una multa de hasta diez veces sobre los tributos que pretendió evadir. Por estafa la norma establece una pena privativa de libertad de cinco a siete años, según el artículo 186 Código Orgánico Integral Penal, para que exista estafa deber existir la simulación de hechos falsos, en este caso puntual es simular una discapacidad para favorecerse de exoneraciones de impuestos, tarifas de transporte, servicios públicos, entre otros. Y en referencia al fraude procesal, con el fin de inducir a engaño al juez, en el transcurso de un procedimiento civil o administrativo, antes de un procedimiento penal o durante él, oculte los instrumentos o pruebas, cambie el estado de las cosas, lugares o personas, la norma establece una pena privativa de libertad de uno a tres años, delito que se encuentra tipificado en el artículo 272 del Código Orgánico Integral Penal. En todos los cometimientos de los delitos como la falsificación de documentos, defraudación aduanera, defraudación tributaria, estafa, fraude, debe existir el elemento subjetivo del dolo, que es la intensión subjetiva de causar daño. Finalmente, mencionó que la negligencia de un servidor público no podría ser sancionada penalmente porque los delitos por omisión son establecidos en el catálogo de delitos como tales, no pueden ser todos los delitos dolosos convertidos a culposos, únicamente los delitos de comisión por omisión tienen necesariamente que ser dolosos. Y la prescripción de las acciones dependerá de las penas establecidas para cada delito. 4.1.9.2. El Doctor Nelson López Jácome en su intervención manifestó que: Se referirá a las acciones administrativas o disciplinarias de los funcionarios públicos del Ministerio de Salud Pública que participaron en la emisión de los carnés de discapacidad. Preciso que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

existen dos tipos de responsabilidad que se podrían establecer. Los funcionarios que aumentan de forma ilegal, negligente dolosamente el porcentaje de discapacidad; y, Los funcionarios que otorgaron carné de discapacidad, sin tenerla. Que las acciones penales deberán estar presentes en cuanto a las actuaciones dolosas de las personas que tenían el carné y se favorecieron de los beneficios. Que han transcurrido 30 días desde que se realizaron las denuncias públicas sin que el Ministerio de Salud Pública haya tomado alguna acción disciplinaria, como la suspensión, multas o destitución en contra de los funcionarios públicos involucrados. El Ministerio de Salud Pública actúa con lentitud, están trascurriendo los términos para poder sancionar, desde que se conoce el hecho, la autoridad tiene 90 días para instaurar el sumario administrativo correspondiente con garantías del debido proceso y derecho a la defensa. A falta de un accionar inmediato va a caducar la potestad sancionadora de la autoridad competente. El carné de discapacidad es la materialización de una solicitud y que produce efectos favorables para el beneficiario, es un acto administrativo emitido por autoridad competente y observando un procedimiento. El Ministerio de Salud Pública deberá basar sus acciones en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Discapacidad, para declarar la nulidad de los actos administrativos en los que hay vicio de pleno derecho y que realmente no puede la administración tutelar la legalidad de dichos actos. La inobservancia a la norma es un perjuicio irrogado al Estado, si ninguna autoridad no declara la nulidad de los carnés o la legalidad o ilegalidad de los carnés, seguirá generando beneficios en la exoneración de los impuestos para la importación de vehículos y bienes. Los efectos jurídicos que produce la revocatoria o la nulidad son: La nulidad del acto administrativo implica que, aquel acto que en principio tuvo eficacia, dejó de tenerla por efecto del acto administrativo que declaró su nulidad.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

Retrotrae a su estado anterior y aquellos que eludieron el pago de impuestos deben pagar. Hay nulidad de pleno derecho. Revocatoria del acto es eficaz hasta el momento en que se produce el cambio de circunstancias. Cambia el estado de las cosas, por lo que la autoridad deberá iniciar un procedimiento de revocación. El Ministerio de Salud Pública podría declarar con una resolución la lesividad de los actos administrativos por los que se emitieron los carnés de discapacidad fraudulentos y al Tribunal Contencioso Administrativo le correspondería declarar la nulidad de los carnés. Hasta la presente fecha solo hay presunciones de ilegalidad sobre los carnés. En el ámbito penal algo se resarcirá la fe pública y sus erarios. Ningún funcionario del Ministerio de Salud Pública u otros funcionarios de otras instituciones podrán ser destituidos si la autoridad no toma correctivos a tiempo, la falta de acción inmediata va a caducar la potestad de sancionar administrativamente.

4.1.9.3. El doctor José Vásconez Álvarez en su exposición manifestó lo siguiente: El Estado debe garantizar la protección de igualdad a cada uno de sus habitantes. El sistema de registro informático de los carnés de discapacidades está a cargo del Ministerio de Salud. Se han demorado 8 años en emitir el reglamento para la evaluación de las discapacidades, el cual fue emitido el 6 julio del 2020 publicado en el Registro Oficial No. 743. Durante este tiempo (8 años) ¿Cómo se trabajó con respecto a quien manejaba esta responsabilidad y competencia frente a los requerimientos y necesidades, hecho que los llevó a violentar los principios fundamentales que establece la Constitución y la Ley en favor de las personas con discapacidad? Existen dos tipos de discapacidad, las personas con una discapacidad permanente y la condición discapacitante, es decir personas que tienen discapacidad de carácter temporal que pueden ser subsanadas con cirugías, prótesis, rehabilitaciones y serán los médicos quienes están capacitados para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

hacer esas valoraciones. Al establecer en el delito de asociación ilícita no se establecen responsabilidades puntuales de la participación de las personas en cada uno de los delitos. La finalidad de una acción penal es llegar a determinar el cometimiento de la infracción y la responsabilidad penal de la persona que está siendo procesada, para llegar a determinar su grado de participación dentro del delito. Según el Artículo 8 del Reglamento de la Ley Orgánica de Discapacidad, establece que es la Autoridad Sanitaria Nacional quien creará el subsistema de calificación de discapacidad con sus respectivos procedimientos y reglamentos, en base a esto la responsabilidad la tiene el Ministro de Salud Pública. Las competencias como assembleístas es ver si la autoridad sanitaria nacional cumplió con la obligación de emitir las normas técnicas respectivas, caso contrario hay unas de las causales para seguir un juicio político, para establecer si existe o no existe incumplimiento de funciones. El carné es un acto administrativo que permite cambiar las condiciones de un ciudadano y tiene que estar definido de carácter permanente en el Registro Civil a través de la cédula de identidad, esas acreditaciones que se dan con el registro son las reconocidas por la ley y no por un reglamento. El Ministerio de Salud a más de emitir el carné de discapacidad, tiene la responsabilidad de capacitar a cada uno de los galenos, lo cuales tienen la responsabilidad de emitir sus certificaciones médicas que garanticen que una persona tiene discapacidad. Que el documento habilitante y que acredite para reclamar los derechos como persona con discapacidad deberá ser la cédula de identidad, en donde deberá contener la condición de discapacidad con su respectivo porcentaje, así mismo, será el único documento requerido para todos los trámites en las instituciones del sector público y privados, según la norma. En el reglamento emitido en el 2020 le confiere al ante rector la disposición de depurar la base de datos; ahí existiría impunidad porque



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

no se sancionaría a las personas vinculadas en los hechos, serían jueces y partes. Los carnés emitidos por el Ministerio de Salud Pública no son falsos porque cumplen con las condiciones de documento público, ya que fue emitido por la autoridad competente, no hay un tipo de falsedad material sino hay un tipo de falsedad ideológica e infracciones menores o comunes. 4.1.10. Sesión Ordinaria Nro. 92 Virtual de fecha 12 de agosto del 2020. Se invitó a que comparezca la doctora Ireni Samaniego Paredes, médica calificadora de discapacidades del Centro de Salud Cordero Crespo, quien debía explicar cuál es el proceso para calificar o no, a una persona con discapacidad, sin embargo, se excusó por no poder asistir a la sesión, señalando que las autoridades del Ministerio de Salud Pública han dispuesto prohibir a los funcionarios a comparecer a cualquier tipo de sesión o dar entrevistas. En las comparecencias voluntarias de los ciudadanos compartieron su experiencia en la tramitación del carné de discapacidad. Anexo 10. Preguntas y respuestas Sesión Nro. 92. 4.1.10.1. El señor Christopher Mina en su intervención expone lo siguiente: El diagnóstico médico es el síndrome de Asperger que es un trastorno del desarrollo que se incluye dentro del espectro autista. Esta condición no es visible. Las personas con este síndrome se caracterizan por ser ausentes, con pocas habilidades sociales, aprenden a su propio ritmo. Desde el año 2016 obtuvo su primer carné de discapacidad, el mismo que caducó, ha realizado el trámite correspondiente para la obtención de un nuevo carné en el Ministerio de Salud y desde enero del 2020 le han comunicado que debe esperar hasta que tomen contacto con su persona. Hasta la presente fecha no ha logrado obtener la renovación del carné de discapacidad y solo tiene un certificado que lo acredita como una persona con discapacidad. 4.1.10.2. El señor Manuel Cáceres en su intervención comentó lo siguiente: Es dirigente de una asociación de personas con discapacidad de la provincia de Bolívar, por lo cual ha



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

evidenciado la dificultad en la obtención del carné de discapacidad. El carné de discapacidad lo obtuvo mediante una brigada médica realizada por el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades en la ciudad de Guaranda. Entre las dificultades para obtener un carné de discapacidad están la falta de médicos especialistas en los centros médicos de la ciudad y para continuar con el trámite muchas personas a pesar de sus limitaciones se han trasladado a otras ciudades como Latacunga, Ambato, Quito, Guayaquil y Babahoyo, así mismo hay otro grupo importante de personas que por las limitaciones físicas y principalmente las económicas no han podido obtener un carné de discapacidad. Además, expone que en los centros médicos de la ciudad no tienen equipos en buen estado, no se les da el mantenimiento preventivo y la mayor parte del tiempo se encuentran dañadas. Que existe una vulneración de los derechos normados en la Constitución y en la Ley Orgánica de Discapacidad, por cuanto en muchos centros médicos de salud de la ciudad de Guaranda los funcionarios están retirando los carnés de discapacidad emitidos por el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades aduciendo que deben recalificarse nuevamente en el Ministerio de Salud Pública. Sugiere que deben realizarse brigadas médicas periódicas, con médicos especialistas en las ciudades donde los centros médicos no brindan el servicio de calificación de personas con discapacidad y así cubrir la demanda de muchas personas que por el factor económico no pueden movilizarse a otras ciudades a realizar el trámite respectivo. 4.1.10.3. El señor Milton Gaibor Benavides en su intervención informó lo siguiente: Que en la provincia de Bolívar no hay suficiente personal especializado para la calificación de discapacidades, motivo por el cual deben viajar a otras ciudades a realizar el trámite correspondiente. La evaluación de la condición socioeconómica de las personas con discapacidad influye en el porcentaje de discapacidad que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

le asignan y en algunos casos esta evaluación les perjudica porque les baja el porcentaje de discapacidad. Para ser beneficiario de sus derechos como persona con discapacidad en lo referente a la importación de un vehículo, tuvo que trasladarse a la provincia de los Ríos a realizar el respectivo trámite, donde le mencionaron que debía realizar el trámite de calificación para importar vehículos en la provincia de residencia. Luego de ingresar las denuncias respectivas, el trámite de calificación para importar un vehículo lo realizó en la provincia de Bolívar. Sugiere que la atención para las personas con discapacidad debe ser oportuna y con las prioridades correspondientes en todas las instituciones públicas como privadas. 4.1.10.4. El señor Alfredo Luna en su intervención expone lo siguiente: La calificación la realizó a finales del año 1994, tiene una discapacidad física por un accidente aéreo. Para hacerse acreedor de los beneficios ha tenido que demandar al expresidente Sixto Duran Ballén, entonces, presidente del Conadis. Alrededor de 25 años ha presentado demandas legales y actualmente, tiene seis procesos en la Corte Nacional, referente a la defensa de los derechos de las personas con discapacidad. Así mismo, ha tenido que realizarse recalificaciones en el Ministerio de Salud Pública, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y en el Hospital de las Fuerzas Armadas, para obtener los certificados pertinentes y tramitar la importación de un vehículo, que como persona con discapacidad tiene derecho. Sugiere que se debe realizar una auditoría al Ministerio de Salud Pública, MSP; Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, Senae; Servicio de Renta Internas, SRI; Agencia Nacional de Transito-ANT; Agencia Metropolitana de Tránsito, AMT; Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, Conadis e Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS; para verificar los documentos que dieron paso a la emisión del carné de discapacidad; la autorización de importación y nacionalización de los vehículos; la falta de pago a los valores tributarios;



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

la matriculación irregular de los autos; la revisión de la base de datos del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades; y la jubilación en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social mediante el uso de carnés de discapacidad emitidos por el Ministerio de Salud Pública y el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades. Como conclusión expone que el carné de discapacidad no es el problema, si no el violentar las normas legales para el beneficio propio, así mismo, en el sistema de Salud Pública se necesita profesionales médicos especialistas para el proceso de calificación de discapacidades. 4.1.10.5. El señor William Antonio Díaz en su intervención expone lo siguiente: Ser el Director Ejecutivo de la Asociación Unámonos de las personas con discapacidad y concedores de los carnés fraudulentos han presentado varias denuncias en la Fiscalía como en el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades. Existen inconsistencias en los resultados del último censo sobre las personas con discapacidad realizado por la Misión Manuela Espejo, en el Ecuador hay aproximadamente 500.000 personas con discapacidad, lo cual sería el 5% de la población, estos resultados contrastan con las estadísticas antes del censo en donde había aproximadamente 1'800.000 personas con discapacidad a nivel nacional. Sugiere realizar una investigación sobre la reducción de personas con discapacidad en relación al último censo, o en su defecto, realizar un nuevo censo con personal calificado. Sobre las importaciones de vehículos indica que el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador debe investigar si los vehículos están en poder de los beneficiarios; que existen personas inescrupulosas que ofrecen pagar a personas con discapacidad para que presten sus nombres para realizar la importación de vehículos y bienes. Sobre los carnés fraudulentos indica que es un tema de hace años atrás y que se debe investigar los beneficios que se han hecho acreedores muchas personas sin tener la condición, como por ejemplo recibir el bono Joaquín



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

Gallegos Lara. Menciona que las autoridades deben velar por los derechos de las personas con discapacidad en especial de las mujeres que viven en un ambiente violento y su condición no le permite acceder a la justicia. Que no debe existir discriminación hacia las personas con discapacidad. 4.1.10.6. Fundación Autismo del Ecuador. Que el tema de los carnés fraudulentos es un tema de vergüenza mundial y se ha quedado como una sociedad delictiva e inmoral por cuanto se ha menoscabado derechos a las personas que sí tienen discapacidad. La atención en los centros de salud del Ministerio de Salud Pública es displicente, no hay un servicio integral a las personas con discapacidad por la falta de médicos especialistas, así como en la gratuidad de los exámenes pertinentes. Menciona que la exoneración de impuestos conlleva a que no se invierta en salud, medicina, terapias, cirugías que necesitan las personas de atención prioritaria y por ende se vulnera los derechos de las personas con discapacidad. Indica que se debe otorgar potestad de fiscalización a las organizaciones, asociaciones que trabajan por los derechos de las personas con discapacidad. 4.1.11. Sesión Ordinaria Nro.93 Virtual de fecha 17 de agosto del 2020. En el marco de la investigación dispuesta en la Resolución para la obtención de carnés de discapacidad, atendiendo la solicitud del asambleísta Sebastián Palacios, se recibió por videoconferencia a varios ciudadanos: quienes expusieron sobre el servicio recibido al tramitar el carné de discapacidad. Anexo 11, Preguntas y respuestas Sesión Nro. 93. 4.1.11.1. La señora María del Carmen Vera en su intervención relató lo siguiente: El trámite para la obtención del carné de discapacidad lo inició a mediados del año 2010 y en febrero del año 2011 le otorgan el carné con el 40% de discapacidad auditiva. Los funcionarios por desconocimiento de los procesos y la norma en muchos casos vulneran los derechos de las personas con discapacidad. La emisión de leyes, políticas no es garantía



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

para que se respete los derechos de las personas con discapacidad.

4.1.11.2. El señor Isaías León como padre de un niño con autismo comentó en su intervención lo siguiente: El trámite de obtención del carné de discapacidad para su hijo lo realizó en un centro médico del Ministerio de Salud Pública en el cantón Daule. Por la condición que presentaba el menor de edad, le realizaron exámenes con una psicorehabilitadora, la cual hizo las experticias necesarias y los resultados dieron que el niño presentaba un retraso, por ejemplo, tiene una edad de 7 años, pero actúa como de 5 años. Solicitaron la validación en el Ministerio de Salud Pública de los exámenes practicados en instituciones privadas, pero en el centro médico le realizaron nuevamente los exámenes y le diagnostican con autismo leve. Hasta la presente fecha no ha obtenido el carné.

4.1.11.3. Dayana Acosta, hija de padres que padecen de discapacidad, nos comenta en su comparecencia lo siguiente: Desde el año 2010 presentó, síntomas de pérdida muscular, con el diagnóstico de dermatosis aguda, su padre el señor Acosta, tiene que recibir terapias diarias. El único beneficio ha sido el descuento por discapacidad en el servicio eléctrico. Así mismo, la madre señora Rosa Cifuentes, perdió la audición total del oído derecho hace 23 años por un problema neural y en el Innfa le mencionaron que no calificaba como persona con discapacidad.

4.1.12. Sesión Ordinaria Nro. 94 Virtual de fecha 19 de agosto del 2020. Se recibió en el Pleno de la Comisión las comparecencias de las autoridades de la Defensoría del Pueblo y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Anexo 12, Preguntas y respuestas Sesión Nro. 94.

4.1.12.1. Defensoría del Pueblo. El doctor Freddy Carrión, Defensor del Pueblo en su comparecencia informó sobre las acciones y los procesos de acompañamiento que viene promoviendo esa institución, destacando lo siguiente: A raíz de las denuncias presentadas por la obtención de los carnés de discapacidad



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

fraudulentos se está estigmatizando y vulnerando los derechos de las personas con discapacidad. Los procesos de investigación en las instituciones públicas, Ministerio de Salud Público, Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, Servicio de Renta Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, deben llevarse con total transparencia y comprometerse a reivindicar los derechos de las personas con discapacidad, tanto de las personas que tienen el carné como las que están a la espera de su documento contentivo de discapacidad. Para llevar los procesos de investigación se deben identificar dos grupos: Quienes obtuvieron los carnés y sus beneficios y quienes los tramitaban y entregaban ilegalmente. Estos procesos de investigación deben ser realizados por personal calificado e independiente. Con el indebido uso del carné de discapacidad se han cometido delitos que están normados en el Código Orgánico Integral Penal-COIP, entre estos estarían la defraudación tributaria, defraudación aduanera, falsificación y uso de documentos adulterados. Manifiesta que desde el año 2013 el Ministerio de Salud Pública es la institución encargada de la calificación y emisión de los carnés de discapacidad y el Conadis pasa a ser una institución que se encargaría de normar, promover, coordinar, dirigir, supervisar, fiscalizar, registrar información, monitorear y realizar evaluaciones de las políticas, planes, programas, proyectos y servicios a favor de las personas con discapacidad, por lo que la responsabilidad es compartida entre el Ministerio de Salud Pública y el Conadis, instituciones en donde se han vulnerado derechos de un grupo de personas que son de atención prioritaria. Han transcurrido tres meses desde que se dio a conocer las denuncias y las acciones efectuadas por las instituciones de control son insuficientes, no han dado de baja los carnés emitidos fraudulentamente, no determinan el número de carnés emitidos ilegalmente, no han



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

evaluado los carnés con indicios de adulteración en los porcentajes de discapacidad, no han seguido los procesos administrativos a los funcionarios implicados; existe una dilación en los procesos y el Ministerio de Salud Pública no ha remitido la información solicitada por la Defensoría del Pueblo. Las denuncias efectuadas solo han servido para estigmatizar y revictimizar en los medios de comunicación a las personas que sí poseen discapacidad. Por tal razón la Defensoría del Pueblo trabaja en una campaña para no generar este tipo de estigmatización y para la reivindicación de los derechos de las personas con discapacidad.

4.1.12.2. Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. El ingeniero Christian Cruz Larrea, en su condición de presidente de ese organismo, en su comparecencia informó a esta Comisión sobre el trámite que realizó para obtener el carné de discapacidad y realizó las siguientes aclaraciones: Como deportista de artes marciales tuvo lesiones, lo que le han generado enfermedades auditiva y visual. En la Fundación Vista para Todos se realizó los exámenes médicos, audiograma y visual. Con el resultado de estos exámenes ingresa su expediente al Conadis para la calificación de su discapacidad. El carné de discapacidad lo recibe el 28 de octubre del 2009 con un 81% de discapacidad visual y auditiva. Hace aproximadamente 10 años el proceso de obtención del carné de discapacidad fue investigado a raíz de una denuncia en la Fiscalía, el proceso fue desestimado y archivado luego de un año de investigaciones con peritajes realizados por personal calificado por el Consejo de la Judicatura.

4.1.12.3 Consejera del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. La abogada María Fernanda Rivadeneira, en su intervención manifestó lo siguiente: El señor Christian Antonio Cruz Larrea obtuvo su carné de discapacidad en el Conadis, con documentación adulterada en un tiempo récord de 1 día: por supuesta certificación médica emitida por médicos de la Fundación Vista para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

Todos. Con fecha 3 de marzo de 2010, mediante Oficio N°021- FVPT, el Director Ejecutivo de Fundación Vista Para Todos, doctor Diego Mauricio Nieto, dirigido al doctor Julio Hinojosa Raza Director Ejecutivo Consejo Nacional de Discapacidades, expone que los certificados médicos presentados por el señor Christian Antonio Cruz Larrea al Conadis se encuentran Adulterados, y en su parte pertinente textualmente dice: “El 27 de octubre del 2009, solicitó un turno (adjunto hoja) en el área de optometría para realizarse un examen visual, el cual fue atendido (anexo hoja de registro), después de la valoración recibió el certificado con el diagnóstico correspondiente y luego debió ser remitido al área de Oftalmología, para la valoración clínica, el supuesto paciente tomó una cita (adjunto copia) pero según el registro del profesional Oftalmólogo Edwin Flores, este paciente no consta, el certificado que presentó esta persona al Conadis, se encuentra adulterado(..)”. La Fundación Vista para Todos, en el certificado médico de fecha 1 de marzo del 2010 suscrito por el doctor. Edwin Flores Oftalmólogo Certifica que:” Christuan Antonio Cruz Larrea: no tiene el certificado médico emitido por oftalmólogo, el certificado que presentó es del optómetra. Con fecha 11 de febrero del 2010 mediante Oficio Nro. CND-261, el señor Xavier Torres Correa vicepresidente del Conadis remite al señor Omar Simón Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, que en la parte pertinente dice: “de conformidad con la Ley de Discapacidades y su Reglamento, siendo obligación del Conadis velar por la legalidad del sus actos emitidos y previo a la emisión del correspondiente certificado, he procedido a notificar por vía telefónica, el día de hoy al señor Christian Antonio Cruz Larrea, para que en el término de tres días, concorra a las oficinas del Consejo Nacional de Discapacidades, avenida 10 de Agosto Nro 5451 y Barón de Carondelet, de esta ciudad de Quito, a fin de proceder a su recalificación, cuyo resultado será inmediatamente enviado a su



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

autoridad, para los fines consiguientes”. Mediante oficio N°305-CND-2010 el doctor Julio Hinojosa Raza Director Ejecutivo del Conadis, comunica al doctor Omar Simón Campaña Presidente del Consejo Nacional Electoral que: “ Ante la no concurrencia del señor Christian Cruz, nuevamente el día de hoy, 25 de febrero 2010, se volvió a requerir su presencia en el Conadis, señalando el señor Cruz, que se encontraba fuera de la ciudad y que debía resolver una serie de problemas personales y familiares, que le imposibilitaban acudir a la institución, manifestando que vendrá cuando le sea posible...”. Con fecha 3 de marzo del 2010, mediante oficio No. CND-339, el Señor Xavier Torres Correa, vicepresidente del Conadis, dirigido al doctor Omar Simón Presidente del Consejo Nacional Electoral, da a conocer el contenido del Oficio No. No.021- FVPT del director ejecutivo de Fundación Vista para Todos, doctor Diego Mauricio Nieto, que en su parte pertinente indica: “... que de parte de la persona que supuestamente responde a los nombres de Christian Antonio Cruz Larrea, hubo la mala intención y actuar maliciosamente, en dar los datos reales, en dar una información veraz a los profesionales que le atendieron y adulterar documentos”. Con fecha 15 de julio de 2020, mediante oficio Nro. SRI-NAC-SGC-2020-0184-O, suscrito por el ingeniero José Patricio Almeida Hernández, subdirector general de Cumplimiento Tributario, remitido a la Consejera María Rivadeneira Cuzco; en el cual da a conocer el detalle de los valores registrados y exonerados, del señor Christian Antonio Cruz Larrea, en la base de datos del SRI, desde el año 2016 hasta el año 2020, respecto al vehículo de Marca Toyota, Modelo Fortuner AC 2.7 5P 4X4 TM, Placa PCN2876 y RAMV E01567789, clase jeep. Exoneraciones Año 2016: Se evidencia que hubo una exoneración por discapacidad de los impuestos Ambiental y de Propiedad en el año 2016 por el valor de USD 1.127,05. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

Rubro	Componente	Año	Valor
IMPUESTO A LA PROPIEDAD	Impuesto	2016	1.360,64
IMPUESTO A LA PROPIEDAD	Interés	2016	7,34
IMPUESTO A LA PROPIEDAD	Exoneración por Discapacidad	2016	-1.021,98
IMPUESTO AMBIENTAL	Impuesto	2016	131,34
IMPUESTO AMBIENTAL	Interés	2016	0,57
IMPUESTO AMBIENTAL	Exoneración por Discapacidad	2016	-105,07
IMPUESTO RODAJE	Impuesto	2016	50,00
TASA SPPAT	Tasa	2016	54,19
TASA SPPAT	Recargo	2016	73,16
TASAS ANT	Tasa	2016	36,00
VALOR PAGADO 15/SEP/2016			586,19

Exoneraciones año 2017: Se evidencia que hubo una exoneración por discapacidad del impuesto a la Propiedad en el año 2017 por el valor de USD 511,54. -----

Rubro	Componente	Año	Valor
IMPUESTO A LA PROPIEDAD	Interés	2017	23,14
IMPUESTO A LA PROPIEDAD	Impuesto	2017	979,64
IMPUESTO A LA PROPIEDAD	Exoneración por Discapacidad	2017	-511,54
IMPUESTO AMBIENTAL	Interés	2017	6,49
IMPUESTO AMBIENTAL	Impuesto	2017	131,34
IMPUESTO RODAJE	Impuesto	2017	30,00
TASA SPPAT	Recargo	2017	40,64
TASA SPPAT	Tasa	2017	54,19
TASAS ANT	Tasa	2017	36,00
VALOR PAGADO 26/DIC/2017			789,90

Exoneraciones año 2018: Se evidencia que hubo una exoneración por discapacidad del impuesto a la Propiedad en el año 2018 por el valor de USD 227,70. -----

Rubro	Componente	Año	Valor
IMPUESTO A LA PROPIEDAD	Impuesto	2018	346,88



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

IMPUESTO A LA PROPIEDAD	Exoneración por Discapacidad	2018	-227,70
IMPUESTO A LA PROPIEDAD	Interés	2018	1,09
IMPUESTO AMBIENTAL	Interés	2018	1,20
IMPUESTO AMBIENTAL	Impuesto	2018	131,34
IMPUESTO RODAJE	Impuesto	2018	0,00
TASA SPPAT	Tasa	2018	54,19
TASA SPPAT	Recargo	2018	8,13
TASAS ANT	Tasa	2018	36,00
VALOR PAGADO 28/AGO/2018			351,13

Exoneraciones año 2019 y 2020: Se evidencia que hubo una exoneración por discapacidad del impuesto a la Propiedad en el año 2019 por el valor de USD 74,27 y en el año 2020 por el valor de USD 23,10, en total USD 97,37. -----

Rubro	Componente	Año	Valor
IMPUESTO A LA PROPIEDAD	Impuesto	2019	99,96
IMPUESTO A LA PROPIEDAD	Exoneración por Discapacidad	2019	-74,27
IMPUESTO A LA PROPIEDAD	Interés	2019	2,12
IMPUESTO A LA PROPIEDAD	Exoneración por Discapacidad	2020	-23,10
IMPUESTO A LA PROPIEDAD	Impuesto	2020	29,99
IMPUESTO AMBIENTAL	Impuesto Ambiental Cuota 1/3	2019	43,78
IMPUESTO RODAJE	Impuesto	2019	0,00
IMPUESTO RODAJE	Impuesto	2020	0,00
TASA SPPAT	SPPAT CUOTA 1/3	2019	18,06
TASA SPPAT	Recargo	2019	0,00
TASA SPPAT	Tasa	2020	54,19
TASAS ANT	Tasa	2019	36,00
TASAS ANT	Tasa	2020	36,00
TASAS ANT	Recargo	2020	25,00
VALOR PAGADO 21/ABR/2020			247,73

Durante los años 2016 al año 2020 hubo una exoneración por discapacidad sobre los impuestos a la propiedad y ambiental, por un valor total de USD 1.963,66. Además, expone que el señor Christian Antonio Cruz Larrea con C.C. 171086953-6, posee una licencia de conducir profesional tipo E; licencia que no le corresponde por cuanto él



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

posee un carné de discapacidad del 81% visual (auditiva), por ser una persona con discapacidad le corresponde la licencia de conducir tipo F.

4.1.13. Sesión Ordinaria Nro. 95 Virtual de fecha 24 de agosto del 2020. Se recibió la comparecencia del señor Xavier Torres Correa, Presidente del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (Conadis), quien respondió las preguntas planteadas en el Oficio No. 450-WGR-AN-PL-2019-2021 de 21 de agosto de 2020. Anexo 13, Preguntas y respuestas Sesión Nro. 95. 4.1.13.1. Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (Conadis). El señor Xavier Torres Correa, Presidente del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (Conadis), en su comparecencia dio respuesta al Oficio Nro. 450-WGR-AN-PL-2021, en el orden siguiente: a) ¿Cuáles son las competencias asignadas en la Constitución de la República a los Consejos Nacionales para la Igualdad? Las competencias están normadas en el Artículo 156 de la Constitución de la República del Ecuador que dispone que “Los consejos nacionales para la igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos...”. La Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad en su Artículo 3 menciona que los Consejos Nacionales para la Igualdad se encargaran de normar, promover, coordinar, dirigir, supervisar, fiscalizar, registrar información, monitorear y realizar evaluaciones de las políticas, planes, programas, proyectos y servicios a favor de las personas con discapacidad. b) Mencione ¿cuáles son las acciones de coordinación que ha efectuado el Conadis para dar seguimiento y evaluación de las políticas públicas de discapacidad, con el ente rector y con los demás organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno? En la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, en su Artículo 9, norman las funciones de los Consejos, acorde



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

a estas funciones, en el año 2017 el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades generó un proceso de construcción participativa de la Agenda Nacional para la Igualdad de Discapacidades 2017-2021, a través de la ejecución de 239 jornadas de diálogo ciudadano en 216 cantones de las 23 provincias del país, contando con la participación de 12.568 personas con discapacidad y sus familias, así como representantes de las organizaciones no gubernamentales que trabajan en el ámbito de la discapacidad. En estas jornadas analizaron la situación de la discapacidad con respecto a las brechas de desigualdad existentes, acorde a la información ciudadana; lo que se constituyó en insumo fundamental para definir y ajustar los 12 ejes de intervención de política pública dentro de la Agenda Nacional para la igualdad de discapacidades 2017-2021. De manera complementaria se realizaron reuniones y mesas de trabajo con 119 delegados de 46 instituciones ejecutoras de la política pública, para contar con sus criterios y aportes específicos para la definición de estrategias, indicadores y metas. Por otra parte, el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades realizó el análisis pertinente de los mandatos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que en articulación con los aportes ciudadanos e institucionales brindados, determinaron una “matriz de intervención”, que fue validada por parte de las personas con discapacidad, sus familias y las organizaciones no gubernamentales del ámbito de la discapacidad, a través de diálogos ciudadanos realizados en las 23 provincias del país, en las que participaron 993 personas. De este modo se definieron los 12 ejes de política pública, en la Agenda Nacional para la Igualdad de Discapacidades 2017 – 2021, además un total de 26 objetivos específicos, 79 estrategias, 109 indicadores y 109 metas. Para el seguimiento del avance de las metas establecidas, el Conadis mantiene relación permanente con 44 instituciones públicas rectoras y ejecutoras de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

política pública, tanto del gobierno central (Ejecutivo) como de otras Funciones del Estado (Judicial, Electoral, Transparencia y Transparencia y Control Social). Adicionalmente, en el territorio coordinan con los 24 gobiernos autónomos descentralizados provinciales y los 221 gobiernos autónomos cantonales, así como con los concejos cantonales de protección de derechos. Estas instituciones son las responsables de la ejecución de las 12 políticas establecidas en la Agenda Nacional para la Igualdad de Discapacidades - ANID 2017 - 2021. -----

No.	EJE DE POLÍTICA PÚBLICA	INSTITUCIONES RECTORAS Y EJECUTORAS DE LA POLÍTICA PÚBLICA
1	PREVENCIÓN DE DISCAPACIDADES Y SALUD	MSP, IESS, ISSFA, ISSPOL, STPTV
2	EDUCACIÓN Y FORMACIÓN A LO LARGO DE LA VIDA	MINEDUC, SENESCYT, INEVAL, CACES, CES, SETEC, SECAP
3	PROTECCIÓN INTEGRAL Y SEGURIDAD SOCIAL	MIES, STPTV, IESS, ISFFA, ISSPOL
4	ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD Y VIVIENDA	MTOP, ANT, MIDUVI, MIPRO, INEN, INMOBILIAR, GAD PROVINCIALES Y CANTONALES
5	ACCESO A LA JUSTICIA Y VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	CONSEJO DE LA JUDICATURA, FISCALÍA, DEFENSORÍA PÚBLICA, DEFENSORÍA DEL PUEBLO, MINISTERIO DEL INTERIOR, MINISTERIO DE JUSTICIA
6	TRABAJO Y EMPLEO	MDT, MIPRO, BANECUADOR
7	ACCESO A LA INFORMACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN	MINTEL
8	FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN	GAD PROVINCIALES - CANTONALES, CONGOPE, CONAGOPARE, AME, CNE, CPCCS
9	SITUACIONES DE RIESGO Y EMERGENCIAS HUMANITARIAS	SNGR
10	TURISMO ACCESIBLE, ARTE, CULTURA Y DEPORTE	MINTUR, MIN. CULTURA, SECRETARÍA DE DEPORTE



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

11	SENSIBILIZACIÓN Y TOMA DE CONCIENCIA	SEGCOM, MINTEL
12	COMUNICACIÓN INCLUYENTE	CORDICOM, SENADI

Como parte de la coordinación, se solicita a las instituciones ejecutoras las bases de datos generadas por su parte, para realizar los respectivos cruces con el Registro Nacional de Discapacidades del Ministerio de Salud Pública que se constituye en la fuente primaria para el respectivo seguimiento y generación estadística en el ámbito de la discapacidad. El Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades acorde a las funciones establecidas para los Consejos Nacionales para la Igualdad, actualmente está en proceso de creación de una herramienta informática denominada "Sistema de Igualdad y no Discriminación", que permitirá registrar en línea, los indicadores y metas de la Agenda Nacional para la Igualdad de Discapacidades, ANID 2017-2021, así como su nivel de avance y cumplimiento por parte de las instituciones rectoras y ejecutoras de la política pública. La implementación de esta herramienta, es el resultado del esfuerzo de coordinación para la obtención de recursos económicos mediante cooperación internacional, a través de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Aecid. El Conadis presentó una propuesta dentro del Proyecto "Acortando Distancias", financiado por Aecid, la misma que fue aprobada en diciembre del año 2018, y se espera que, hasta fines del presente año 2020, se canalicen USD 30.408 (treinta mil, cuatrocientos ocho dólares) para la adquisición del hardware y software, su instalación y almacenamiento. La implementación de este sistema, permitirá asesorar técnicamente a los demás Consejos Nacionales para la Igualdad, para fortalecer los procesos de seguimiento de las políticas públicas de igualdad. De manera complementaria, el Consejo Nacional para la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

Igualdad de Discapacidades, se encuentra coordinando con la Secretaria de Derechos Humanos, el seguimiento de las recomendaciones y observaciones emitidas al Ecuador, en el ámbito de las discapacidades, por parte de los organismos internacionales de derechos humanos, incluida la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. De esta manera, el Sistema Siderechos, se constituye en una plataforma electrónica administrada por la Secretaria de Derechos Humanos, que permite la recopilación de información de las diferentes instituciones públicas, para reportar periódicamente a los organismos internacionales sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el país, con la ratificación de los tratados e instrumentos internacionales de derechos humanos. c) ¿Explique cómo se llevó a cabo el proceso de transición de la competencia de emisión de carnés de discapacidad del Conadis al Ministerio de Salud Pública ¿Cuántas personas tenían registradas al momento del traspaso? Una vez publicada la Ley Orgánica de Discapacidades, el 26 de septiembre de 2012, el Conadis inició las acciones de coordinación para el traspaso de las competencias de acreditación y registro de personas con discapacidad que mantenía el anterior Consejo Nacional de Discapacidades al Ministerio de Salud Pública; que finalmente permitió la suscripción de un Convenio Interinstitucional, de fecha 2 de agosto del 2013, mediante el cual se detalla lo siguiente: Doce (12) funcionarios que laboraban en el anterior Consejo Nacional de Discapacidades, en las provincias de Pichincha, Guayas, Azuay y Manabí: cuatro (4) médicos, cuatro (4) psicólogos y cuatro (4) trabajadores sociales, fueron trasladados (incluidas sus partidas) al Ministerio de Salud Pública. Los profesionales integraban cuatro (4) equipos calificadoros conformados por el Conadis a partir del año 2009. Traspaso de bienes muebles y equipos informáticos individuales (estaciones de trabajo y computadores de escritorio), de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

doce (12) profesionales trasladados al Ministerio de Salud Pública. Entrega de máquinas plastificadoras y 40.424 especies de carnés de discapacidades, con el logotipo del Conadis (conocidos como “carné del Conadis”), al Ministerio de Salud Pública. Estas especies fueron utilizadas por el Ministerio de Salud Pública, dando continuidad al proceso de calificación y acreditación de la discapacidad sin ninguna interrupción, hasta que el Ministerio de Salud Pública pudo realizar sus procesos internos para el desarrollo y adquisición de su propia especie de carné con el respectivo logotipo institucional. Transferencia del Sistema Informático (software) del Registro Nacional de Discapacidades, es decir la Base de Datos de 361.487 personas con discapacidad. Esta transferencia implicó el acompañamiento técnico desde el área de informática del anterior Consejo Nacional de Discapacidades, Conadis, para la instalación, validación, así como la ejecución de pruebas para la verificación del funcionamiento del software, en el sistema informático del Ministerio de Salud Pública. El Conadis emitió el último carné de discapacidad el día 15 de mayo del año 2013. A partir de dicha fecha, el Ministerio de Salud Pública asumió las competencias y responsabilidades del Subsistema Nacional para la Calificación de la Discapacidad: calificación, recalificación, acreditación y registro. d) Indique el Rol del Consejo durante la misión denominada “Las Manuelas”. ¿Cuántas personas ingresaron al registro de discapacidad luego del levantamiento de información de la misión? ¿Cuántas personas salieron del registro y cuáles fueron las razones? La Misión “Las Manuelas” se encuentra en ejecución desde el mes de junio del año 2017, hasta la presente fecha. La institución ejecutora de la Misión “Las Manuelas”, es la Secretaría Técnica del Plan Toda Una Vida, creada mediante Decreto Ejecutivo por el actual Gobierno Nacional. Según la información proporcionada al Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, Conadis por la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

Secretaría Técnica del Plan Toda Una Vida, la Misión “Las Manueles” han visitado a 201.289 hogares de personas con discapacidad, en todo el territorio nacional; identificando a 30.024 personas con discapacidad. El Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades desconoce cuántas personas con discapacidad son visitadas por la “Misión Las Manueles” o han ingresado o egresado del Registro Nacional de Personas con Discapacidad. Es una información que debe proporcionar la Secretaría Técnica del Plan Toda una Vida, que coordina con el Ministerio de Salud Pública, la atención de personas con discapacidad en los territorios. e) De acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 8 de la Ley Orgánica de Discapacidades, señale ¿qué acciones ha realizado para vigilar el correcto funcionamiento del Subsistema Nacional para la calificación de la discapacidad? La Constitución de la República y la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, norma las atribuciones constitucionales de los Consejos Nacionales para la Igualdad; no dispone como competencia del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades actividades de “control” o “vigilancia” de ninguna institución pública en sus procesos internos. Sin embargo, el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades en virtud a la competencia de Observancia al Ministerio de Salud Pública, y dentro de este a la creación y ejecución del Subsistema Nacional para la Calificación de la Discapacidad, ha realizado: 1. Verificación del sistema y proceso para obtención de citas para la calificación de la discapacidad (Artículo 8 de la Ley Orgánica de Discapacidades). 2. Verificación de la generación de la normativa interna del MSP para la calificación de la discapacidad (Artículo 9 de la Ley Orgánica de Discapacidades). 3. Verificación de la existencia y aplicación del Instrumento de Calificación de la Discapacidad (Artículo 9 de la Ley Orgánica de Discapacidades). 4. Verificación de la conformación y funcionamiento de los Equipos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

Calificadores Especializados (Artículo 9 de la Ley Orgánica de Discapacidades). 5. Verificación de eventos de capacitación de los equipos calificadores de la discapacidad (Artículo 9 de la Ley Orgánica de Discapacidades). 6. Mapeo de la localización de los equipos calificadores de la discapacidad (Artículo 9 de la Ley Orgánica de Discapacidades). 7. Competencia de Recalificación de la Discapacidad por parte del Ministerio de Salud Pública (Artículo 10 de la Ley Orgánica de Discapacidades) suprimida por Ley Orgánica de Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos (año 2018). 8. Verificación de la existencia de material y equipos para la acreditación de personas con discapacidad (Artículo 11 de la Ley Orgánica de Discapacidades). 9. Verificación del funcionamiento del Sistema Informático en Línea (SIL) de la calificación de la discapacidad (Artículo 13 de la Ley Orgánica de Discapacidades). 10. Verificación de la actualización del Registro Nacional de Personas con Discapacidad (Artículo 13 de la Ley Orgánica de Discapacidades). 11. Verificación de la interconexión de bases de datos con las instituciones ejecutoras de políticas públicas y de medidas de acción afirmativa para las personas con discapacidad (Artículo 14 de la Ley Orgánica de Discapacidades). f) De acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 8 de la Ley Orgánica de Discapacidades, indique ¿qué acciones ha realizado para la evaluación y diagnóstico de los circuitos de calificación de discapacidad? En el año 2012, la entonces Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo Senplades, publicó el Acuerdo Ministerial No. 557-2012 en el cual establecía la conformación de distritos y circuitos de planificación con la finalidad de garantizar una correcta prestación de servicios públicos y la presencia del Estado más cercano a la ciudadanía. A nivel nacional se planteó la existencia de 140 distritos y 1134 circuitos de planificación. En este mismo Acuerdo establecieron la nomenclatura y conformación de los distritos y circuitos,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

conforme su nivel territorial. Es así que, por ejemplo, en la zona 4 (Manabí – Santo Domingo), el distrito 13D10 está conformado por los cantones Jama y Pedernales y cuenta con 9 circuitos de planificación conformados por parroquias como: 13D10C01 Pedernales, 13D10C02 Pedernales, 13D10C03 Pedernales, 13D10C04 Cojimíes, 13D10C05 Cojimíes, 13D10C06 10 de Agosto, 13D10C07 Atahualpa, 13D10C08 Jama, 13D10C09 Jama. En el 2013 la Senplades emitió la “Norma Técnica de Desconcentración”, instrumento que establece que, para la correcta prestación de servicios públicos, la unidad de planificación sería el distrito de planificación. Además, define el nivel “circuital” como aquel que está conformado por una parroquia o conjunto de parroquias y es el nivel mínimo donde se prestarán los servicios. En el año 2014 la Senplades publicó el documento “La Desconcentración de Ejecutivo en el Ecuador”, que recopila la normativa técnica para la ejecución de la desconcentración. Para la implementación de la desconcentración en zonas, distritos y circuitos, como política de gobierno, la Senplades seleccionó a algunas entidades de la Función Ejecutiva (Ministerio de Educación, MIES, Ministerio del Interior), y una de ellas fue el Ministerio de Salud Pública. Según lo planteado existían 1.134 circuitos del Ministerio de Salud, los que fueron oficializados con nomenclatura específica establecida en el Acuerdo Ministerial No. 557 - 2012. El Ministerio de Salud Pública estableció que las Unidades de Salud del Primer Nivel, es decir a lo que se conoce como “Subcentros de Salud”, estarían conformando los circuitos. Cabe indicar que, por su escasa infraestructura y nivel de complejidad, estos prestadores de servicios de salud están destinados a la atención primaria de salud. Debido a su especialización, la Autoridad Sanitaria Nacional implementó los Equipos Calificadores de la Discapacidad en las Unidades de Salud del 2° y 3° Nivel; no a nivel de los circuitos de salud. Por tanto, la conformación de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

los “circuitos” fue concebido como una herramienta para la planificación de la desconcentración, no para la implementación de los procesos de calificación de la discapacidad. En este contexto, el Conadis no puede realizar una evaluación y diagnóstico de los circuitos de salud, ya que la prestación del servicio de calificación de la discapacidad no se encuentra en dicho nivel, constituyéndose en un error que debe ser corregido en la reforma a la Ley Orgánica de Discapacidades. g) Explique cuáles han sido las acciones de seguimiento y vigilancia a la política pública realizadas por el Conadis a la formulación e implementación del nuevo sistema de calificación. Se entiende que la calificación de la discapacidad no es un “sistema”; sino un proceso dentro del Subsistema Nacional de la Calificación de la Discapacidad. Los otros procesos corresponden a: recalificación, acreditación y registro de la discapacidad. Parte sustancial del proceso de calificación es la aplicación del “instrumento de calificación de la discapacidad”, competencia de la Autoridad Sanitaria Nacional, como se dispone el artículo 8 de la Ley Orgánica de Discapacidades: “Subsistema Nacional para la Calificación de la Discapacidad. La autoridad sanitaria nacional creará el Subsistema Nacional para la Calificación de la Discapacidad, con sus respectivos procedimientos e instrumentos técnicos, el mismo que será de estricta observancia por parte de los equipos calificadores especializados. (...)”. El Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, Conadis, actuó en la formulación y seguimiento del nuevo instrumento de calificación, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades, que dice: “Para efectos de la calificación de las personas con discapacidad, el Ministerio de Salud Pública elaborará el instrumento de calificación de discapacidades con el apoyo del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades. El Ministerio de Salud Pública contará con el plazo de un (1) año para su



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

aprobación y aplicación.” En diciembre del año 2017 el Ministerio de Salud Pública notificó al Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, Conadis, la conformación de un equipo multidisciplinario, que incluyó a profesionales del Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Inclusión Económica y Social, la Academia, representada por la Universidad Central del Ecuador, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades. El trabajo realizado implicó: La capacitación en el uso del Clasificador Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y la Salud (CIF), documento que la Organización Mundial de la Salud, OMS, ha establecido como marco teórico de referencia sobre la discapacidad; la revisión bibliográfica de instrumentos nacionales e internacionales relacionados; la redacción del Manual; la validación de pertinencia cultural a través de dos (2) procesos de pilotaje con la participación de personas con discapacidad; la validación interna y externa con especialistas de los sectores público y privado que trabajan en el área de la discapacidad. En el mes de abril del 2018, en el marco de la Cooperación Sur-Sur, realizaron un intercambio de experiencias con una delegación de la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez, Compin del Ministerio de Salud de Chile que presentó el desarrollo del instrumento Ivadec, Instrumento de Valoración y Desempeño en Comunidad, que es el documento que utiliza el Sistema de Calificación y Certificación de la Discapacidad en Chile. La versión final del Manual del Calificación de la Discapacidad fue redactada por el Ministerio de Salud Pública, institución que en cumplimiento de la normativa vigente (Artículo 8 de la Ley Orgánica de Discapacidades), aprobó el instrumento mediante el Acuerdo Ministerial N° AC-0305-2018, suscrito el 28 de noviembre del 2018. El 3 de diciembre del 2018 el señor presidente Constitucional licenciado Lenin Moreno, junto a las autoridades del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

Ministerio de Salud Pública y del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades presentó al país el nuevo “Manual de Calificación de Discapacidad”. La Disposición Final del Acuerdo Ministerial 0305-2018, de fecha 28 de noviembre de 2018, dice: “De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial que entrará en vigencia luego de transcurridos doce (12) meses contados a partir de su publicación en el Registro Oficial encárguese a la subsecretaría Nacional de Provisión de Servicios de Salud a través de las Direcciones Nacionales de Discapacidades y Primer Nivel de Atención en Salud.” El 20 de septiembre del año 2019 la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, remitió al país las observaciones finales sobre los informes periódicos segundo y tercero combinados, aprobados por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su 22° período de sesiones, efectuado el 26 de agosto al 20 de septiembre de 2019. En atención a las recomendaciones, el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, en cumplimiento de su competencia de “observancia” de la política pública, solicitó al Ministerio de Salud Pública, una nueva revisión técnica del Manual de Calificación de la Discapacidad aprobado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0305-2018, del 28 de noviembre de 2018, así como la herramienta informática desarrollada para efecto de la calificación. Finalmente, la revisión técnica del Manual de Calificación la iniciaron en el mes de noviembre del año 2019. Al evidenciar la necesidad de alinear el instrumento a las recomendaciones de la Convención, desde el mes de enero del año 2020, el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades solicitó al Ministerio de Salud Pública, la incorporación de los delegados de la sociedad civil para la revisión (las personas fueron asignadas por las Federaciones Nacionales de y para la Discapacidad, que reúnen a más de 4.500 personas con discapacidad y sus familias dentro de 171 organizaciones sociales federadas); igualmente el Consejo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

Nacional para la Igualdad de Discapacidades, Conadis gestionó la incorporación de un mayor número de profesionales de la Academia (Universidad Central del Ecuador, Universidad Simón Bolívar, Universidad Estatal de Guayaquil, Universidad Espíritu Santo, Universidad Politécnica Salesiana). Mencione si el Conadis ha dado cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 12 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, esto es, ha elaborado los informes de anuales, y si los ha realizado, indique por favor: ¿Si se efectuó o no, la evaluación al sistema de registro e información de personas con discapacidad, a cargo del MSP? Según la Ley Orgánica de Discapacidades existe un Registro Nacional de Personas con Discapacidad, que es un registro administrativo nominal, generado desde el año 1992 hasta la presente fecha (administrado desde el año 1996 hasta el mes de mayo del año 2013 por el anterior Consejo Nacional de Discapacidades). El Ministerio de Salud Pública mantiene un Sistema de Registro en Línea de la Calificación de la Discapacidad. En este sentido, no es competencia del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades realizar seguimiento y evaluación de un sistema informático de ninguna institución del Estado; más aún cuando el Sistema Informático en Línea (SIL) de la Autoridad Sanitaria Nacional contiene información confidencial y personal de los ciudadanos/as concernientes a su historia clínica, diagnóstico médico, exámenes complementarios y otros similares. La Coordinación General de Tecnologías de la Información y Comunicación del Ministerio de Salud Pública, a través de sus tres (3) direcciones maneja esta información confidencial y luego del procesamiento respectivo, remite bajo modalidad SFTP al Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, las variables autorizadas por la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, Dinardap, con el fin de ejecutar las competencias y atribuciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

legales; esto es el seguimiento y evaluación de las políticas públicas, mediante los indicadores generados en la Agenda Nacional para la Igualdad de Discapacidades. Por otra parte, en cumplimiento de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, cada año, la Secretaría Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades informa mediante “Boletín” impreso y distribuido a las instituciones públicas y a la ciudadanía, el cumplimiento del estado de situación de la política pública del ámbito de la discapacidad, mediante el cumplimiento de los indicadores de resultado de la Agenda Nacional para la Igualdad de Discapacidades (nombre del Plan Nacional de Discapacidades del Ecuador); tal como se establece en el numeral 9 del Artículo 9 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Último Boletín. Número de personas atendidas para la calificación y recalificación de la discapacidad. Al respecto el informe de seguimiento y evaluación, según lo dispuesto en el artículo 9, numeral 9 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad determina:

Progresión del indicador anual

Año	Número de Personas con Discapacidad en el Registro
2000	27.230
2001	30.721
2002	36.575
2003	44.128
2004	52.419
2005	60.885
2006	71.647
2007	101.365
2008	137.603
2009	175.604
2010	249.687
2011	301.674
2012	343.459
2013	368.845



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

2014	391.641
2015	406.079
2016	417.188
2017	433.112
2018	454.220
2019	479.180
2020	481.392

Fuente: Registro Nacional de Personas con Discapacidad Elaboración: CONADIS. Corte julio 2020

Los incrementos anuales del indicador en los últimos diez (10 años), reflejan un pico de incremento anual sobre las 120.000 personas en los años 2010 y 2011 en los cuales se realizó el Primer Estudio Biopsicosocial Clínico y Genético de las Discapacidades en el Ecuador, Misión Solidaria Manuela Espejo (brigadas de calificación de la discapacidad en el territorio nacional). Durante los años 2012, 2013 y 2014 los incrementos anuales superan las 2000 personas con discapacidad en el Registro Nacional. Igual sucede en los años 2018 y 2019. En el año 2017 el Ministerio de Salud Pública incrementó el número de profesionales calificadores de la discapacidad y se evidencia un repunte en el número de personas registradas. Las cifras más bajas de ingresos de personas con discapacidad en el Registro Nacional se producen en los años 2015 y 2016. Además de comentarnos, si en los informes anuales emitió recomendaciones a la entidad ejecutora, esto es, al Ministerio de Salud Pública, sobre la evaluación realizada al sistema de registro e información de personas con discapacidad. Al respecto, los informes de la Coordinación Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, evidencian lo siguiente: Verificación del sistema y proceso para obtención de citas para la calificación de la discapacidad (Artículo 8 de la Ley Orgánica de Discapacidades). A partir del año 2015 hasta la actualidad, el proceso para obtención de citas se realiza en línea, de la siguiente manera: Llamada telefónica al Call Center del Ministerio de Salud Pública 171, escogiendo la opción 4 (hasta el año 2017 era la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

opción 1). Se agendará la cita para la calificación de discapacidad, asignando la Unidad de Calificación ubicada en el Centro de Salud más cercano de al lugar de residencia del solicitante. El solicitante debe concurrir a la cita portando el formulario 001 lleno, así como exámenes y certificados médicos o psicológicos, de los especialistas tratantes (con vigencia últimos 12 meses), que respalden su diagnóstico y condición de salud. Las personas aseguradas al IESS, Issfa o Isspol deberán realizar sus exámenes médicos y certificados médicos o psicológicos de especialidad, en la institución que le corresponda, para ser presentados al Equipo Calificador autorizado del MSP. También se reciben certificados de especialidad de otras unidades de salud (privadas) del Sistema Nacional de Salud, acreditadas por el Ministerio de Salud Pública. El Ministerio de Salud Pública a través de su sistema de unidades de salud pública, igualmente realiza los exámenes médicos y certificados médicos o psicológicos de especialidad, para su presentación al momento de la calificación de la discapacidad, en los centros calificadores autorizados. Este procedimiento se ha venido manejando de manera permanente. Se otorgan hasta 20 turnos diarios para la calificación de discapacidad, de lunes a viernes. Sin embargo, cuando se requiere de atención médica de especialidad para poder contar con el certificado del especialista para la calificación de discapacidad; se evidencian inconvenientes por la espera para obtener los turnos, debido a la ausencia de especialistas médicos y/o psicólogos dentro de la red pública de salud, en el territorio nacional. Igualmente, es importante una mejor capacitación de los médicos y psicólogos especialistas en la emisión del certificado de especialidad y del formulario 001; ya que los datos enviados por los especialistas a los profesionales calificadores de la discapacidad, pueden ser incompletos. Además, en algunas ocasiones no se remiten los exámenes complementarios que respaldan el diagnóstico. Verificación de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

generación de la normativa interna del MSP para la calificación de la discapacidad (Artículo 9 de la Ley Orgánica de Discapacidades). Acuerdo Ministerial Nro. 0245-2018 de fecha 20 de julio de 2018, mediante el cual se expidió el “Reglamento para la Calificación, Recalificación y Acreditación de Personas con Discapacidad o con Deficiencia o Condición Discapacitante”, con el objeto de proporcionar a los profesionales calificadores del Sistema Nacional de Salud, los lineamientos a ser aplicados para calificar, recalificar y acreditar la discapacidad o las deficiencias o condiciones discapacitantes de las personas. Su aplicación es de cumplimiento obligatorio por parte de los equipos calificadores de discapacidad. Memorando Nro. MSP-CGP-10-2018-1132-M, mediante el cual se hace conocer la normativa generada para la calificación de la discapacidad por la Dirección Nacional de Discapacidades del Ministerio de Salud Pública. Acuerdo Ministerial Nro. 0305-2018 de 28 de noviembre de 2018, mediante el cual se aprueba y autoriza la publicación del Manual de Calificación de Discapacidad, para la aplicación por todos los equipos calificadores de discapacidad, posterior al proceso de capacitación. Acuerdo Ministerial Nro. 029-2020 de 06 de julio de 2020, mediante el cual se actualiza el “Reglamento para la Calificación, Recalificación y Acreditación de Personas con Discapacidad o con Deficiencia o Condición Discapacitante”, reformando el anterior Acuerdo emitido en el año 2018. El objeto de este acuerdo es proporcionar los lineamientos a ser aplicados para calificar la discapacidad y certificar la deficiencia o condición discapacitante de las personas. En conclusión, la Autoridad Sanitaria Nacional dispone de la normativa interna que rige sus procesos de calificación, recalificación, acreditación y registro de personas con discapacidad; siendo competencia del propio Ministerio de Salud Pública controlar y vigilar su cumplimiento, así como sancionar cualquier incumplimiento a la normativa interna. Verificación de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

existencia y aplicación del Instrumento de Calificación de la Discapacidad (Artículo 9 de la Ley Orgánica de Discapacidades). En el año 2001 el Consejo Nacional de Discapacidades, realizó las gestiones pertinentes para adoptar el Instrumento español “VM Valoración de las Situaciones de Minusvalía” como instrumento de calificación de discapacidad en el Ecuador (Baremo de Calificación). Durante el año 2002 realizó la capacitación correspondiente a los equipos calificadores y a partir de ese año se inició su aplicación. Desde entonces hasta la presente fecha, es el instrumento vigente adoptado por el país para valorar la discapacidad, otorgando un porcentaje para la acreditación de discapacidad. Este instrumento se aplica de forma obligatoria, por parte de todos los equipos calificadores a nivel nacional. Desde el año 2015 el Proceso de Calificación, forma parte del Sistema Informático en Línea del Ministerio de Salud Pública (SIL). De esta manera toda calificación de discapacidad se registra de manera informática dentro de este sistema en línea y en tiempo real, al momento de la calificación de discapacidad. El nuevo Manual de Calificación de la Discapacidad se encuentra en revisión, con el fin de alinearlos a las recomendaciones de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. El Manual aprobado en el año 2018 por el Ministerio de Salud Pública. Verificación de la conformación y funcionamiento de los Equipos Calificadores Especializados (Artículo 9 de la Ley Orgánica de Discapacidades). El proceso de calificación y recalificación de la discapacidad en el Ecuador ha sido siempre una competencia de la Autoridad Sanitaria Nacional (desde el año 1992 cuando se dio inicio a este proceso). En el año 2013 el anterior Consejo Nacional de Discapacidades transfirió las competencias de acreditación y registro de la discapacidad, el Ministerio de Salud Pública contaba con los equipos calificadores de la discapacidad, que incluyeron dentro de su actividad de calificación, la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

acreditación y registro; por ello, el proceso de calificación de la discapacidad nunca se suspendió. En el año 2013, el Ministerio de Salud Pública contaba con 224 unidades de salud para la Calificación de la Discapacidad. Para el año 2017, el Ministerio de Salud Pública reportó que 729 profesionales de la salud fueron acreditados como calificadores de discapacidad, en 351 unidades de salud que realizaban el proceso de calificación de la discapacidad. En el año 2020 el Ministerio de Salud Pública, reporta de forma oficial que al momento existen 2.075 profesionales calificadores, en 606 unidades de salud. El seguimiento realizado, demuestra que no siempre los equipos calificadores se encuentran completos dentro de las unidades de salud; en la mayor parte de casos hace falta profesionales en el área de Trabajo Social para completar los equipos. Se reporta también la existencia de 97 profesionales que realizan las auditorías al proceso de Calificación de la Discapacidad. Verificación de eventos de capacitación de los equipos calificadores de la discapacidad (Artículo 9 de la Ley Orgánica de Discapacidades). Durante los años 2017 y 2018 los nuevos profesionales calificadores, previa su autorización para el ejercicio de la calificación de discapacidad, han sido capacitados a través de pasantías internas con equipos calificadores de discapacidad experimentados. En abril del año 2019, en las instalaciones del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades se capacitaron 153 profesionales de manera presencial, en un evento de capacitación de 5 días de duración, sobre el nuevo Manual de Discapacidad, basada en la CIF. Estos profesionales, fueron los primeros en ser capacitados en el nuevo instrumento, para luego replicar la experiencia con otros profesionales a nivel nacional. Sin embargo, considerando la recomendación del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU en septiembre de 2019, fue necesaria una nueva revisión del Manual, para su armonización con la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; el manual actualmente se encuentra en revisión. En dicha revisión intervienen los profesionales calificadores del Ministerio de Salud Pública, de mayor experiencia y formación en el ámbito. Mapeo de la localización de los equipos calificadores de la discapacidad (Artículo 9 de la Ley Orgánica de Discapacidades). En el año 2017, en base a la información oficial proporcionada por el Ministerio de Salud Pública, se identificó lo siguiente: -----

Mapeo de los equipos calificadores año 2017

Provincia	Número de profesionales Calificadores	Número de unidades operativas
AZUAY	33	14
BOLIVAR	21	13
CAÑAR	11	6
CARCHI	15	9
CHIMBORAZO	26	14
COTOPAXI	21	9
EL ORO	47	22
ESMERALDAS	36	14
GALÁPAGOS	2	2
GUAYAS	72	26
GUAYAS RURAL	31	17
IMBABURA	18	6
LOJA	34	19
LOS RIOS	39	25
MANABI	55	24
MORONA SANTIAGO	43	23
NAPO	10	5
ORELLANA	10	3
PASTAZA	8	5
PICHINCHA	71	35
PICHINCHA RURAL	28	8
SANTA ELENA	26	15
SANTO DOMINGO	15	4
SUCUMBIOS	14	7
TUNGURAHUA	28	15



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

ZAMORA CHINCHIPE	15	11
Total general	729	351

Fuente: Ministerio de Salud Pública. Año 2017

Para el año 2020, el mapeo de los equipos calificadoros demuestra lo siguiente, en base a la información oficial del Ministerio de Salud Pública:

Mapeo de quipos calificadoros por provincia, año 2020

Provincia	Número de profesionales calificadoros	Número de unidades operativas
AZUAY	165	31
BOLIVAR	27	15
CAÑAR	79	30
CARCHI	28	10
CHIMBORAZO	80	35
COTOPAXI	74	18
EL ORO	51	19
ESMERALDAS	51	24
GALAPAGOS	2	2
GUAYAS	344	96
IMBABURA	34	11
LOJA	81	30
LOS RIOS	274	54
MANABI	115	33
MORONA SANTIAGO	96	28
NAPO	20	8
ORELLANA	20	8
PASTAZA	89	23
PICHINCHA	245	63
SANTA ELENA	34	14
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	28	7
SUCUMBIOS	51	9
TUNGURAHUA	56	20
ZAMORA CHINCHIPE	31	18
Total general	2075	606

Calificadores nacionales

TIPO DE UNIDAD	NÚMERO DE PROFESIONALES
----------------	-------------------------



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

ADM-ANALISTA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DISCAPACIDADES REHABILITACIÓN Y CUIDADOS ESPECIALES	6
AUDITORES NACIONALES DE DISCAPACIDADES	97
CONSULTA DE DISCAPACIDADES EXTERNO	31
DESPACHO MINISTERIAL - ASESOR	1
Total general	135

FUENTE: Ministerio de Salud Pública 2020

Se evidencia un incremento de 1346 profesionales calificadoros en tres años, justificado por la Autoridad Sanitaria Nacional como ampliación del servicio para la mejora de la atención de los usuarios, aumento de cobertura; y, disminución del tiempo de espera para el acceso a los procesos de calificación de la discapacidad. Durante los años 2017, 2018 y 2019, el Ministerio de Salud Pública realizó la recalificación de 24.925 personas con discapacidad: Año 2017: 8.335 recalificaciones. Año 2018: 10.196 recalificaciones. Año 2019: 6.394 recalificaciones. Hasta octubre de 2018 las recalificaciones podían ser solicitadas por el titular de derechos, así como por el Ministerio de Salud Pública, en casos de sospecha de negligencia, error o dolo de los equipos calificadoros. Sin embargo, con la emisión de la Ley Orgánica de Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en Registro Oficial 353 del 23 de octubre de 2018, a partir de esa fecha el Ministerio de Salud Pública únicamente realiza recalificaciones acorde a la solicitud de los titulares de derecho; por lo que, el Ministerio de Salud Pública dejó de solicitar recalificaciones de la discapacidad. Verificación de la existencia de material y equipos para la acreditación de personas con discapacidad (Artículo 11 de la Ley Orgánica de Discapacidades). Durante los años



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

2017, 2018 y 2019 identificaron debilidades en trámites administrativos, al interior del Ministerio de Salud Pública, para ejecutar los procesos para la adquisición de especies, para la emisión de carnés de discapacidad. Por este motivo, en varias unidades de calificación de discapacidad no contaban con especies, por lo que existió una demora de hasta seis (6) meses para la entrega del carné al titular de derechos. Sin embargo, la calificación de discapacidad se continuaba realizando; es decir que se mantenía los turnos para la calificación, se consignaba la información correspondiente en el Sistema Informático en Línea, se registraba a la persona dentro del Registro Nacional de Discapacidades, y a la persona se le entregaba un “Certificado de Calificación de Discapacidad”, hasta contar con las respectivas especies para la emisión del carné de discapacidad. Actualmente, el Ministerio de Salud se ha igualado en los retrasos relativos a la expedición del documento contentivo de la discapacidad (carnés de discapacidad). Verificación del funcionamiento del Sistema Informático en Línea (SIL) de la calificación de la discapacidad (Artículo 13 de la Ley Orgánica de Discapacidades). Desde el inicio de la operación del Sistema Informático en Línea en el año 2015, cada vez se ha ido mejorando su operatividad y aplicación. Durante los últimos años 2017, 2018 y 2019 ha existido una operación normal del sistema sin mayores inconvenientes. Cada profesional del equipo calificador (médico/a, psicólogo/a, trabajador/a social) cuenta con claves / códigos de acceso personalizado al sistema, para subir la información correspondiente y el respectivo registro de la calificación de discapacidad en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad. Uno de los profesionales del equipo calificador (médico o psicólogo), es el responsable de la entrega del carné al titular de derechos. El Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades ha recomendado al Ministerio de Salud Pública, mejorar la seguridad del Sistema Informático



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

en Línea (SIL), mejor control en la asignación de claves de acceso y detección de alertas de vulneración del sistema. Verificación de la actualización del Registro Nacional de Personas con Discapacidad (Artículo 13 de la Ley Orgánica de Discapacidades). Desde el año 2015 en que inició la operación del Sistema Informático en Línea (SIL), hasta la actualidad, el proceso de calificación de discapacidad lo realizan en tiempo real; por lo tanto, las calificaciones de discapacidad dentro del Registro Nacional de Personas con Discapacidad están actualizadas al momento de efectuar la calificación de discapacidad. De forma mensual las variables autorizadas del Registro Nacional de Personas con Discapacidad son enviadas al Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades; cuando se detecta falta de depuración del Registro, el Conadis por vía oficial hace conocer al Ministerio de Salud Pública sobre la novedad. La última transferencia de actualización del Registro Nacional de Persona con Discapacidad realizada por el Ministerio de Salud Pública al Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades es con corte al 30 de junio de 2020. Verificación de la interconexión de bases de datos con las instituciones ejecutoras de políticas públicas y de medidas de acción afirmativa para las personas con discapacidad (Artículo 14 de la Ley Orgánica de Discapacidades). El Ministerio de Salud Pública ha realizado la coordinación correspondiente para que el BUSS de datos de esta institución esté disponible para el consumo a través de Dinardap. Cada institución que requiera consumir datos del Registro Nacional de Discapacidades, debe realizar la respectiva gestión a través de Dinardap para que el Ministerio de Salud Pública autorice el consumo de datos, acorde a las variables que cada institución requiera, de acuerdo a su necesidad; sin embargo, bajo ningún motivo se autoriza el consumo de datos confidenciales en cumplimiento a lo dispuesto en la ley sobre reserva de la información personal. Las falencias de la Autoridad



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

Sanitaria Nacional pueden corregirse con la implementación de mejoras en los procesos internos. Esta información es conocida por el Ministerio de Salud Pública; por lo que, el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades ha trabajado con la Cartera de Estado brindando asesoría y apoyo permanente, para la mejora continua de los procesos; tomando en cuenta la disponibilidad presupuestaria del Ministerio de Salud Pública. b) Señale, amparado en que normativa se procedió a expedir la resolución para la extensión de los periodos de caducidad y validez de carnés emitidos cuando el Conadis tenía la competencia. Por mandato Constitucional, con la expedición de la Ley Orgánica de Discapacidades en el año 2012 y con la expedición de la Ley Orgánica de Consejos Nacionales para la Igualdad en el año 2014, el anterior Consejo Nacional de Discapacidades, Conadis, se transformó en el actual Consejo para la Igualdad de Discapacidades, manteniendo la sigla Conadis. El Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades expidió tres resoluciones al respecto: La Resolución Nro. 0005-CONADIS-2018 de 02 de mayo del 2018. La Resolución Nro. 001-CONADIS-2019 de 26 de diciembre del 2019. La Resolución Nro. 001-CONADIS-2020 de 03 de marzo del 2020, al amparo de la siguiente normativa. El Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades actuó en apego a la siguiente normativa: 1. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2007): Respecto a las Obligaciones generales de los Estados Parte, dispone en el Artículo 4: "1. Los Estados Parte se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados Parte se comprometen a: a) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención; b) Tomar todas las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad;”. El numeral 9 del artículo 11 de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad dispone que: “(...) el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución”; 2. La Constitución de la República del Ecuador: En su Artículo 35 dispone que: “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado”. El Artículo 156 de la Constitución de la República crea y define a los Consejos Nacionales para la Igualdad, como los órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, y les asigna atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, de discapacidades y movilidad humana, disponiendo además que para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras, y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno”. El Artículo 226 de la Constitución de la República dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

derechos reconocidos en la Constitución.” El numeral 5 del artículo 363 de la Constitución de la República dispone que: “El Estado será responsable de: Numeral 5. Brindar cuidado especializado a los grupos de atención prioritaria establecidos en la Constitución.” 3. La Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad: Establece en el artículo 1 su marco institucional y normativo, regula sus fines, naturaleza, principios, integración y funciones de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador; y, la misma que es de aplicación obligatoria en todos los niveles de gobierno para los órganos, instancias e instituciones rectoras y ejecutoras de políticas públicas, los organismos especializados para la igualdad, protección y garantía de derechos; y aquellos que sean parte de los Consejos Nacionales para la Igualdad. El Artículo 4 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, dispone que los Consejos Nacionales para la Igualdad son organismos de derecho público, con personería jurídica. Forman parte de la Función Ejecutiva, con competencias a nivel nacional y con autonomía administrativa, técnica, operativa y financiera; y no requerirán estructuras desconcentradas ni entidades adscritas para el ejercicio de sus atribuciones y funciones. El Artículo 3 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad establece como finalidades las siguientes: “Artículo. 3. Finalidades. Los Consejos Nacionales para la Igualdad, tendrán las siguientes finalidades: 1. Asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos. 2. Promover, impulsar, proteger y garantizar el respeto al derecho de igualdad y no discriminación de las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, en el marco de sus atribuciones y en el ámbito de sus competencias, a fin de fortalecer la unidad nacional en la diversidad y la construcción del Estado Plurinacional e Intercultural. 3.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

Participar en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas a favor de personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, dentro del ámbito de sus competencias relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, de discapacidad y movilidad humana, fomentando una cultura de paz que desarrolle capacidades humanas orientadas hacia la garantía del derecho de igualdad y no discriminación; medidas de acción afirmativa que favorezcan la igualdad entre las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos; y, la Erradicación de actos, usos, prácticas, costumbres y estereotipos considerados discriminatorios. El Artículo 6 de la Ley de Consejos contempla Cinco Consejos Nacionales para la Igualdad que son: De género; Intergeneracional; De pueblos y nacionalidades; De discapacidades; y, De movilidad humana. 4. El Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades: En su Artículo 5, dispone: “Artículo 5. Requisito para acceder a los beneficios. Para el otorgamiento de los beneficios establecidos en la Ley, no se exigirá otro requisito además del documento que acredite la calificación de la discapacidad o la determinación de la deficiencia o condición discapacitante, en su caso, se exceptúan aquellos en los cuales por la naturaleza del trámite sea necesaria documentación adicional.” La Disposición Transitoria Segunda del Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades dispone que: “Segunda. Hasta que la Dirección General del Registro Civil Identificación y Cedulación implemente las acciones necesarias para efectos de lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Orgánica de Discapacidades, se admitirá la presentación del certificado o documento que acredite la calificación de la discapacidad, emitido por la autoridad competente.” Mediante Oficio Nro. MSP-VAIS-2018-0277-M de 28 de febrero del 2018, el Viceministro de Atención Integral en Salud Encargado, puso en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

conocimiento del Presidente del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades; en lo principal: "(...) Las personas con discapacidad portadoras de carné emitido por el Ministerio de Salud Pública (independientemente del año de emisión), deberán canjear el nuevo carné en el cual se registra la fecha de emisión del mismo, el cual no contará con fecha de caducidad." "Para la recalificación, a las personas con discapacidad portadoras del carné emitido por el Conadis, se emitirán las directrices necesarias en razón del proceso de elaboración de la Norma Técnica de Calificación de Discapacidad que se está llevando a cabo, por lo que deberán recalificarse con el nuevo instrumento cuando este se operativice." "Se enfatiza que el carné de Conadis tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2018; en el caso de que el usuario solicite una certificación adicional se entregará el certificado de discapacidad emitido a través del Sistema Informático en Línea del MSP, y serán los habilitantes suficientes para acceder a los beneficios de la ley hasta que se recalifique con el nuevo instrumento de valoración de discapacidad ecuatoriano." Pese a lo mencionado por el viceministro de Atención Integral de Salud el 28 de febrero de 2018; hasta el 31 de diciembre de 2018, el Ministerio de Salud Pública no había presentado los cronogramas de "recalificación de las personas con discapacidad"; ya que, el Acuerdo Ministerial Nro. 0305-2018, del 28 de noviembre de 2018 con el cual el Ministerio de Salud Pública aprobó el nuevo Manual de Calificación de la Discapacidad, en su Disposición Final dice que el instrumento "entrará en vigencia luego de transcurridos doce (12) meses contados a partir de la publicación en el Registro Oficial (esto es el 28 de noviembre del año 2019). La Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, en su artículo 94 dispone: "La cédula de identidad contendrá en su encabezado la leyenda "República del Ecuador. Dirección General de Registro Civil Identificación y Cedulación y, al



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

menos, los siguientes datos: (...) 17. Condición de discapacidad y porcentaje. (...).” En reunión mantenida el día viernes 16 de marzo del 2018, el Director General de Registro Civil presentó al presidente del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, la propuesta del nuevo diseño de cédula de ciudadanía para las personas con discapacidad; y, en la cual ya consta el tipo y porcentaje de discapacidad, indicando que la fecha prevista para la implementación de las nuevas especies de las cédulas de identidad será a partir del segundo semestre del año 2020. Por otra parte, la Asamblea Nacional aprobó y se publicó en Registro Oficial Suplemento 353, el 23 de octubre de 2018 la Ley Orgánica de Eficiencia y Optimización de los Trámites Administrativos, que reformó el Artículo 10 de la Ley Orgánica de Discapacidades, concerniente a la atribución del Ministerio de Salud Pública para realizar la recalificación de las personas con discapacidad, de oficio o a petición de parte. En este escenario, era imprescindible asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de garantía de los derechos humanos de las personas con discapacidad; y, su acceso a las medidas de acción afirmativa, para lo cual las instituciones ejecutoras de la política pública, requieren a las personas el documento contentivo de la discapacidad. La institución encargada de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos de las personas con discapacidad es el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades. Por tanto, mediante Resolución Nro. 0005-CONADIS-2018, el Pleno del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades en su artículo 1 dispuso: “Extender la validez del carné de discapacidades emitido por el Conadis y por el Ministerio de Salud Pública hasta el 31 de diciembre del 2019; (...).” 7 Durante el año 2019, el Pleno del Consejo Nacional para la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

Igualdad de Discapacidades, instó al Ministerio de Salud Pública a presentar los cronogramas para la aplicación del nuevo Manual de Calificación; sin obtener respuesta; a sabiendas que los carnés de discapacidad tenían una fecha de vencimiento del 31 de diciembre de 2019. Por ello, en el Acta Nro. 004-2019 de la Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades – Conadis, de fecha 30 de septiembre de 2019, el Pleno del Consejo acordaron expedir una Resolución mediante la cual se amplíe la vigencia de los carnés emitidos por el Consejo Nacional de Discapacidades y por el Ministerio Salud Pública. Mediante Oficio Nro. MPS-SNPSS-2019-0750-O de 05 de diciembre del 2019, el Subsecretario Nacional de Provisión de Servicios de Salud del Ministerio de Salud Pública manifestó al Consejo en lo principal: “Conforme la reunión mantenida el día de hoy en las instalaciones del Ministerio de Salud Pública, cuyo objeto fue la revisión de la implementación para la evaluación con el “Manual de Calificación de Discapacidad”, me permito remitir en documento adjunto el cronograma definido para conocimiento y fines pertinentes.” El cronograma en referencia iniciaba los procesos de aplicación de la calificación de discapacidades con el nuevo Manual de Calificación a partir del mes de marzo del año 2020 y se extendía hasta el año 2021 en el caso de personas que aún mantiene la especie de carné de discapacidad “CONADIS”; y, hasta el año 2023 para las personas con especie de carné de discapacidad extendido por el Ministerio de Salud Pública. Debido a ello, mediante Resolución Nro. 001-CONADIS-2019 de 26 de diciembre del 2019, publicada en el Registro Oficial Nro. 115 de fecha 07 de enero del 2020, el Pleno del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, dispuso: “Artículo 1. Extender la vigencia de la especie “carné de discapacidad CONADIS” hasta el 30 de junio del 2021; y, extender la vigencia de la especie “carné de discapacidad Ministerio de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

Salud Pública, MSP” hasta el 30 de junio del 2023, según lo establecido en el cronograma adjunto a la presente resolución”; y, Artículo 2. “Conforme a lo dispuesto en los artículos 11, 12; y, Disposición Transitoria Undécima de la Ley Orgánica de Discapacidades (LOD); y, artículo 94 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles; todas las personas con discapacidad a nivel nacional, deberán obtener la cedula de identidad donde conste la condición de discapacidad, tipo y porcentaje.” Mediante Oficio Nro. MSP-VAIS-2020-0039-O de fecha 03 de marzo de 2020, el viceministro del Ministerio de Salud Pública manifestó a este Consejo en lo principal: “Considerando el evento en Salud Pública de importancia Internacional (ESP II), producida por la enfermedad causada por Coronavirus 2019 (Covid-19) en el mundo, misma que previsiblemente incrementará la demanda de pacientes en los establecimientos de salud en relación a los procesos de detección, diagnóstico, seguimiento y tratamiento en los casos que corresponda; en aquellos pacientes que presenten sintomatología asociada al Covid-19, conforme lo establecido por la OMS, en base a las experiencias internacionales registradas en los últimos meses”, solicitando la suspensión del cronograma de calificación a las personas con discapacidad con el nuevo Manual de Calificación, mientras dure la emergencia sanitaria nacional. En atención a este pedido y con el objeto de precautelar la salud y la vida de las personas con discapacidad, mediante Resolución No. 001-CONADIS-2020 de 03 de marzo del 2020, el Pleno del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades en su artículo 1 dispuso: “Artículo 1. Acoger la sugerencia realizada por el viceministro de Atención Integral en Salud del Ministerio de Salud Pública, mediante Oficio Nro. MSP-VAIS-2020-0039-O de 03 de marzo del 2020, para que se proceda con la revisión y reformulación del cronograma propuesto por el Ministerio de Salud Pública, para la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

implementación del proceso de evaluación de personas con discapacidad con el instrumento denominado “Manual de Calificación de la Discapacidad, 2018”; de aquellas personas que cuentan con el carné Conadis o MSP, por cuanto las personas con discapacidad deberán acercarse a los establecimientos de salud, para realizar el proceso de calificación con el nuevo instrumento; y, dejar sin efecto el cronograma adjunto a la Resolución Nro. 001-CONADIS- 2019 de 26 de diciembre del 2019, publicada en el Registro Oficial Nro. 115 de fecha 07 de enero del 2020, debido a la emergencia de salud pública ocasionada por el virus Covid-19 (Coronavirus). “Artículo 2. Declarar la vigencia de la extensión de la especie “carné de discapacidad Conadis”, y de la especie “carné de discapacidad Ministerio de Salud Pública, MSP”, que se estableció mediante Resolución del pleno del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades No. 001- CONADIS-2019, publicada en el Registro Oficial No. 115, del 7 de enero de 2020, hasta que se concluya y reformule el cronograma propuesto para la implementación del proceso de evaluación con el “Manual de Calificación de Discapacidad” por parte del Ministerio de Salud Pública.” Durante la última reunión mantenida con la Dirección Nacional de Registro Civil, Identificación y Cedulación, atendiendo al Oficio Nro. DIGERCIC-CGAJ-2020-0009-O, en el mes de marzo de 2020; el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, constató la ubicación de la condición de discapacidad, tipo y porcentaje de la misma, en el reverso de la nueva especie de cédula de identidad para los ciudadanos/as ecuatorianos/as; misma que se implementará en el último trimestre del presente año 2020. i) Diga si dicha resolución cumple con las competencias y atribuciones del numeral 1 del artículo 88 de la Ley Orgánica de Discapacidades. En base a la normativa vigente, artículo 3 y 88 de la Ley Orgánica de Discapacidades, el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades tiene el mandato Constitucional y legal de:



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

“...asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos”. El que una persona con discapacidad no cuente con su documento contentivo de la discapacidad vigente, es una vulneración a sus derechos y a su acceso a las medidas de acción afirmativa que le otorga la Ley. 4.1.8. Sesión Ordinaria Nro. 97, Virtual de fecha 04 de septiembre del 2020. Comparecieron a la sesión los señores: doctor Francisco Xavier Pérez García, Coordinación Zonal 8 del Ministerio de Salud Pública, quien expuso cual fue el trámite que realizó para la obtención de carné de discapacidad que posee; al señor Carlos Ernesto Napoleón Espinales Vélez, Delegado del Observatorio de la Ley de Discapacidad Manabí para que comente sobre proceso de fiscalización de la emisión de los carnés de discapacidad; y al señor Félix Galarza, Líder de las Organizaciones de Discapacidad del Ecuador para que exponga sus criterios respecto de varios problemas en la obtención de carnes de discapacidad. Anexo 14. Preguntas y respuestas Sesión Nro. 97. 4.1.8.1. Doctor Francisco Xavier Pérez García, Coordinación Zonal 8 del Ministerio de Salud Pública. El doctor Francisco Xavier Pérez García en su exposición manifestó lo siguiente: El carné de discapacidad lo obtuvo el 29 de enero 2011, con un 42% de discapacidad física. El trámite que siguió fue el establecido, acudió a un centro de Salud Martha de Roldós con los requisitos, como exámenes que se encuentran en el sistema del IESS, que luego de la respectiva valoración médica le emitieron el carné de discapacidad. 4.1.8.2. Señor Carlos Ernesto Napoleón Espinales Vélez, delegado del Observatorio de la Ley de Discapacidad Manabí. El señor Carlos Ernesto Napoleón Espinales Vélez en su exposición manifestó lo siguiente: Están preocupados sobre la corrupción en el país, que este tema de los carnés fraudulentos viene de hace años atrás. En la participación de los concursos de méritos y oposición se presentan



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

personas a participar con carnés de discapacidad cuando no padecen de discapacidad alguna o la discapacidad está sobrevalorada. Además, indican que en el Observatorio tienen una lista de aproximadamente 400 personas que padecen de algún tipo de discapacidad, pero por los trámites burocráticos no han podido acceder a la obtención de un carné. Sugieren que se investigue quiénes son las personas que hacen las calificaciones de discapacidad, quiénes son las personas que tramitan dentro de las instituciones del Ministerios de Salud Pública el carné de discapacidad y quiénes son los beneficiarios de los mismos. Finalmente, indica que el Conadis debe ser liderado por personas que trabajen por los derechos de las personas con discapacidad. 4.1.8.3. Señor Félix Galarza, Líder de las Organizaciones de Discapacidad del Ecuador. El señor Félix Galarza en su exposición manifestó lo siguiente: Sobre las denuncias presentadas en la Fiscalía en el mes de junio del 2020, no hay resultados de las investigaciones realizadas. Sugiere que la Fiscalía debería realizar el trabajo con mayor rapidez. Que para reformar la Ley Orgánica de Discapacidades se debe realizar una socialización con los sectores involucrados. Además, manifiesta que las enfermedades graves catastróficas deben ser consideradas como discapacidad y valoradas por especialistas médicos, los cuales deben dar un seguimiento a cada enfermedad. Sugiere que las condiciones discapacitantes o discapacidad deben ser valoradas por personal médico especialista. 4.1.9. Sesión Ordinaria Virtual Nro. 107, de 07 de octubre del 2020. Se convocó a la Comisión para recibir por videoconferencia a la doctora Catalina Andramuño Zeballos, exministra de Salud Pública, a fin de que responda a las preguntas contenidas en el oficio No. AN-CDS-2020-0127-M, de 2 de octubre de 2020, referidas a temas relacionados con la emisión de carnés de discapacidades: Acciones adoptadas, medidas correctivas, procesos de auditoría y coordinación de estrategias con el Conadis,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

durante su gestión como ministra de Estado. Se adjunta al presente informe las preguntas y respuestas correspondientes. 4.1.9.1. Comparecencia de la exministra de Salud. La doctora Catalina Andramuño Zeballos, exministra de Salud Pública, se excusó de asistir ante la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud, argumentando textualmente que: "...en la actualidad me encuentro con una condición médica compleja que me mantiene inhabilitada de desarrollar mis actividades profesionales y personales con normalidad,...". Adjuntó a su comunicación de 6 de octubre de 2020, el certificado médico, suscrito por el doctor Félix Omar López Contreras, Médico del IESS, Hospital General Norte de Guayaquil "Los Ceibos", emitido el 5 de octubre de 2020, del que se desprende un tiempo de reposo de 24 días, desde 5 al 28 de octubre del presente año, que forma parte de este informe. 4.2. Pedidos de información y respuesta de las autoridades y los funcionarios aludidos. 4.2.1. Ministerio de Salud Pública del Ecuador. 1. Oficios No. 395 y 399-WGR-AN-PL-2019-2021, de 19 y 20 de julio de 2020, respectivamente en los que se solicita: Se determine la estructura del Subsistema Nacional para la Calificación de la Discapacidad, así como las acciones efectuadas por el Ministerio de Salud, mediante las cuales coordinó con el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades la evaluación y diagnóstico de sus circuitos. Adicionalmente, las consultas se enfocaron para conocer los requisitos que consideran para la calificación de la discapacidad, tipo, nivel y porcentaje, y las acciones de capacitación continua para el talento humano en temas de clasificación, valoración y métodos para la calificación de la condición de discapacidad. Las acciones puntuales de consulta se direccionaron a conocer los listados de beneficiarios de carnés de discapacidad, que contengan nombres y apellidos, número de cédula, si es o no funcionario público, porcentaje registrado, tanto en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

archivos físicos y/o digitales. Respuesta: Mediante Oficio Nro. MSP-MSP-2020-2219-O, de 17 de agosto de 2020, se remiten los informes de la Subsecretaría Nacional de Provisión de Servicios de Salud, Dirección Nacional de Discapacidades y el Informe Técnico: DND-2020-251-INF, de fecha 13 de agosto del 2020. El Ministerio de Salud Pública dentro de sus repuestas determina que: La asignación del porcentaje de discapacidad se realiza por parte de los equipos calificadores de discapacidad mediante el proceso de evaluación técnico y biopsicosocial, en el que relacionan hallazgos, objetivos (signos) con las tablas de valoración porcentual vigente, para definir el grado y el porcentaje que le corresponde a la persona evaluada. Definen si la deficiencia es visual, auditiva, de lenguaje, intelectual, psicosocial y/o física; y establecen la deficiencia que afecta más a la autonomía de la persona evaluada. El proceso patológico que ha dado origen a la deficiencia, sea congénito o adquirido, debe diagnosticarse previamente por los organismos competentes, deben ser aplicadas las medidas terapéuticas indicadas y debe estar documentado. El diagnóstico de la enfermedad no es un criterio de valoración en sí mismo. Las pautas de valoración de la discapacidad están basadas en la severidad de las consecuencias de la enfermedad. Deben entenderse como deficiencias permanentes aquellas alteraciones orgánicas o funcionales no recuperables, es decir, sin posibilidad razonable de restitución o mejoría de la estructura o de la función del órgano afectado. Luego de las evaluaciones médicas psicológicas y factores sociales, establecidos los diagnósticos, las principales manifestaciones clínicas, las deficiencias, estas deberán ser ubicadas en los respectivos baremos de las tablas y determinado a su porcentaje. Además de los porcentajes de discapacidad, se determinará el grado de discapacidad, tomando en cuenta el grado de limitación que tiene el individuo para realizar las actividades de la vida diaria, serán determinadas en tabla de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

calificaciones, siendo estas: nulas, leve, moderada, grave, muy grave. Al respecto de los mecanismos de seguimiento y control dentro del Ministerio de Salud Pública a través de la Dirección Nacional de Discapacidades, se dispone de un proceso de auditoría médico psicológica y social, el cual determina que según el caso se realizan auditorías focalizadas, que son requeridas mediante solicitud, al sospecharse que la misma fue concebida por error, negligencia o dolo y las auditorías preventivas, que son carácter preventivo que permite la identificación de las necesidades para establecer planes de mejora continua. Estos procesos están orientados a la auditoría médica, psicológica y social del procedimiento de calificación y recalificación de la discapacidad efectuada por los profesionales especializados en calificación de discapacidad del Ministerio de Salud Pública. Con respecto a la conformación de los equipos multidisciplinarios para que efectúen la calificación, recalificación el MSP informa: En este contexto, el equipo auditor está conformado por médico/a, psicólogo/a y trabajador/a social, quienes emitirán criterio técnico integral, conclusiones y recomendaciones sobre la pertinencia de ratificación, rectificación o anulación del proceso de calificación realizado por el Equipo Calificador Especializado en discapacidades en los establecimientos de salud calificados, en cumplimiento a lo establecido en la normativa legal vigente. Sin embargo, este proceso al momento es un punto álgido debido a que no se cuenta con profesionales de planta que realicen esta actividad, por lo que médicos de territorio están cumpliendo esta tarea por la falta de profesionales. Indica que al momento disponen de 587 profesionales de salud calificadores de discapacidad distribuidos en 254 establecimientos de salud, sin embargo, solo en 88 puntos calificadores se cuenta con el equipo completo de calificadores es decir se cuenta con médico, psicólogo y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

trabajador social. El Ministerio de Salud Pública informa que con la finalidad de determinar responsabilidades y de ser pertinente se proceda con las sanciones correspondientes según lo dispuesto en la normativa legal y vigente, han presentado 30 denuncias en la Fiscalía General del Estado, de las cuales 7 son de usuarios que han accedido a un carné de discapacidad sin tener dicha condición, y 22 son de profesionales que han emitido carnés de manera irregular, cabe indicar que entre los 22 profesionales se han analizado a 2454 carnés de personas con discapacidad. 1. Oficio Nro. AN-CDS-2020-0005-O, de 30 de julio del 2020, en el que se solicita: Remita información determinada en la base de datos adjunta (listado de asambleístas períodos 2013- 2017 y 2017-2021); las acciones del MSP a fin de impulsar el desarrollo y concreción de una nueva herramienta de software, a fin de evitar posibles manipulaciones al sistema de emisión de carnés; adicionalmente, puntualizar las acciones efectuadas a fin de poner en aplicación el nuevo Modelo de Reglamento, Manual de Calificación, ajustado a la realidad nacional, así como el correcto uso de este documento por parte de los equipos de evaluación y valoración. Para finalizar se consultó sobre las acciones de los procesos de investigación y acompañamiento de las denuncias sobre irregularidades en el otorgamiento de carnés. Respuesta: El Ministerio de salud Pública, procede a remitir repuestas indicando que la citada documentación anexa cuenta con la reserva del caso en base a lo dispuesto en el art 6 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Informes de la Subsecretaría Nacional de Provisión de Servicios de Salud, Dirección Nacional de Discapacidades, Informe Técnico: MSP-DND-2020-0261-INF. 03 de agosto de 2020. El MSP dentro de sus repuestas determina que: "El equipo técnico de la Dirección Nacional de Discapacidades en cumplimiento del proceso de análisis de la verificación de la información



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

que respalde el derecho de las personas con discapacidad, revisa la documentación subida al Sistema de Información en Línea (SIL), con el fin de determinar que el proceso de emisión del carné para personas con discapacidad ha cumplido con la normativa establecida. El equipo técnico de la Dirección Nacional de Discapacidades en cumplimiento del proceso de análisis de la verificación de la información que respalde el derecho de las personas con discapacidad, revisa la documentación subida al Sistema de Información en Línea (SIL), con el fin de determinar que el proceso de emisión del carnet para personas con discapacidad ha cumplido con la normativa establecida. Una vez realizado el análisis de los asambleístas principales y alternos que actuaron y actúan respectivamente durante el período legislativo 2013 – 2017 y el período legislativo 2017 - 2021, se obtuvo los siguientes resultados: -----

Asambleístas registrados con discapacidad periodo 2013-2017

NOMBRES	PRIMERA DISCAPACIDAD		SEGUNDA DISCAPACIDAD		PORCENTAJE DE DISCAPACIDAD FINAL
	TIPO DE DISCAPACIDAD	%	TIPO DE DISCAPACIDAD	%	
ARREGUI RUEDA MARCIA CECILIA	FÍSICA	55	N/A	N/A	56
FARFÁN APONTE RICHARD WILSON	FÍSICA	60	N/A	N/A	65
KRONFLE GÓMEZ MARIA CRISTINA	FÍSICA	90	N/A	N/A	93
LARRIVA ALVARADO OSCAR OSWALDO	FÍSICA	20	N/A	N/A	20
ORTIZ GASPAR ESTHER FLAVIA	FÍSICA	48	N/A	N/A	53
TAPIA LOMBEYDA LUIS FERNANDO	FÍSICA	29	N/A	N/A	32
TENELEMA ROMERO EDMUNDO RAMIRO	FÍSICA	49	VISUAL	48	73

Fuente: SIL

En el caso de los Asambleístas del listado del período legislativo 2017 a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

2021, se obtuvo los siguientes resultados: Como se puede observar en el cuadro adjunto, en 4 casos se verifica que si se encuentran registrados en el Sistema de Información en Línea (SIL), que registra los datos de personas con discapacidad, cuyos nombres y porcentajes de discapacidad se detalla a continuación: -----

Asambleístas registrados con discapacidad periodo 2017-2021

NOMBRES	PRIMERA DISCAPACIDAD		SEGUNDA DISCAPACIDAD		PORCENTAJE DE DISCAPACIDAD FINAL
	TIPO DE DISCAPACIDAD	%	TIPO DE DISCAPACIDAD	%	
ARREGUI RUEDA MARCIA CECILIA	FÍSICA	55	N/A	N/A	56
CRUZ PROAÑO LUDOVICO ISRAEL	AUDITIVA	20	FÍSICA	55	64
TERÁN SALCEDO RAMÓN FORTUNATO	FÍSICA	50	N/A	N/A	50
VILLAMAR JÁCOME PEDRO FABRICIO	AUDITIVA	24	FÍSICA	35	51

Fuente: SIL

Concluyendo esta Cartera de Estado que: “De la revisión realizada por el equipo técnico de la Dirección Nacional de Discapacidades del Ministerio de Salud Pública, se concluye que del listado de los asambleístas principales que actuaron y actúan respectivamente durante el período legislativo 2013 – 2017 y el período legislativo 2017 - 2021, en la sumatoria serian 11 casos, pero en los 2 periodos mencionados la Asambleísta Arregui Marcia consta en los 2 listados, siendo así 10 casos los que se encuentran registrados en el Sistema de Información en Línea (SIL) del Ministerio de Salud Pública del Ecuador.” Adicionalmente mediante alcance remitido con Oficio Nro. MSP-MSP-2020-2107-O, de 07 de agosto de 2020, se proceden a determinar las acciones específicas con las cuales el MSP se encuentra en proceso de capacitación continua en cuanto a la aplicación del nuevo Modelo de Reglamento - Manual de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

Calificación, ajustado a la realidad nacional, manifiesta que equipos de auditores a nivel central, se encuentran trabajando con el fin de dar continuidad a las investigaciones y acompañamiento de las denuncias presentadas sobre presuntas irregularidades en el otorgamiento de los carnés de discapacidad a nivel nacional. 3. Oficio No. 442-WGR-AN-PL-2019-2021, de 11 de agosto 2020, en el que se solicita: A la máxima autoridad del MSP se le consultó acerca de las acciones que ha iniciado sobre si ha elevado a conocimiento de su inmediato superior (Presidente de la República) los hechos que puedan causar daño a la administración, cuantas acciones disciplinarias ha ejecutado en contra de funcionarios que se encuentran inmersos en la entrega irregular de carnés de discapacidad, así como se remitan las acciones probatorias de las denuncias presentadas a la Fiscalía General del Estado sobre la emisión de 3000 carnés emitidos en el período de pandemia. Para concluir se le consulta si del listado adjunto (asambleístas períodos 2013- 2017 y 2017-2021), determine si alguno se encuentra dentro de los 210 carnés de discapacidad emitidos bajo auditoría médica, de manera irregular o de formar fraudulenta, como lo mencionó en su comparecencia en la Comisión del Derecho a la Salud del 27 de julio del 2020. Respuesta: Mediante Oficio Nro. MSP-MSP-2020-2231-O, de 17 de agosto de 2020, la máxima autoridad del MSP responde y establece que se han presentado el siguiente número de denuncias en la FGE: -----

No. de denuncias presentadas en su gestión.	31
No. de funcionarios denunciados.	25
No. de ciudadanos denunciados.	67
TOTAL DENUNCIAS	123

El Ministerio de Salud Pública indica que ha iniciado un total de 22 procesos de sumarios administrativos, en virtud de la información



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

generada para el efecto desde la Dirección Nacional de Discapacidades, aplicando de esta manera el régimen disciplinario previsto en la normativa legal vigente, bajo los principios de legalidad y seguridad jurídica. En cuanto a la consulta efectuada de las acciones puntuales emprendidas por el MSP a fin de coordinar con los organismos como FGE, el Ministro manifiesta que la Cartera de Estado a su cargo, conforme se lo ha expuesto con precisión en el presente documento, se encuentra en una auditoría permanente y singularizada de casos en donde se habrían emitido certificaciones de discapacidad de manera irregular, no solo en este periodo de pandemia sino desde que esta institución acogió la competencia para emitir los carnés de discapacidad. Los datos que se consignaron fueron con corte a la fecha de la información que se generó en ese momento, datos que, al haber sido auditados, fueron denunciados bajo la descripción que se indica a continuación. “Hasta la fecha actual, respecto al listado de Asambleístas con carne de discapacidad se ha detectado la siguiente irregularidad que fue denuncia a la Fiscalía General del Estado” (SIC):

Nombre	Número de cédula de ciudadanía	Número de documento con el que se presentó la denuncia	Fecha de la denuncia
Fabricio Villamar	1710625953	Oficio Nro. MSP-CGAJ-2020-0061-O 09 de julio de 2020	10/07/2020

Cabe señalar que a criterio del Ministerio de Salud Pública esta información, es considerada con el carácter de reservada por estar dentro de un proceso de investigación, así por ser personalísima. Por ende, dicha información no podría ser entregada a la Comisión para su análisis, si el titular de la información no autoriza expresamente su entrega. 4.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

Oficio Nro. 446-WGR-AN-PL-2019-2021 (alcance), de 12 de agosto 2020, en el que se solicita: Se determine si el Ministerio de Salud Pública, registra a las personas con discapacidad a nivel nacional, en calidad de sustitutos de personas con discapacidad, así como se determine si constan en sus bases de datos físicas o digitales. Respuesta: Mediante Oficio Nro. MSP-MSP-2020-2252-O, de 19 de agosto de 2020 y ante el requerimiento de información efectuado, el Ministerio de Salud Pública indica que: (...) “la consulta me permito aclarar que el Ministerio de Salud Pública a través del sistema de información en línea (SIL), que registra a las personas con discapacidad a nivel nacional; no registra a las personas que son calificadas en la calidad de sustitutos de personas con discapacidad, trámite que por ser de la competencia del Ministerio del Trabajo (MDT), para fines laborales, se lo registra en esa Cartera de Estado.(...)”.(sic). 5. Oficio Nro. AN-CDS-2020-0007-O AS, de 07 de agosto 2020, en el que se le solicita: Información al MSP en la que se determine si dentro del proceso de investigación, auditoría o control, que está llevando a cabo el Ministerio de Salud Pública, para determinar presuntas irregularidades en la emisión del certificado único de calificación de discapacidad y entrega de carnés de discapacidad, ha incorporado veedurías ciudadanas, con el fin de transparentar los procesos de auditoría. Respuesta: Ante el requerimiento, el Ministerio de Salud Pública indica que ha coordinado las veedurías ciudadanas en los actos de investigación, auditoría y control, para determinar presuntas irregularidades en la emisión y entrega de carnés de discapacidad. Así mismos, indica que se ha realizado el proceso de auditoría de los listados antes mencionados, en los cuales se ha procedido a realizar los informes: DND-2020-280-INF, DND-2020-283-INF, DND-2020-284-INF y DND-2020-285-INF; en donde se detallan las observaciones presentadas en el proceso de calificación de los mencionados casos. Determina que: “Con



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

memorando No. MSP-DND-2020-0879-M, de 13 de agosto de 2020, se procede a enviar a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, en el que se menciona: “Con este antecedente, pongo en su conocimiento los informes elaborados por el equipo nacional de monitoreo y control de esta Dirección, y solicito se tome las medidas administrativas y legales pertinentes con la finalidad de determinar sanciones y/o responsabilidades civiles o penales de los profesionales calificadores que han incurrido en procesos, conforme lo determina la normativa legal vigente.” 4.2.2. Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, Conadis. Oficios Nro. 394 y 400-WGR-AN-PL-2019-2021, de 19 y 20 de julio de 2020, respectivamente, en los que se solicita respuestas a las preguntas como autoridad competente en materia de discapacidades, dentro del marco del proceso de fiscalización sobre la obtención de carnés de discapacidad. Se consultó al principal del Conadis, acerca de las acciones puntuales que ejecutó sobre el registro de personas con discapacidad remitido al MSP, cuando se procedió a efectuar el traspaso correspondiente, así como también se informe, si a su criterio, los cambios efectuados en la legislación vigente han mermado la capacidad de control, auditoria y de recalificación con la que contaban las entidades que emitían o emiten el carné de discapacidad. Respuestas: El señor Xavier Torres Correa, Presidente del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, mediante oficio Nro.- Conadis -PRE-2020-0719-O, de 29 de julio de 2020, manifiesta que en referencia a la información solicitada se ha remitido un informe técnico que ha sido anexado al oficio de respuesta, y que consta con el respaldo documental respectivo. El citado informe técnico de 29 de julio de 2020, es un documento de 510 hojas, en que se detalla los diferentes procesos que ha venido efectuando el ente rector de política en materia de discapacidades, desde el traslado de la infraestructura y competencias al MSP en cuanto a la emisión de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

carnés de discapacidad, así como con otras carteras de Estado para el control de la aplicación de la política pública y vigilancia de los procesos administrativos en cada una de estas. Adicionalmente se debe especificar que, mediante tres resoluciones emitidas por el Pleno del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades: Resoluciones: No.- 005-Conadis-2018, No.- 001-Conadis-2019, No.- 001-CONADIS -2019, de 02 de mayo de 2018; 26 de diciembre de 2019 y 03 de marzo de 2020, con las que se extendieron los plazos de vigencia de los carnés de discapacidad emitidos tanto por Conadis como por el MSP, hasta que se reformule el cronograma que debe ser planteado por el ente rector en materia de salud. Y se aplique el “Manual de Calificación de Discapacidad” es decir los carnés seguirán vigentes, independientemente de la entidad que emitido el documento contentivo de la Discapacidad. 2. Oficio Nro. 450-WGR-AN-PL-2019-2021, de 21 de agosto del 2020, se le consulta al titular del Conadis acerca de las competencias asignadas en la Constitución de la República a los Consejos Nacionales para la Igualdad, sus acciones tanto en la evaluación, generación y seguimiento de la política pública. Se requirió información sobre el proceso de transición de la competencia de emisión de carnés de discapacidad del Conadis al Ministerio de Salud Pública. Adicionalmente se solicitó remita la información de carácter técnico enfocado en las acciones, funciones, facultades y competencias que constitucionalmente y legalmente debe cumplir el Conadis. Respuestas: Mediante informe suscrito electrónicamente por el Presidente del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, de fecha 26 de agosto de 2020, se emite las respuestas a las consultas planteadas, enunciando en detalle el marco constitucional, legal, normativo y de legislación conexas que rigen a los Consejos Nacionales para la Igualdad, así como también se indica que: (...) “desde el ámbito normativo, el Consejo Nacional para la Igualdad de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

Discapacidades tiene el mandato Constitucional y legal de “asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos. El que una persona con discapacidad no cuente con su documento contentivo de la discapacidad vigente, es una vulneración a sus derechos y a su acceso a las medidas de acción afirmativa que le otorga la ley”. Adicionalmente señaló, que las acciones de coordinación con las diferentes entidades de los poderes del Estado, así como las carteras de Estado, Gobiernos Autónomos Descentralizados e instituciones privadas a fin de que cumplan lo establecido en la Carta Magna y Ley Orgánica de Discapacidades. Generando, verificando y analizando bases de datos a fin de brindar datos estadísticos de las acciones que servirán de guía para la ciudadanía en general. Complementariamente, mediante informe suscrito electrónicamente por el Señor Xavier Torres Correa, Presidente del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, se emite las “Acciones en el ámbito de la discapacidad durante la emergencia sanitaria debido a la pandemia por Covid-19”, indicando que durante el período de declaratoria de emergencia sanitaria y estado de excepción en el Ecuador, a consecuencia de la pandemia ocasionada por Covid-19, el Conadis ha mantenido articulación con las instituciones ejecutoras de la política pública de discapacidades, para otorgar asesoramiento técnico y realizar la observancia y seguimiento de su intervención. 4.2.3. Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 1. Oficios Nros. 396 y 400-WGR-AN-PL-2019-2021, de 19 y 20 de julio de 2020, respectivamente, en los que se solicita: Se remitan las bases de datos de personas con discapacidad, solicitudes de jubilación anticipada por su condición discapacitante, indicando en detalle: empleados afiliados del sector público con certificados de discapacidad; nómina de funcionarios y empleados con



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

carnés de discapacidad que prestan servicios de las unidades de salud del IESS. Se requirió adicionalmente indique qué acciones administrativas se han iniciado sobre el respectivo control y fiscalización tras las denuncias del uso fraudulento de carnés de discapacidad. Respuestas: Mediante Oficio Nro. IESS-CD-PR-2020-0143-OF, de 24 de julio de 2020, el Presidente del Directorio del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social remite en adjunto la información requerida en formato excel correspondiente a los puntos 1, 2, 3, 5, y 6, misma que fue proporcionada por las dependencias internas del Instituto. Indica adicionalmente que las acciones administrativas iniciadas sobre el respectivo control y fiscalización tras las denuncias del uso fraudulento de carnés de discapacidad, señaló que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, desde el momento que evidenció el incremento de las solicitudes de jubilación especial de vejez, de acuerdo al artículo 85 de la Ley Orgánica de Discapacidades, o conoció supuestas irregularidades en la entrega de los carnés de discapacidad para beneficio a la jubilación especial de vejez a nivel desconcentrado, ha puesto en conocimiento del Ministerio de Salud sendos comunicados, a fin de que la Autoridad Sanitaria Nacional, en base a sus competencias, busque mecanismos de control y de revisión para que se verifique si las calificaciones de discapacidad. Se debe identificar que dentro del archivo excel, con título "Anexo 2 al oficio Nro. IESS-CD-PR- 2020-0143-OF", revisado el mismo se encuentra detallado los nombres de las y los asambleístas que cuentan con la determinación del tipo de discapacidad, porcentaje y datos de identificación. Con ello se determina que no solo la autoridad competente en materia de discapacidad, la Autoridad Sanitaria Nacional, sino también el ente encargado de la seguridad social dentro del territorio ecuatoriano, tenían claramente identificada la información sobre tipo y porcentaje de discapacidad correspondiente. 4.2.4. Dirección General de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

Registro, Civil, Identificación y Cedulación. 1. Oficio Nro. 397-WGR-AN-PL-2019-2021, de 19 de julio de 2020, en el que se requiere respuesta inmediata a los temas constantes en el mencionado documento: Se remitan las bases de datos de personas con discapacidad, con deficiencia y condición discapacitante, que la Autoridad Sanitaria Nacional le ha remitido en los últimos tres años, los reporte de la unidad competente del Sistema Nacional de Salud contentiva de la condición de discapacidad; así como determine si se efectúa la coordinación con alguna otra institución pública a la cual deba remitir o recibir de esta, información de las personas que cuenten con el carné de discapacidad. Respuesta: En la comparecencia el licenciado Vicente Taiano G., Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación indicó los procesos administrativos y legales de la institución que representa, acorde a cada una de las leyes vigentes, en territorio ecuatoriano. Manifestó que el mecanismo de registro que efectúa la Institución es en base a la información que registra, acredita y lo emite el Ministerio de Salud Pública. Señaló que la simplificación de trámites lo usan varias instituciones y que es el procedimiento usualmente utilizado. 2. Oficio Nro. 402-WGR-AN-PL-2019-2021. (alcance), en el que se le solicita los descargos documentados y debidamente motivados sobre los datos requeridos en el documento: "Para que en el marco de sus competencias informe el estado actual del registro nacional de personas con discapacidad, con deficiencia y condición discapacitante, enviado por la autoridad sanitaria nacional, para que se incluya en la cédula de identidad la condición de discapacidad y porcentaje". Respuesta: Mediante Oficio Nro. Digercic-Digercic-2020-0364-O, de 22 de julio de 2020, el Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, manifiesta que: "los datos sobre condición y porcentaje de discapacidad no son generados por la Digercic; expresamente el artículo 77 del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

Reglamento a Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles señala: “La condición de discapacidad se registrará en el registro personal único (RPU) de quien se trate, en base al documento emitido por la institución responsable o la consulta en los aplicativos informáticos establecidos para este fin”. Adicionalmente la Entidad procede a determinar que le corresponde el registro del tipo y condición de discapacidad de acuerdo a la información calificada y acreditada por la Autoridad Sanitaria Nacional. Manifestó igualmente: “La Autoridad Sanitaria Nacional no ha remitido a la Digercic bases de datos con el registro nacional de personas con discapacidad, con deficiencia y condición discapacitante, en los últimos tres años. Sin embargo, el mecanismo utilizado por la Digercic es una consulta, en línea y en tiempo real al Servicio Web que el Ministerio de Salud Pública tiene expuesto en el Bus de Servicios Gubernamentales (BSG). En efecto, la Digercic interconecta la información a través del mecanismo referido cada vez que un ciudadano o ciudadana con discapacidad requiere el acceso a un servicio que proporcione la Digercic, con la finalidad de aplicar los beneficios correspondientes.” 3. Oficio Nro. 413-WGR-AN-PL-2019-2021, de 21 de julio de 2020, en el que se solicita las bases de datos del Registro Nacional de Personas con Discapacidad, con deficiencia y condición discapacitante, que la Autoridad Sanitaria Nacional le ha remitido en los últimos tres años, reporte de Auditoria Interna por parte de Digercic, sobre al aumento de personas con carné de discapacidad, se solicitó adicionalmente informar si existe dentro de esa institución un proceso interno de verificación de la información constante en los registros remitidos por la Autoridad Sanitaria Nacional. Respuesta: Mediante Oficio Nro. Digercic-Digercic-2020-0390-O, de 11 de agosto de 2020, remite el Informe comparecencia Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud, de la Asamblea Nacional, en el que se manifiesta que:



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

“La Autoridad Sanitaria Nacional no ha remitido a la Digercic bases de datos con el registro nacional de personas con discapacidad, con deficiencia y condición discapacitante, en los últimos tres años. Sin embargo, el mecanismo utilizado por la Digercic es una consulta, en línea y en tiempo real al Servicio Web que el Ministerio de Salud Pública tiene expuesto en el Bus de Servicios Gubernamentales (BSG). La Digercic interconecta la información a través del mecanismo referido cada vez que un ciudadano o ciudadana con discapacidad requiere el acceso a un servicio que proporcione la Digercic, con la finalidad de aplicar los beneficios correspondientes.” 4.2.5. Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. Oficio Nro. 398-WGR-AN-PL-2019-2021, de 19 de julio de 2020; Oficio Nro. 402-WGR-AN-PL- 2019-2021. (alcance), de 20 de julio del 2020; y, Oficio No. 404-WGR-AN-PL-2019-2021 de fecha 20 de julio de 2020, en los que se le solicita lo siguiente: “1. Procedimiento de verificación de los documentos que certifican el tipo, nivel y porcentaje de discapacidad, para la aplicación de los beneficios contemplados en la ley (...); 2.- Reporte de vehículos destinados al uso y traslado de personas con discapacidad (...); 3. La demostración que la autoridad nacional competente en materia aduanera ha coordinado con la autoridad sanitaria nacional y la autoridad tributaria sobre el respectivo control y fiscalización (...); 4. Se remita en un cuadro explicativo que contenga el listado completo y disgregado de ciudadanos beneficiarios del carné de discapacidad (...); 5. Presente la constancia de la coordinación y alerta a las diferentes autoridades sobre el incremento inusual de solicitudes de importación de vehículos y la gestión del seguimiento a dichas alertas.” Respuesta. Mediante Oficio Nro. Senae-Senae-2020-0687-OF, de 03 de agosto de 2020, y en base a las competencias y atribuciones del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador estipuladas en el Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones (Copci), determinan: “que el Servicio



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

Nacional de Aduana del Ecuador, mediante el sistema tecnológico Ecuapass, se encuentra interconectado a través de DINARDAP con el Ministerio de Salud Pública, para la validación automática de los carnets de discapacidad mediante los cuales el usuario solicita la exoneración de tributos a la importación de vehículos, esté debidamente registrado en el sistema del MSP”. Determina adicionalmente que: “Por su parte, en virtud que la información proporcionada contiene datos personales, me permito citar el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, el cual señala: “19. El derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley”. En relación a la coordinación y alertas a las diferentes autoridades sobre el incremento inusual de solicitudes de importación de vehículos y la gestión del seguimiento a dichas alertas, Senae manifiesta: “se ha remitido trimestralmente a varias Entidades de Control como la Comisión de Tránsito del Ecuador, Agencia Nacional de Regulación, y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Servicio de Rentas Internas, Policía Nacional y Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil desde el año 2014 hasta junio 2020.” Adicionalmente y dentro del proceso de emisión de alertas SENA E indica que: “Así mismo indicó que, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador mediante Oficio Nro. Senae-Senae-2019-0535-OF de fecha 30 de julio de 2019, notificó al Ministerio de Salud Pública, Servicio de Rentas Internas y Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sobre el comportamiento atípico en las importaciones de vehículos para personas con discapacidad declaradas bajo la subpartida arancelaria 9805000000, mostrando que para el primer semestre del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

2019 se presentó un aumento del 400% con respecto al primer semestre del año 2018. (Énfasis agregado). Adicionalmente, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador mediante Oficios Nro. Senae- Senae-2020-0569-OF de fecha 27 de junio de 2020, Oficio Nro. Senae- Senae-2020-0579-OF de fecha 30 de junio de 2020, Oficio Nro. Senae- Senae- 2020-0615-OF de fecha 14 de julio de 2020, Oficio Nro. Senae- Senae-2020-0670-OF de fecha 29 de julio de 2020 y Oficio Nro. Senae- Senae-2020-0676-OF de fecha 30 de julio de 2020, solicitó al Ministerio de Salud Pública, 7959 auditorías sobre emisiones de carnets relacionados con importaciones de vehículos, período 2017-2020.” Senae, detalla que: “El Ministerio de Salud Pública, mediante Oficio Nro. MSP-MSP-2020- 1593-O de fecha 26 de junio de 2020, Oficio Nro. MSP-MSP-2020-1650-O de fecha 01 de julio 2020 y Oficio Nro. MSP-MSP-2020-1661-O de fecha 03 de julio de 2020, notifica al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador que, de acuerdo al análisis de la información y la respectiva revisión de los datos contenidos en el Registro Nacional de Discapacidades en el Sistema Informático en Línea (SIL), en concordancia con el “Reglamento Calificación y Acreditación de Personas con Discapacidad”, la Directora de Discapacidades ha procedido a la suspensión de los carnets de discapacidad detallados en el cuadro siguiente... (sic)”. 2. Oficio Nro. 417-WGR-AN-PL-2019-2021, en el que se insiste en la comparecencia para la Sesión Ordinaria No. 087, Virtual, así como las acciones puntuales efectuadas desde Senae, en el marco del proceso de fiscalización sobre la obtención de carnés de discapacidad. Respuesta: La autoridad de la Senae, manifiesta que se está preparando la información respectiva, así como también procede a determinar que, en la Sesión Ordinaria No. 079 Virtual, de 15 de julio de 2020, se convocó a la máxima autoridad para abordar el tema: “Los parámetros para otorgar permisos de importación de vehículos de alta gama para personas que tienen carné de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

discapacidad y que fungen como autoridades del Estado”, la máxima autoridad ha comparecido al seno de la Comisión y ha remitido la presentación contentiva del proceso de importación por personas con discapacidad, información estadística y el proceso de control aduanero. Oficios Nros. 440 y 444-WGR-AN-PL-2019-2021, de 11 y 12 de agosto 2020, respectivamente, en los que se requiere información acerca de: “1.- El proceso de importación para personas con discapacidad, (mecanismo electrónico de consulta en línea), una interconexión con la base de datos del MSP a través de Dinardap (...); 2. Datos de importación 2018 – 2019 (...); 3.- Proceso de control aduanero (...), y, el siguiente pedido que indica: “me dirijo a usted, señora Directora General a fin de que, en su condición de Autoridad Nacional, en materia aduanera, de manera improrrogable y obligatoria, en cinco días término, contados a partir de la recepción de la presente comunicación, se sirva informar a esta mesa legislativa mediante un cuadro explicativo, si existen vehículos importados a nombre de los asambleístas principales y/o alternos que constan al pie de la presente, sean estos destinados al uso y traslado de personas con discapacidad y sus características, incluido los precios de adquisición, clasificados en nuevos y usados, respectivamente”. Respuesta: La máxima autoridad de la Senae, detalla: “El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante el sistema tecnológico Ecuapass, se encuentra interconectado a través de Dinardap con el Ministerio de Salud Pública, para la validación automática de los carnets de discapacidad mediante los cuales el usuario solicita la exoneración de tributos a la importación de vehículos, donde se verifica que esté debidamente registrado en el sistema del MSP, así como los datos relacionados con el porcentaje de discapacidad y su correspondiente porcentaje de beneficio de exoneración. Con este antecedente, se informa que se encontraron registros de declaraciones aduaneras de importación transmitidas bajo la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

subpartida arancelaria 9805.00.00.00, denominada en el Arancel del Ecuador como “Bienes para uso de discapacitados”, correspondiente al período enero 2013 al 12 de agosto de 2020, a nombre de:

NÚMERO DOCUMENTO	IMPORTADOR	DAI	AÑO	MARCA	ESTADO MERCANCÍA	FOB	CIF
1202191688	CARLOS MANUEL CAMACHO COLOMA	028-2017-10-00247599	2017	NISSAN	2 - USADA	19.599	22.335,14
1103313365	FARFAN APONTE RICHARD WILSON	037-2014-10-00364105	2014	FORD	1 - NUEVA	22.518	23.165,35
0500416706	CRUZ PROANO LUDOVICO ISRAEL	028-2014-10-00480225	2014	BMW	2 - USADA	40.000	42.159,42
1710625953	PEDRO FABRICIO VILLAMAR JACOME	028-2020-10-00019102	2020	TOYOTA	2 - USADA	23.500	25.300,5

La información es fiel reflejo de lo registrado en la base informática del Senae, consultada el 13 de agosto de 2020”. (sic). En referencia a la consulta de la venta de vehículos destinados a personas con discapacidad la autoridad señala: “Sin perjuicio de lo mencionado y al amparo de las atribuciones y competencias del Senae señaladas en el Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones, se ha remitido trimestralmente a varias Entidades de Control como son la Comisión de Tránsito del Ecuador, Agencia Nacional de Regulación, y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Servicio de Rentas Internas, Policía Nacional y Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, desde el año 2014 hasta junio 2020, información de las declaraciones aduaneras de importación bajo los conceptos antes referidos, a fin de que ejerzan los controles pertinentes sobre dichos bienes que no pueden ser objeto de venta o transferencia a un tercero”. 4.2.3. Servicio de Rentas Internas. 1. Oficio Nro. 403-WGR-AN-PL-2019-2021, de 20 de julio del 2020; Oficio Nro. 412-WGR-AN-PL- 2019-2021, de 21 de julio de 2020; y, Oficio Nro. 436-WGR-AN-PL-2019-2021, en los que se le solicita contestación a las consultas efectuadas dentro del marco del proceso de fiscalización sobre la obtención de carnés de discapacidad: 1.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

Procedimiento de verificación de los documentos que certifican el tipo, nivel y porcentaje de discapacidad, para la aplicación de los beneficios tributarios (...); 2. Reporte de vehículos destinados al uso y traslado de personas con discapacidad, para establecer la base imponible y la rebaja especial (...); 3. Exenciones del pago de tributos al comercio exterior, impuesto al valor agregado e impuesto a los consumos especiales, según corresponda, en los siguientes casos: 3.1. Vehículos ortopédicos, no ortopédicos y/o adaptados, para uso de personas con discapacidad con movilidad reducida que no pueden emplear otra clase de vehículos (...); 4. Información sobre las rebajas especiales de Impuestos vehiculares por el uso y traslado de personas con discapacidad. 5. Detalle del número de beneficiarios de las reducciones o rebajas especiales del Impuesto a la Renta. 6. La demostración que la Autoridad Nacional competente en materia tributaria ha coordinado con la Autoridad Sanitaria Nacional el respectivo control y fiscalización de los beneficios establecidos (...); 7. Se remita en un cuadro explicativo que contenga el listado completo y disgregado de ciudadanos beneficiarios del carné de discapacidad (...) desde el año 2012. Este cuadro y listado deberán contener, nombres y apellidos completos, número de cédula, si es o no funcionario público, porcentaje de discapacidad registrado en esa institución, número de beneficios obtenidos desde el año 2013, que se encuentren determinados en los registros físicos y/o digitales de la Dirección General de Cumplimiento Tributario y demás instancias del SRI. 8. Se sirva informar a esta Comisión mediante un cuadro explicativo, el sacrificio fiscal que el Estado ecuatoriano ha asumido, en base al cumplimiento de la Ley Orgánica de Discapacidades, desde el año 2012. Se detallará el porcentaje individualizado de impuesto a la renta, impuesto al valor agregado, aranceles, tributos y demás contribuciones que el Estado ha dejado de percibir por concepto de garantía de cumplimiento de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

derechos a las personas con discapacidad. Respuesta: Nota alertiva del Servicio de Rentas Internas: Información reservada acorde a lo dispuesto en la Lotaip, refieren Artículo 18 inciso tercero. “Es preciso señalar, que de conformidad con la normativa tributaria vigente, se comunica que la información que se remite tiene el carácter de reservada y, por lo tanto, es responsabilidad del Servicio de Rentas Internas recordar a su autoridad que la información, entregada por medio de este documento, no pierde su calidad de reservada y debe ser protegida por usted de conformidad con el tercer inciso del artículo 18 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” La Dirección Nacional de Control Tributario del Servicio de Rentas Internas, procede mediante Oficio Nro. NAC-RITOIIOC20-00000224, documento sin fecha de presentación, a informar lo siguiente: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución Nro. NAC-DGERCGC16- 00000383 publicada en el Registro Oficial No. 838 de 12 de septiembre de 2016, se delegó al Subdirector General de Cumplimiento Tributario del Servicio de Rentas Internas la competencia para responder este tipo de requerimientos. El Servicio de Rentas Internas, claramente deja establecido que el manejo de la información de las personas que cuentan con carné de discapacidad y que son beneficiarias de las deducciones tributarias acorde a la normativa vigente, son aquellas registradas por la Autoridad Sanitaria Nacional. Indicando adicionalmente que, de existir novedades, la Administración Tributaria realizará los procesos de control pertinentes y formulará las denuncias que corresponda, dentro de sus facultades. En el detalle de beneficiarios de las exoneraciones tributarias advirtió un incremento significativo en las devoluciones del Impuesto al Valor Agregado en los años 2015 al 2020, solicitadas por las personas con discapacidad. Los montos por devoluciones anualmente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

bordean: -----

Datos sobre las Devoluciones del Impuesto al Valor Agregado, que han sido solicitadas por las personas con discapacidad.

AÑO	NÚMERO DE TRÁMITES CONTESTADOS	NÚMERO DE BENEFICIARIOS	MONTO SOLICITADO (en millones)	MONTO DEVUELTO (en millones)
2012	805	379	1.610.203,37	1.367.295,44
2013	5.388	565	1.283.867,25	1.066.562,86
2014	17.952	582	4.083.789,47	3.465.374,98
2015	37.509	10.479	9.868.557,06	8.314.205,62
2016	36.643	4.468	8.521.481,63	6.698.868,78
2017	77.861	6.669	12.929.752,84	8.721.621,91
2018	144.249	8.529	18.736.691,69	12.617.101,69
2019	224.693	11.424	27.597.295,77	18.526.009,62
2020	104.014	3.280	9.104.086,70	6.700.690,25

Fecha de corte: 22 de julio de 2020. El Servicio de Rentas Internas indicó que, en el caso de demostrarse que existieren carnés de discapacidad bajo auditoría o se determinen irregularidades en su emisión, el Ministerio de Salud Pública deberá informar al Servicio de Rentas Internas sobre el particular, condición indispensable para que el Servicio de Rentas Internas emita las acciones de control y cobro, así como el inicio de acciones administrativas y legales, acorde a sus competencias. El Servicio de Rentas Internas informó, mediante listados reservados, los beneficiarios de rebajas especiales por el uso y traslado de personas con discapacidad, impuesto anual a la propiedad de vehículos motorizados e impuesto ambiental a la contaminación vehicular y beneficiarios de rebaja por impuesto a la renta. De esta información se desprende:

DEPARTAMENTO NACIONAL DE RIESGOS TRIBUTARIOS -
BENEFICIARIOS REBAJA POR DISCAPACIDAD EN IMPUESTO A LA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

formulará las denuncias respectivas, dentro de sus facultades.” Así mismo manifiesta que: “La Administración Tributaria una vez que cuente con la respuesta del órgano competente respecto de la validez o no de los carnés de discapacidad realizará los procesos de control pertinentes para la reliquidación de impuestos y formulará las denuncias por los presuntos delitos de defraudación tributaria que se deriven de los mismos, dentro de sus facultades.” 2. Oficio Nro. 441-WGR-AN-PL-2019-2021, de 11 de agosto 2020, y Oficio Nro. 445-WGR-AN-PL- 2019-2021 (alcance), en los que se le solicita dentro del marco del proceso de fiscalización sobre la obtención de carnés de discapacidad: En base a la consulta efectuada en relación al sacrificio fiscal, así como valores exonerados que se han dejado de cobrar por esta causa (...); así como la consulta efectuada del reporte de vehículos que se han vendido antes del plazo de 5 años (...). Respuesta: Mediante Oficio Nro. NAC-RITOIOC20-00000284, el ingeniero José Almeida H. Subdirector General de Cumplimiento Tributario Servicio de Rentas Internas, manifiesta que las acciones puntuales para determinar los beneficios tributarios que son otorgados a personas con discapacidad, se lo efectúa en base a la información remitida por el Ministerio de Salud Pública respecto de la vigencia, tipo y porcentajes de discapacidad, consignados en los respectivos carnés emitidos por dicha entidad. “La emisión de los carnets de discapacidad es una competencia exclusiva del Ministerio de Salud Pública; en este sentido, el Servicio de Rentas Internas ha solicitado a dicha Unidad Administrativa mediante Oficios Nros. SRI-NAC- SGC-2020-0185-O y SRI-NAC-SGC-2020- 0201-O, la actualización y vigencia del estado de los carnés de discapacidad, por lo que, una vez que se cuente con dicho insumo, esta Administración Tributaria realizará los procesos de control pertinentes y formulará las denuncias respectivas, dentro de sus facultades, sin perjuicio de las denuncias penales que se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

formulen sobre los casos públicamente expuestos.” 4.2.7. Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos. 1. Oficio Nro. 414-WGR-AN-PL-2019-2021, de 21 de julio del 2020, en el que se le solicita: Remita un informe pormenorizado en relación a las preguntas planteadas esto es, las acciones puntuales y procedimientos de verificación de los datos que compila la entidad, las seguridades y controles que toma la Dinardap para evitar la manipulación y filtración de datos o información. Así como, informe si la institución a su cargo detectó comportamientos inusuales en la data remitida. Respuesta: Mediante Oficio Nro. DINARDAP-DINARDAP-2020-0366-OF, de 27 de julio de 2020, la magister. Lorena Naranjo Godoy, Directora Nacional del Registro de Datos Públicos manifiesta: “(...) remitir adjunto al presente el informe requerido, en el cual constan desglosados los argumentos de orden técnico y jurídico con los cuales esta institución da respuesta a las preguntas planteadas por Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud de la Asamblea Nacional (...)”. El informe técnico del 24 de julio de 2020, procede a detallar la interoperabilidad de datos, señalando lo siguiente: “(...) tiene por objeto de sistematizar e interconectar la información; así como garantizar la eficacia y eficiencia de su manejo, publicidad, transparencia, acceso e implementación de nuevas tecnologías, cuyo ámbito de aplicación se circunscribe a la interoperabilidad, es decir coordinar el intercambio de información exclusivamente de aquellas bases de datos que han sido declaradas como registros de datos públicos (...)”. Estableciendo adicionalmente que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos establece que las instituciones del sector público y privado y las personas naturales que actualmente o en el futuro administren bases o registros de datos públicos, son responsables de la integridad, protección y control de los registros y bases de datos a su cargo, determinando además que dichas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

entidades serán responsables por la veracidad, autenticidad, custodia y debida conservación de los registros a su cargo. Como conclusión del citado informe y en base a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, la Dinardap provee y gestiona la interconexión de Registros Públicos, a través de la plataforma de interoperabilidad, en consecuencia, no compila, recopila, verifica, almacena, gestiona, contiene, administra, procesa, o trata los datos que se encuentran en las bases de datos o Registros Públicos de las que son responsables las entidades fuentes. 4.2.8. Secretaría General. 1. Memorando Nro. AN-CDS-2020-0051-M, de 27 de julio del 2020, en el que se le solicita: "(...) Reporte completo, disgregado y emitido por período legislativo correspondiente a los años 2013 al 2017 y 2017 al 2021, de las y los señores asambleístas principales, alternos y/o principalizados que hayan actuado o no en estos períodos legislativos, que hubieren presentado ante la dirección correspondiente de la Asamblea Nacional, el documento contentivo de la discapacidad, (...)"; (...) se elabore un reporte de las y los señores asambleístas principales, alternos y/o principalizados que hayan actuado o no en estos períodos legislativos, que hubieren presentado ante la Unidad correspondiente de la Asamblea Nacional, la declaración patrimonial de bienes, así como la declaración del impuesto a la renta, de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente y en los períodos legislativos contenidos en este documento (...); (...) observaciones formuladas por las y los asambleístas tanto en el primero, como en el segundo debate del tratamiento de la ahora Ley Orgánica Para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos (...)". Respuesta: Mediante Memorando Nro. AN-SG-2020-1207-M, de 07 de agosto de 2020, indica que se ha procedido a obtener información de las diferentes coordinaciones de la Asamblea Nacional, a fin de cumplir con lo dispuesto en la Resolución dentro del marco del proceso de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

fiscalización sobre la obtención de carnés de discapacidad y precisando que: “La información materia del presente se remite y ha sido levantada, en cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno de la Asamblea Nacional y con base a las atribuciones legales otorgadas a esta Secretaría General en los numerales 6, 7 y 14 del artículo 20 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.” De la citada información se desprende que existen asambleístas que tanto en el período 2013 - 2017 y 2017 - 2021, constan con carnés de discapacidad y que han sido debidamente registrados en la institución. La Coordinación General Financiera, emite el listado de asambleístas que presentaron carné de discapacidad en dichos períodos, tanto de asambleístas principales, como alternos. 4.2.9. Consejo de la Judicatura. 1. Oficio Nro. 407-WGR-AN-PL-2019-2021 de 20 de julio de 2020, en el que se le solicita: ¿Cuáles son los procesos disciplinarios que ha iniciado el Consejo de la Judicatura para sancionar a los operadores de justicia, notarios, servidores judiciales y demás funcionarios de los órganos auxiliares de justicia, que se han beneficiado por contar con carnés de discapacidad; así como de quienes se favorecieron de las acciones afirmativas en los diferentes concursos de mérito y oposición impulsados por la institución que usted preside? Se le convoca a comparecer de manera virtual ante la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud de la Asamblea Nacional. Mediante Oficio-CJ-PRC-2020-0307-OF TR, de 21 de julio de 2020, la Presidenta del Consejo de la Judicatura, se excusa de asistir a la convocatoria y solicita una prórroga de ocho días para su comparecencia. Respuesta: En su comparecencia, la doctora María Del Carmen Maldonado Sánchez, Presidenta del Consejo de la Judicatura, indicó que las gestiones de investigación las desarrollan a través de la Dirección de Transparencia y han sido múltiples. El 3 de julio de 2020, el Pleno de la Judicatura dispuso iniciar la investigación y esa misma fecha solicitaron información



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

al Ministerio de Salud Pública, la que no ha sido respondida. Manifestó que 703 personas entre jueces, conjueces, agentes fiscales, notarios, defensores públicos, administrativos judiciales y de la Fiscalía poseen carnés de discapacidad, sobre los cuales esperan que el Ministerio de Salud Pública remita la información para verificar si los mismos fueron obtenidos conforme a la normativa vigente. Aseguró que durante la pandemia ningún juez obtuvo carné de discapacidad, pero sí seis funcionarios administrativos. En enero y febrero de 2020, un juez de Guayas y otro de Cañar reportaron credenciales de discapacidad. 4.2.10. Contraloría General del Estado. 1. Oficio 408-WGR-AN-PL-2019-2021, de 20 de julio del 2020, en el que se le solicita: Indique las acciones de control que ha iniciado la Contraloría General del Estado para atender las denuncias de un presunto mal uso de los carnés de discapacidad otorgados por el Ministerio de Salud Pública. Respuesta: Mediante oficio Nro. EMS-0034-CG-2020, de 28 de julio de 2020, manifiesta que hasta la presente fecha se han emitido cincuenta y nueve (59) órdenes de trabajo, que se encuentran en ejecución, a saber: cincuenta y siete (57) en el Ministerio de Salud Pública (MSP) y sus dependencias a nivel nacional; una (1) en el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE); y una (1) en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), con un plazo de ejecución de 90 días. 4.2.11. Fiscalía General del Estado. 1. Oficio Nro. 406-WGR-AN-PL-2019-2021, de 22 de julio de 2020, en el que se le solicita: ¿Cuáles son las acciones que viene realizando Fiscalía General del Estado como titular del ejercicio público de la acción, para determinar a los responsables de la entrega irregular de carnés de discapacidad; así como el estado en que se encuentran dichas investigaciones? Respuesta: En la comparecencia de la Fiscal General de Estado, doctora Diana Salazar manifestó: Que se han iniciado investigaciones con la entrega fraudulenta de carnés de discapacidad



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

indicando que la Fiscalía General del Estado ha establecido un plan integral de investigación. El 6 de julio de 2020 emitieron una resolución, a través de la cual se destinan fiscales especializados para el caso (4 delincuencia organizada). Señala la reserva de información ya que se halla en la etapa de indagación previa, por tanto, están amparadas bajo el principio de reserva legal, y no puede proporcionar más detalles sobre el particular. Indicó la conformación de una estructura delictiva a nivel cantonal-provincial, con la participación de funcionarios públicos para cometer delitos aduanero-tributarios. Ante la pregunta si dentro de las investigaciones se ha considerado a la empresa privada, respondió: Que se investigará en el caso de determinar que la empresa privada se encuentra incurso en una afectación al recurso del Estado. 4.2.12. Asambleístas. Los asambleístas llamados a esta Mesa Legislativa, han comparecido cumpliendo lo dispuesto en el artículo 4 de la "Resolución para fiscalizar la obtención de carnés de discapacidad". Una vez revisadas los datos emitidos por las instituciones que manejan la información con respecto a la emisión, seguimiento y cumplimiento de los derechos y beneficios legales otorgados a las personas con discapacidad, se ha dispuesto su convocatoria. Estos han comparecido, a fin de emitir su criterio, así como también han procedido a remitir la documentación de soporte que estos creyeren pertinentes, a fin de efectuar el descargo correspondiente a las consultas efectuadas y con ello solventar las dudas generadas en la ciudadanía, sobre la obtención de su documento contentivo de la discapacidad. Solo uno de los asambleístas convocados, emitió criterio en contrario, indicando que por contar con reserva de la información y por encontrarse debidamente notificado con un proceso de investigación iniciado por la Fiscalía General del Estado, no podía revelar información de carácter personalísima, así como tampoco ha remitido documentación de descargo, haciendo uso del derecho que le asiste al



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

debido proceso y a la presunción de inocencia consagrada en la Constitución de la República. 1. Oficio Nro. 421-WGR-AN-PL-2019-2021, Invitación de 27 de julio de 2020, dirigido al asambleísta Israel Cruz, en el que se le solicita absuelva las consultas efectuadas dentro del marco del proceso de fiscalización sobre la obtención de carnés de discapacidad: Cuál es el trámite que usted realizó para obtener el carné de discapacidad; ¿desde cuándo lo tiene y cuál es la discapacidad que padece? Una vez cumplida su comparecencia, solicitamos además se sirva enviarnos por escrito un informe pormenorizado de los temas consultados, a fin de incorporarlo al expediente físico de la presente investigación. Respuesta: Mediante oficio Nro. 0136-LICP-AN-2020, de 20 de julio de 2020 y oficio Nro. 0142-LICP-AN- 2020 de 29 de julio de 2020, manifiesta que ha puesto en conocimiento de los integrantes de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud, las acciones realizadas para la obtención de su carné de discapacidad el mismo que fue emitido en diciembre de 2002, por el Conadis. Indica adicionalmente que ha cumplido con los requisitos y exámenes de soporte para la obtención de dicho documento contentivo de discapacidad. Remite documentos de soporte, así como exámenes e historia clínica. 2. Oficio Nro. 424-WGR-AN-PL-2019-2021. Invitación de 27 de julio de 2020, dirigido a la asambleísta Marcia Arregui, en el que se le solicita absuelva las consultas efectuadas dentro del marco del proceso de fiscalización sobre la obtención de carnés de discapacidad: Cuál es el trámite que usted realizó para obtener el carné de discapacidad; ¿desde cuándo lo tiene y cuál es la discapacidad que padece? Una vez cumplida su comparecencia, solicitamos además se sirva enviarnos por escrito un informe pormenorizado de los temas consultados, a fin de incorporarlo al expediente físico de la presente investigación. Respuesta: Mediante oficio. Nro 873-MAR-AN-2020, de 28 de julio del 2020, la asambleísta Marcia



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

Arregui Rueda, manifiesta que: "(...) me acogí al beneficio de un carné de discapacidad, con el fin de que mi atención sea prioritaria. Jamás consideré que el mismo me podría otorgar otro tipo de beneficios, nunca he utilizado este carné para lucrar dolosamente, los resultados están a la vista, no he importado ni un alfiler, no he utilizado para rebajas de impuestos, mi única prioridad fue la utilización para la atención médica, (...)". Adicionalmente ha remitido documentos de soporte como certificado médico, así como el documento contentivo de la discapacidad. 3. Oficio Nro. 420-WGR-AN-PL-2019-2021. Invitación de 27 de julio de 2020, dirigido al asambleísta Fabricio Villamar, en el que se le solicita absuelva las consultas efectuadas dentro del marco del proceso de fiscalización sobre la obtención de carnés de discapacidad: Cuál es el trámite que usted realizó para obtener el carné de discapacidad; ¿desde cuándo lo tiene y cuál es la discapacidad que padece? Una vez cumplida su comparecencia, solicitamos además se sirva enviarnos por escrito un informe pormenorizado de los temas consultados, a fin de incorporarlo al expediente físico de la presente investigación. Respuesta: El asambleísta Fabricio Villamar, no ha remitido los documentos de soporte que justifiquen el trámite para la obtención de su carné de discapacidad, conforme a lo solicitado por varios asambleístas miembros de esta Mesa en su comparecencia de fecha miércoles 29 de julio de 2020. Simplemente se remitió a manifestar en su presentación que se acoge a la reserva de la información por ser personalísima y que adicionalmente ha sido notificado con el inicio de un proceso de investigación por parte de la Fiscalía General del Estado. Se reserva el derecho de remitir información, así como de hacerla pública. 4. Oficio Nro. 427-WGR-AN-PL-2019-2021. Invitación de 27 de julio de 2020, dirigido al asambleísta Ramón Terán, en el que se le solicita absuelva las consultas efectuadas dentro del marco del proceso de fiscalización sobre la obtención de carnés



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

de discapacidad: Cuál es el trámite que usted realizó para obtener el carné de discapacidad; ¿Desde cuándo lo tiene y cuál es la discapacidad que padece? Una vez cumplida su comparecencia, solicitamos además se sirva enviarnos por escrito un informe pormenorizado de los temas consultados, a fin de incorporarlo al expediente físico de la presente investigación. Respuesta: El asambleísta Ramón Terán, en su comparecencia a esta Mesa Legislativa manifestó que tiene varias intervenciones quirúrgicas en sus rodillas para corregir sus dolencias, artrosis grave y que debía ser intervenido quirúrgicamente nuevamente, indica que cuenta con prótesis en sus rodillas y que ha estado en recuperación. Aclaró que obtuvo el carnet de discapacidad, luego de los diferentes diagnósticos médicos, en septiembre de 2019; no obstante, deja en claro que no ha utilizado este documento para adquirir ni vehículos y mucho menos se ha beneficiado con descuentos en el pago de servicios básicos. 4.2.13. Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. 1. Oficio Nro. 391-WGR-AN-PL-2019-2021. Invitación, en el que se le solicita absuelva las consultas efectuadas dentro del marco del proceso de fiscalización sobre la obtención de carnés discapacidad: Dentro de los diferentes mecanismos de control ciudadano que establece la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, cuáles son las veedurías ciudadanas o mecanismos inscritos en el Consejo que usted Preside, para vigilar y dar seguimiento a los procesos de contratación pública en los centros y casas de salud del Ministerio de Salud Pública y del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Una vez cumplida su comparecencia, solicitamos además se sirva enviarnos por escrito dicho listado, a fin de incorporarlo al expediente físico de la presente investigación. respuestas: El Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, manifiesta que se han efectuado 10 veedurías ciudadanas, 100 ciudadanos calificados como veedores



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

ciudadanos para ser parte del proceso de transparencia para vigilar el proceso de entrega de carnés de discapacidad a nivel nacional. El 24 de junio, se resolvió iniciar la investigación integral respecto a las denuncias sobre las presuntas redes de corrupción en el otorgamiento de carnés de discapacidad. A las consultas efectuadas por las y los asambleístas sobre su carné de discapacidad el Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, indica que existen acciones de carácter jurídico que ya fueron resueltas por la justicia ordinaria. A su criterio, manifestó que su tema ya fue sustentado jurídicamente. 2. Oficio Nro. 449-WGR-AN-PL-2019-2021 Invitación de 16 de agosto de 2020, en el que se le solicita absuelva las consultas efectuadas dentro del marco del proceso de fiscalización sobre la obtención de carnés de discapacidad: ¿Cuál es el trámite que usted realizó para obtener el carné de discapacidad; desde cuándo lo tiene y cuál es la discapacidad que padece? Respuestas: A fin de cumplir con el proceso de fiscalización dispuesto por el Pleno de la Asamblea Nacional y al ser convocado la máxima autoridad del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social procedió mediante comunicación escrita el Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Christian Cruz, determinar que, en su comparecencia de 19 de agosto de 2020 en la Comisión de la Salud, que ha remitido copias de la causa No. 493-2011 en 118 fojas útiles, en las que se resolvió desestimar y archivar la denuncia presentada en su contra. Esto a su criterio, da lugar a que se desestimen las acciones que pudieren llegar a considerarse. Adicionalmente en el citado documento manifiesta lo siguiente: “En cuanto a que el Presidente del Consejo de Participación Ciudadana, explique el por qué tengo una discapacidad del 81% y el por qué mi trámite ante el Conadis se demoró un día para obtener el carné de discapacidades, me permito indicarles con todo respeto que esas respuestas deben ser contestadas por el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

Consejo Nacional de Discapacidades y no por el ciudadano, toda vez que es el equipo calificador de dicha institución el que decide el grado de discapacidad en base a la normativa vigente; y es el mismo Conadis quien debe responder porqué se me entregó el referido carné de discapacidades en un día, ya que este es un trámite administrativo a cargo de dicha entidad.” Así mismo, manifiesta que estará presto a comparecer y aclarar dudas que se tenga en cuanto a la obtención de su carné y para ello deberán ser convocados el Fiscal que llevó el caso, los especialistas que firmaron los certificados médicos, al perito que elaboró el informe pericial concluyente, al equipo calificador del Conadis para que responda el tema de la o asignación del 81% de su discapacidad, sin embargo, se debe aclarar que no remitió nombres ni contactos para ubicar a dichas personas. 3. Oficio Nro. 438-WGR-AN-PL-2019-2021. Invitación, 16 de agosto de 2020, dirigido a la consejera María Fernanda Rivadeneira Cuzco, integrante del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el cual se emitió en base al requerimiento del asambleísta Sebastián Palacios en su memorando Nro. AN-PMJS-2020-0024-M Quito, D.M., 13 de agosto de 2020. En este documento se solicita absuelva las consultas efectuadas dentro del marco del proceso de fiscalización sobre la obtención de carnés de discapacidad. Respuesta: Mediante comparecencia de la consejera del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, María Fernanda Rivadeneira Cuzco, procedió a determinar que a su criterio existe: “Ante la evidente falta de probidad notoria por parte del ciudadano Christian Antonio Cruz Larrea, quien ejerce las funciones de Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”. En la documentación de soporte remitida por la consejera se encuentran acciones ejecutadas desde su despacho en las que se obtiene información referente indicando que: “Señor Asambleísta pongo en su conocimiento a efecto de que tengan



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

información necesaria con la que se evidencia que el Consejero Christian Antonio Cruz Larrea carece de probidad notoria, remito documentos que lo prueban y siendo la probidad notoria uno de los requisitos para ser consejero del CPCCS estipulado en la Constitución de la República en el artículo 207 inciso cuarto y en el artículo 20 numeral 4 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en estos documentos se reafirma que obtuvo un carné de discapacidad presentando al Conadis, un certificado adulterado habiéndolo obtenido el carné en el tiempo récord de un solo día además ha hecho uso de beneficios que solo es para personas con condición discapacitante.”

4.2.14. Otras autoridades. 1. Oficio Nro. 428-WGR-AN-PL-2019-2021, de 27 de julio de 2020, dirigido al rector (e) de la Universidad de Guayaquil, doctor Roberto Passailaigue Baquerizo, en el que se le solicita lo siguiente: dentro del marco del proceso de fiscalización sobre la obtención de carnés de discapacidad: ¿Cuál es el trámite que usted realizó para obtener el carné de discapacidad?; ¿Desde cuándo lo tiene y cuál es la discapacidad que padece? Una vez cumplida su comparecencia, solicitamos además se sirva enviarnos por escrito un informe pormenorizado de los temas consultados, a fin de incorporarlo al expediente físico de la presente investigación. Respuesta: Dentro del proceso de fiscalización por la obtención de carnés de discapacidad se convocó mediante Oficio Nro. 220-R-2020, de 29 de julio de 2020, al rector (e) de la Universidad de Guayaquil, doctor Roberto Passailaigue Baquerizo, la autoridad mediante su comparecencia procedió a determinar las acciones que realizó para la obtención del carné de discapacidad, así como el proceso que cumplió en base a la normativa vigente para la emisión del documento contentivo de la discapacidad. Indica de igual forma que estará presto a proceder con una recalificación si se toma en cuenta sus nuevas condiciones de salud, esto es la presencia de enfermedades



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

mórbidas preexistentes, caso contrario declinaría en la propuesta de proceder a una recalificación indicando: “Si la revaluación es parcial sobre lo que ya se hizo, para emitir con fecha presente juicios de valoraciones médicas de manera retroactiva, tendría que desistir de mi derecho a ser reevaluado, para la renovación del carné.” 2. Oficio Nro. 419-WGR-AN-PL-2019-2021 Invitación de 29 de julio de 2020, a la doctora Catalina Vélez Verdugo, en el que se le solicita lo siguiente dentro del marco del proceso de fiscalización sobre la obtención de carnés de discapacidad, se consulta: ¿Cuál es el trámite que usted realizó para obtener el carné de discapacidad? ¿Desde cuándo lo tiene y cuál es la discapacidad que padece? Respuesta: La doctora Catalina Vélez Verdugo, Presidenta del Consejo de Educación Superior, mediante oficio S/N, de 05 de agosto de 2020, procede a detallar: “Tengo una discapacidad física, de tipo motriz, producto de secuela de poliomielitis, desde los 6 meses de edad, lo cual ocasiona que, entre otros efectos, tenga una movilidad reducida.” Así como también detalla el proceso de obtención ante la autoridad competente que en el año 2002 era el Conadis y en la que obtuvo su carné de discapacidad. 3. Mediante oficio No. AN-CDS-2020-0127-M, de 2 de octubre de 2020, el Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud, solicitó a la doctora Catalina Andramuño Zeballos, en su calidad de exministra de Salud Pública varias preguntas dentro del marco del proceso de fiscalización sobre la obtención de carnés de discapacidad. Respuesta: Mediante correo electrónico de 06 de octubre de 2020, recibido a las 21:13, la doctora Catalina Andramuño Zeballos, en su calidad de exministra de Salud Pública, haciendo uso a su legítimo derecho a la defensa y presunción de inocencia, consagrados en la Carta Magna procede a remitir, entre otra documentación, las respuestas a las preguntas efectuadas por parte de la Comisión Especializada Permanente del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

Derecho a la Salud, que se agregan al presente informe. Adicionalmente en su escrito, en la parte medular indica que: (...) “Sin perjuicio de lo manifestado, debo expresar con el ánimo de cumplir con su requerimiento de información, remito en este acto, mediante documento adjunto las respuestas a todas las interrogantes efectuadas por la Comisión a su cargo, manifestándole que existe aún información pendiente de remitir, que no se encuentra en mi poder, y que he solicitado mediante Quipux No. MSP- CZ8S-DD09D04-SJ0S-2020-0027-M, a la doctora Karla Jiménez, Directora del Distrito 09D08 Pascuales 2 Salud, para que por su intermedio se gestione el requerimiento de la información y mediante oficio No. 3355-E, también solicité al señor doctor Francisco Pérez, Coordinador Zonal No 8 Salud para que su intermedio envíe al ministro de Salud Pública del Ecuador, gestiones que he tenido que realizar respetando el órgano regular. (...)” (sic). Y menciona que: “(...) Esto es, que si los comisionados, requerirían eventualmente obtener información adicional sobre sus interrogantes, solicito se me permita contar con el tiempo adecuado, a efectos de poder ejercer mi derecho a la defensa en la forma que la norma constitucional lo establece. (...)” (sic). A criterio de la exministra, sus acciones se encuentran amparadas en las normas constitucionales y legales para el ejercicio y cumplimiento de las atribuciones de los ministros y secretarios de Estado. Las respuestas que la exministra de Salud adjunta a su escrito de excusa e inasistencia a la convocatoria efectuada por la Comisión, se agregan al presente informe, a fin de que se tenga como referencia de lo manifestado por parte de la citada funcionaria y sirva para complementar las acciones del proceso de fiscalización. Entre los aspectos a destacar de las respuestas de la exministra, figuran: Las actividades planificadas y acciones que se concretaron; reemplazo de la herramienta de valoración y porcentaje de discapacidad que actualmente se usa; auditorias para verificar el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

cometimiento de presuntas irregularidades en la emisión de carnés de discapacidad; y, el número de carnés emitidos durante la emergencia sanitaria, apreciaciones que difieren con aquellas emitidas en su momento tanto por el ministro de Salud doctor Juan Carlos Zevallos, como por el presidente del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, licenciado Xavier Torres, especialmente en aspectos relacionados a procesos de auditorías efectuadas, medidas correctivas o estrategias planificadas para solucionar los problemas detectados, carnés emitidos antes y durante la emergencia sanitaria y la implementación del manual de calificación y asignación de porcentaje de discapacidad, lo cual genera mayores dudas sobre el rol que debían cumplir las máximas autoridades de esta cartera de estado y en su calidad de Autoridad Sanitaria Nacional, aspectos que deben ser resueltos mediante la fiscalización y control político, en beneficio de la ciudadanía y en especial de las personas con discapacidad, que ven cómo su derecho se ha visto incumplido y en múltiples ocasiones ha sido negado. 4.1.15. Ciudadanos incluidos. Se debe aclarar que, dentro de un amplio debate en el Pleno de la Asamblea Nacional en sesión del 14 de julio de 2020, se aprobó la “Resolución para fiscalizar la obtención de carnés de discapacidad”, la misma que indica en su “Artículo 4. Solicitar a la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud inicie el proceso de investigación de obtención del otorgamiento de carnets entregados a los asambleístas y sus cónyuges a partir del año 2013, fecha en el que el Ministerio de Salud asumió la competencia según la Ley Orgánica de Discapacidades.” Con este antecedente se debe mencionar que las y los cónyuges de las y los señores asambleístas no son sujetos de control político, acorde a la normativa constitucional y legal vigente, cabe resaltar la aceptación de la invitación efectuada desde la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud del doctor Javier Vaca



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

Soto, y el atento comunicado remitido por el doctor Marco Morales Tobar, quienes en un amplio ejercicio de participación ciudadana y con el fin de contribuir al esclarecimiento de lo establecido en el artículo 4 de la “Resolución para fiscalizar la obtención de carnés de discapacidad”, han brindado sus aportes y precisiones de manera voluntaria, sin que haya existido coacción alguna en el proceso de su comparecencia y remisión del documento por escrito respectivamente. 1. Oficio Nro. 426-WGR-AN-PL-2019-2021. Invitación de 27 de julio de 2020, dirigido al ciudadano Marco Morales Tobar, en el que se le solicita responda las consultas efectuadas por esta Comisión, dentro del marco del proceso de fiscalización sobre la obtención de carnés de discapacidad: ¿Cuál es el trámite que usted realizó para obtener el carné de discapacidad? ¿Desde cuándo lo tiene y cuál es la discapacidad que padece? Una vez cumplida su comparecencia, solicitamos además se sirva enviarnos por escrito un informe pormenorizado de los temas consultados, a fin de incorporarlo al expediente físico de la presente investigación: Respuesta: Mediante correo electrónico recibido en esta Presidencia, el doctor Marco Morales Tobar, ha remitido atenta comunicación en el que detalla el proceso de obtención de su carné de discapacidad. 2. Oficio Nro. 422-WGR-AN-PL-2019-2021. Invitación de 27 de julio de 2020, dirigido al ciudadano doctor Javier Vaca Soto, en el que se le solicita responda las consultas efectuadas por esta Comisión, dentro del marco del proceso de fiscalización sobre la obtención de carnés de discapacidad: ¿Cuál es el trámite que usted realizó para obtener el carné de discapacidad? ¿Desde cuándo lo tiene y cuál es la discapacidad que padece? Una vez cumplida su comparecencia, solicitamos además se sirva enviarnos por escrito un informe pormenorizado de los temas consultados, a fin de incorporarlo al expediente físico de la presente investigación. Respuesta: Mediante oficio S/N de 28 de Julio del 2010, el doctor Javier Vaca Soto, remite por escrito



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

los detalles de cómo obtuvo su carné de discapacidad, conforme la exposición que realizó en su comparecencia ante el Pleno de esta Mesa Parlamentaria en la Sesión Ordinaria No. 88, de 29 de julio 2020, cómo y ante qué autoridad realizó el trámite, qué institución inicialmente le entregó el documento contentivo de la discapacidad, esto es, el Conadis en el año 1996, así como también remite como documento de sustento el certificado de discapacidad, emitido por el Ministerio de Salud Pública. En este se detalla el tipo, porcentaje y nivel de discapacidad, en dicho documento además recomienda: "Solicitar a los organismos de justicia del país sancionar con todo el peso de la ley a quienes de manera irregular han obtenido este carné de discapacidad, así como a quienes haciendo uso del mismo han logrado beneficios que no les corresponde, también sancionar a la red de corrupción dentro del Ministerio de Salud que permitió la emisión de los mismos." 5. Consideraciones jurídicas. La Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud, en este proceso fiscalizador observó y respetó el establecimiento de las garantías constitucionales como elementos de protección fundamental de los derechos, evitando que la declaración constitucional quede en un mero enunciado, en un reconocimiento que no sea puramente formal y se posibilite, en la práctica, su reclamación y protección efectiva ante los poderes públicos y los ciudadanos, reconociéndolos como derechos ligados a la dignidad de la persona humana dentro del Estado y de la sociedad a los que la Constitución eleva a la categoría de derechos fundamentales. En este proceso de control político se ha cumplido con las garantías del debido proceso, la presunción de inocencia y la reserva de la investigación, debido proceso que como lo manifiesta Abarca Galeas está "...consagrado en el artículo 76 de la Constitución de la República, reconoce a las personas el derecho al debido proceso y a una justicia sin dilaciones, como un derecho civil fundamental por su gran trascendencia



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

social para que las personas como seres sociales desenvuelvan su actividad en un ambiente de seguridad y se sientan protegidos por el Estado cuando en sus múltiples interrelaciones sociales tanto con los demás asociados como con los órganos, dependencias e instituciones del poder público, surjan controversias por conflicto de intereses o por cualquier otra causa". En el marco de la presente investigación encargada por Pleno de la Asamblea Nacional, frente al escándalo de un inusual incremento en la entrega de carnés de discapacidad en época de pandemia y respecto del otorgamiento de credenciales con presuntas irregularidades a los asambleístas y sus cónyuges, se analizaron los periodos legislativos anteriores con el propósito de brindarle respuestas claras y objetivas a la ciudadanía y no simplemente convertirnos en un instrumento de información frente a un tema tan mediático e indignante, que nos ratificaba que los tentáculos de la corrupción seguían apoderándose del dolor y el sufrimiento de los más necesitados y vulnerables de nuestra patria, para su propio beneficio. Se ha cumplido con un proceso transparente, objetivo e independiente, que alejado de toda posición, movimiento o partido político, en estricto apego a los derechos y garantías establecidas en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, que son de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte, entre otros principios procesales como: el de no discriminación; el de igualdad ante la ley; de inmediación; publicidad; concentración; de contradictorio; de probidad; dispositivo, han sido objeto de estricta observancia y aplicación, en este proceso de fiscalización y control político, de manera puntual el principio de legalidad, establecido en el artículo. 226 de la Constitución de la República, que determina que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. Sobre la base de estas consideraciones y conscientes de que la Comisión del Derecho a la Salud no tiene la competencia para investigar el posible cometimiento de un delito, como sí lo hace la Fiscalía y la Contraloría General del Estado, nos corresponde a nosotros, determinar la responsabilidad política de los funcionarios públicos como consecuencia de sus acciones u omisiones, de su accionar amoral en el ejercicio de sus funciones. La acción u omisión de un funcionario o servidor público puede determinar la existencia de responsabilidad civil, penal o administrativa. Esta Mesa Parlamentaria identifica a la función pública como la oportunidad de satisfacer el interés general y el bien común mediante la prestación de servicios públicos a los ciudadanos, dentro del marco de la Constitución y de la ley. Condenamos este tipo de hechos y acciones que son una verdadera vergüenza para nuestro país pues nos deja en la mira, como un Estado fácilmente corruptible, en el cual no se respeta las normas establecidas en nuestro ordenamiento jurídico, dando una visión errónea al mundo de que todos los servidores o al menos la gran mayoría son corruptos. En la condición de legisladores a más de nuestras facultades hemos activado el control social, que tiene una actividad de fiscalización, evaluación y revisión del accionar de las autoridades y de los funcionarios, para generar respuestas objetivas, transparentes y ejemplarizadoras al país entero. Después de analizar las denuncias que consta en varios medios de comunicación y en las redes sociales, las exposiciones en las distintas comparecencias y de la revisión de la documentación objeto de la presente investigación, esta Mesa



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

Parlamentaria de Salud ha llegado a las siguientes conclusiones y recomendaciones: 6. Conclusiones. 6.1. Se origina esta investigación en razón de que, el Pleno de la Asamblea Nacional por unanimidad con 129 votos, aprobó la Resolución RL-2019-2021-071 de fecha 14 de julio del 2020, que en su parte principal dispuso: “Solicitar a la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud, inicie el proceso de investigación de obtención del otorgamiento de carnés entregados a los asambleístas y sus cónyuges a partir del año 2013, fecha en el que el Ministerio de Salud asumió la competencia según la Ley Orgánica de Discapacidades”. Este proceso de fiscalización, no obstante constar expresamente en el artículo citado en el numeral anterior, la cobertura a los cónyuges de los asambleístas que eventualmente pudieran contar con carné de discapacidad, se limitó exclusivamente a ejercer la potestad constitucional y legal de la Asamblea Nacional, que se circunscribe al ámbito de control político y fiscalización de las autoridades y servidores públicos, según mandato expreso del artículo 120 numeral 9, artículo 131, concordantes con el principio de legalidad determinado en el artículo 226, que textualmente señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley...”. 6.2. La Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud ejecutó este proceso en el marco de las disposiciones contenidas en los artículos 47, 48, 83, 120 numeral 9, 226, 233, 261, 358 y siguientes hasta el 362 de la Constitución de la República y los artículos 26, 74 y 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; así como en la Ley Orgánica de Discapacidades y su Reglamento, que establecen que la Autoridad Sanitaria Nacional, a través del Sistema Nacional de Salud, realizará la calificación de discapacidades, con sus



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

respectivos procedimientos e instrumentos técnicos y le asignan al Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, además de las funciones señaladas en la Constitución, dar seguimiento y vigilancia al correcto funcionamiento del Subsistema Nacional para la Calificación de la Discapacidad, en coordinación con el Ministerio de Salud Pública. Complementariamente se soporta en disposiciones conexas en razón de la objetividad del análisis, sin prescindir el alcance de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y disposiciones en los ámbitos tributarios, aduaneros y fiscales. 6.3. En observancia del artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, concordante con el artículo 164 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, esta Comisión se ha limitado exclusivamente al control político, ya que carece de jurisdicción y competencia para pronunciarse acerca del presunto cometimiento de delitos, cuya investigación y actuación corresponde al organismo judicial y a los jueces competentes, quienes deberán resolver sobre la materia en el ámbito penal. 6.4. En la parte procedimental y acordada en el Plan de Trabajo, la Comisión solicitó la comparecencia del Presidente del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades y del Ministro de Salud Pública, principales responsables del seguimiento y vigilancia al correcto funcionamiento del Subsistema Nacional para la Calificación de la Discapacidad; pero además la concurrencia de la autoridad nacional competente en materia tributaria, para que informe sobre el control y fiscalización de los beneficios establecidos en la Ley Orgánica de Discapacidades y su respectivo Reglamento; de la máxima autoridad aduanera, para conocer sobre la autorización de la importación de vehículos ortopédicos y/o adaptados, para uso exclusivo de las personas con discapacidad; del Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, para que informe sobre el registro nacional de personas con discapacidad, con deficiencia y condición



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

discapacitante; del presidente del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para que en el marco de sus competencias informe sobre el incremento de solicitudes de jubilación por discapacidad entre los años 2018 y 2019; de las autoridades del Consejo de la Judicatura, por el elevado número de servidores judiciales con carné de discapacidad; de los señores asambleístas con carné de discapacidad, autoridades públicas, incluidos organismos de control. Adicionalmente a las comparecencias, se realizaron pedidos de información, valoración de datos remitidos, criterios médicos, jurídicos y técnicos, además la participación de veedurías inscritas o no en el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y ciudadanía afectada. 6.5. La hoja de ruta que marcó el accionar de la Comisión, fue la objetividad en la investigación, transparencia, participación, respeto a las personas consultadas y sigilo en la información personal y reservada, pero consciente de que, de conformidad con la Constitución de la República y demás normativa legal vigente, las máximas autoridades del Estado son responsables por sus acciones u omisiones en el ejercicio de sus funciones; en consecuencia, si en la entrega de carnés de discapacidad, existieran evidencias de haberlos emitidos de manera irregular y fraudulenta, y no han actuado con eficiencia, eficacia y oportunidad ante las alertas realizadas por la Secretaría Nacional de Aduana del Ecuador, sobre ciertos comportamientos inusuales en el uso de los carnés de discapacidad, tales acciones recaerían directamente sobre la responsabilidad de la Autoridad Sanitaria Nacional, bajo cuya competencia está la emisión de tales documentos; y, podría dar lugar a que se aplique la disposición contenida en el artículo 131 de la norma constitucional. 6.6. Al tenor de los resultados obtenidos, quedó demostrada la hipótesis inicial de que la emisión de los carnés de discapacidades, no es problema de hoy, sino de tiempo atrás y que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

ningún órgano estatal mostró interés en solucionar, desligándose de toda obligación legal y fundamentalmente ética, pese a reiteradas alertas y denuncias, fundamentalmente de la sociedad civil organizada, de las veedurías ciudadanas y las quejas y reclamos de las personas vulnerables que registran algún tipo de discapacidad. El análisis obviamente, demostró que la autoridad administrativa (ministro de Salud Pública), con facultades para resolver y revertir hacia un camino de legitimidad los actos irregulares, como representante del Estado declaró: "...desconocer las razones del porqué no se tomaron acciones correctivas y que no tiene interpretación al respecto...". 6.7. El trabajo de la Comisión puso en evidencia, aspectos de indudable significación, que se reflejan de los hechos verificados en la investigación que fluyen con naturalidad espontánea y son ciertamente irrefutables. Lo lamentable es que dejan dudas que no han podido ser aclaradas, por así imponerlo las circunstancias, contexto y metodología utilizada, que responde a la voluntad y ejercicio de intervención de un solo Ministerio, donde las auditorías son realizadas por los propios equipos que incurrieron en irregularidades, es decir opera una convergencia de intereses, sin una independencia democrática, técnica ni ética. 6.8. Los funcionarios estatales de máximo nivel en la toma de decisiones formales del Ministerio de Salud Pública y del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, no han podido eludir sus responsabilidades circunscritas a sus respectivos ámbitos de competencias, no se demostró que existan acciones estratégicas de prevención para que la corruptela enquistada en distintas áreas sea erradicada. 6.9. La investigación llegó a probar los riesgos existentes de una traslación de la falta de ética en la propia administración, a la situación de los administrados, en afectación directa a la sociedad en su conjunto y la analogía es muy clara y no requiere mayores argumentos, puesto que si los representantes del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

Estado, no son capaces de garantizar el principio de legitimidad de sus actos, difícilmente se podrá convencer a sus administrados que con ellos la cuestión y conductas puedan ser diferentes. 6.10. De la revisión a los expedientes de usuarios del Sistema Informático en Línea -SIL- y de personas con discapacidad, se identificaron los siguientes hallazgos: Funcionarios no acreditados y sin perfil para ser calificador de la discapacidad; ausencia de documentos que respalden la calificación; los porcentajes asignados no guardan relación con lo expuesto en los exámenes complementarios y certificados médicos; emisión de carnés durante la emergencia sanitaria, pese a que el proceso se encontraba suspendido; profesional calificador en ámbitos que no son de su competencia, registra a personas con discapacidad; expedientes carentes de exámenes y certificados de especialistas; uso del mismo examen, informe, certificado médico para calificaciones de varias personas; se detecta que varios campos en el sistema registran la misma información de los datos de filiación; 6.11. No se cumplieron expresas disposiciones emitidas por autoridad competente, entre el 16 de marzo y el 5 de junio de 2020, en el sentido de suspender la atención de consultas externas y los procesos de calificación durante la pandemia; al contrario los equipos calificadores continuaron con los procedimientos derivados a consulta externa y se emitieron 3.000 carnés en pleno período de emergencia sanitaria, así como datos reveladores de procedimientos inusuales en los que 22 profesionales del Ministerio de Salud Pública, en su período laboral emitieron 29.708 carnés, de los cuales 3.000 carnés corresponden al período de pandemia; 1.650 están en proceso de notificación, 1.140 carnés en proceso de anulación si el ciudadano no efectúa los descargos correspondientes y 210 carnés emitidos fraudulentamente. A la fecha de elaboración del presente informe, dichos servidores fueron desvinculados mediante sumarios administrativos.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

6.12. La falta de procesos efectuados por las instancias de emisión y control de carnés de discapacidad, han determinado que exista una clara violación a los derechos consagrados legal y constitucionalmente, hacia los titulares de sus derechos; en este caso, las personas con discapacidad se han visto limitadas por la escasa, inoportuna e indebida actuación del Ministerio de Salud Pública, que tiene la obligación de brindarle un servicio de calidad con calidez. En otras palabras, la relación vinculante entre el Estado y los individuos se materializa en una instrumentación jurídica-formal para que los derechos se ejerzan y los deberes se cumplan. Este principio de racionalidad en el cumplimiento de las obligaciones asignadas a la autoridad sanitaria nacional, debe considerarse dentro del marco de orientación de la Constitución de la República que explicita el equilibrio de estas atribuciones ya que establece, por una parte, las competencias de los órganos del Estado; y, por otra, reconoce los derechos inalterables a los ciudadanos. 6.13. El escándalo de la emisión de carnés tomó peso cuando fueron involucrados ciertos asambleístas y en dos casos sus cónyuges, lo cual indica que la información ha sido manipulada, cuando lo importante es entender que más allá de un número reducido de asambleístas con carné de discapacidad que se ha analizado, cuando solamente en el Consejo de la Judicatura existen: Setecientos tres (703) servidores, de los cuales ciento cuatro (104) son jueces, cuarenta y dos (42) agentes fiscales y diecinueve (19) notarios, que tienen carné de discapacidad, sobre los cuales no se ha escuchado ningún pronunciamiento ni de parte del Ministerio de Salud Pública ni de la Fiscalía General del Estado. Los únicos casos judicializados referidos por el Ministro del ramo, son 11 relacionados a varios de aquellos grupos que obtuvieron de manera irregular, pero también incluyen a quienes de manera lícita los obtuvieron y que son parte grupos de atención vulnerable y prioritarios que tienen acciones de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

protección y derecho a la intimidad y buen nombre que ha sido manipulado vergonzosamente por parte de los medios, sin diferenciar quienes han hecho mal uso de esos carnés. Los cónyuges de dos asambleístas han remitido información a la Comisión, en la que expresan la forma en que obtuvieron el carné de discapacidad, será potestad del Ministerio de Salud Pública verificar y contrastar, no solo la información de estos dos ciudadanos, sino que deberá efectuar dicha acción a través de sus auditorías internas. 6.14. Se ha confirmado, por parte del ministro de Salud Pública, que existe falta de personal técnico calificador para una valoración objetiva y sustentada de las diferentes discapacidades. 6.15. La calificación de la discapacidad, no fue realizada en todos los casos por el equipo calificador completo y multidisciplinario (profesionales en: Medicina, Psicología y Trabajo Social). La falta de profesionales especialistas dentro del Ministerio de Salud Pública posibilitó el acceso de la ciudadanía a profesionales en el sector privado. Los certificados médicos emitidos por dichos profesionales de centros prestadores de salud privados, deben contar con las garantías necesarias de veracidad sobre la especialidad acreditada para esta finalidad, con el propósito de que su uso sea el correcto y los mismos deben ser verificados por el ente rector en salud. 6.16. El tiempo para la obtención de los carnés de discapacidad es muy variable, no es estandarizado, el promedio oscila entre tres a seis meses, encontrándose casos en los que puede durar años y otros casos reportados en los cuales el proceso ha durado apenas dos semanas e incluso un solo día, factores determinantes que generan incertidumbres por falta de una normativa específica que regule los parámetros concretos que justifiquen dichas variaciones en la entrega de carnés de discapacidad. 6.17. No todas las personas con discapacidad han podido acceder de manera oportuna a la obtención del documento contentivo de su discapacidad, siendo las principales afectadas por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

circunstancias tales como: Administrativas, técnicas, operativas, falta del equipo calificador completo y multidisciplinario (profesionales en: Medicina, Psicología y Trabajo Social), atribuibles al Ministerio de Salud Pública, institución que debía velar por la garantía y protección de los derechos de este grupo vulnerable. La Comisión del Derecho a la Salud no recibió respuesta clara, oportuna y transparente por parte del Ministerio de Salud Pública a los casos puntuales que fueron remitidos oportunamente ni tampoco contactaron con las personas con discapacidad para programar su atención. 6.18. Las adopciones de medidas correctivas por parte del Ministerio de Salud Pública, sobre: Reorganización de servicios, agendamiento a consulta de médicos de especialidad, atención mediante el programa médico del barrio y desarrollo de un nuevo software del Sistema Nacional Electrónico de Discapacidades, únicamente se ven reflejadas a partir de que el problema de la obtención irregular de carnés de discapacidad se hizo público. 6.19. Los representantes de las veedurías ciudadanas que acompañaron el proceso de fiscalización, expresaron inconformidad con el accionar del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, precisando no haber sido atendidos ni tramitadas una serie de denuncias que han sido presentadas ante ese organismo. 6.20. En general, las acciones, intervenciones y respuestas de las autoridades responsables de la ejecución de la política de salud, con énfasis en la protección de los derechos de los grupos de atención prioritaria, que incluye a las personas con discapacidad, no se han ejecutado observando los principios de eficiencia, efectividad, eficacia, transparencia y calidad que establece la legislación ecuatoriana. 6.21. La Contraloría General del Estado inició 59 acciones de control sobre la emisión de carnés de discapacidad a nivel nacional: 57 al Ministerio de Salud Pública y a sus dependencias distritales; un examen al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

examen en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, correspondiente al período que comprende del 01 de enero de 2014 al 15 de julio de 2020, precisando que las observaciones preliminares indicaron que los reglamentos vigentes relativos a la emisión de los carnés de discapacidad no se cumplieron. El plazo fijado para la culminación de tales acciones es de noventa días, que a la elaboración del presente informe dicho plazo está por concluir. 6.22. De la información que se procesa en la Fiscalía General del Estado, podrían derivarse varios tipos penales contra la fe pública, perjuicio aduanero, tributario y contra la administración pública, por ejercicios de acciones afirmativas de personas portadoras de un carné de discapacidad, sin tener esa condición. Las investigaciones de noticias crimines se han agrupado por provincias, 4 fiscales especializados, con el apoyo de unidades técnicas de la Policía Nacional y de la unidad de delincuencia organizada, han sido asignados a estos procesos en las provincias del Guayas, Los Ríos, Santa Elena, Esmeraldas, El Oro y 4 que tienen que ver con personas que gozan de fuero de corte como ministros, asambleístas, jueces o personas con esta condición. La Fiscalía se encuentra en la etapa de investigación previa y amparada en disposiciones de reserva legal no puede aportar detalle pormenorizado, este es un caso de delincuencia organizada que tiene varias técnicas y una de ellas es la reserva para su efectividad. Las investigaciones avanzan de acuerdo con los plazos y cuando superen las fases de reserva se expondrán los nombres de los responsables, según afirmó su titular. 6.23. El Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, pese a contar con facultades expresas consagradas en la Constitución de la República y demás normativa legal sobre la emisión, vigilancia y control de la política pública en materia de discapacidad, no demostró a la Comisión haber exigido al Ministerio de Salud Pública que adopte las medidas correctivas inmediatas para mejorar el proceso de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

obtención de carnés de discapacidad y tampoco demostró el seguimiento a la implementación de la política pública sobre el nuevo proceso de calificación en función de la herramienta sustitutiva del baremo español ni acciones puntuales durante la emergencia. 6.24. No obstante que el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador alertó desde el 30 de julio de 2019, al Ministerio de Salud Pública, Servicio de Rentas Internas y Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sobre el comportamiento atípico en las importaciones de vehículos para personas con discapacidad, no fueron presentados a la Comisión documentos probatorios que demuestren la ejecución de medidas o acciones que se hayan adoptado anteriores al período de emergencia sanitaria. 6.25. El Ministerio de Salud Pública incumplió sus atribuciones y responsabilidades como ente rector del Sistema Nacional de Salud al no garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, velar por su cumplimiento y sancionar cualquier incumplimiento a la normativa interna, así como los actos que incurran en cualquier forma de abuso, trato degradante y discriminatorio, conforme lo establece el artículo 48, numeral 7 de la Constitución de la República. 6.26. El Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, no ha efectuado el seguimiento y vigilancia al correcto funcionamiento del Subsistema Nacional de la Calificación de la Discapacidad, acorde a lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley Orgánica de Discapacidades. 6.27. El Ministerio de Salud Pública, como responsable de realizar la calificación de discapacidades, debió fortalecer su normativa interna para regular los procesos de calificación, acreditación y registro de personas con discapacidad, así como la capacitación continua de los equipos calificadores especializados en los diversos tipos de discapacidades, a fin de prevenir el mal uso de este derecho que corresponde de manera exclusiva a las personas con



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

discapacidad. 6.28. Pese a las comunicaciones de alertas enviadas por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, sobre el comportamiento atípico en las importaciones de vehículos y el crecimiento inusual de jubilaciones de personas con discapacidad respectivamente ni el Ministerio de Salud Pública ni el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, que son las entidades encargadas, en su orden, de la calificación y emisión de los carnés de discapacidad y de promover, coordinar, dirigir y realizar evaluaciones de las políticas, planes, programas, proyectos y servicios a favor de las personas con discapacidad, definieron planes y programas para erradicar viejas prácticas de uso indebido del carné de discapacidad y prevenir que se incurra por esta causa en el posible cometimiento de delitos tipificados en el Código Orgánico Integral Penal, COIP, como la defraudación tributaria, defraudación aduanera, falsificación y uso de documentos adulterados. 6.29. La reforma al artículo 10 de la Ley Orgánica de Discapacidades efectuada mediante la Ley Orgánica de Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en Registro Oficial 353 del 23 de octubre de 2018, limitó la facultad que anteriormente tenía el Ministerio de Salud Pública sobre el control relativo a la evaluación, calificación y recalificación de carnés de discapacidad. 6.30. Las denuncias efectuadas por los medios de comunicación mediante notas periodísticas no contrastadas, referentes a la obtención de los carnés de discapacidad, se han utilizado para desinformar, estigmatizar y revictimizar a las personas con discapacidad, incluida la totalidad de asambleístas, cuando la información remitida, únicamente ha determinado que en los dos períodos legislativos (2013-2017 y 2017-2021), apenas 11 autoridades de la Función Legislativa constan con carné de discapacidad. 6.31. Pese a que entre el Ministerio de Salud Pública y el Consejo Nacional para la Igualdad de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

Discapacidades existe una responsabilidad compartida sobre el tema de discapacidades, las dos entidades mantienen registros diferentes sobre el número de personas con discapacidad en el país, el primero informó que el número de personas con discapacidad ascendía a 512.187, mientras que el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades en su comparecencia señaló que serían 481.392, es decir existe una diferencia de 30.795, que debe ser aclarada. 6.32. Los descargos a las preguntas que previamente le fueron formuladas a la exministra, no son testimonio fehaciente de haber ejecutado acciones correctivas concretas y oportunas para solventar los problemas e irregularidades detectadas en los procesos de emisión de carnés de discapacidad, antes y durante la crisis sanitaria, dejando en duda el cumplimiento de las funciones a las que estaba llamada a ejecutar como máxima autoridad ministerial, esto es, encargarse de emitir normativa, vigilar el proceso de registro y control de la información relativa a la emisión del documento contentivo de la discapacidad; así como, ejecutar planes, programas y proyectos en beneficio de las personas con discapacidad. Además de las consideraciones precedentes, durante el proceso de transición no existió una coordinación adecuada entre los equipos técnicos, la máxima autoridad cesante y sus pares designados; ni con el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, encargado de coordinar, dirigir, supervisar, fiscalizar, monitorear y realizar evaluaciones de las políticas, planes, programas, proyectos y servicios brindados a las personas con discapacidad. Las acciones u omisiones que a las más altas autoridades de las instituciones citadas les correspondía ejecutar por mandato legal, respecto de las auditorías al proceso de emisión de carnés, conformación en calidad y cantidad de equipos calificadores, e implementación del nuevo manual de calificación, configuran el incumplimiento al que alude el artículo 233 de la Constitución de la República que expresamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

señala: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”, disposición que no excluye a servidores con rango de Ministros o Secretarios de Estado, durante el ejercicio de su cargo y hasta un año después de concluido el mismo, cuyo ejercicio de control político descansa en la potestad privativa que ejerce la Asamblea Nacional. 6.33. El Ministerio de Salud Pública sobre el detalle remitido por la Comisión del Derecho a la Salud, para determinar si los asambleístas de los dos últimos períodos legislativos, cuentan con carnés de discapacidad, informó que: En el período 2013 al 2017, los asambleístas con carné de discapacidad son los siguientes: Marcia Cecilia Arregui Rueda, Richard Wilson Farfán Aponte, María Cristina Kronfle Gómez, Oscar Oswaldo Larriva Alvarado, Esther Flavia Ortiz Gaspar, Luis Fernando Tapia Lombeyda, Edmundo Ramiro Tenelema Romero; y, en el Período 2017 al 2021, los asambleístas con carné de discapacidad son los siguientes: Marcia Cecilia Arregui Rueda, Ludovico Israel Cruz Proaño, Ramón Fortunato Terán Salcedo y Pedro Fabricio Villamar Jácome. 6.34. De la información remitida por parte de esa Secretaria de Estado, se establece que se ha detectado presuntas irregularidades en la obtención del carné de discapacidad del asambleísta Pedro Fabricio Villamar Jácome, aspecto impugnado en sede administrativa, según consta del Memorando Nro. AN-VJPF-2020-0072-M de fecha 13 de septiembre de 2020. 6.35. En la comparecencia de los asambleístas, Marcia Cecilia Arregui Rueda, Ludovico Israel Cruz Proaño, Ramón Fortunato Terán Salcedo y Pedro Fabricio Villamar Jácome, a la Comisión del Derecho a la Salud, en la que debían justificar la obtención de carnés de discapacidad, la generalidad manifestó haberlos gestionado y obtenido de acuerdo a la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

tipología de su discapacidad, con excepción del asambleísta Fabricio Villamar, quien argumentó que remitiría la documentación, una vez que le sea entregada por el Ministerio de Salud Pública, aspecto ratificado mediante Memorando Nro. AN-VJPF-2020-0072-M de fecha 13 de septiembre de 2020, que se agrega al expediente del presente informe.

6.36. Respecto a la disposición voluntaria de someterse al proceso de recalificación que esta Mesa parlamentaria ha coordinado con la Autoridad Sanitaria Nacional, hasta la terminación del presente informe, han remitido el formulario debidamente suscrito, los asambleístas: Ludovico Israel Cruz Proaño y Ramón Fortunato Terán Salcedo.

6.37. La Secretaría Nacional de Aduana del Ecuador en respuesta al pedido formulado por la Comisión del Derecho a la Salud, informó que en el periodo enero de 2013 al 12 de agosto de 2020, han existido 4 importaciones de vehículos en el Arancel del Ecuador denominado "Bienes para uso de discapacitados"(sic), a nombre de los señores asambleístas y ex asambleístas: Carlos Manuel Camacho Coloma (2017), Farfán Aponte Richard Wilson (2014), y de los actuales asambleístas Ludovico Israel Cruz Proaño (2014) y Fabricio Villamar Jácome (2020), precisando número de cédula, importador, año, marca, estado de la mercancía, valores FOB, CIF, DAI, con fecha de corte 13 de agosto de 2020.

6.38. El Servicio de Rentas Internas, a solicitud de la Comisión, remite los siguientes archivos: 1.- "Listado de Beneficiarios de Rebajas Especiales por el Uso y Traslado de Personas con Discapacidad, Impuesto Anual a la Propiedad de Vehículos Motorizados e Impuesto Ambiental a La Contaminación Vehicular", en el que aparecen los asambleístas Ludovico Israel Cruz Proaño y Fabricio Villamar Jácome y, 2. "Beneficiarios Rebaja por Discapacidad - Impuesto a la Renta", con corte del 6 de agosto de 2020, en el cual consta el asambleísta Fabricio Villamar Jácome.

6.39. En la comparecencia del ingeniero Christian A.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

Cruz L., Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, ante la Comisión Especializada Permanente del Derecho la Salud, afirmó haber obtenido su carné de discapacidad cumpliendo las disposiciones legales, asunto no compartido por la abogada María Fernanda Rivadeneira, Consejera de esa institución, pues en su opinión habrían causales de irregularidad cometidas por el señor Christian Cruz para la obtención del carné de discapacidad. De comprobarse esta última afirmación, dicha autoridad habría incurrido en expresas prohibiciones previstas en el artículo 20, numeral 4 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que señala lo siguiente “Acreditar probidad notoria reconocida por el manejo adecuado y transparente de fondos públicos, para aquellas personas que los hayan manejado; desempeño eficiente en la función privada y/o pública, así como diligencia y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones” (sic). 6.40. Pese a que el señor Presidente Consejo de Participación Ciudadana y Control Social manifestó su disposición a realizarse la recalificación, cuando fue oportunamente invitado por el entonces Vicepresidente de esa institución en dos ocasiones, (la primera el 11 de febrero del 2010 y la segunda el 25 de los mismos mes y año) para este propósito, no asistió a la recalificación de su discapacidad, aduciendo que se encontraba fuera de ciudad. 6.41. Durante la comparecencia del presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se hace alusión a que es portador de licencia tipo E (para conducir camiones pesados y extra pesados con o sin remolque de más de 3,5 toneladas, tráiler, volquetas, tanqueros, plataformas públicas, cuenta propia, otros camiones y los vehículos estatales con estas características); ante la inquietud formulada al respecto, la respuesta dejó dudas sobre el que una persona con discapacidad del 81%, que es el caso del señor Christian Cruz, no haya realizado los trámites



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

correspondientes para regularizar este registro en la licencia de conducir, de modo que conste su condición de discapacidad. 6.42. La Comisión del Derecho a la Salud, ejecutó un proceso objetivo de fiscalización y control político sobre la cuestionada obtención y uso del carné de discapacidad del señor Christian Antonio Cruz Larrea, Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, CPCCS. Con memorando Nro. AN-CDS-2020-0124-M, de 01 de octubre de 2020 esta mesa legislativa, a petición del Presidente de la Comisión de Fiscalización y Control Político, remitió toda la documentación de cargo y de descargo sobre este hecho en particular, así como los respaldos de audio y video de la sesión ordinaria virtual No. 094, llevada a cabo el día miércoles 19 de agosto de 2020, en la que compareció el citado funcionario, antecedentes fácticos que aportaron al trabajo cumplido por la Comisión de Fiscalización. 7. Recomendaciones. 7.1. Exhortar a las funciones del Estado a cumplir las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes en territorio ecuatoriano, a fin de evitar que se produzcan acciones ilegales, cuya investigación conlleva ingentes erogaciones de recursos humanos, financieros, materiales y técnicos, pérdida de tiempo y desvío o duplicación de esfuerzos simultáneos que repercuten en el accionar de las instituciones. 7.2. La Asamblea Nacional instará a las máximas autoridades de las funciones Ejecutiva, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social, y otros órganos del poder público a cumplir con el principio de legalidad consagrado en la Constitución de la República y con su obligación de remitir al primer poder del Estado, la información que le sea requerida, a fin de no obstruir su función de fiscalización y control político. 7.3. Requerir a la Defensoría Pública y a la Defensoría del Pueblo para que, en el ámbito de sus competencias y, al amparo de los artículos 75, 175, 191 y 215 de la Constitución de la República, asuman la reivindicación de los daños generados a las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

personas con discapacidad ante la execrable denuncia de emisión de carnés en el periodo de la pandemia, sin que los beneficiarios de los mismos cumplan con las condiciones de discapacidad que les acrediten legamente para portar ese documento; y realicen cuanta gestión sea necesaria a fin de enmendar el buen nombre y la intimidad al que todo ciudadano tiene derecho y que fue violentado, por tales hechos; y, asuman la reparación moral ante la sociedad por un acto infame que revictimizó a un grupo humano protegido por la Constitución. 7.4. La Asamblea Nacional, tendrá presente que los actos ejecutados al margen de la ley, no pueden ser única y exclusivamente materia de control político, sino que tales acciones, por su naturaleza, deben ser resueltas por la justicia ordinaria, en estricto apego a la normativa constitucional y legal vigente. 7.5. Exigir al Ministerio de Salud Pública y al Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidad, para que en el ámbito de sus facultades y competencias y en aplicación estricta de la Constitución y la ley establezcan políticas, normativas y medidas, que garanticen el cumplimiento de los derechos a los que tienen todas las personas con discapacidad, especialmente con el procedimiento establecido para viabilizar el otorgamiento de los certificados médicos emitidos por los profesionales de centros prestadores de salud privados, que deben contar con las garantías necesarias de veracidad sobre la especialidad acreditada para esta finalidad, con el propósito de que su uso sea el correcto y evitar situaciones como las presentadas durante las sesiones en este proceso de fiscalización. 7.6. Requerir al Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades y al Ministerio de Salud Pública, como responsables de la emisión, vigilancia y control de la política pública en materia de discapacidad; y ente rector en materia de salud pública a que, de manera coordinada, concluyan con la elaboración de la nueva herramienta de calificación sustitutiva del baremo español; y ejecuten las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

acciones correctivas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a fin de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. 7.7. Exhortar a la Contraloría General del Estado y Fiscalía General del Estado a que concluyan las acciones administrativas y preprocesales iniciadas, a fin de que las instancias judiciales cuenten con los elementos de convicción suficientes para continuar con los procesos y de ser el caso, ejecuten las sanciones ejemplificadoras por la irregular emisión, obtención, uso y abuso de los carnés de discapacidad que afecta al interés colectivo y estatal. 7.8. Recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional, autorice a la Comisión de Fiscalización y Control Político inicie el trámite de juicio político a la exministra de Salud Pública, doctora Catalina de Lourdes Andramuño Zeballos, por incumplimiento de funciones otorgadas por la Constitución en los artículos 35, 47, 48, 131, 154, 226, 227, 341 y 361 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 3, 9, 11, 13, 14, 16, 21, 22 y 23 de la Ley Orgánica de Discapacidades; pero además, por no haber atendido las denuncias o alertas de irregularidad que le hicieran conocer la Secretaría Nacional de Aduana del Ecuador, Servicio de Rentas Internas y el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, sobre la emisión y uso irregular de ciertos carnés de discapacidad. Por tanto, de conformidad al artículo 233 de la Norma Suprema, sería responsable por omisión de aquellos actos no ejecutados durante el ejercicio de su cargo, así como por no haber entregado de manera completa la información requerida por la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud, dentro del proceso de fiscalización. Se tomará como insumo para el juicio político, el presente informe, además de los requisitos dispuestos por la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 7.9. Exhortar al Pleno de la Asamblea Nacional se convoque al Ministro de Salud Pública, doctor Juan Carlos Zevallos, a fin de que explique documentadamente las acciones posteriores a su



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

presencia en la Comisión de Salud sobre las medidas correctivas, en la emisión de carnés de discapacidad, así como el avance de las acciones de auditoría interna de estos procesos, funcionarios desvinculados, carnés de discapacidad anulados y número actualizado de carnés en procesos de anulación. 7.10. Exhortar al Pleno de la Asamblea Nacional, se proceda al enjuiciamiento político al Ministro de Salud Pública doctor Juan Carlos Zevallos, por incumplimiento de expresas disposiciones constitucionales constantes en los artículos 3 numeral 1, 11 numeral 2, 32, 131, 154 y 361 de la carta fundamental y artículos 3, 4, 5, 8 y 9 de la Ley Orgánica de Discapacidades. 7.11. Encomendar al Pleno de la Asamblea Nacional, se proceda al enjuiciamiento político al señor Xavier Torres Correa, Presidente del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, por incumplimiento de expresas disposiciones constitucionales constantes en el artículo 156 y siguientes de la Carta Fundamental, de actuar como órgano responsable de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Carta Suprema y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. 7.12. Exhortar al Ministerio de Salud Pública a fin de que determine estándares para la calificación de la discapacidad, que deberán incluirse en el Reglamento sustitutivo del baremo español, así como se establezca si el padecimiento de ciertas dolencias y enfermedades incurables conllevan una declaratoria de discapacidad. 7.13. Exigir al ministerio de Salud Pública concluir el proceso de auditoría interna iniciado sobre la anulación de los carnés de discapacidad emitidos de forma irregular y propiciar la contratación de una auditoría externa técnica, independiente e imparcial para garantizar la fiabilidad de sus resultados. 7.14. Solicitar al Ministerio de Salud Pública un reporte actualizado del seguimiento a las denuncias que presentó en la Fiscalía General del Estado respecto a los 22 funcionarios que emitieron 29.708 carnés, de los cuales 2.454



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

presentaron irregularidades y se remita de carácter obligatorio a la Comisión del Derecho a la Salud. 7.15. Instar a que el Ministerio de Salud Pública concluya el proceso de integración de los equipos calificadoros, de suerte que sean completos, multidisciplinarios (profesionales en: Medicina, Psicología y Trabajo Social) y debidamente acreditados a nivel nacional. 7.16. Sin perjuicio de las acciones que viene realizando la Contraloría General del Estado y la Fiscalía General del Estado, la Comisión del Derecho a la Salud en base a la documentación remitida por el Ministerio de Salud Pública, quien informó haber detectado irregularidades en la obtención del carné de discapacidad del asambleísta Pedro Fabricio Villamar Jácome, legislador que, según los reportes del Servicio de Rentas Internas y el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se benefició de descuentos en el pago de tributos y con la importación de un vehículo, hechos que riñen con el correcto proceder de los asambleístas, quienes son responsables políticamente, ante la sociedad, por sus acciones u omisiones; recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional como el máximo organismo de decisiones legislativas, con fundamento en las atribuciones previstas en los artículos 7 y 8 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, respetando el debido proceso, el principio de inocencia y el derecho a la legítima defensa, conforme una comisión multipartidista para que determine las irregularidades en las que hubiere incurrido el mencionado asambleísta. 7.17. Solicitar al Ministerio de Salud Pública, que una vez que se cuente con los resultados de las auditorías al proceso de entrega de carnés de discapacidad, proceda con la anulación de tales documentos y se notifique al Registro Civil, Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, para que ejecuten las acciones en el campo de sus competencias. 7.18. Exigir a la Contraloría General del Estado que está por finalizar el plazo de noventa días fijados



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

para la conclusión de las auditorías, sobre los exámenes a la emisión de los carnés de discapacidad; las importaciones de vehículos y jubilaciones anticipadas, remita a la Asamblea Nacional los borradores de los informes de las mismas, a fin de que la Comisión del Derecho a la Salud, coadyuve al cumplimiento de las recomendaciones del Organismo de Control en las instituciones involucradas. 7.19. El Ministerio de Salud Pública deberá aportar los elementos necesarios tales como: Información, base de datos, resultados de las auditorías ejecutados a la entrega de los carnés de discapacidad y cualquier otro documento que a su criterio aporte a que la Contraloría General del Estado, determine las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar. 7.20. Exhortar a que la Fiscalía General del Estado, en el marco de sus facultades y competencias efectúe de manera objetiva, prolija y diligente la investigación que tiene a su cargo sobre la emisión fraudulenta de los carnés de discapacidad emitidos por el Ministerio de Salud Pública. 7.21. Instar a la Asamblea Nacional a fin que los procesos de investigación, control político y fiscalización que le sean asignados a las diferentes Comisiones, o se inicien por iniciativa propia, se fundamenten en la norma jurídica, considerando en sus convocatorias a los actores de las diferentes funciones del Estado, ciudadanos y veedurías, a fin de consolidar que sus informes sean objetivos, imparciales y transparentes, para asegurar la credibilidad que demanda la ciudadanía del Primer Poder del Estado. 7.22. Convocar al Ministerio de Salud Pública, Contraloría General del Estado, Fiscalía General del Estado, Consejo de la Judicatura, para que informen al Pleno de la Comisión de Salud, sobre el estado, avances y acciones correctivas derivadas de este proceso de investigación. 7.23. Exigir al Ministerio de Salud Pública, que efectúen los procesos de recalificación debidamente solicitados por los asambleístas Ludovico Israel Cruz Proaño y Ramón Fortunato Terán



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

Salcedo, acción digna de resaltar, pues han remitido de manera formal y voluntaria el formulario provisto por esa cartera de Estado, procedimiento que deberá salvaguardar el derecho adquirido, la garantía al buen nombre, honra y confidencialidad de la información. 7.24. Requerir a los comparecientes: Asambleístas Marcia Cecilia Arregui Rueda; y, a las siguientes autoridades: Catalina Elizabeth Vélez Verdugo; Juan Sebastián DeHowitt Holguín; Roberto Manuel Passailaigue Baquerizo y Christian Antonio Cruz Larrea, quienes manifestaron de forma voluntaria someterse al proceso de recalificación de su condición de discapacidad, a que en el plazo de treinta (30) días improrrogables, procedan a remitir el formulario provisto por el Ministerio de Salud Pública, con el cual se da inicio formal al proceso de recalificación. Insistir al asambleísta Pedro Fabricio Villamar Jácome, que en un acto voluntario, y en concordancia con lo que ha venido manifestando públicamente sobre la legalidad y legitimidad de su carné de discapacidad, proceda a remitir el formulario provisto por el Ministerio de Salud Pública, con el cual se dará inicio formal al proceso de recalificación. Así mismo instar al Ministerio de Salud Pública a que mediante convocatoria pública invite a los ciudadanos que constan en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad, y que sientan que sus derechos han sido vulnerados, a realizarse de manera voluntaria una recalificación de condición de discapacidad. 7.25. Exhortar a todos los funcionarios del sector público considerados en el artículo 225 de la Constitución de la República, para que de forma voluntaria y en un ejercicio de transparencia, suscriban el formulario provisto por el Ministerio de Salud Pública y con ello se dé inicio formal al proceso de recalificación, para evidenciar la legalidad y legitimidad de los documentos de los cuales son portadores. 7.26. Exhortar al Consejo de la Judicatura, para que inste a sus funcionarios y servidores judiciales,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

empleados y trabajadores bajo su jurisdicción, de forma voluntaria y en un ejercicio de transparencia, suscriban el formulario provisto por el Ministerio de Salud Pública y con ello se dé inicio formal al proceso de recalificación, para evidenciar la legalidad y legitimidad de los documentos de los cuales son portadores. 7.27. Invitar a la Defensoría del Pueblo, que informe cada tres meses a la Comisión Especializada Permanente del Derecho la Salud, sobre el seguimiento y protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad. 7.28. Solicitar al Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades que justifique las razones por las cuales no han sido tramitadas las denuncias presentadas ante ese organismo, por las diferentes veedurías ciudadanas, conforme lo manifestaron ante la Comisión. 7.29. Exigir que el ministro de Salud Pública, remita a la Asamblea Nacional, los resultados de los procesos de auditoria iniciados a la emisión de carnés de discapacidad, con la singularización de las acciones correctivas adoptadas al respecto. 7.30. El Ministerio de Salud Pública deberá desarrollar mecanismos de control al Sistema Informático en Línea -SIL- y a la asignación de claves de acceso y detección de alertas para proteger la vulneración del sistema. 7.31. Solicitar a la Contraloría General del Estado informe a la Asamblea Nacional, sobre los resultados de los 57 exámenes de control al Ministerio de Salud Pública, uno al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y uno al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, toda vez que está por finalizar el plazo de noventa días fijados para la conclusión de las auditorías. 7.32. Demandar de la Fiscalía General del Estado los resultados de la investigación a la emisión, obtención y uso de carnés de discapacidad, una vez que esta concluya. 7.33. La Comisión del Derecho a la Salud en las reformas la Ley Orgánica de Discapacidades incluirá disposiciones otorgando al Ministerio de Salud Pública la facultad de control, evaluación, calificación y recalificación de carnés de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

discapacidad. 7.34. Remitir a la Fiscalía General del Estado y Contraloría General del Estado copia del presente informe, para que en el ámbito de sus competencias efectúen las acciones que correspondan. 7.35. Instar a los medios de comunicación públicos y privados, a fin de que sus notas periodísticas cuenten con información debidamente contrastada y verificada, en salvaguarda de la honra y el buen nombre de los ciudadanos en general y fundamentalmente de aquellas personas que padecen de discapacidad, evitando que no sean objeto de estigmatización o vulneración de sus derechos constitucionales. 7.36. Disponer al Instituto Ecuatoriano Nacional de Estadísticas y Censos que, en coordinación con el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades y el Ministerio de Salud Pública, consoliden la información estadística de personas con discapacidad, a fin de contar con datos efectivos para la planificación de políticas que garanticen los derechos de las personas de los grupos vulnerables, con especial énfasis a las personas con discapacidad. 7.37. Exigir a la Coordinación General de Comunicación de la Asamblea Nacional y a la Secretaría General de Comunicación de la Presidencia de la República para que, de manera coordinada, en una franja horaria estelar, presenten ante la ciudadanía los resultados del proceso de fiscalización y control político que se ha efectuado sobre la emisión irregular de los carnés de discapacidad, reafirmando por un lado, el legítimo accionar de las personas con discapacidad y la sanción y escarnio público a quienes usufructuaron de los recursos públicos, haciendo uso de un carné indebidamente obtenido. 7.38. Recomendar a la Presidencia de la Asamblea Nacional para que a través de las instancias correspondientes, exija a los medios de comunicación públicos y privados, las aclaraciones o rectificaciones sobre el número de asambleístas beneficiarios con carnés de discapacidad, que de ningún modo fueron en el número inicial publicado de forma tendenciosa,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

involucrando indiscriminadamente a la totalidad de sus miembros por diferentes medios tradicionales o no de comunicación, afectando la institucionalidad del primer poder del Estado y el buen nombre de sus integrantes y funcionarios. 7.39. Oficiar al Ministerio de Salud Pública para conocer las acciones posteriores a las denuncias efectuadas por el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, por la emisión irregular de carnés de discapacidad en la ciudad de Guayaquil en el año 2017. Notas de prensa citadas. Gk. (2020). Carné discapacidad irregulares Ecuador. Obtenido de GK.city: <https://gk.city/2020/07/01/carne-discapacidad-irregulares-ecuador>.

Ultima Hora Ec. (2020). Obtenido de <https://ultimahoraec.com/funcionarios-habrian-emitado-carnés-de-discapacidad-falsos-y-fueron-detenidos-en-guayaquil/>. Código Vidrio. (2020). www.codigovidrio.com. Obtenido de

<http://www.codigovidrio.com/code/clonaban-certificados-para-carnés-de-discapacidad/>. El Comercio. (2020). Obtenido de www.elcomercio.com:https://www.elcomercio.com/actualidad/consejer-as-juicio-politico-cruz-carne.html. El Universo. (2020). Obtenido de www.eluniverso.comhttps://www.eluniverso.com/noticias/2020/07/02/nota/7891986/ministerio-hara-revision-carnes-discapacidad-emitados.

9. Registro de asistencias a la sesión ordinaria virtual No.109. Fecha: Quito, 14 de octubre de 2020. Hora: 15h00. Asambleísta. William Antonio Garzón Ricaurte, Presidente. Asambleísta. Michel Andrés Doumet Chedraui, Vicepresidente. Asambleístas: José Clemente Agualsaca Guamán, Nancy Jeanneth Guamba Díaz, Patricia Ivonne Henríquez Jaime, Manuel Alfredo Ochoa Morante, Juan Sebastián Palacios Muñoz, Ángel Ruperto Sinmaleza Sánchez, Wendy Vanessa Vera Flores, Carlos Alfredo Vera Rodríguez, Rosa Isabel Verdesoto Reinoso. 10. Registro de la votación del informe no vinculante para fiscalizar la obtención de carnés



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

de discapacidad - sesión virtual 109. Fecha: Quito, 14 de octubre de 2020. Hora: 18h20. Asambleístas: William Antonio Garzón Ricaurte, Presidente. Asambleísta Michel Andrés Doumet Chedraui, Vicepresidente. Asambleístas: José Clemente Agualsaca Guamán, Nancy Jeanneth Guamba Díaz, Patricia Ivonne Henríquez Jaime, Manuel Alfredo Ochoa Morante, Juan Sebastián Palacios Muñoz, Ángel Ruperto Sinmaleza Sánchez, Guadalupe Salazar Cedeño, Wendy Vanessa Vera Flores, Carlos Alfredo Vera Rodríguez, Rosa Isabel Verdesoto Reinoso. -----

ASAMBLEÍSTA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	AUSENTE
William Garzón Ricaurte	X			
Michel Doumet Chedraui			X	
José Agualsaca Guamán	X			
Nancy Guamba Díaz	X			
Patricia Henríquez Jaime	X			
Manuel Ochoa Morante	X			
Sebastián Palacios Muñoz	X			
Ángel Sinmaleza Sánchez	X			
Guadalupe Salazar Cedeño			X	
Wendy Vanessa Vera Flores	X			
Carlos Vera Rodríguez	X			
Rosa Verdesoto Reinoso	X			
TOTAL	10		2	

Certificación. Razón: Siento por tal y para los fines legales pertinentes que, las ciento ochenta y tres (183) fojas útiles, constituye el documento íntegro contentivo del Informe no Vinculante de la Investigación dispuesta por la Asamblea Nacional en la "Resolución RL-2019-2021-071 para fiscalizar la obtención de carnés de discapacidad", aprobado en Sesión Ordinaria Virtual No. 109 del 14 de octubre de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

2020 con diez votos afirmativos y dos abstenciones, cuya documentación de respaldo ha ingresado oficialmente a la Comisión. Quito, 14 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente por: Magíster Franklin O. Plazas Andrade, Prosecretario Relator de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud". Hasta ahí el texto del Informe, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Vamos a dar la palabra al asambleísta presidente de la Comisión, el asambleísta William Garzón. Asambleísta, buenas noches. -----

EL ASAMBLEÍSTA GARZÓN RICAURTE WILLIAM. Gracias, señor Presidente. Un saludo cordial a nuestros compañeros, colegas asambleístas, al país entero que está pendiente de esta sesión. Señor Presidente yo le pido de antemano y a mis compañeros asambleístas la comprensión, es probable que alargue un poco más de lo determinado en este tiempo, así que ojalá tenga esos minutos que necesite. Cursábamos, colegas asambleístas, el segundo semestre del año dos mil veinte cuando un nuevo escándalo de corrupción emergía en la vida nacional, solo que esta vez era agravada porque las irregularidades en la emisión del carné de discapacidad operaban en medio de una crisis sanitaria derivada de la pandemia que acosaba al mundo en general. Estos hechos ponían en la mira de la opinión pública un frágil sistema de discapacidades nacional, vulnerado por inescrupulosas acciones intra y extra-Ministerio de Salud y entidades llamadas a velar por los derechos de las personas vulnerables como el Conadis, situaciones fraudulentas que enervaron el sentimiento de la generalidad de ecuatorianos y en especial aquellas personas con discapacidad y sus familias, que exigían castigo ejemplarizador a los denunciados por el cometimiento de hechos que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

podrían derivar, no solamente en responsabilidades administrativas y civiles, sino incluso de naturaleza penal. En este escenario el Pleno de la Asamblea Nacional en sesión del catorce de julio de dos mil veinte, aprobó con ciento veintinueve votos, la resolución RL-2019-2021-071 para fiscalizar la obtención de carnés de discapacidad, encargando a la Comisión Especializada Permanente del Derecho la Salud inicie el proceso de investigación de obtención del otorgamiento de carnés entregados a los asambleístas y sus cónyuges a partir del año dos mil trece, fecha en la que el Ministerio de Salud asumió la competencia según la Ley Orgánica de Discapacidades. Con fecha veinte de julio de dos mil veinte, esta Mesa Legislativa tan pronto como fue notificada de la disposición del Pleno de la Asamblea Nacional inició su trabajo con la objetividad profesional, democrática y transparente que demandaba esta circunstancia extremadamente delicada, bajo la égida de los enunciados constitucionales y legales velando por que imperen el derecho a la seguridad jurídica y en el marco del estricto apego al debido proceso, debimos sesionar durante dieciocho oportunidades, buscando un equilibrio entre la participación ciudadana que clamaba por justicia y el derecho a la defensa de autoridades, jueces funcionarios gubernamentales y personas involucradas en estos deleznable hechos, sin dejar de contar con el contingente de organismos de control, pues varios de los procesos estaban para entonces en conocimiento de la Contraloría General del Estado y bajo la investigación de la Fiscalía General del Estado. Lo lamentable, señoras y señores asambleístas, es que pese al tiempo transcurrido desde la aprobación del informe no vinculante de la investigación dispuesta en la resolución que mencioné, hace un momento, para fiscalizar la obtención de carnés de discapacidad, producida en la Sesión ordinaria virtual número 109 del catorce de octubre de dos mil veinte, a la fecha han transcurrido cinco meses sin



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

que el mismo haya sido conocido por el Pleno de la Asamblea Nacional, dejando por esta causa que flote en el ambiente nacional más dudas que certidumbres, sobre el rol que debía cumplir al respecto esta Legislatura y que son hechos que han acontecido antes, durante y después su aprobación. Estimados colegas asambleístas, en sus manos está un importante proceso de revisión, valoración y análisis de documentos esenciales, la Fiscalía General del Estado en su comparecencia en la Comisión indicó que se estaría investigando la conformación de una estructura delictiva a nivel cantonal, provincial, con la participación de funcionarios públicos para cometer delitos aduaneros-tributarios. Quedó claro para la Comisión que la falta de agilidad y solvencia en el control por parte de la autoridad sanitaria nacional, permitieron que en diferentes niveles de gestión se sucedieran un sinnúmero de acciones que derivaron en la emisión de carnés de discapacidad de manera fraudulenta, vulnerando los legítimos derechos de las personas con discapacidad. No podemos permitir que se sigan violentando derechos de personas vulnerables, no debemos como primer Poder del Estado y mucho menos como sociedad, aceptar este tipo de ilegalidades. En nuestra calidad de asambleístas no tomar acciones para erradicar actos de corrupción de este tipo y la forma inescrupulosa y dolosa de obtener carnés de discapacidad o entregarlos a quienes no tienen esta condición por parte de funcionarios públicos que han buscado únicamente su beneficio personal y el incremento de su patrimonio, a costa de perjudicar a un sinnúmero de personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria, sería un error histórico. La debilidad del control es tan evidente y manifiesta, que incluso se violentaron expresas disposiciones de la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública, pues se continuó con el proceso de calificación del tipo y porcentaje de discapacidad y la entrega del documento contentivo, cuando el proceso estaba suspendido



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

en medio del estado de excepción por la emergencia sanitaria. El Ministerio de Salud Pública es la autoridad sanitaria nacional y una vez más queda fehacientemente demostrado que frente a procesos de emergencia sanitaria y procesos tan delicados como garantizar derechos a grupos de atención prioritaria ... de naturaleza técnica, administrativa y financiera, y esto pasa por haber tenido al frente de la misma a una autoridad carente de capacidad y de solvencia técnica. Queda demostrado que las instancias de control y principales responsables del seguimiento y vigilancia al correcto funcionamiento del subsistema nacional para la calificación de la discapacidad, han actuado con falta de probidad y celeridad. Esta acción deficiente y poco prolija tuvo como secuela un claro detrimento a la fe pública y al erario nacional, puesto que muchos de esos carnés adquiridos de forma irregular sirvieron para obtener de manera dolosa beneficios tributarios y aduaneros, en la importación de vehículos con las debidas exoneraciones, tal como se benefició y lo reconoció públicamente el asambleísta Fabricio Villamar, por padecer una discapacidad auditiva que ha sido cuestionada por la sociedad entera y está siendo investigada por el titular de la acción, esto es la Fiscalía General del Estado. Las alertas emitidas por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y el Servicio de Rentas Internas que fueron debidamente notificadas a la autoridad sanitaria nacional, dan cuenta una vez más del paupérrimo control de las entidades llamadas a tomar correctivos y subsanar los procesos débiles e incompletos que permitieron que esta red de corrupción hiciera de las suyas, sobre todo en medio de una emergencia sanitaria. Cuánta miseria humana, aprovecharse de una crisis de salud como la que continuamos viviendo, para vulnerar los derechos de los más débiles, más de tres mil carnés emitidos cuando el proceso de emisión estaba cerrado, cuando ya existían las alertas de incrementos inusuales y los sistemas seguían siendo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

vulnerados sin que las autoridades tomaran acciones enérgicas al respecto. Es evidente la falta de personal de capacitación para la calificación de atención oportuna y especializada para las personas con discapacidad, que nomas detectamos, funcionarios no acreditados y sin perfil para ser calificador de la discapacidad, ausencia de documentos que respalden la calificación, que los porcentajes asignados no guardan relación con lo expuesto en los exámenes complementarios y certificados médicos, profesionales, calificadores en ámbitos que no son de su competencia que registran a personas con discapacidad, expedientes incompletos carentes de exámenes y certificados de especialistas, uso del mismo examen, informe, certificado médico para calificaciones de varias personas. El Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades no ha efectuado el seguimiento y vigilancia al correcto funcionamiento del subsistema nacional de la calificación de la discapacidad, acorde a lo establecido en el artículo ocho de la Ley Orgánica de Discapacidades, además no demostró haber exigido al Ministerio de Salud Pública que adopte las medidas correctivas inmediatas para mejorar el proceso de obtención de carnés y tampoco demostró el seguimiento a la implementación de la política pública sobre el nuevo proceso de calificación en función de la herramienta sustitutiva del baremo español ni acciones puntuales durante la emergencia, las omisiones son evidentes. Hemos cumplido con el debido proceso respetando la presunción de inocencia, la seguridad jurídica, la reserva de información y el legítimo derecho a la defensa de los actores involucrados y que comparecieron de forma voluntaria y oportuna ante las convocatorias de la Comisión pero sobre todo, colegas asambleístas, la Comisión de Salud ha cumplido con el país y con la historia, señalando con claridad las responsabilidades de los actores y evidenciando la que tiene este Pleno para dar paso a las acciones de la Comisión de forma objetiva y coherente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

que les propone en las conclusiones y recomendaciones. Quiero resaltar varias de ellas que constan en el informe, el enjuiciamiento político al exministro de Salud Pública, Juan Carlos Zevallos, quien renunció a su cargo en una acción evidente de reconocimiento a su ineptitud e indolencia con los más necesitados de la patria y que en la actualidad se encuentra prófugo en los Estados Unidos de Norteamérica, el enjuiciamiento político al señor Javier Torres, presidente del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, por incumplimiento en sus funciones ante la flagrante inobservancia de las expresas disposiciones constitucionales y legales. La Comisión con fundamento en el reporte del Ministerio de Salud Pública, quien informó haber detectado irregularidades en la obtención de carné de discapacidad de asambleísta Pedro Fabricio Villamar Jácome, hecho que además fue denunciado a la Fiscalía General del Estado para que se realice las pesquisas pertinentes y de la información remitida por el Servicio de Rentas Internas y Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional la conformación de una comisión multipartidista de investigación, por encontrarse presuntamente inmerso en una de las prohibiciones para los asambleístas que derivarían en la pérdida de su calidad de asambleísta. Del mismo modo quiero resaltar y aclarar que pese a las continuas y no contrastadas notas de prensa con las que inundaron el país medios de comunicación tradicionales y alternativos, queda claro que no son los ciento treinta y siete asambleístas que tienen un carné de discapacidad, de la información recibida únicamente se ha determinado en los dos periodos legislativos 2013-2017 y 2017- 2021, apenas once legisladores constan con carné de discapacidad. Esta desinformación ha servido para denigrar y denostar a esta Asamblea Nacional haciéndose de la vista gorda que otros poderes del Estado donde la información aún no está clara con respecto a los beneficiarios de estos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

carnés de discapacidad, que sea una de las últimas acciones dignas de esta Asamblea que castigemos de manera ejemplarizadora a los responsables de tan lamentables hechos, que nos recuerden por nuestros actos y no por el descrédito, porque nuestro accionar en este Pleno nos permita retornar a nuestros territorios con la conciencia tranquila y la satisfacción del deber cumplido en el combate a la corrupción, cero impunidad, cero indolencia, cero tolerancia a la corrupción. Señor Presidente, señores y señoras asambleístas, justicia que demora y no actúa no es justicia, la Comisión ha cumplido y el país entero está pendiente del accionar de esta Asamblea el día de hoy. Finalmente, señor Presidente y estimados compañeros, quiero agradecer a los legisladores miembros de la Comisión por el trabajo y la forma frontal y valiente con la que votaron para aprobar este informe. Mi reconocimiento también a los ciudadanos que acompañaron este proceso de forma activa y objetiva, gracias también a quienes se mantienen vigilantes y pendientes del accionar de este Pleno, la Comisión del Derecho de la Salud ha cumplido y jamás los decepcionará. Con estos antecedentes, señor Presidente, yo he ingresado una moción a la Presidencia y a la Secretaría, por favor, mi moción que solicito se tome a votación para la aprobación del informe no vinculante de la investigación para fiscalizar la obtención de carnés de discapacidad a fin de dar cumplimiento inmediato a las recomendaciones dadas por la Comisión del Derecho a la Salud y no dejar en la impunidad tan bochornosos actos de corrupción. Señoras y señores asambleístas, muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias asambleísta Garzón, vamos a abrir el debate. Tiene la palabra el asambleísta Rodrigo Collaguazo. -----

EL ASAMBLEÍSTA COLLAGUAZO PILCO RODRIGO. Buenas tardes, |



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

Presidente, buenas tardes a todos los colegas asambleístas, a toda la ciudadanía que nos escucha y que el día de hoy en realidad están bastante pendientes sobre el análisis y resolución que debemos tomar con respecto al informe que ha realizado la Comisión de Salud, por cuanto pues, por ese hecho a la Asamblea Nacional como institución se vio desprestigiada y prácticamente todo el que era Asambleísta, incluso decían, oye tú si has de tener el carné de discapacitado, o decían oye ayúdame a sacar unos carnés de discapacitados, en son de burla no. Entonces este desprestigio que tiene la Asamblea y ha sido aupado o impulsado desde el Legislativo, obviamente que es importante que como institución demos una respuesta contundente no para nosotros, sino para la ciudadanía, para el soberano que votó por los ciento treinta y siete asambleístas que estamos aquí. Lo que es el objetivo fundamental que la ciudadanía vea que nosotros estamos cumpliendo con nuestro deber de legislar y fiscalizar como debe ser y esta legislación y fiscalización, obviamente, es para el bien común, para el bien del pueblo en pro de fortalecer los derechos, para beneficio de la nación, para fortalecer la democracia, para eso nos eligen y si bien nosotros somos asambleístas, somos ecuatorianos y tenemos los mismos derechos, obligaciones y deberes, como todo ciudadano. Nosotros no tenemos corona, nosotros no podemos tener ningún privilegio, no podemos tener prebendas y menos y menos, tener patente de corso, piratas que en aquellas épocas era apoyada por la corona inglesa, aquí no podemos tener patente de corso y menos para arrebatarse, quitar o arrancar derechos que les pertenecen a otras personas. En este caso del informe que se está dando, es evidente que un Asambleísta ha incurrido en aquello y como Asamblea no podemos quedarnos tranquilos y decir, ah no, es pana, es colega, entonces mejor no. La Asamblea Nacional debe cumplir con su papel y si hay que hacer para autocirugía y sin anestesia a fin de extirpar este tipo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

de corrupción, esta forma de corrupción pues hay que hacerlo. La ciudadanía obviamente se encuentra indignada, ha repudiado este hecho de la utilización de los carnés para intereses personales y no para intereses de la nación y por lo tanto hay que proceder de esa manera. La Asamblea ya iniciamos, ya iniciamos, el Presidente de la Comisión, William, ya nos hizo mención, recuerden ustedes que el trece de octubre del dos mil veinte, se aprobó con ciento veinticuatro votos a favor y cinco abstenciones, de entre los ciento veintinueve asambleístas, la destitución del presidente del Consejo de Participación Ciudadana y por qué, por este uso, mal uso, abuso del carné. Y voy a recoger lo que dijo Henry Kronfle que fue el que hizo, impulsó, el juicio del señor Christian Cruz Larrea por falta de ética. Si hay asambleístas que hicieron lo mismo pues, falta de ética, de moral, de principios y valores, la falta de probidad notoria es evidente en este caso, el informe que nos está leyendo el presidente William y por eso justificaba Henry Kronfle la destitución de ese señor, para el caso, casi viene a ser lo mismo. En este marco, Presidente, quiero presentar la siguiente moción, usted sabrá en el momento oportuno de ponerla a consideración y que ya he hecho ingresar a Secretaría y entiendo ya habrán distribuido. En los considerandos tenemos bastantes, pero quiero yo resaltar el uno, un considerando, el artículo ciento sesenta y tres de la Ley Orgánica de la Función Legislativa reformado prescribe que las y los asambleístas ejercerán una función pública al servicio del país, no es al servicio de mí, de mi familia, no, al servicio del país. Actuarán con sentido nacional, serán responsables políticamente ante la sociedad de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus deberes y atribuciones y estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes, estableciendo que las y los asambleístas no podrán, en el artículo ciento sesenta y tres, numeral cuatro, dice lo siguiente: Percibir dietas u otros ingresos de fondos públicos que no sean



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

los correspondientes a su función de asambleístas, y aquí viene la palabra clave, que incluirá la recepción de supuestos derechos, o sea quien sacó el carné se benefició de aquello sin tener ese derecho y por lo tanto receiptó supuestos derechos que no le pertenecen, o sea arrebataron un derecho de las personas con discapacidad que si lo merecen. En este caso en la resolución, el artículo uno plantea lo siguiente: Conocer el informe no vinculante de la investigación, para fiscalizar la obtención de carnés de discapacidad, elaborado por la Comisión Especializada Permanente del Derecho a ... contenido en el Memorando número ANCDS 2020-01-43-M del diecinueve de octubre de dos mil veinte y acoger las recomendaciones efectuadas en el mismo, de acuerdo a lo siguiente. Dos. Tenemos que instar, a las máximas autoridades de la Función Ejecutiva, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social y otros órganos del poder público, a cumplir con el principio de legalidad consagrado en la Constitución de la República y con su obligación de remitir a la Función Legislativa la información que le sea requerida, a fin de no obstruir su función de fiscalización y control político. Porque de lo que hemos visto, alguna documentación, determinadas instancias no han entregado a la Comisión. Artículo tres. Exigir, bueno yo no sé si habrá ese ministerio, pero exigir al Ministerio de Salud Pública y al Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidad, para que en el ámbito de sus facultades y competencias en aplicación estricta de la Constitución y la ley, establezcan políticas, normativas y medidas que garanticen el cumplimiento de los derechos a los que tienen todas las personas con discapacidad, especialmente con el procedimiento establecido para viabilizar el otorgamiento de los certificados médicos emitidos por los profesionales de centros prestadores de salud privada que deben contar con las garantías necesarias de veracidad, sobre la especialidad acreditada para esta finalidad con el propósito de que su uso, sea el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

correcto y evitar situaciones como las presentadas durante las sesiones en este proceso de fiscalización. El artículo cuatro. Exhortar a la Contraloría General del Estado y a la Fiscalía General del Estado para que dentro del debido proceso, concluyan las acciones administrativas y pre procesales iniciadas a fin de que la instancias judiciales, cuenten con los elementos de convicción suficientes para continuar con los procesos y de ser el caso, ejecuten las sanciones ejemplificadoras por la presunta irregular emisión, obtención, uso y abuso, de los carnés de discapacidad que afectan al interés colectivo y al Estado como tal. Artículo cinco. Solicitar al Ministerio de Salud Pública un reporte actualizado, respecto del seguimiento y estado procesal actual de las denuncias que presentó en la Fiscalía General del Estado respecto a los veintidós funcionarios que emitieron veinte y nueve mil setecientos ocho carnets, de los cuales dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, presentaron irregularidades mismos que serán remitidos a la Comisión Especializada Permanente de Derecho a la Salud. Artículo seis. Aquí viene la auto cirugía. Sin perjuicio de las acciones que viene realizado la Contraloría General del Estado y la Fiscalía General del Estado, con base a la documentación remitida por el Ministerio de Salud Pública que informó haber detectado irregularidades en la obtención del carné de discapacidad del asambleísta Pedro Fabricio Villamar Jácome, que a su vez según los reportes del Servicio de Rentas Internas y del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, se benefició de descuentos en el pago de tributos y con la importación de un vehículo, hechos que riñen con el correcto proceder de las y los asambleístas, quiénes son responsables políticamente, ante la sociedad por sus acciones u omisiones. Disponer por lo tanto se inicie, respetando obviamente el debido proceso, el principio de inocencia y el derecho a la legítima defensa, la respectiva investigación, según lo contemplado en el capítulo diecinueve de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, sobre



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

los deberes éticos, prohibiciones y sanciones a las y los asambleístas y sobre los deberes y conforme lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y cinco y ciento sesenta y seis, concordantes con lo dispuesto en artículo ciento veinte y siete de la Constitución de la República. El artículo siete. Propongo designar al señor asambleísta Rodrigo Collaguazo Pilco, a fin de que presente la denuncia correspondiente, en contra del señor asambleísta Fabricio Villamar Jácome, de acuerdo con las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe no vinculante de la investigación, para fiscalizar la obtención del carné de discapacidad, de la Comisión Especializada Permanente del Derecho de la Salud. También hacer una exhortación en el último artículo ocho que estoy proponiendo, exhortar a todos los funcionarios del sector público considerados en el artículo doscientos veinte y cinco de la Constitución de la República, para que de forma voluntaria y en un ejercicio de transparencia, suscriban el formulario provisto por el Ministerio de Salud Pública, y con ello se dé inicio formal, al proceso de recalificación para evidenciar la legalidad y legitimidad de los documentos de los cuales son portadores. Esta es la moción de resolución que presento Presidente, y creo que si la Asamblea nos conectamos con ese pedido de la ciudadanía de que debemos combatir la corrupción y ese caiga quien caiga, no quede solamente en el cuento, no quede solamente en el aire sino que eso lo hagamos aquí en la Asamblea. Con esta autocirugía para demostrar que los asambleístas sí somos serios, somos honestos y, por lo tanto, nosotros luchamos contra la corrupción. Este es mi intervención compañero Presidente y le agradezco mucho el haberme dado la palabra. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Ángel Sinmaleza. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

EL ASAMBLEISTA SINMALEZA SÁNCHEZ ANGEL. Gracias, Presidente, para confirmar si tengo audio. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. La escuchamos assembleísta. -----

EL ASAMBLEISTA SINMALEZA SÁNCHEZ ANGEL. Señor Presidente de la Asamblea Nacional, señores colegas assembleístas, personas con discapacidad de nuestro país, quiero expresar un afectuoso saludo a todos y cada uno de ustedes. De la lectura del informe y de las intervenciones que hasta el momento hemos escuchado, colegas assembleístas, el pueblo ecuatoriano que nos escucha y nos mira por los diferentes medios de comunicación, está atento y podemos evidenciar el compromiso y la responsabilidad de cada uno de los assembleístas de la Comisión del Derecho a la Salud en el tratamiento, en la investigación, de todo este proceso de otorgamiento y uso de carnés de discapacidad. Durante todo este proceso de fiscalización este otorgamiento fraudulento, de más de tres mil carnets de discapacidad en el momento de la pandemita, causó la alerta y la alarma en todo el país. La Comisión de Derecho a la Salud de la Asamblea Nacional respondió de forma ágil, oportuna, e inmediata, y en este corto tiempo que tengo para intervenir, voy a transmitir un mensaje de varias personas que teniendo todo el derecho para acceder al carné de discapacidad no pudieron obtenerlo y no llegaron porque no tenían plata, no tenían amigos, no eran amigos de los ministros, del ministro de Salud, de los viceministros, de los subsecretarios y de otros altos funcionarios públicos. Es lamentable evidenciar otra negligencia, otro negociado más, de este gobierno. Ecuatorianos, duele mucho decirlo pero es verdad, la tónica de este gobierno ha sido desconocer y atropellar el derecho a la salud de todos los ecuatorianos, derecho a la salud al que todos los ecuatorianos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

tenemos, cito como ejemplo la escasa y tardía compra de pruebas rápidas PCR, el despido de trabajadores y profesionales de la salud en plena pandemia, la falta de cumplimiento de la Ley de Apoyo Humanitario, el veto total al Código Orgánico de Salud, las vacunas VIP contra el Covid-19, la falta de material de bioseguridad para los equipos y profesionales del sector de la salud, que trabajaban y siguen trabajando durante la pandemia y puedo seguir, pero las y los ecuatorianos conocemos la desgracia que vivimos en materia de salud. Y para tapar su negligencia el gobierno a través de las exministras, de los exministros, el gobierno se negó a dar información sobre la emisión fraudulenta de carnés de discapacidad. Cuando explotó la corrupción de la emisión fraudulenta de cientos de carnés de discapacidad, el señor presidente de la República, en vez de exigir de manera inmediata una auditoría para determinar responsabilidades, de manera arbitraria optó por lo más fácil, suspender los derechos constitucionales y legales que todas las personas con discapacidad lo tienen, no le importó la violación de los derechos de este grupo vulnerable, pagaron justos por pecadores, lejos de enmendar el error, suspendieron los derechos de las personas con discapacidad. Aquí cabe mencionar algo inverosímil, a las personas que tienen derecho, como parte de los requisitos les observaron su capacidad económica, qué tiene que ver esto con el derecho que les asiste, el porcentaje de la discapacidad no se establece por su patrimonio sino por su condición de salud. Ni el ministro de Salud ni la Contraloría General del Estado ha informado a la Asamblea Nacional hasta el momento sobre el o los procesos de auditoría, sobre la emisión fraudulenta de más de tres mil carnés de discapacidad en épocas de pandemia, pero ojo, esta irregularidad no solo se dio en la pandemia, sino que se viene dando desde hace mucho tiempo. Mi solidaridad con las personas con discapacidad, pero especialmente con las personas con discapacidad de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

la provincia de Bolívar, porque conozco de cerca el trajinar, la lucha que han tenido para obtener el carné de discapacidad. El informe es amplio, está apegado a la verdad, determina responsabilidades y solicita a las diferentes autoridades intervenir de acuerdo a sus competencias sobre el tema. Señores asambleístas, pueblo ecuatoriano, la Comisión del Derecho a la Salud cumplió, presentó, de manera oportuna el informe de fiscalización encargado por este Pleno, menos mal que uno de los responsables de este proceso de entrega y uso del carné de discapacidad ya se encuentra en juicio político y que pronto continuará este juicio político en la Comisión de Fiscalización y conoceremos en el Pleno de la Asamblea Nacional. Existen algunas otras conclusiones y recomendaciones que este Pleno debe tomar con decisión y respeto, todo aquel que por acción u omisión haya participado en la entrega y obtención de carnés de discapacidad, debe ser sancionado tal como recomienda el informe. La Comisión de Derecho a la Salud, tomó una decisión, corresponde entonces a este Pleno tomar la decisión final, está en sus manos, hay dos caminos, dejamos esto en la impunidad o votamos por la responsabilidad para que se investigue y sancione a los responsables. Espero que este informe se apruebe, aceptando las recomendaciones y conclusiones realizadas. Espero que no se pretenda excluir a nadie de la responsabilidad que ya está determinada en este informe. Muchísimas gracias, Presidente y pueblo ecuatoriano. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Patricia Henríquez. -----

LA ASAMBLEISTA HENRÍQUEZ JAIME PATRICIA. Gracias señor Presidente. Esta tarde me he sentido complacida de poder oír nuevamente este informe, que hace muchos meses nosotros ya lo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

entregamos al Presidente y al CAL, eso fue en el mes de octubre, el veinte de octubre exactamente. Señor Presidente yo quiero decirles algo hoy, una palabra, una frase y un pensamiento de Martin Luther King que dice: "Siempre es el momento adecuado para hacer lo correcto". Y siempre se ha dicho y pienso en esto porque hacer lo correcto no tiene costo y en este caso sí ha tenido costo, señor Presidente, y compañeros legisladores, a los que les agradezco por su atención y a toda la gente que nos escucha en la tarde de hoy. Es importante pero muy importante ver que esta decisión que vamos a tomar hoy día, sí ha tenido costo por el tiempo que ha pasado, el informe fue claro, el informe fue muy contundente, ha sido muy largo, porque nosotros tomamos con mucha preocupación y con mucha disciplina lo que la Asamblea nos determinó, el Pleno nos determinó. Nos determinó que hagamos una investigación a los asambleístas y a sus cónyuges y nosotros lo hicimos, lo hicimos con mucha preocupación y con mucha decisión. Hicimos muchas sesiones, hicimos muchas investigaciones, llamamos a las autoridades competentes, a las personas involucradas, hicimos un buen trabajo y dejamos ese informe que fue leído el día de hoy con mucha contundencia, y que nuestros compañeros asambleístas lo han dicho en este momento. Y yo quiero decirles algo, señor Presidente, compañeros legisladores, este costo ha sido para las personas con discapacidad, este costo ha sido para aquellas personas vulnerables, este costo lo sufrieron ellos, por qué, porque como decía el anterior legislador que tuvo la palabra, se tomó decisiones muy complicadas, muy difíciles, no tal vez fáciles, tal vez fue lo más fácil, cuando el presidente Moreno anunció acciones por denuncias de presunta corrupción, en el uso de carnés para personas con discapacidad y entre esas acciones gubernamentales se dispuso la suspensión inmediata del proceso de exoneración de aranceles, para la importación de vehículos para personas con discapacidad, la detención



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

de vehículos importados con carnés fraudulentos, además, solicitó una auditoría al Ministerio de Salud, caso por caso, algo que no se ha dado, algo que no tenemos conocimiento de los resultados, caso por caso. Qué casos hemos visto, se habló de veintidós funcionarios que fueron denunciados y que la Fiscalía los estaba investigando, pero no tenemos un resultado hasta este momento, deberíamos tener una información la Asamblea, investigar, denunciar y sancionar a los responsables, quiénes son los responsables, cuando el Ministerio de Salud no nos dio la información. A partir de esa fecha, las placas de los autos tendrían un distintivo especial de las personas con discapacidad, imagínese, como decía la exasambleísta María Cristina Kronfle, qué problema vamos a tener nosotros, personas con discapacidad, cuando un delincuente vea que nuestro carro tiene un distintivo especial, qué peligro corremos, no se miraron muchas cosas y se atentaron contra los derechos de las personas con discapacidad. Señor Presidente, compañeros asambleístas, verdaderamente fue un trabajo arduo, un trabajo difícil y para mí en lo personal muy complejo porque no somos jueces, el informe lo contiene todo, tiene el proceso de comparecencia de autoridades de control, ministros, secretarios de estado, la postura de una veeduría que nos acompañó, una veeduría de personas con discapacidad que estuvo presente en todas las sesiones, en todo este proceso y el análisis de la documentación requerida para llegar a las conclusiones se las solicitó a diferentes instituciones, organismos y autoridades. Entonces señores asambleístas, compañeros, debemos mirar con mucha tranquilidad lo que tenemos que hacer, tomar la decisión correcta, hacer lo correcto, el momento apropiado, tal vez lo decimos, es hoy a pesar de que ya pasaron mucho tiempo, porque nos dieron este trabajo en julio, el catorce de julio, nosotros el veinte de octubre entregamos del informe, ha pasado más de seis meses, qué ha corrido y que no hemos tenido ningún tipo de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

resolución ni de más que nada, de ver quiénes eran las personas culpables y que tengan la sanción correcta, la sanción que debe tener todo aquel, toda aquella persona corrupta, toda aquella persona que no tiene vergüenza. En uno de los periódicos de mi ciudad se decía, María Cristina Kronfle, por unos cuantos sinvergüenzas ahora nuestros derechos están en duda, el señor vicepresidente de la República de la época, Otto Sonnenholzner decía, ahora resulta que cualquier fulano es discapacitado. Tenemos algunos recortes de esos días, el tres de julio, dos de julio, donde el escándalo se armó y por supuesto es válida la investigación, es válido lo que vamos a hacer, es válido aquello que tenemos que tomar decisiones para evitar la corrupción, más que nada en una situación tan compleja con las personas vulnerables con discapacidad y no es solamente del año dos mil veinte, es, mire que en el año dos mil dieciocho, se importaron exonerados de impuestos mil seiscientos treinta y nueve carros, pero en el dos mil diecinueve, cuatro mil cuatrocientos noventa y siete, y ya en el primer trimestre, no, en el primer semestre del dos mil veinte, mil cuatrocientos veinte carros que no sabemos cuáles de esos se los importaron con carné que no eran legales, que eran traídos con carné que se los había conseguido de forma ilegal. Porque mire en el periódico también dice, en Guayaquil, bueno en el sector de la Aurora, la Fiscalía entró y allanó unas cuantas viviendas y se encontraron varios carnés para personas con discapacidad que tenía un costo de mil trescientos dólares, pagaban mil trescientos dólares para tener todas estas exoneraciones que decía la Ley de Discapacidad, una ley que fue trabajada, que fue luchada para conseguir ciertas exoneraciones y beneficios para las personas con discapacidad, para las personas que necesitaban este apoyo y no podemos permitir, como decía el señor Vicepresidente, que cualquier fulano porque el trabajo que ellos hicieron de corrupción, no, puedan dañárselo a otras personas. Yo creo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

que es importante, señor Presidente y compañeros legisladores, que este proceso debe ser trabajado con mucha responsabilidad, yo creo que es importante que nosotros hagamos lo necesario, lo justo y lo correcto, no porque porque el ministro de Salud, la exministra de Salud, porque en su época también la exministra Andramuño también hubo problemas de irregularidades, porque aquí estamos viendo que hubo carnés que se dieron de forma irregular. Y el señor que es director del Conadis también debió haber hecho las denuncias en los tiempos adecuados, a pesar de que ellos hicieron ciertas denuncias, pero no hubo la contundencia que se necesitaba para exigir, para exigir, que las cosas se hagan correctamente, porque qué es lo que pasa si en plena pandemia cuando se supone “se dio la orden de no dar ningún carnet de discapacidad”, se dieron como tres mil carnés de discapacidad, o sea que las autoridades no tienen la potencia suficiente para ordenar algo y que se haga caso de las cosas y que funcionarios de segunda o tercera categoría seguían vendiendo los carnés de discapacidad para personas con discapacidad y aquellas personas que necesitaban que durante meses y años pedían y hacían los trámites y no los podían conseguir, pero personas que pagaban mil trescientos dólares como dice la prensa, no, ellos sí podían conseguir los carnés. Eso no podemos seguirlo permitiendo señores asambleístas, compañeros asambleístas, es algo que nosotros no podemos dejar pasar. Y yo creo que tenemos que tomar conciencia de lo dicho en el informe, de lo que ha dicho nuestro Presidente de la Comisión porque la Comisión trabajó, porque la Comisión cumplió, porque ya entregó todos los de informes en forma adecuada y los tiempos adecuados. Por eso les digo yo a ustedes no descuidemos también a otro responsable, no descuidemos porque cuidado con la fragilidad de la memoria, es importante acordarnos de lo que pasa, es importante recordar de lo que ocurrió y de repente, la prensa a pesar de que dicen



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

que la prensa es corrupta, pero la prensa también nos dice la verdad, también investiga y también nos informa de las cosas que se hacen. Por eso les digo hoy día a ustedes compañeros, donde yo también me incluyo, cuidado el país más que nunca ahora que estamos en este problema de la pandemia y que estamos tan sensibles, con tantas personas que han fallecido, con tantas personas que hemos perdido y que las personas vulnerables y con discapacidad también son mucho más afectadas en estos casos, necesita una respuesta, necesita una respuesta ya, acuérdense que tenemos muy pocos días para irnos y cuidado nos vamos dejando cosas pendientes. Yo creo que es importante hoy día tomar la resolución, hoy día hacer lo correcto y ver el informe que hemos presentado y cuáles son las resoluciones y lo que le estamos pidiendo a la Asamblea y al Pleno, qué es lo que debe hacer. Compañeros muchas gracias por escucharme, espero que hoy día tomemos una buena resolución y hagamos lo correcto. Señor Presidente, muchísimas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra La asambleísta Nancy Guamba. -----

LA ASAMBLEISTA GUAMBA DIAZ NANCY. Buenas tardes, Presidente, colegas asambleístas, ciudadanía que nos sigue a través de los medios legislativos. Realmente es preocupante la manera como han tratado este tema, nosotros de la Comisión de Salud inmediatamente de haber recibido la resolución emitida por el Pleno de la Asamblea Nacional, se trató ese tema de investigación, importante para esclarecer muchos temas, más sin embargo tanto tiempo ha transcurrido y recién acabando de cumplir ya casi cinco meses, se pone a consideración este importante tema. Estimados compañeros, solo por recordar, se trata de un caso



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

denunciado a través de los medios de comunicación, pues trata la detención del señor Daniel Salcedo, por posible vinculación en la red de corrupción de los hospitales, se evidenció que esta persona registraba el cuarenta y uno por ciento de discapacidad auditiva y esta certificación habría permitido hacer uso de beneficios que les corresponde solo a las personas que registran una discapacidad debidamente comprobada. Este escándalo, se agranda tras descubrir que los señores, no eran los únicos que poseían los carnés de discapacidad aparentemente obtenidos de manera irregular, sino que también serían beneficiarios de este documento varios de los funcionarios de alto nivel como jueces y asambleístas. Es en este sentido que el Pleno de la Asamblea Nacional ordena la investigación el siete de julio del dos mil veinte, misma que concluye dando lugar a un informe que es presentado al Presidente de la Asamblea Nacional, por parte de la Comisión de Salud como organismo asignado a la investigación, con fecha diecinueve de octubre del dos mil veinte, y que contiene la recomendación para el inicio procesos de control político a varias autoridades posiblemente vinculadas al caso. Lo esperado ante la presentación del informe por parte de la Comisión Especializada del Derecho a la Salud al señor Presidente de la Asamblea, era que lo coloque de manera inmediata en el orden del día, para conocimiento y resolución, más sin embargo ante la evidente demora en el tratamiento, con fecha nueve de noviembre del dos mil veinte, presenté a la Comisión de Salud una moción para que de ahí se exhorte al Presidente a cumplir con su deber, para que de manera inmediata se ponga en el orden del día el conocimiento de este importante informe, moción que fue enviada mediante resolución, la misma que fue aprobada en la Comisión por unanimidad. Nuevamente al ver que la resolución emitida por la Comisión Especializada de Derecho a la Salud, para colocar de manera inmediata este punto en el orden del día en el Pleno



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

de la Asamblea no había tenido pues, la suficiente celeridad o atención por parte del Presidente de la Asamblea, presentamos, junto a la compañera Marcela Holguín el quince de diciembre del dos mil veinte, un cambio del orden del día exhortando nuevamente al Presidente de la Asamblea Nacional, se coloque dentro del punto a tratar pues, en el Pleno de la Asamblea, este importante tema, resolución que nuevamente fue aprobada por unanimidad por el Pleno de la Asamblea Nacional, pero no se colocaba. Se advierte además que es importante medir los tiempos, pues en lo que concierne a la exministra Catalina Andramuño, quien renunció a su cargo, colegas asambleístas, ciudadanía y personas con discapacidad, el veintiuno de marzo del dos mil veinte, es decir, hace un año dos días exactamente, renunció la exministra Andramuño, pero qué casualidad, que transcurrieron cinco largos meses y no se trató este tema. Este tema tan importante que es la salud, el que se ha mantenido relegado de la agenda del Ejecutivo, de la agenda legislativa de la primera función del Estado, por lo que es importante recordar que la exministra Andramuño, sí se encuentra vinculada al caso del reparto de hospitales y para quien se recomendó en el informe lo siguiente: Recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional, autorice a la Comisión de Fiscalización y Control Político inicie el trámite de juicio político a la exministra de Salud Pública doctora Catalina de Lourdes Andramuño Zeballos, por incumplimiento de sus funciones otorgadas por la Constitución, además que en el reparto de los hospitales como ustedes saben y que esto fue denunciado públicamente por varios medios de comunicación, en los que se cambiaban votos precisamente por cargos públicos e incluso mencionando el exministro también Zeballos, en el tema del reparto del hospital, quien dijo, que él había recibido varias llamadas de asambleístas para gestionar cargos públicos. Denuncio firmemente el cálculo del tiempo que han hecho seguramente para que esta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

recomendación posiblemente ya no tenga efecto, colegas asambleístas, pues el artículo ciento treinta y uno de la Constitución de la República de Ecuador, en su parte pertinente dice: la Asamblea Nacional, podrá proceder al enjuiciamiento político a solicitud de al menos una cuarta parte de sus miembros y por incumplimiento de sus funciones que le asigna la Constitución y la ley, y en la parte pertinente, durante, en el ejercicio de su cargo y hasta un año después de terminado. Hoy hablamos de un año dos días, entonces aquí se evidencia una vez más que hubo componendas, votos a cambio de cargos y en sí, el reparto de los hospitales y hoy sí al fin lo estamos tratando. Esta es una hipocresía, colegas asambleístas, qué falta de respuesta oportuna para los grupos prioritarios de nuestra sociedad, la conexión con la ciudadanía no es un tema de discurso sino de hechos, se evidencia dándole celeridad al tratamiento de temas tan sensibles como este. Recuerden que se trata de un caso de robo de derechos a uno de los grupos más indefensos de nuestra sociedad, como son las personas con discapacidad, tomen en cuenta que mientras hay personas con discapacidad real, que se encuentran pasando por engorrosos trámites administrativos para que se les certifique esta condición, otras personas inescrupulosas estando en perfectas condiciones de salud utilizan este documento para beneficiarse del mismo al evadir impuestos, traer autos de lujo, artefactos, incluso, obtener subsidios. Hago un llamado a todas las bancadas a que se vote por acoger todas las recomendaciones presentadas en el informe, especialmente las que hacen referencia a los juicios políticos para los funcionarios: la exministra de Salud, doctora Catalina Lourdes Andramuño Zeballos, el exministro de Salud Pública, doctor Juan Carlos Zevallos, el señor Javier Torres Correa, presidente del Consejo Nacional para la Desigualdad de Discapacidad, todos ellos como responsables del correcto funcionamiento del sistema de salud y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

acreditación de los diferentes tipos de discapacidad que son los que permiten acceder a derechos destinados a la construcción de capacidad y a la construcción de los derechos para las personas con discapacidad y no para un grupo de sabidos que manipulando a los funcionarios públicos logran hacer negocios de leyes creadas para la inclusión social, leyes que se tramitaron aquí en esta misma Asamblea y hoy han sido deshonradas por unos pocos asambleístas que dejando de controlar la ejecución de la ley como su rol lo exige, son posiblemente los culpables de haberla infringido. Digo posiblemente en el caso del asambleísta de la bancada de CREO el asambleísta Fabricio Villamar, por ejemplo, realizó todo lo que estuvo a su alcance para eludir la investigación, y es por eso que no realizo una afirmación porque en la bancada de la revolución ciudadana solo se acusa con certezas, pero por ello insisto en aprobar la recomendación siete, punto dieciséis del informe de la Comisión que dice: Sin perjuicio de las acciones que viene realizando la Contraloría General del Estado y la Fiscalía General del Estado, la Comisión de Derecho a la Salud en base a la documentación remitida por el ministerio de Salud Pública, quien informó haber detectado irregularidades en la obtención del carné de discapacidad del asambleísta Pedro Fabricio Villamar Jácome, Legislador que según los reportes del Servicio de Rentas Internas y Servicio Nacional de la Aduana del Ecuador, se benefició de descuentos en el pago de tributos y con importación de un vehículo, hechos que riñen el correcto proceder de los asambleístas quienes son responsables políticamente ante la sociedad por sus acciones u omisiones, recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional como el máximo organismo de decisiones legislativas, con fundamento en las atribuciones previstas en los artículos siete y ocho de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, respetando el debido proceso y del principio de inocencia, así mismo dice, leyes que se tramitaron en esta Asamblea y que, además, han sido



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

soslayadas por este mal elemento de la Asamblea Nacional. Y concluyo, compañeros asambleístas, el sector de las personas con discapacidad es un grupo extremadamente sensible y permanentemente excluido en nuestra sociedad a la cual no podemos fallarle dejando esto en la impunidad. No seamos cómplices del incumplimiento de funciones de los ministros del reparto, de los ministros de la corrupción, de los ministros de los privilegios para vacunarse y del hurto de los derechos de las personas que luchan día a día por encontrar una sociedad justa y un Estado que respete y ejecute políticas públicas para quienes realmente lo necesitan, y no para aquellos que por ambición miserable se han burlado de la ley y han usurpado el derecho de las personas con discapacidad, para quienes expreso mi respaldo y mi respeto y consideración por su perseverancia y lucha permanente. Gracias, Presidente y colegas asambleístas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Israel Cruz. -----

EL ASAMBLEÍSTA CRUZ PROAÑO ISRAEL. Gracias, señor Presidente, muy buenas tardes. Exteriorizo un saludo cordial a mis compañeras y compañeros asambleístas, por supuesto a ustedes como autoridades, al pueblo ecuatoriano, chimboracense y riobambeño, un saludo cordial y respetuoso. Debo empezar felicitando a todos los miembros de la Salud, de la Comisión de la Salud de la Asamblea Nacional por el trabajo realizado y que han presentado en octubre. Lamento el no haber llevado este tema de gran trascendencia inmediatamente, que era un tema de la realidad de esa época. Después de todo este tiempo por fin se ha difundido este importante informe que aclara un tema que sirvió como arma de agresiones y discriminación hacia mi persona. La verdad es, ↴



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

siempre ha sido mi mejor recurso, así lo he demostrado siempre, como ante la Comisión que investigó el caso en donde expuse con documentos la verdad sobre mi carné de discapacidad y cómo me lo entregaron varios años antes de ser asambleísta, además que no he obtenido ningún rédito ni exoneración de impuestos. Con dignidad lo digo y lo he reconocido, soy una persona con discapacidad física, pero eso no me ha impedido ni me impedirá que trabaje como cualquier otra persona e inclusive mucho más. Esta difamación se suscita tras una supuesta investigación periodística en la que se me acusó de haber obtenido un carné de discapacidad de manera fraudulenta, proceso en el que se vulneró mi intimidad, porque como todos saben ser una persona con discapacidad no es un delito. Quiero recordarles que la Constitución del Ecuador en su artículo once establece el principio de igualdad de todas las personas y prohíbe todo tipo de discriminación y dice textualmente de la siguiente manera: "Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento y específicamente en mi capacidad que dice la discapacidad de las personas". Por lo tanto dejo claro que mi actuación siempre será apegado a la verdad como persona de la tercera edad y como maestro ecuatoriano que he sido. Entiendo que la luz de algunos casos donde las personas que han llegado al poder se han aprovechado de este espacio para obtener un carné, que genere la desconfianza, pero este no es mi caso y la gran mayoría de riobambeños y chimboracenses que me han conocido saben lo que he sufrido, por eso pido que no se nos meta a todos en un mismo saco, jamás he negado ser una persona con discapacidad y contar con un carné. Yo hice un oficio faltando ocho días para llegar a la Asamblea Nacional a ocupar una curul, dirigido a la persona que administra la Asamblea Nacional indicando que soy una persona con discapacidad, solicitando que me den un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

parqueadero cerca de un ascensor y de un servicio higiénico, indudablemente, eso fue considerado. El carné que yo poseo es en el dos mil once, en noviembre del dos mil once después de haber sufrido tres operaciones, las cuales las secuelas de esas operaciones me destruyeron un órgano de mi cuerpo. Por lo tanto, en el dos mil trece fue recalificado el carné por el Ministerio de Salud que tomaron ya a cargo de ese organismo, después de una serie de evaluaciones que lo realizaron médicos especialistas para revalorizar ese carné. Queda entendido que cuando yo llegué a la Asamblea Nacional fue en el dos mil diecisiete, y la obtención del carné fue en el dos mil once, no me valí de ser asambleísta para obtener este documento. Por lo tanto, soy una persona con discapacidad física que poseo, provocado por las secuelas de varias operaciones en mi cuerpo, impidiendo la movilidad en el momento de agacharme, en el momento de correr, en el momento de hacer esfuerzo y en el momento de subir muchas gradas. Indudablemente, qué pena que tengo que hacerlo de una forma voluntaria ya, y declarar a todo el Ecuador la intimidad de mi cuerpo y de mi ser humano. En este espacio quiero reiterar ante los ecuatorianos que no me valí de ser asambleísta para obtener el carné, como bien lo digo, yo fui asambleísta en el dos mil diecisiete. Es lamentable que en la actualidad cualquier persona pública sea acusada mediante publicaciones de redes sociales ... una investigación periodística que se ha convertido en ... y en jueces, y ciertos medios amarillistas y sensacionalistas que lo afirman. Qué pena contrastar la verdad sin llegar a un análisis, a una supuesta investigación que deberían hacer los estamentos del Estado como es la Fiscalía, como son los jueces para dar el dictamen. Y justamente, de una, lo dijeron que el asambleísta Cruz se aprovechó para sacar el carné y para traer un auto de lujo por ser asambleísta, eso es una mentira, lamento mucho que ciertos sectores de esta prensa amarillista, se valga del dolor ajeno y el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

escándalo para vender una desinformación. Ustedes y la ciudadanía saben de mi proceder, en ningún cargo público que he ocupado he tenido un solo proceso por irregularidades y saben por qué, porque soy maestro, amo la ética, amo a la verdad, amo al respeto, por eso es que jamás en la Asamblea Nacional he desprestigiado ni acusado a ningún compañero, peor a una dama, así he sido, soy y seré siempre, los valores de la ética y la moral siempre han sido mi guía. Aprovecho esta oportunidad para exteriorizar mi trabajo y mi agradecimiento también a todas las personas que me han hecho llegar sus mensajes de apoyo, de darme valor, de darme el respaldo, y que esto queda en mi corazón. Para culminar debo reconocer que, en su momento, estas calumnias me llegaron a afectar psicológicamente porque no me parece justo que se nos levante falsas aseveraciones y que paguemos justos por pecadores, más aún después de haber pasado tanto sacrificio que mi cuerpo tiene cinco operaciones, soy el héroe que he vencido y estoy venciendo al cáncer porque me dieron un pronóstico de seis meses de vida. Sin lugar a duda así he defendido los sagrados derechos de los ciudadanos en especial de los estudiantes, de los maestros, de los maestros comunitarios, de los maestros jubilados y lógicamente he aportado presentado ocho leyes, cuatro resoluciones, treinta y tres acuerdos legislativos, trece condecoraciones para todos los ciudadanos de mi país. Y lógicamente el respeto para las autoridades de la Asamblea Nacional y para ustedes, compañeras y compañeros, que jamás de mi boca haya salido un insulto para ninguno de ustedes, pero sí me llama la atención de que hay otras personas que justamente, setecientos tres servidores públicos del Consejo de la Judicatura, entre ellos, ciento cuatro jueces, cuarenta y dos agentes fiscales, cuatro asambleístas y dos esposos de asambleístas, y todo se enfocó a desprestigiar a la Asamblea Nacional. Yo les pregunto qué pasó con los otros que son en un número exagerado, claro que hubo dedicatoria pues,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

para aquellos que hemos firmado los juicios políticos, para todos, hemos defendido el honor y la dignidad del pueblo ecuatoriano. Yo no estoy involucrado en reparto de hospitales, yo no estoy involucrado en haber conseguido cargos o haber vendido cargos o haber recibido dinero. Claro, le cogieron y le dijeron, este asambleísta firma todos los juicios, ah, el carné, el carné, díganle nomás. Qué pena que tenga que decir, primero, le matan al pavo o al borrego o al chanchito o cualquier animal para servirse para decir de ganas le hemos hecho de matar, discúlpeme que diga estas expresiones. Mi respeto para la Asamblea Nacional que siempre tendremos la cara limpia quienes defendemos la verdad de decir la verdad. Felicitaciones a esa Comisión, personalmente he colaborado a la Comisión con todos los documentos que me pidieron, en las declaraciones dije la verdad, me he sometido a la recalificación porque claro, soy persona con discapacidad. Muchas gracias por el espacio que usted me ha brindado, señor Presidente, compañeras y compañeros asambleístas. Un saludo para este noble pueblo ecuatoriano. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleísta Cruz. Tiene la palabra la asambleísta Marcela Aguiñaga. Asambleísta, buenas noches. -----

LA ASAMBLEÍSTA AGUIÑAGA VALLEJO MARCELA. Gracias, Presidente, colegas legisladores. Bueno, hasta que llegó el día de hablar de los carnés de discapacidad, hay quienes se han encargado de darnos clases de moral durante todo este período, se han vendido como los adalides de la pulcritud y de la moral. Nos han querido dar clases de decencia, hasta algunos de ellos han presentado proyectos de ley como que si estos fueran la panacea para erradicar la corrupción en este país, pero que no son otra cosa más que formas atentatorias y de violación flagrante a nuestra



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

norma constitucional. Esos mismos que se han rasgado las vestiduras y que han culpado de todos los males al correísmo, son los que guardan el silencio ante la vacunación privilegiada, y también han sido aquellos que han importado vehículos con carné de discapacidad de dudosa procedencia. Convenientemente el informe de la Comisión de Salud sobre el escándalo de los carnés de discapacidad ha dormido el sueño de los justos más de cinco meses, así como este Pleno ha guardado silencio cómplice respecto de las acciones que se deben tomar en relación a este tema. El informe de la Comisión deja muy claro que hay un legislador que cuenta con un carné de discapacidad cuyo trámite de obtención contiene irregularidades y, por lo tanto, se recomienda conformar la comisión para que se proceda de conformidad con lo que determina la Ley Orgánica de la Función Legislativa, sin embargo recién hoy estamos debatiendo este informe a tan solo pocas semanas de que acabe nuestro período como legisladores. Ahora entienden por qué el desprestigio del Legislativo del cual nunca se pudo recuperar, se dan cuenta por qué la gente castigó a algunos con su voto, porque este tipo de acciones, justamente, algunas de estas de las cuales han sido cómplices en este período, han sido parte del desgobierno que atentó, obviamente, no solamente contra los derechos de las cientos de personas con discapacidad sino también contra los derechos de los trabajadores, que han encubierto a amigos y que indudablemente se dedicaron a perseguir a otros, a los que opinamos distinto a ellos. Recuerdo todavía los primeros años de este período, algunos legisladores con su tan cacareada célebre frase de los setenta mil millones supuestamente que el correísmo había robado, fueron tan descarados que hasta el día de hoy siquiera han podido demostrarlo, pero sin embargo de ello más que nunca confío en la voluntad popular, y el siete de febrero pasado muchos de ellos ya fueron enterrados en las urnas. Por este once de abril que está próximo y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

cercano a llegar, estamos seguros que los pocos que quedan todavía en esta arena política indudablemente van a ser castigados una vez más. Pese a las denuncias, a las veedurías ciudadanas, qué ha hecho el Consejo de Discapacidades, qué ha pasado con los procesos de auditoría que se supone que llevaba adelante el ministerio de Salud, no se sabe nada. Cuántos allanamientos a la madrugada con cientos de cámaras de televisión ha impulsado la Fiscalía sobre este tema, a cuántos ha pasado eso, de qué se sabe de las investigaciones, absolutamente nada. Reina la impunidad cuando se trata de los panas, de los compadres, de los amigotes, cuando se trata de los del reparto. Este tema llega de forma absolutamente extemporánea, las recomendaciones que hace la Comisión ya hoy no tendrán ningún efecto, seguramente si no se ha corregido hasta el momento lo que debería haber hecho en su instancia, es decir, investigar y hacer conocer a la ciudadanía quiénes se burlaron de la confianza que les dieron, en especial a los legisladores. Escucho hoy a otros legisladores que hablan del resto de las funciones del Estado sí, claro, a todos deben medírseles con la misma vara, pero primero demos el ejemplo. Los primeros que debíamos haber dado la muestra de que nos importaba de que se investigue qué pasó con estos carnés éramos nosotros, los legisladores, pero a este momento recién a muy pocas semanas de irnos a nuestras casas recién se trae este debate que evidentemente generó un rechazo popular a todo nivel. Sin embargo la obligación moral de esta Asamblea, a pesar de ser extemporáneo este informe, es tomar acciones concretas, sí, hay que proceder con la censura y destitución de los malos funcionarios, de los funcionarios responsables, por supuesto que hay que hacerlo. Si esta Asamblea debe limpiar sus filas de elementos que se beneficiaron ilegítimamente de los carnés de discapacidad hay que hacerlo, no importa que se acabe nuestro período, hay que denunciarlos. Este Legislativo tiene una obligación moral y ética



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

con el país, es hora de que se rescate en algo, en algo la imagen tan venida a menos de esta Función del Estado. Lo bueno de este debate es que desnuda en cuerpo y alma una vez más, a cierta clase política, esos que dicen hoy no odiar, los que quieren el país de la reconciliación, pero que odian tener que hacer fila, que quieren los privilegios, así desprecian a los demás, y ellos son justamente los que hablan del cambio, pero lo único que han cambiado son sus privilegios. Dicen que están a favor del pueblo pero lo desprecian, los humillan, los ignoran, dicen que gozan del favor del pueblo, pero han sido rechazados en las urnas categóricamente, y lo propio sucederá el próximo once de abril. Es de vergüenza lo que pasa en este país, el país de las castas, el país de los ciudadanos gold, de los ciudadanos vip, de los ciudadanos amigos del gobierno que tienen derecho a vacunarse ellos sí en Club Rotarios, sin hacer cola, escuchando música, mientras el pueblo llano, el pueblo sencillo, la abuela de setenta y cinco años de alguien hace largas filas bajo el sol. No les importa, no les duele, no les duele que esos ancianos que suelen ser los abuelos, los padres de alguien estén haciendo cola de la manera más miserable, no les duele. Solo es el pueblo, así los tratan, solo sirven en épocas electorales, pero, estoy segura que el pueblo reaccionará reaccionará ante la miseria, ante la miseria de los carnés de discapacidad donde efectivamente coincido con la asambleísta Henríquez, perjudicaron a las personas que tenían sus trámites y que realmente necesitaban la importación de un vehículo porque tenían que movilizar a un ser querido, entre otros, sí los perjudicaron y nada pasó. Aquí somos el país de los titulares, del show mediático, de los allanamientos a mitad de la noche, de los grilletes a los opositores cuando les caen mal, ese es el Ecuador de los últimos tiempos. Y no es el Ecuador que yo quiero para los míos, no es el Ecuador que quiero para mis ocho sobrinas, quiero un país mejor, un país distinto, un país donde podamos vernos de igual a igual, un país



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

donde los demás tengan las oportunidades que yo tuve, ese es el país que creo que merecemos. Y estoy segura, absolutamente segura, que este once de abril con amor hacia el presente y el futuro pero sobre todo con la dignidad, volverán los días de esperanza. Gracias, Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la asambleísta Marcia Arregui. -----

LA ASAMBLEÍSTA ARREGUI RUEDA MARCIA. Muy buenas noches compañeros, buenas noches a todo el país, buenas noches, Presidente, muchísimas gracias por permitirme dirigirme al país y especialmente a todos mis compañeros asambleístas. Yo creo que sí coincido con la asambleísta Marcela Aguiñaga que tal vez es un tanto extemporáneo porque en realidad esto se debió dar de manera inmediata, pero debo decir que el trabajo de la Comisión ha sido un trabajo espectacular, ha sido un trabajo denodado, el cual debo felicitar a cada uno de los miembros de esa Comisión. Una de las perjudicadas dentro de este engorroso engorroso digo, porque en realidad fue terrible para las familias de nosotros, para quienes en realidad sí sí merecíamos y merecemos un carné de discapacidad porque tenemos el derecho que tiene cualquier ciudadano, cualquier ecuatoriano que tenga algún problema de discapacidad, tener su carné de discapacidad. Yo lo obtuve no precisamente en época de pandemia ni en el año pasado ni hace poco tiempo, yo tengo mi carné de discapacidad desde el año dos mil diecisiete donde tuve mi problema muy grave, y muchos compañeros fueron testigos de la descompensación en muchas ocasiones fuera de mi país, y que también tuve el apoyo de ellos en determinado momento donde no me dejaban ni embarcar en los aviones por el delicado estado de salud. Había cosas que ni siquiera lo había comunicado ni había hablado con



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

mis familiares, especialmente con mis hijos, sobre el tema de mi salud, sin embargo como ya se transformaron en jueces, fiscales, ciertos medios de comunicación y ciertas pseudo periodistas que mezclaban y ponían los carnés de discapacidad de quien les habla, mezclado con personas que estaban involucradas en otro tipo de crimen organizado, nos arrastraron, nos hicieron lo que les dio la gana sin lugar a poder defendernos porque simplemente ellos eran los dueños de la verdad, eran las personas que definitivamente nos declaraban culpables. De hecho, mis abogados han presentado todos los descargos necesarios ante el país y me alegro que el día de hoy, el día de hoy es un día histórico para mí, y me voy tranquila de la Asamblea Nacional que ya en pocas semanas nos toca salir. Me voy tranquila porque todo el país conocerá la verdad, todo el país sabrá la verdad, que había un asambleísta tirado a adalid, tirado a impoluto, el que denunciaba a todo el mundo, el que denunciaba la corrupción y resulta que él sí utilizó su carné de discapacidad para traer vehículos, para evadir tributos, para evadir inclusive pensiones alimenticias, vergüenza por él estamos nosotros en este tipo de inconvenientes, pero quién está aquí que me compruebe y como lo he demostrado ante la Comisión y ante la Fiscalía General del Estado, que no he traído ni una aguja ni un dedal fuera del país, que no he utilizado mi carné de discapacidad absolutamente para evadir el más mínimo tributo, el más mínimo impuesto ni siquiera en mi cantón ni siquiera en la Alcaldía de Ventanas, jamás. He cumplido con todas las obligaciones que me compete cumplir como ciudadana, no saqué un carné de discapacidad para evadir responsabilidades o para perjudicar a alguien porque mi carné de discapacidad lo saqué en el tiempo y en el plazo que en realidad se lleva cada uno de los trámites que había que hacer, un trámite normal, un trámite que cualquier otra persona lo hacía, fui una ciudadana más con el fin de que en algún momento estemos fuera de esto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

y tenga alguna descompensación de mi salud porque mi problema es cardíaco circulatorio, que muchos lo saben y que no me gusta dar mayor explicación de este tipo de cosas y con la gracia de Dios estoy viva y estoy aquí, al menos me ha permitido defenderme y al menos me ha permitido decirle a la ciudadanía y que la ciudadanía y que todo el país sepa la verdad. Marcia Arregui no importó vehículos, Marcia Arregui obtuvo un carné de discapacidad debidamente legalizado, con todos los reportes que pedían las personas que emitían los carnés de discapacidad, así es que tengo mi conciencia tranquila. Me voy con mi conciencia tranquila y eso me da paz, me da paz porque también eso les da paz a mis dos hijos porque fue una vergüenza tamaña la forma cómo nos hicieron, cómo nos ultrajaron, nos metieron a todos en el mismo saco, cuando no estábamos con el compañero Cruz como otros compañeros, pero hay el que, el impoluto, el impoluto, el intachable, el jefe de gavilla que debería explicar, y voy a apoyar esta moción porque yo siento que voy a decir la verdad y la verdad nos hace libres. Gracias, Presidente por permitirme comunicarme, por permitirme decirle a la ciudadanía, hacer conocer a la ciudadanía toda la verdad, es una pena y esperemos que los medios de comunicación cambien en este nuevo gobierno, que estos medios de comunicación no destruyan a las personas, que estos medios de comunicación no sirvan de jueces y fiscales, que ocupen su puesto, que aprendan lo que es la libertad de expresión no de libertinaje ni la destrucción. Nosotros como legislativos estamos en el derecho y en el deber, en la obligación de fiscalizar. Considero querida Marcela, con todo el cariño que te tengo, no es extemporáneo, igual tenía que llegar a este momento, igual tenía que llegar a este momento, el momento de saber toda la verdad, que los ecuatorianos sepan quiénes en realidad se burlaron de esa clase tan débil, se burlaron de muchos que estamos dentro de esos grupos vulnerables. Muchísimas gracias, señor Presidente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

y muchísimas gracias a todos los ecuatorianos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted, asambleísta Arregui. Tiene la palabra asambleísta Elizabeth Cabezas. -----

LA ASAMBLEÍSTA CABEZAS GUERRERO ELIZABETH. Muchísimas gracias, señor Presidente. Un saludo cordial a todos los señores y señoras asambleístas. No hay plazo que no se cumpla ni deuda que no se pague, ese es un adagio y dicho popular que lo traigo a colación, porque a pesar de que este informe fue emitido por la Comisión de Salud en octubre del año pasado, a los seis meses recién este Pleno lo está conociendo pero más vale tarde que nunca. Es importante que a través de este informe que lo respaldó en su totalidad, se conozca y se descargue a quienes efectivamente hicieron mal uso de una posibilidad de un carné pero también se genere la inocencia de quienes legalmente lo han obtenido y bajo ese derecho, tienen todas las atribuciones de hacer uso del mismo. En este país lastimosamente vamos de escándalo en escándalo, existen acusaciones, existen ataques y ya difícilmente se puede discriminar lo uno de lo otro, no sabemos cuándo una denuncia es fundamentada y no sabemos cuándo definitivamente una denuncia se plantea solo con el ámbito de hacer escándalo, de tirar un globo de ensayo sobre una cantidad de realidades que son las que nos deberían concentrar para tratarlas y trabajarlas directamente. Sin embargo de ello yo quiero reconocer el trabajo que sobre este tema se ha venido realizando, la Comisión definitivamente pidió la comparecencia de todos y, en esa línea, quienes no tienen nada que perder comparecieron y contaron cada uno su caso. A pesar de que esto es una violentación a los derechos de privacidad de cada uno de esos sujetos que, efectivamente, tuvieron un carné de manera lícita sin embargo, lo hicieron en honor a aclarar y que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

esta verdad salga a la luz, más vale tarde que nunca. Quiero, definitivamente, unirme a todas las palabras sentidas que han dicho varios de los intervinientes en esta Sesión y decir que me sumo y me solidarizo con muchísimos de ellos que recibieron una arremetida de los medios que sin ningún tipo de contrastación ni de consulta previa se permitieron exhibir las caras, los documentos e información privada de dichos sujetos sin que ahora lo reconozcan que cometieron un error. Yo creo que esto no puede quedar solamente en un hecho de que se ha denunciado y que simplemente se tildó o se lanzó sobre la imagen de muchas personas acusaciones que no son ciertas. Esto tiene que generar una disculpa pública a quienes fueron involucrados, a quienes fueron afectados y sobre quienes cayó una acusación sin ningún tipo de fundamento. Esta tarde esta Asamblea Nacional tiene que efectivamente aprobar este informe y dar paso a sus recomendaciones de manera inmediata en la línea de que efectivamente se pueda cumplir y sancionar a quienes, en un momento determinado, abusaron de un derecho que está contemplado en la Constitución para quienes, efectivamente, y penosamente sufran de una discapacidad, sea adquirida o sea heredada o de nacimiento. Quiero concluir mi intervención simplemente diciéndole, señor Presidente que esta Asamblea tiene que reivindicar el nombre de quienes fueron salpicados en estos escándalos, este es uno de varios en los cuales lo que se hizo es generar una duda generalizada sobre todos los asambleístas, cuando en los titulares de los medios de comunicación lo que se decía es los asambleístas con carné de discapacidad y cuando realmente el número de asambleístas, como hemos visto en este informe, era reducido. Además, muchos de ellos obtenidos de manera lícita y por lo tanto aquellos que hicieron un uso indiscriminado e ilegal de este derecho tendrán que recibir, obviamente, las sanciones correspondientes. Me uno a las palabras de quienes han hablado ya en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

este Pleno y solicito, pues obviamente, señor Presidente, que se someta a votación este importante informe para que de manera inmediata se actúe en las recomendaciones del mismo. Muchísimas gracias y buenas tardes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la asambleísta Encarnación Duchi. -----

LA ASAMBLEÍSTA DUCHI GUAMÁN ENCARNACIÓN. Muchas gracias, señor Presidente. Un saludo especial para todos los colegas legisladores y quienes están pues siguiendo esta Sesión de la Asamblea Nacional. Las irregularidades en el otorgamiento de los carnés de discapacidad para obtener beneficios que otorga la ley pues, han involucrado lamentablemente a los servidores públicos, a los servidores judiciales, autoridades de control, futbolistas, como han dicho los colegas legisladores, a los asambleístas que fuimos pues, sin duda tildados como discapacitados sordos, ciegos y mudos, los ciento treinta y siete asambleístas. El ministro de Salud, Juan Carlos Zevallos, en declaraciones a la prensa reconoció también que han sido detectados tres mil carnés de discapacidad, supuestamente, obtenidos de una manera ilegal, incluso emitidos durante la emergencia sanitaria producto de la pandemia Covid, cuando el servicio no estaba en funcionamiento, es decir hay seres tan despreciables dentro del servicio público que estando en emergencia hayan estado, pues, esperando el mínimo descuido para hacer de las suyas. Pero es preocupante que solamente dentro del Consejo de la Judicatura existan setecientos tres servidores públicos con discapacidad, de los cuales ciento cuatro son jueces, cuarenta y dos agentes fiscales, diecinueve notarios y así, de los cuales pues, no sabemos qué procedimientos ha tomado la autoridad correspondiente. *



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

Un tema importante también que destacó diario El Comercio, menciona que en el año dos mil diecinueve se registraron cuatro mil cuatrocientos vehículos exonerados para personas con discapacidad, en este tema puntual, considero que dentro de nuestra facultad legislativa los entes correspondientes deben retomar las atribuciones para que en estos casos de oficio puedan retirar, dejar sin efecto o revocar los carnés emitidos de forma irregular, facultades administrativas que lamentablemente fueron limitadas en la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en la que se eliminaron la posibilidad de que la autoridad sanitaria nacional, de oficio, pueda anular o rectificar la calificación de discapacidad cuando esta no haya sido concedida de una manera legal o hayan sido concedidas con negligencia, con dolo, o con error. Adicionalmente la autoridad sanitaria tiene trabas para realizar una recalificación de oficio, ya que la ley contempla que la recalificación se la debe hacer por petición expresa de la persona interesada. En este contexto, señor Presidente, oportunamente presenté un proyecto de Ley de Reforma a la Ley Orgánica de Discapacidad que contiene dos aspectos fundamentales, uno, para que la autoridad sanitaria nacional recobre la facultad de anular o rectificar la emisión del carné de discapacidad y de oficio proceda con la recalificación de la misma; y, dos, para el techo de exoneración en la importación y compra de vehículos no ortopédicos destinados para beneficio personal. Estamos totalmente de acuerdo que en caso de vehículos ortopédicos destinados para uso personal o colectivo se mantenga el monto equivalente a ciento veinte y doscientos seis remuneraciones unificadas del trabajador porque su propia condición de discapacidad lo justifica, obviamente, pero no justifica para un vehículo no ortopédico de uso y beneficio personal. Esto ha dado origen para que personas inescrupulosas saquen el carné de discapacidad con deficiencia auditiva o visual e importen vehículos de alta gama y se acojan a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

beneficios tributarios incurriendo presuntamente en delitos de defraudación tributaria y fiscal, sin embargo el proyecto no fue calificado porque supuestamente es inconstitucional. Debo indicar, señor Presidente, que la reforma planteada no afecta a las arcas fiscales al contrario, beneficia y evita que ciertas personas particulares y ciertas autoridades recurran a estos medios reprochables para beneficio personal en desmedro de la sociedad ecuatoriana, por ello rechazo la no calificación del Consejo Administración del CAL de mi proyecto que fue presentado, y voy a seguir insistiendo en esta reforma. De hecho el informe evidencia graves omisiones de las primeras autoridades del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades y del mismo Ministerio de Salud, porque no aplicaron medidas en la emisión, vigilancia, control de la política pública en materia de discapacidad. Tampoco, adoptaron las medidas correctivas inmediatas para mejorar el proceso de obtención del carné de discapacidad pese a que tenían conocimiento de hechos irregulares en la emisión de los carnés, tal como consta en el informe y en las comparecencias correspondientes, los mismos que han sido inclusive, denunciados por la ciudadanía y alertados por el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador el treinta de julio del dos mil diecinueve, sobre el comportamiento atípico en las importaciones de vehículos para personas con discapacidad, por ello yo creo que los colegas legisladores han mencionado el sentir y sobre todo el apoyo que tiene este informe. Saludo, también, a la Comisión de Salud y concuerdo con las recomendaciones realizadas, entre ellas el inicio del juicio político a las autoridades responsables y exigir que las causas administrativas y penales en contra de las autoridades, servidores públicos involucrados en la emisión de estos carnés y los beneficiarios de los carnés fraudulentos, sean evacuadas de manera transparente, de una manera ágil con la participación de la Defensoría del Pueblo y con las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

veedurías ciudadanas, y de esta manera quienes han infringido la ley han caído en descrédito, sean investigados y castigados con todo el rigor de la ley y de esta manera, también, se repare la vulneración de derechos de las personas con discapacidad, un grupo de atención prioritaria que garantiza nuestra Constitución. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra asambleísta Marcela Holguín. -----

LA ASAMBLEÍSTA HOLGUÍN NARANJO MARCELA. Presidente, colegas legisladores, buenas noches. Quisiera empezar compartiendo una noticia que seguramente muchos de ustedes ya la habrán escuchado a través de las redes sociales, y que sin duda a más de uno de nosotros ha causado asombro pero, sobre todo, indignación. Resulta que hace menos de dos horas, el presidente de la República nos informa a los ecuatorianos que no existía plan de vacunación en el país hasta este fin de semana y que recién este fin de semana Mauro Falconí se puso, medio rápido rápido rápido, a empezar a diseñar un plan de vacunación contra el Covid para la salud de los ecuatorianos y para contrarrestar esta pandemia, y palabras textuales, dice el presidente el ministro de Trabajo, el fin de semana, para producir un plan, nosotros pensábamos que existía, pero seguramente estaba en la cabeza del ministro Zevallos, esto lo acaba de decir, hace pocas horas, el presidente de la República refiriéndose al tema gravitante, vital y más doloroso que como país estamos enfrentando y que tiene que ver con la pandemia. Y esto ha ocurrido, precisamente, con este tema en las vacunas y ocurre también con este tema que ahora nos convoca en el Pleno de la Asamblea Nacional, para discutir y debatir sobre la emisión ilegal de los carnés de discapacidad, y resulta que aquí hay un denominador común y un nombre que aparece tanto en el tema de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

vacunación como en el tema de la emisión ilegal de los carnés de discapacidad y que tiene que ver con el exministro Zevallos, un señor que a esta hora está de vacaciones en Miami y que ya no tiene la cara de darle a los ecuatorianos la respuesta que nosotros necesitamos en este momento en el caso de la vacunación y en el caso de la emisión ilegal de carnés de discapacidad. Por supuesto que es extemporáneo, y yo estoy cien por ciento de acuerdo, señor Presidente de la Asamblea y colegas asambleístas, con aquello que ha dicho mi colega a Marcela Aguiñaga, es extemporáneo porque resuta que la persona responsable de darnos a nosotros la cara y decirnos y contarnos la verdad, ya no está en el país, nunca es tarde pero si es extemporáneo. Desde julio de dos mil veinte, concretamente desde el catorce de julio, Presidente, colegas asambleístas, este mismo Pleno aprobó nuestra resolución para investigar este tema, de eso han pasado ya ocho meses. Desde el diecinueve de octubre de dos mil veinte, la Presidencia de la Asamblea Nacional tiene el informe aprobado para discutir este tema, informe que recién lo estamos conociendo el día de hoy, veintitrés de marzo, es decir, cinco meses después de que la Asamblea tenía durmiendo en el sueño de los justos aquel informe preparado y elaborado por los miembros de la Comisión de Salud. Ocho meses, Ecuador, ocho meses han pasado desde que pedimos que se investigue a todos los vinculados en y con la organización delictiva que entregaba carnés de discapacidad ilegal en beneficio de unos pocos, entre ellos unos cuantos asambleístas y por ahí uno del partido de CREO. Ocho meses de impunidad, de la más absoluta impunidad y del más completo silencio en el que nos han tenido sumidos a los ecuatorianos en este tema. Ocho meses en que la propia Comisión de Salud, como lo concluye en el informe, quedó demostrado que la emisión de los carnés de discapacidad es un problema, dice el informe de la Comisión, que ningún órgano estatal mostró interés en solucionar,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

incluido porque no se pueden venir ahora a lavarse las manos, la Asamblea Nacional del Ecuador, desligándose de toda obligación legal y fundamentalmente ética, pese a las reiteradas alertas y denuncias de las veedurías ciudadanas, de las quejas y de los reclamos de las personas vulnerables que registran algún tipo de discapacidad. En estos ocho meses, Presidente y colegas legisladores, se burlaron de los ecuatorianos luego de que el Ministerio de Salud realizó las auditorías con los propios equipos que habrían incurrido en estas presuntas irregularidades, pero hoy tenemos la responsabilidad, finalmente, después de ocho meses de exigir verdadera transparencia. Reitero, un poco tarde porque quien debe rendir estas cuentas ya está presumiblemente de vacaciones en Miami y nadie dice nada de este tema y a nadie le ha importado durante todos estos ocho meses. El responsable de la emisión ilegal de carnets de discapacidad y de las vacunas vip, simplemente está de vacaciones y ya no está aquí y resulta que ahora también nos enteramos, para colmo, que este señor responsable de la vacunación ni siquiera tenía un plan y que la cabeza del gobierno ni siquiera tenía conocimiento que en el Ecuador, hasta el día de hoy no existe un plan de vacunación seria para salvar la vida de los ecuatorianos. Claro, los vip sí, ellos sí tienen plan y ellos sí están vacunados pero el pueblo que se muera y que se muera también de hambre. Hace pocos días, el Consejo de Participación Ciudadana entregó un informe parcial de su investigación sobre el caso de la emisión ilegal de los carnés de discapacidad a la Fiscalía y según ellos según este Consejo de Participación Ciudadana, habría irregularidades por lo menos en setecientos noventa y cuatro carnés que fueron utilizados para acceder a una jubilación especial de discapacidad, cuatrocientos noventa y siete fueron emitidos por el Ministerio de Salud Pública y los doscientos noventa y siete carnés restantes, por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. En ambas instituciones no se habría



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

cumplido con lo que dicta la normativa vigente en cuanto a lo que se refiere a la entrega de carnés de discapacidad y de dichos documentos para los beneficiarios, beneficiarios que, dicho sea de paso, se han esperado porque resulta que los beneficios han sido para aquellos que tenían algún poder, y evidentemente las personas que realmente lo necesitaban se quedaron en la fila esperando como se han quedado ahora cientos de miles de ecuatorianos en la fila esperando la vacuna que, lamentablemente, con este gobierno no les va a llegar y las irregularidades, colegas asambleístas, continúan. En el propio informe de la Comisión se indica que, pese a que entre el Ministerio de Salud Pública y el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades existe una responsabilidad compartida sobre el tema de la discapacidad en el Ecuador, las dos entidades mantienen registros diferentes, imagínense ustedes, diferentes sobre el número de personas con discapacidad en el país, saben cuál es la diferencia nada, casi nada, de treinta mil setecientos noventa y cinco carnés. De igual forma, la Contraloría General del Estado señaló que habría ochocientos ocho carnés que fueron expedidos de manera sucesiva en rangos de entre tres a veinticinco minutos, setenta y cuatro de estos carnés fueron entregados durante un fin de semana, todos estos documentos fueron otorgados por el Ministerio de Salud y esto no considera las irregularidades también que se produjeron durante el proceso de calificación y recalificación de la discapacidad en beneficiarios que compraron vehículos con reducción de aranceles. No permitamos que este silencio abrumador continúe, exijamos que se investigue a todos absolutamente todos los vinculados los que entregaron carnés, pero igual o más importante también aquellos que recibieron de manera ilegal estos carnés aprovechándose del poder de turno que probablemente tienen, o por el contrario haciendo que estos derechos sean quitados a las personas que verdaderamente lo necesitan. 7



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

En consideración de lo señalado, Presidente, señores y señoras de asambleístas, y en la necesidad urgente de transparencia en este tema propongo lo siguiente: En consideración que en la comparecencia de la doctora María del Carmen Maldonado, presidenta del Consejo de la Judicatura, a la sesión de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de la Salud con fecha treinta y uno de julio de dos mil veinte, en la comparecencia, ella informó sobre los procesos disciplinarios que ha iniciado el Consejo de la Judicatura a su cargo, para sancionar a los operadores de justicia, notarios, servidores judiciales y demás funcionarios de los órganos auxiliares del sistema de justicia que se han beneficiado, dijo ella, de contar con carnés de discapacidad así como de quienes se favorecieron de las acciones afirmativas en los diferentes concursos de méritos y oposición impulsados por la institución. Entonces, propongo que ella, la señora presidenta del Consejo de la Judicatura, informe de manera clara los nombres de dichos funcionarios, así como el resultado de los procesos disciplinarios que se iniciaron. También sugiero, Presidente, que Fiscalía informe cuántas personas que accedieron a jubilaciones anticipadas o a exoneraciones tributarias por discapacidad se encontrarían en investigación por haber cometido delitos contra la fe pública, perjuicio aduanero tributario y contra la administración pública, por ejercicios de acciones afirmativas... discapacidad por parte de la Asamblea Nacional al doctor Pablo Celi de la Torre, Contralor General del Estado subrogante, realizar una auditoría a las declaraciones patrimoniales por el tema específico de carnés de discapacidad a los ciento treinta y siete asambleístas para determinar, en base de sus competencias, las responsabilidades administrativas y civiles culposas e indicios de responsabilidad penal relacionadas con los aspectos y gestiones sujetas a su control, amparada en lo que manifiesta el artículo tres de la Constitución de la República del Ecuador sobre los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

deberes primordiales del Estado en el numeral ocho que establece garantizar a sus habitantes del derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción, libre de corrupción, insisto. Es momento Presidente, colegas, de que la transparencia finalmente llegue a la Asamblea Nacional, para que esta Asamblea que no ha sabido dar respuestas a los ciudadanos, finalmente al menos en este caso, se reivindique. El país sepa quiénes se beneficiaron de estos actos miserables que nos perjudicaron a todos absolutamente a todos a todos los ecuatorianos, no habrá impunidad ni el reparto de hospitales ni en la discapacidad moral de algunos corruptos ni en el lleve de la salud que nos costó la vida durante esta pandemia. Queremos transparencia empecemos por casa, lo hemos dicho y lo hemos propuesto en más de una ocasión, la Asamblea sigue dándole la espalda al pueblo ecuatoriano en temas gravitantes como éste. Hagamos de una vez por todas que se cumpla precisamente aquello que tanto exige la población ecuatoriana. Gracias, Presidente, buenas noches. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Alberto Zambrano. Le escuchamos Asambleísta, buenas noches. -----

EL ASAMBLEÍSTA ZAMBRANO CHACHA ALBERTO. Buenas noches compañero Presidente y compañeros asambleístas. Yo creo que este punto es muy importante compañero Presidente, porque en realidad da mucha pena que después de tantos meses se haya tratado este punto que es tan importante para el país. Hemos visto en nuestras provincias cómo el pueblo que realmente necesitaba ese carné de discapacidad no se le había dado a muchos conciudadanos que realmente lo necesitan, sin embargo son más de tres mil carnés que se han dado a personas que realmente no lo necesitaban, se han dado tres mil carnés de una forma



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

fraudulenta a todos los ecuatorianos, perjudicando a las personas que realmente lo necesitan. En una investigación propia que hice como asambleísta de la provincia de Orellana, tengo en mis manos aquí una documentación y una serie de denuncias contra un mal funcionario que trabaja en el Ministerio de Salud, el señor director de Talento Humano del Distrito de la Joya de los Sachas, Stalin Chasiguasig, no es posible señor Presidente y compañeros asambleístas que mientras una persona que realmente necesita un carné de discapacidad porque no puede caminar porque a veces necesitan tener esa ayuda, no para traer carros de lujos sino que lo necesitan para su beneficio dentro de la medicina, sin embargo no se lo ha hecho. Hoy vemos señor Presidente, que no solamente aquellas personas la que se beneficiaron con estos carnés de discapacidad sino que también hay que poner una sanción ejemplarizadora para todos aquellos funcionarios que se prestan en dar estos carnés. Ya lo han dicho muchos compañeros que me antecedieron la palabra, a la Asamblea Nacional nos hicieron pedazos, a todos los compañeros asambleístas nos pusieron en el mismo saco y quienes fueron, son justamente aquellas personas que se necesitan y se beneficiaron de esos carnés para no pagar tributo, no pagar impuestos, son los que nos dañan la imagen a los asambleístas. Acá se nos dijo que todos los asambleístas teníamos carnés de discapacidad incluso mi persona, se sacó en todas las redes sociales de que yo había adquirido un carné de discapacidad, totalmente falso porque soy una persona muy apegada al derecho y soy una persona muy respetuosa de todas las leyes. Por lo tanto señor Presidente, y al Presidente de esta Comisión, es necesario que se investigue hasta la última persona que adquirió estos carnés de discapacidad y que en caso de hallarse culpable y que no sea merecedor de este carné tiene que ser sancionado, tiene que ser destituido de aquellos cargos para de una vez por todas acabar con estos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

privilegios para ciertos grupos o para ciertas personas. Se dan de discapacitados cuándo son personas sanas, cuando son personas que están haciendo cosas malas en horas laborables, que eso lo hemos denunciado y aquí hay una serie de denuncias de muchos trabajadores en contra de esta persona que dije anteriormente. Por eso, señor Presidente y compañeros de esta Comisión, debe de hacerse en realidad respetar esta Comisión y debemos de actuar y aprobar este informe, para que estos malos funcionarios, para que estas malas personas que se benefician de derechos que realmente no lo deben de tener ellos sino lo deben de tener realmente las personas que sí están con discapacidad y que muchas de las veces pasan días, meses, años, tratando de sacar un carné de discapacidad y no lo logran. Por eso, compañero Presidente, hay que aprobar este informe para que se investigue y estos malos funcionarios deberán ser destituidos y aquellas personas que dieron estos carnés de discapacidad. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Fernando Flores. Tiene la palabra el asambleísta Javier Cadena. -----

EL ASAMBLEÍSTA CADENA HUERTAS JAVIER. Gracias, señor Presidente. Buenas noches, estimados colegas legisladores. Un saludo a todos los ecuatorianos, a mi provincia la del Carchi. Cuando se aprobó la Ley de Discapacidades, el sentido de legislador y creo de la intención de quien ejercía la autoridad en esos entonces, era de disminuir la discriminación que existía en grupos vulnerables especialmente de discapacidad, para que no existan esas diferencias sociales que hoy se acentúan cada vez más y por eso, y por eso es de que hoy no se puede decir de que se ha actuado de buena manera. Esa intención se elaboró y se develó hace más de un año, en plena pandemia, entregar más de tres



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

mil carnés de discapacidad cuando la gente se moría, y muy bien se ha expuesto aquí por parte de algunos legisladores, de algunos de los legisladores. Cuántas personas nos han dicho a nosotros como asambleístas, ayúdenos para que se nos dé un carné de discapacidad que necesariamente o que a lo mejor ameritaba, en mi provincia hay niños que tienen discapacidad cuyos padres han sido llamados un sinnúmero de veces, a exámenes, a observaciones, a ver inspecciones y que más de un año y medio no les han entregado este carné de discapacidad que lo necesitan para hacerse atender en los diferentes centros de salud, que los necesitan para tener prioridad en una importación incluso de prótesis y que no ha existido esa benevolencia por parte del Estado ecuatoriano. Y por qué a tantas, tantos miserables, no, no sólo de la Función Legislativa sino de muchas, de muchas funciones, si no es por aquí de tratar de esconder nada, se ha entregado, se ha entregado los carné de discapacidad sin cumplir los requisitos, porque a esos miserables que saquearon hospitales del país en plena pandemia les entregaron en menos de un mes y medio, con porcentajes de discapacidad incluso exagerados, porqué, eso es lo que se pregunta el pueblo llano y eso es la desconfianza y la desinstitucionalidad que vive el Estado ecuatoriano. La pregunta es sencilla por qué, porque la gente que con discapacidad, en su mayoría gente pobre, no ha tenido el aceite para hacer marchar la máquina, no ha tenido el dinero para entregar a tanto funcionario corrupto que se ha vendido para la entrega de estos carnés, mil trecientos, mil quinientos dólares, para la entrega de estos carnés. Bien se lo ha dicho aquí a lo mejor como caballo de batalla cogieron algunos actores políticos y decir que pertenecemos a la Asamblea de los carnés de discapacidad, a todos en el mismo saco, a todos en el mismo saco. Pero permítanme decirles de que sí hay decencia en esta Asamblea Nacional, somos legisladores que no tenemos nada que ver en estos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

repartos, somos legisladores que hacemos la cola como cualquier ciudadano para pagar los servicios, somos ciudadanos, somos legisladores que incluso hemos estado con Covid y en cama UCI pidiendo en el hospital general de mi ciudad que se me atienda como cualquier ciudadano, sin ningún privilegio y más bien a ratos con las persecuciones de no ser parte de este gobierno. Soy un legislador como un simple ciudadano que he denunciado los actos de corrupción, no sólo de este gobierno sino de lo anterior. Y eso es lo más grave, que aquí se ha satanizado tanto, que a lo mejor vacunar la mamita es más grave, más grave que haberse robado tantos millones de las refinerías o los sobrepagos en las escuelas y las carreteras. Este el país de la impunidad y eso es lo que le duele al ciudadano común y no quiero defender a nadie, porque yo vengo, yo soy del movimiento conservador, de una tendencia del centro a la derecha, pero no somos oligarcas ni tampoco somos ricos. Nuestra ideología de Dios y Patria, para los que creemos en Dios por ser el ser supremo y Patria porque es lo más sagrado, eso nos han enseñado nuestros padres y nuestros maestros. Cómo me hubiese gustado, señor Presidente encargado, que esta Sesión la esté dirigiendo el señor Litardo, que no ha sabido defender la majestad o la institucionalidad de la Asamblea Nacional en estos dos años. Todo mundo ha echado un lodo con ventilador a la Asamblea Nacional, en algunos casos incluso, incluso con ciertos aciertos, incluso con la verdad que se ha dicho, pero por qué no se ha actuado desde las autoridades de la Asamblea Nacional, por qué no se ha llamado a la señora fiscal, a decir por qué no cierran ya las indagaciones de más de treinta legisladores que han sido denunciados por diezmos, cuando el Código Integral Penal dice de que la indagación no dura más de dos años y ya ha pasado más de ese tiempo, por qué no se lo ha puesto a conocimiento este Informe de hace más de cinco meses, seis meses, eso deben de responder el Presidente de la Asamblea, las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

autoridades y lastimosamente todos somos los malos los ciento treinta y siete legisladores, cuando ha habido los intereses y los acomodados de muchos, de muchos desde esta Asamblea que bajo cálculos ponen incluso hasta leyes que ni siquiera deben de ser tratadas, hay leyes que estamos ya en segundo debate que necesitan a la Patria como la Ley de Tránsito y que no la quieren poner, bajo cálculos o preventas, eso es lo grave y eso ha satanizado al pueblo ecuatoriano ante este poder del Estado. Yo pienso señor Presidente, y estimados legisladores que si hablemos gente decente, no en la política, no solo en la política ecuatoriana, sino todo el país, más allá de que seamos actores, autoridades o no autoridades, y lo que el pueblo necesita es un baño de verdad y ese baño de verdad no sólo de la Función Legislativa sino de la Función también Judicial, setecientos tres funcionarios judiciales, cuántos jueces no ganaron los concursos de merecimientos por esos carnés de discapacidad. La señora Presidenta del Consejo de la Judicatura ha manifestado que tienen identificados, miren, si hubiese sido una Asamblea correcta y una Asamblea con decisión y firmeza debió haberse llamado también a Juicio Político al Consejo de la Judicatura por qué hasta ahora no se hace nada. Cómo no decir, que tapar la Función Ejecutiva esa negligencia de los ministros de Salud, la señora Andramuño, que dijo que tenía dos millones de pruebas cuando iniciaba la pandemia y una tan sola. Este señor Zevallos, este señor Zevallos, vacacionando en Miami, con la desgracia y la desolación de un pueblo que se muere en las calles y que se muere en los hospitales y que no hay no hay ni siquiera medicamentos para la cura peor vacunas, y no somos legisladores de privilegios, somos legisladores que actuamos como el ciudadano común y para información de cualquier legislador, mire estoy haciendo el trámite pidiendo que por favor sean vacunados suscribiéndolos a mis padres de ochenta y un años que incluso son



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

jubilados, pero ese Seguro Social no sirve de nada, abrieron una plataforma y nada, y eso es lo que desespera, eso es lo que desespera al pueblo ecuatoriano, si uno a lo mejor como legislador es tratado de esa manera, cómo será tratado el común denominador de nuestro pueblo y eso es lo que está asqueado, eso lo que está harto el pueblo ecuatoriano. No me vengan a decir de que a lo mejor por eso es de que se ha habido componendas del anterior gobierno con el actual, hemos visto cómo se ha actuado hace una semana atrás, legisladores que no tienen ni siquiera la coherencia política, que fueron los enemigos número uno de tal bloque y ahora se quieren hacerse de a buenas y prueba de ello es no aprobar las reformas constitucionales, cuando incluso son parte de la misma Comisión, presentando moción para que se apruebe en ese sentido y se abstuvieron de votar, eso da vergüenza y eso que se investigue, claro que se investigue, se haga auditoría de bienes a todos los legisladores, el que nada debe nada teme. Nosotros salimos como entramos, con las manos limpias nuestra frente en alto, pero sí se debe de dar señales de que por lo menos esta Asamblea en el mes y medio que le queda, ha actuado decentemente y sin cálculos, peor aun cuando estamos a puertas de una elección presidencial, el once de abril. Está Asamblea debería actuar en base a la conciencia de lo que quiere el pueblo ecuatoriano, que se juzgue y que se juzgue a todas las personas que han actuado dolosamente en la tramitación de los carnés de discapacidad. Señor Presidente y estimados legisladores, es un concierto de algunos delitos, falsificación de documentos, asociación ilícita, tráfico de influencias, concusión, defraudaciones tributarias, peculado incluso, no se denunciaba acaso a familiares de Legisladoras que han comprado Mercedes Benz, o que han comprado carro sin tener los trámites acorde a lo que dice la Senae o a lo mejor sí es merecido de que importen en carros de alta gama, cuando éticamente no es loable porque éticamente lo que se necesitaba es de que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

se atiende bajo estos privilegios de la Ley de Discapacidad a gente que no tiene acceso a estos privilegios como es tener un vehículo, aquí es una situación de orden moral de orden ética, que lastimosamente se ha perdido en el país, y no quiero prejuzgar a nadie, pero sí quiero decir las cosas como son. Yo aquí no vengo a hacer no he venido a hacer política ni tampoco hacerme el simpático con nadie, yo he venido responderle a mi pueblo y he venido a actuar con mi conciencia tranquila y por eso creo que se debe de sancionar a quienes se tenga que sancionar, pero también se debe de pedir celeridad en los procesos judiciales. Estamos por irnos, a lo mejor vendrá una nueva Asamblea que sí lo haga, ojalá venga un gobierno que cambie radicalmente los últimos años de impunidad que hemos tenido en el Ecuador. Ojalá vengan autoridades que quieran limpiar la decencia del Ecuador, pero esta Asamblea sí debe de aprobar esas recomendaciones, que se apuren inmediatamente, ojalá sirva de escarmiento para tanto funcionario corrupto que se ha prestado para dar y también no sólo para los legisladores que estén involucrados en esos, sino para todos los funcionarios. También es deber de la Asamblea Nacional aclarar el tema, cuántos Legisladores están metidos en esto porque lastimosamente los ciento treinta y siete legisladores como bien se lo ha dicho esta noche, hemos sido sinónimo de calumnias por estos actos bochornosos que han empapado la dignidad de la Función Legislativa. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Fernando Flores. -----

EL ASAMBLEÍSTA FLORES VÁSQUEZ FERNANDO. Muchísimas gracias, señor Presidente y estimados asambleístas. Definitivamente lo ocurrido con el tema de los carnés de discapacidad es algo vergonzoso, ya lo han



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

dicho muchos de los legisladores que me han antecedido en la palabra y creo que el informe que ha llevado adelante la Comisión de Salud. Y debo felicitar a los miembros de la Comisión porque es un informe detallado, un informe bien preparado, creo que se ha manejado las cosas con ética, con transparencia, y que definitivamente es vergonzoso que haya pasado en el sueño de los justos, en el escritorio de la Presidencia de la Asamblea Nacional, durante tanto tiempo este informe que todo el pueblo ecuatoriano quería que se transparente. Y por el bien de la propia Asamblea, era necesario que se dé a conocer este informe, que se quite los mitos de una Asamblea desprestigiada, había elementos exteriores a la Asamblea que han venido buscando el desprestigio de la Asamblea, con muchísimos casos de corrupción, con denuncias infundadas que no han llegado a nada, pero la bulla indudablemente servía a uno y afectaba a otros, afectaba y afectaba al primer Poder del Estado a la Asamblea Nacional. Estamos de salida es verdad pero hay tiempo, suficiente, para poder dejar marcado un camino que alguna vez lo dije en la Asamblea Nacional, cuando solicité al Pleno de esta Asamblea, para que la Contraloría haga un examen especial a los ciento treinta y siete legisladores y a sus equipos de asesores, cuando el caso del señor Mendoza, hoy día detenido, cuando tenemos otro asambleísta prófugo y no se dio paso a eso, no se dio paso porque no se quería transparentar las cosas. Pero bueno, yendo al caso que nos lleva hoy día en el informe presentado por la Comisión, en uno de los puntos hablaba de que la entrega de carnés para personas con discapacidad pase a mano del Ministerio de Salud, cosa que indudablemente creo que no es pertinente, recordemos que justamente todo este problema que se ha presentado con la emisión de carnés durante la pandemia, un acto vergonzoso, fue justamente cuando pasó a competencia del Ministerio de Salud la emisión de los carnés de discapacidad. En lo personal y espero que el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

señor Presidente de la Comisión acoja la solicitud, el carné de discapacidad debe ser emitido por el Conadis con el respaldo de certificados médicos emitidos por la autoridad de Salud Pública, con firma y rubrica de responsabilidad de los médicos que extienden el certificado, hemos visto lo complicado que es para que una persona con discapacidad obtenga ese carné, son idas y venidas cada momento al Ministerio de Salud para ser atendidos, para ser sometidos a estudios, a exámenes y se pueda entregar el certificado, ese es el viacrucis que tiene que pasar una persona con discapacidad para obtener el carné. Pero vimos que en pandemia el Ministerio de Salud muy ágilmente entregó más de tres mil carnés de discapacidad, en plena pandemia cuando todo estaba paralizado, razón por la cual esos carnés deben de ser anulados de manera inmediata y las personas que tengan alguna discapacidad que estén dentro de ese grupo, podrán presentarse ante la autoridad de Salud Pública para que se les emita el carné como corresponde de acuerdo a los protocolos que se establezcan. Pero quien debe llegar el control de la emisión de la entrega de los carné es el organismo competente en la discapacidad, ellos conocen la realidad de las personas con discapacidad, que el funcionario a cargo en este momento señor Torres, no haya cumplido con su función, que siendo una persona con discapacidad haya permitido esto, indudablemente es bochornoso y tiene que ser sometido al control político y las autoridades de control como la Contraloría, la Fiscalía, tendrán que actuar como corresponde, pero que una persona no cumpla con su función, con su deber, no implica que la institución no esté en la capacidad de asumir esas responsabilidades. Esa responsabilidad la tenía antes el Conadis y definitivamente creo que en ese momento no había cosas como estas, por lo que les pido evaluar esta situación, hacer un análisis un poco más profundo al respecto, y el Conadis vuelva a tomar el control de la emisión de los carnés de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

discapacidad, que se cambie la autoridad actual que ya debió haber renunciado cuando hubo estas denuncias de los carnés de discapacidad que se entregaron a mansalva sin ningún criterio. Espero que eso pueda ser acogido por la Presidencia de la Comisión, indudablemente a los ecuatorianos hay que darles ya respuestas más claras, he escuchado cómo un número de funcionarios de la Judicatura, de otros poderes del Estado, un número de personas con discapacidad, que han obtenido estos beneficios de los carnés con discapacidad, es necesario transparentar la información, necesitamos respuestas, necesitamos saber quiénes son los que se beneficiaron de esos carnés de discapacidad sin tener una discapacidad. Lo más vergonzante que alguien se haga pasar por una persona que tenga una discapacidad, ya me decía una persona con discapacidad, yo quisiera cambiar mi discapacidad por un carné, yo quisiera que entiendan el daño que nos han hecho a las personas con discapacidad al vulnerar nuestros derechos, cómo se pueden acoger a importar vehículos o a beneficios tributarios, fingiendo una discapacidad, Dios no quiera que definitivamente estas personas sí terminen con un tipo, algún tipo de discapacidad, para que entiendan el daño que ocasionaron, el daño emocional que causaron a las personas con discapacidad, cuando vieron este bochornoso acto de esta gente. Es indignante señores legisladores esto, a destiempo no es culpa de la Comisión, la Comisión hizo su trabajo y presentó el informe hace más de seis meses y no se ha querido tratar eso. Definitivamente vamos de salida y no hay nada más que hacer y definitivamente desde el lado nuestro vamos a apoyar este informe para que se cumpla con todo lo establecido ahí, las recomendaciones, las conclusiones y que los responsables se sometan tanto al control político que nos corresponde como Asamblea Nacional, y que las autoridades de control administrativas y penales cumplan su función de manera inmediata y le den respuestas a los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

ecuatorianos y principalmente a las personas con discapacidad que han sido vulneradas en todo sentido, con estos bochornosos actos y entrega de carnés sin ninguna discapacidad. Un acto reprochable y que la Asamblea debe dejar, ojalá esta misma Asamblea, dejé todo claro para que los ecuatorianos sepan que sí llegamos personas a la Asamblea Nacional a servir al pueblo ecuatoriano y no a servirnos del pueblo ecuatoriano. Muchas gracias, señor Presidente, gracias señoras y señores Legisladores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Ramón Terán. -----

EL ASAMBLEÍSTA TERÁN SALCEDO RAMÓN. Gracias, Presidente. Colegas asambleístas, muy buenas noches. Fui uno de los cuatro asambleístas que fuimos vulnerados nuestros derechos a la dignidad, yo no me acogí a las exenciones tributarias, no importé carro, prácticamente nunca he utilizado el carné de discapacidad, Lastimosamente la prensa, la prensa nacional, las redes sociales, hicieron un show mediático, hicieron, bueno nos hicieron pedazos, como dije anteriormente nuestros derechos fueron vulnerados y también les puedo decir, es que me acojo a las palabras que dijeron tanto Israel Cruz como Marcia Arregui, creo que nosotros o mejor dicho, a la Asamblea Nacional, nos pusieron a todos en un mismo saco y nadie salió a dar la cara. En mi caso yo hice declaraciones en la prensa para de alguna manera sacar esta cuestión de vulnerabilidad de derechos que tuvimos, y tercero yo me sumo al informe y un agradecimiento a la Comisión que de alguna manera hizo su trabajo muy bueno, haciendo investigaciones. En el caso mío, yo le pedí a la Comisión de que el Ministerio de Salud haga la recalificación, que fui creo, el primero o el segundo de los que nos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

acogimos a ese derecho para la recalificación, y sacar adelante el buen nombre que cada uno que nosotros tenemos. Presidente, con estas palabras yo le agradezco mucho. -----

EL SEÑOR PRESIDNETE. Tiene la palabra, asambleísta Mónica Brito. -----

LA ASAMBLEÍSTA BRITO MENDOZA MÓNICA. Muy buenas noches señor Presidente. Colegas asambleístas. Pueblo ecuatoriano. Cuando en el mes de febrero el Ecuador es sorprendido por el impacto de la pandemia a nivel mundial, ya tenía el pueblo ecuatoriano claridad del principio que regía la administración del actual gobierno, un gobierno indolente con la vida. Lo demostró en octubre cuando arremetió contra el pueblo ecuatoriano, que demandaba en las calles una mejor atención y respeto a sus derechos ciudadanos. Es precisamente el marco de esta pandemia lo que nos permite evidenciar y fortalecer ese criterio, de estar en manos de un gobierno que es indolente con la vida, que abandonó a su pueblo. Fue la pandemia del Covid-19 lo que profundizó, precisamente, este criterio, que nos permitió, no solo ratificar la indolencia del gobierno por la vida de los más pobres, sino que estamos en las manos de un gobierno que desprecia la vida. Fueron muchos los hechos que no tienen un calificativo exacto, porque no solo riñen con la moral y la ética, son actos que no pueden ser descritos porque responden a los actos más ligados con la bajeza de un ser humano, el poder de repartir hospitales en medio de la pandemia, el poder generar una permanente visualización de contratos con sobrepagos en los temas vinculados con la salud, finalmente, toparnos con la denuncia de la utilización del poder o de estar en determinados cargos para acceder a un beneficio o a un derecho, como son los carné de discapacidad, que habían sido emitidos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

indiscriminadamente, entre autoridades del Ejecutivo, entre autoridades de la Función Judicial y entre autoridades del Legislativo, efectivamente, genera un golpe en el ánimo de la población ecuatoriana, le correspondía a esta Asamblea, con absoluta premura, dar una respuesta a estos actos reñidos con la moral y la ética, nos hemos demorado más de ocho meses para dar una respuesta al pueblo ecuatoriano. Creo que es importante recalcar que la Asamblea tiene una deuda con la ciudadanía, en relación a los temas de derechos a la salud, en los temas vinculados a la violación de derechos humanos. El hecho de tener una denuncia de carné sacados fraudulentamente, mientras el pueblo ecuatoriano no puede acceder a este derecho, como es evidenciar las condiciones de discapacidad de los sectores vulnerables, no tiene nombre. En mi calidad de asambleísta del sur de Guayaquil, principalmente, me permito semana a semana en un proceso de rendición de cuentas territorial, recorrer los territorios y esto nos ha permitido evidenciar el crecimiento acelerado de personas que, por el abandono del gobierno, llegan a su etapa de adultos mayores, no solamente enfrentando situaciones de salud crónica correspondiente a su vejez sino que terminan en condiciones de vulnerabilidad como son las discapacidades físicas e intelectuales. Estos ciudadanos han peregrinado por el sistema de salud en los últimos cuatro años tratando de conseguir un carné y para ellos esto se vuelve cada vez más lejano, sin embargo, se topan con que asambleístas, jueces y demás personas del sector del Ejecutivo, han podido acceder por palancas, por privilegios a un carné de discapacidad. Es bochornoso cómo los centros de salud están abandonados, cómo las entidades pertinentes para emitir estos carnés de discapacidad al pueblo humilde, al pueblo llano, lo tienen de un lado a otro pasando tiempo, que van desde los dos, tres y cuatro años para en algún momento, tal vez, si es que logran la lotería en este gobierno, obtener un carné de discapacidad. No podemos olvidar que la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

salud es un derecho y este gobierno ha hecho caso omiso del mandato constitucional de cuidar y velar por la salud de los ecuatorianos. Es inminente que hoy la Asamblea se pronuncie y en alguna medida logremos compensar esta situación de absoluto abandono a las personas con discapacidad, que han sido las más afectadas por el descalabro que hoy tiene el sistema de salud integral, no podemos olvidar que en este gobierno, el gobierno de Moreno y el gobierno de los banqueros la salud pasó de ser un derecho para todos los ciudadanos ecuatorianos, a ser el privilegio de unos pocos, no olvidar nunca que en medio de este Gobierno, en medio de la peor pandemia, una segunda pandemia, la pandemia del abandono, de la exclusión, de la indolencia y el desprecio por la vida, hizo que tengamos que ser testigos de actos, insisto, no les encuentro calificativo, repartición de hospitales, sobrepagos con insumos médicos y fundas para cadáveres y mucho más, la repartición fraudulenta de carné de discapacidad. Muchísimas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias asambleísta Brito. No existen más solicitudes de palabra, así que vamos a cerrar este debate. Señor Secretario existen dos mociones planteadas, por favor, le pido certifique qué moción y en qué orden ingresaron. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente, en atención a su disposición, me permito informar que el asambleísta Rodrigo Collahuazo ingresó su moción a las quince horas con cincuenta y ocho minutos y el asambleísta William Garzón ingresó su moción, a las dieciséis horas diez. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Vamos a tomar votación de la moción ingresada, la primera moción ingresada, según el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

orden que ingresaron, por favor tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Procedo a tomar votación. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, favor, informar a esta Secretaría. Muchas gracias. Informo, señor Presidente, que contamos con ciento veintiséis asambleístas registrados. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, la moción presentada por el asambleísta Rodrigo Collahuazo, que en su parte resolutive señala: Artículo 1. Conocer el informe no vinculante de la investigación para fiscalizar la obtención de carnés de discapacidad, elaborado por la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud, contenida en el Memorando No. AN-CDS-2020-0143M. 19 de octubre del 2020 y acoger las recomendaciones efectuadas en el mismo, de acuerdo con el articulado siguiente: Artículo 2. Instar a las máximas autoridades de las funciones Ejecutiva, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social, y otros órganos del poder público a cumplir con el principio de legalidad consagrado en la Constitución de la República y con su obligación de remitir a la Función Legislativa, la información que le sea requerida, a fin de no obstruir su función de fiscalización y control político. Artículo 3. Exigir al Ministerio de Salud Pública y al Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidad, para que en el ámbito de sus facultades y competencias y en aplicación estricta de la Constitución y la ley establezcan políticas, normativas y medidas, que garanticen el cumplimiento de los derechos a los que tienen todas las personas con discapacidad, especialmente con el procedimiento establecido para viabilizar el otorgamiento de los certificados médicos emitidos por los profesionales de centros prestadores de salud privados, que deben contar con las garantías necesarias de veracidad sobre la especialidad



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

acreditada para esta finalidad con el propósito de que su uso sea el correcto y evitar situaciones como las presentadas durante las sesiones de este proceso de fiscalización. Artículo 4. Exhortar a la Contraloría General del Estado y la Fiscalía General del Estado, para que dentro del debido proceso concluya las acciones administrativas y preprocesales iniciadas a fin de que las instancias judiciales cuenten con los elementos de convicción suficientes para continuar con los procesos y de ser el caso, ejecuten las acciones ejemplificadoras por la presunta e irregular omisión, obtención, uso y abuso de los carnés de discapacidad que afecten el interés colectivo y estatal. Artículo 5. Solicitar al Ministerio de Salud Pública un reporte actualizado respecto del seguimiento y estado procesal actual de las denuncias que presentó en la Fiscalía General del Estado, respecto de los 22 funcionarios que emitieron 29.708 carnés, de los cuales 2.454 presentaron irregularidades; mismo que será remitido a la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud. Artículo 6. Sin perjuicio a las acciones que viene realizando la Contraloría General del Estado y la Fiscalía General del Estado con base a la documentación remitida por el Ministerio de Salud Pública, que informó haber detectado irregularidades en la emisión del carné de discapacidad del asambleísta Pedro Fabricio Villamar Jácome y a su vez, según los reportes del Servicio de Rentas Internas y Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, se benefició de descuentos en el pago de tributos y con la importación de un vehículo, hechos que riñen con correcto proceder de las y los asambleístas, quienes son responsables políticamente ante la sociedad por sus acciones u omisiones; Disponer se inicie, respetando el debido proceso, el principio de inocencia y el derecho a la legítima defensa, la respectiva investigación según lo contemplado en el Capítulo XIX de la Ley Orgánica de la Función Legislativa sobre los deberes éticos, prohibiciones y sanciones a las y los asambleístas y conforme lo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

dispuesto en los artículos 165 y 166, concordante con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución de la República. Artículo 7. Designar al asambleísta Rodrigo Collaguazo Pilco, a fin de que presente la denuncia correspondiente en contra del señor asambleísta Fabricio Villamar Jácome, de acuerdo con las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe no vinculante de la investigación para fiscalizar la detección de los carnés de discapacidad de la Comisión Especializada Permanente de Derecho a la Salud. Artículo 8. Exhortar a todos los funcionarios del sector público considerados en el artículo 225 de la Constitución de la República, para que de forma voluntaria y en ejercicio de transparencia, suscriban el formulario provisto por el Ministerio de Salud Pública y con ello se dé inicio formal al proceso de recalificación, para evidenciar la legalidad y legitimidad de los documentos de los cuales son portadores". Hasta aquí la parte resolutive de la Resolución, señor Presidente. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignar su voto. Señor operador, presente resultados. Informo señor Presidente que contamos con ciento veinticinco votos afirmativos, cero votos negativos, cero votos en blanco, una abstención, por tanto, ha sido aprobada la moción presentada por el señor asambleísta Rodrigo Collaguazo, la misma que fue debidamente difundida. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Luego de ciertos meses de incertidumbre que vivió la Asamblea Nacional, después de que se calificara a la gran mayoría de asambleístas como discapacitados, justamente por el error de unos pocos, el día hoy esta votación evidencia que la Asamblea Nacional no cubre a nadie, no tapa a nadie y no está comprometida con absolutamente nadie. El día de hoy la Asamblea Nacional da el voto sí, justamente para que también se rectifique esa información que se dio a conocer sobre las y los asambleístas, en la que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 696-C

decían que la gran mayoría tenía carné de discapacidad, cuando no es así. Con esto, señor Secretario, se suspende la sesión. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Tomamos nota, señor Presidente. Una buena noche con todos los señores asambleístas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Una buena noche a los asambleístas. -----

VI

El señor Presidente suspende la Sesión cuando son las veinte horas dos minutos. -----


ING. CÉSAR LITARDO CAICEDO
Presidente de la Asamblea Nacional


DR. JAVIER RUBIO DUQUE
Secretario General de la Asamblea Nacional

RPS/